

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Juan José Sabines Guerrero, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca ...

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Gustavo Enrique Madero Muñoz, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano César Horacio Duarte Jáquez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para internar durante los años 2009 y 2010, a la República de Colombia, vehículos automotores nuevos, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Decisión 42 de la Comisión Administradora del Tratado, suscrita entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos

Norma Oficial Mexicana NOM-044-SCFI-2008, Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Partes Aéreas Concorde, S.A. de C.V. y Wan Air, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como PROY-NOM-005-SSA3-2007, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Segunda Sección)

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 419/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Macayas, Municipio de Cosamaloapan, Ver.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Juan José Sabines Guerrero, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al Ciudadano Juan José Sabines Guerrero, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Gran Cruz", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Gustavo Enrique Madero Muñoz, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN III, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

Artículo Único.- Se concede permiso al Ciudadano Gustavo Enrique Madero Muñoz, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Presidencial", que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala.

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 8 de enero de 2009.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Ramiro Hernández García**, Secretario.- Sen. **Jesús Garibay García**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano César Horacio Duarte Jáquez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A :

Artículo Único.- Se concede permiso al ciudadano César Horacio Duarte Jáquez, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Presidencial", que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 7 de enero de 2009.- Sen. **Luis Alberto Villarreal Garcia**, Vicepresidente.- Dip. **Marcela Cuen Garibi**, Secretaria.- Dip. **Jose Ruben Escajeda Jimenez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para internar durante los años 2009 y 2010, a la República de Colombia, vehículos automotores nuevos, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Decisión 42 de la Comisión Administradora del Tratado, suscrita entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 4-03.2, inciso a), párrafo iii del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela y la Decisión 42 de la Comisión Administradora del Tratado; 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 23 y 24, segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V, 26, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela (el Tratado) fue aprobado por el Senado de la República el 13 de junio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995;

Que el Comité Automotor del Tratado negoció la incorporación del sector automotor en el marco del Tratado, lo cual fue ratificado por las partes a través de la firma de la Decisión 42 de la Comisión Administradora el 21 de febrero de 2005;

Que la Decisión mencionada fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 6 de octubre de 2005, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del propio año;

Que el Decreto Promulgatorio de la Decisión 42 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, firmada el 21 de febrero de dos mil cinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2006;

Que al amparo de la Decisión 42 del Tratado, se estableció un incremento en el cupo de 1,000 unidades por año hasta el 2010;

Que en virtud del incremento anual de 1,000 unidades en el cupo, corresponde para 2009, una cantidad de 7,000 unidades y para el año 2010 una de 8,000 unidades para internar a la República de Colombia, vehículos automotores originarios de México, con el arancel preferencial establecido en la Decisión 42 del Tratado;

Que con el fin de dar mayor transparencia, certidumbre, equidad y eficiencia en el otorgamiento de cupos se establece un nuevo mecanismo de asignación del cupo para internar a la República de Colombia, vehículos automotores originarios de los Estados Unidos Mexicanos y una vigencia al 31 de diciembre de 2010;

Que es una estrategia prioritaria del Gobierno Federal fortalecer los mecanismos regionales de diálogo político y de integración económica, así como establecer los mecanismos adecuados para la administración de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;

Que la asignación de cupos de exportación busca promover la competitividad de los sectores involucrados, así como establecer un marco regulatorio más equitativo y transparente, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA INTERNAR DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010, A LA REPUBLICA DE COLOMBIA, VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS, ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LA DECISION 42 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO, SUSCRITA ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 1.- El cupo mínimo para internar durante los años 2009 y 2010, a la República de Colombia, vehículos automotores nuevos, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, con el arancel

preferencial establecido en el artículo 4-02, párrafo 1, inciso a) de la Decisión 42 de la Comisión Administradora del Tratado, suscrita entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2006; es el que se especifica a continuación:

Partidas arancelarias	Descripción indicativa	Periodo	Cupo Unidades
8703 y 8704	Vehículos con peso bruto vehicular igual o menor a 8.8 toneladas	2009	7,000
		2010	8,000

ARTICULO 2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, y con objeto de promover las corrientes comerciales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia y cumplir con lo establecido en el artículo 4-06, párrafo 3, de la Decisión 42 de la Comisión Administradora del Tratado, al cupo a que se refiere el presente Acuerdo se aplicará el mecanismo de asignación directa.

ARTICULO 3.- Podrán solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, las personas morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que cuenten con Registro de Empresa Productora de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos expedido por la Secretaría de Economía. La asignación del cupo será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 4.- El cupo para cada año se asignará en dos etapas, de conformidad con lo siguiente:

I. Primera etapa. La asignación por empresa se calculará como la cantidad menor entre las siguientes dos cantidades 1) el monto solicitado multiplicado por 0.5, o 2) la suma de su participación en el volumen de exportación total de las empresas solicitantes de vehículos automotores ligeros a la República de Colombia ponderada por 0.75 más su participación en el volumen de producción nacional de vehículos automotores ligeros de las empresas solicitantes ponderada por 0.25, multiplicada por el 50% del monto del cupo total del año que corresponda, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C_i^{E1} = \text{Min} \left\{ S_i^T * 0.5, \left(\left(\frac{X_i^t}{\sum_{i=1}^n X_i^t} \right) * 0.75 + \left(\frac{Q_i^t}{\sum_{i=1}^n Q_i^t} \right) * 0.25 \right) * (CT_T * 0.5) \right\}$$

donde:

C_i^{E1} =Cupo de la empresa i en la primera etapa del año T, en unidades.

S_i^T =Monto de cupo solicitado por la empresa i para el año T, en unidades.

X_i^t =Volumen de exportación total de vehículos ligeros (de peso bruto vehicular igual o menor a 8.8 toneladas) a la República de Colombia de la empresa solicitante i en el periodo t, a través de las partidas arancelarias 8703 y 8704.

$\sum_{i=1}^n X_i^t$ =Volumen de exportación total de vehículos ligeros (de peso bruto vehicular igual o menor a 8.8 toneladas) a la República de Colombia en el periodo t de las empresas solicitantes a través de las partidas arancelarias 8703 y 8704.

Q_i^t =Volumen de producción de vehículos automotores ligeros de la empresa solicitante i en el periodo t.

$\sum_{i=1}^n Q_i^t$ = Volumen de producción total de vehículos automotores ligeros de las empresas solicitantes en el periodo t.

CT_T =Monto total del cupo para el año T.

n =Número de empresas solicitantes con Registro de Empresa Productora de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos expedido por la Secretaría de Economía.

La información de exportación total a la República de Colombia de vehículos automotores ligeros por empresa, será la que proporcione la Administración General de Aduanas a la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, y la información de producción de vehículos automotores ligeros por empresa, será la pública disponible que integrará la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología y que enviará a la Dirección General de Comercio Exterior.

El periodo t para la información anterior será el siguiente: a) para el cupo de 2009, de diciembre de 2007 a noviembre de 2008; y b) para el cupo de 2010, de diciembre de 2008 a noviembre de 2009.

Los certificados de cupo de la primera etapa tendrán vigencia al 31 de diciembre del año en que sean expedidos y será improrrogable. La recepción de solicitudes para la primera etapa de 2009 será durante los 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo; en el caso de la asignación de 2010, el periodo de recepción de solicitudes será durante los primeros 5 días hábiles de dicho año.

II. Segunda etapa: A la asignación de la segunda etapa sólo podrán acceder aquellas empresas que al 31 de mayo de cada año, hayan ejercido por lo menos el 50% de su asignación de la primera etapa.

La asignación por empresa se calculará como la suma de su participación en el volumen de exportación total de las empresas solicitantes de vehículos automotores ligeros a la República de Colombia ponderada por 0.75 más su participación en el volumen de producción nacional de vehículos automotores ligeros ponderada por 0.25, multiplicada por el 50% del monto del cupo total del año que corresponda más los saldos no asignados del cupo de la primera etapa en caso de existir. Lo anterior de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C_i^{E2} = \left[\left(\frac{X_i^t}{\sum_{i=1}^n X_i^t} * 0.75 \right) + \left(\frac{Q_i^t}{\sum_{i=1}^n Q_i^t} * 0.25 \right) \right] * (CT_T - A_{E1})$$

donde:

C_i^{E2} = Cupo de la empresa i en la segunda etapa del año T , en unidades.

X_i^t = Volumen de exportación total de vehículos ligeros (de peso bruto vehicular igual o menor a 8.8 toneladas) a la República de Colombia de la empresa solicitante i en el periodo t , a través de las partidas arancelarias 8703 y 8704.

$\sum_{i=1}^n X_i^t$ = Volumen de exportación total de vehículos ligeros (de peso bruto vehicular igual o menor a 8.8 toneladas) a la República de Colombia en el periodo t de las empresas solicitantes, a través de las partidas arancelarias 8703 y 8704.

Q_i^t = Volumen de producción de vehículos automotores ligeros de la empresa solicitante i en el periodo t .

$\sum_{i=1}^n Q_i^t$ = Volumen de producción total de vehículos automotores ligeros de las empresas solicitantes en el periodo t .

CT_T = Monto total del cupo para el año T .

A_{E1} = Monto total asignado en la primera etapa, en unidades.

n = Número de empresas solicitantes con Registro de Empresa Productora de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos expedido por la Secretaría de Economía, que al 31 de mayo de cada año, hayan ejercido por lo menos el 50% de su asignación de la primera etapa.

La información de exportación total a la República de Colombia de vehículos automotores ligeros por empresa, será la que proporcione la Administración General de Aduanas a la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, y la información de producción de vehículos automotores ligeros por empresa, será la pública disponible que integrará la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología y que enviará a la Dirección General de Comercio Exterior.

El periodo t para la información anterior será el siguiente: a) para la segunda etapa de 2009, de diciembre de 2008 a mayo de 2009; y, b) para la segunda etapa de 2010, de diciembre de 2009 a mayo de 2010.

Los certificados de cupo de la segunda etapa tendrán vigencia al 31 de diciembre del año en que sean expedidos y será improrrogable. La recepción de solicitudes para la segunda etapa de 2009 será del 9 al 15 de junio de dicho año, mientras que para la segunda etapa de 2010 será del 10 al 16 de junio de ese mismo año.

ARTICULO 5.- Los interesados podrán presentar en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda, las solicitudes de asignación y expedición de manera simultánea. Para ello deberán utilizar los formatos SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo" y SE-03-013-5 "Solicitud de Certificados de Cupo (obtenido por asignación directa)", sin

requisitar el campo referente a "número de oficio de asignación de cupo", acompañando escrito libre en papel membretado de la empresa en el que señale la razón social y domicilio del importador en la República de Colombia.

La Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría emitirá, en su caso, el oficio de asignación y la representación federal de la Secretaría que corresponda expedirá el certificado de cupo, ambos dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de las solicitudes debidamente requisitadas.

El certificado de cupo es nominativo e intransferible.

ARTICULO 6.- Para la aplicación general de los criterios que se mencionan en el presente Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

ARTICULO 7.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en las siguientes direcciones electrónicas:

- a) Para el caso del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>
- b) Para el caso del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042>

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2010.

México, D.F., a 6 de enero de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-044-SCFI-2008, Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los instrumentos de medición que se comercialicen en territorio nacional sean seguros y exactos, con el propósito de que presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas, y aseguren la confiabilidad de las mediciones que se realicen en las transacciones comerciales;

Que con fecha 15 de julio de 2008 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-SCFI-2008 "Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba", lo cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2008, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de norma oficial mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de norma, los cuales fueron analizados por el citado Comité Consultivo, realizándose las modificaciones procedentes;

Que con fecha 11 de noviembre de 2008 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio aprobó por unanimidad la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-044-SCFI-2008 Watthorímetros Electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2008.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-SCFI-2008, WATTHORIMETROS
ELECTROMECHANICOS-DEFINICIONES, CARACTERISTICAS Y METODOS DE PRUEBA**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
- CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
- COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM)
Subdirección de Distribución
- GRUPO CONDUMEX
Centro de Investigación y Desarrollo Condumex (CIDECE)
- IUSA-GE, S. De R.L. de C.V.
Gerencia General
Laboratorio de Metrología y Pruebas
- LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
Subdirección de Distribución y Comercialización
Microm, S.A. de C.V.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Facultad de Ingeniería

INDICE DEL CONTENIDO

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Clasificación
5. Especificaciones generales
6. Especificaciones aplicables para watthorímetros
7. Características eléctricas
8. Abreviaciones permisibles
9. Pruebas
10. Métodos de prueba
11. Selección y aceptación de prototipo
12. Especificaciones del marcado

13. Verificación de wathhorímetros en campo
14. Evaluación de la Conformidad
15. Vigilancia
16. Bibliografía
17. Concordancia con normas internacionales

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objeto establecer, las definiciones, características, eléctricas, físicas, mecánicas, empaque y marcado de los wathhorímetros tipo "S" (enchufe autocontenidos); asimismo cubre las designaciones de clase, tensión y frecuencia nominales, valores de la corriente nominal o arreglos de alambrado interno, dimensiones, marcado del rotor, requisitos del registro, pruebas y métodos de prueba, para la evaluación de los prototipos, así como las pruebas de verificación en campo de wathhorímetros, de inducción de corriente alterna.

Los wathhorímetros electromecánicos que cubre la presente Norma Oficial Mexicana se usan para la medición del consumo de energía eléctrica, con fines de facturación entre otros.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.
- NMX-CH-140-2002-IMNC, Guía para la expresión de la incertidumbre en las mediciones (cancela a la NMX-CH-140-1996-IMNC), Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
- NOM-Z-012/2-1987-SCFI, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen las definiciones siguientes:

3.1 Ajuste del wathhorímetro

Operación de dispositivos de ajuste para llevar el porcentaje de registración del medidor dentro de los límites especificados en esta Norma.

3.2 Base del wathhorímetro

Pieza del wathhorímetro en la que se alojan el bastidor, las terminales y sobre la cual se monta la cubierta del wathhorímetro.

3.3 Base enchufe

Es la formada por una base con terminales para conectar la acometida y la carga, mordazas para conectar el wathhorímetro e incluye un cincho o tapa para fijación del wathhorímetro y la colocación del sello de la empresa suministradora de energía eléctrica.

3.4 Bastidor

Es la parte sobre la cual se monta el elemento motor, la suspensión del rotor, el registrador, el elemento de frenado y los dispositivos de ajuste.

3.5 Caja

Conjunto formado por la base del wathhorímetro y la cubierta.

3.6 Calibración

El conjunto de operaciones que tiene por finalidad determinar los errores de un instrumento para medir y, de ser necesario, otras características metrológicas.

3.7 Carga alta

Condición de prueba de un wathorímetro realizada a corriente y tensión nominales y factor de potencia unitario

3.8 Carga baja

Condición de prueba de un wathorímetro realizada a tensión nominal, 10% de la corriente nominal y factor de potencia unitario

3.9 Carga inductiva

Condición de prueba de un wathorímetro realizada a tensión y corriente nominales y factor de potencia 0,5 atrasado.

3.10 Circuito de corriente

Bobina y las correspondientes conexiones internas del wathorímetro, a través de las cuales circula la corriente del circuito al que está conectado.

3.11 Circuito de tensión

Bobina y las correspondientes conexiones internas del wathorímetro, alimentadas con la tensión del circuito al que están conectadas.

3.12 Comportamiento de referencia

Comportamiento bajo condiciones de referencia específicas para cada prueba. Se usa como base de comparación para el comportamiento del wathorímetro bajo otras condiciones de prueba.

3.13 Constante del registrador

Es el multiplicador usado para convertir la lectura del registro a kilowatthoras u otras unidades adecuadas.

NOTA.- Esta constante comúnmente indicada por el símbolo K_r , toma en cuenta la constante K_h del wathorímetro, la relación del engranaje y las relaciones de los transformadores de tensión y corriente del instrumento.

3.14 Constante del wathorímetro (K_h)

Es el registro expresado en watthoras, correspondiente a una revolución del rotor.

NOTA.- Cuando el medidor se utiliza con transformadores de instrumento la K_h se expresa en términos de los watthoras del primario.

Para una prueba con valores del secundario de tal medidor, la constante es igual a la constante en watthoras del primario (PK_h) dividida por el producto de las relaciones nominales de transformación.

3.15 Corriente nominal (I_n) o corriente básica

Es el valor eficaz de corriente marcado en la placa de datos especificada, por el fabricante para la calibración y el ajuste principal del medidor.

3.16 Corriente máxima ($I_{\text{máx}}$) o corriente de clase

Es el valor máximo de corriente eficaz marcada en la placa de datos, que admite el wathorímetro en régimen permanente y que debe satisfacer los requisitos especificados en esta Norma Oficial Mexicana.

3.17 Cubierta

Tapa de la parte anterior del wathorímetro, construida de vidrio de tal manera que pueda verse el movimiento del rotor y la lectura del registrador.

3.18 Curva de carga

Intervalo de carga en amperes a través del cual el wathorímetro opera con la exactitud especificada en esta Norma.

3.19 Designación de clase

Es la carga máxima en amperes igual a la corriente máxima.

3.20 Deslizamiento

Movimiento continuo del rotor de un wathorímetro con tensión aplicada y las terminales de corriente en circuito abierto.

3.21 Dial

Círculo concéntrico al eje de cada manecilla, impreso en la carátula del registrador, dividido en 10 partes iguales.

3.22 Imanes de freno

Imanes permanentes con su dispositivo de ajuste que producen un par de freno sobre el rotor.

3.23 Energía Eléctrica

La integral de la potencia activa con respecto al tiempo.

3.24 Eslabón de prueba

Dispositivo destinado a separar el circuito de tensión del circuito de corriente para fines de prueba.

3.25 Estator o Elemento

Es la parte activa de un wathorímetro de inducción la cual consiste en un circuito de tensión, uno o dos circuitos de corriente y un circuito magnético acoplados de tal manera que su efecto conjunto al energizar los circuitos de tensión y de corriente es ejercer un par motor por la reacción de las corrientes inducidas en un disco conductor individual o común.

3.26 Exactitud del wathorímetro

Proximidad de la concordancia entre el resultado de una medición y un valor verdadero del mensurando.

NOTAS: 1 El concepto de <exactitud> es cualitativo.

2 El término <precisión> no debe utilizarse por exactitud.

3.27 Factor de distorsión

Es la relación del valor eficaz del contenido de armónicas, entre el valor eficaz de la fundamental expresada en por ciento.

3.28 Factor de potencia

La relación entre la potencia activa a la potencia aparente.

3.29 Forma del wathorímetro

Designación alfanumérica denotando el arreglo del circuito para el cual es aplicable el medidor y su arreglo específico de terminales, definido en esta Norma.

3.30 Frecuencia nominal

Es el valor de frecuencia marcado en la placa de datos al cual se refieren las características de funcionamiento del wathorímetro.

3.31 Magnitud de influencia

Es cualquier magnitud (tensión, frecuencia, temperatura, etc.), cuyos efectos alteran los resultados de la medición.

3.32 Medidor tipo (prototipo)

Término usado para definir un medidor de un diseño especificado y que representa el producto medio de la fabricación de los medidores de ese diseño.

3.33 Par básico

Es el valor nominal del par motor a tensión nominal, corriente básica y factor de potencia unitario. Su valor debe expresarse en Nm.

3.34 Par de frenado

Es la resultante de la acción de los flujos magnéticos del elemento de frenado sobre el rotor.

3.35 Par motor

Es la resultante de la acción de los flujos magnéticos del o los estatores, sobre las corrientes inducidas en el rotor.

3.36 Patrón de Referencia.

Es el patrón de medición de energía eléctrica, en general de la más alta calidad metrológica disponible en un lugar dado o una organización determinada, del cual se derivan las mediciones de energía eléctrica realizadas en dicho lugar. Se utiliza de referencia y sus valores son tomados como base para determinar el por ciento de error de un wathorímetro bajo prueba.

3.37 Porcentaje de error

La diferencia entre su porcentaje de registración y el 100%. Si el porcentaje de registración es menor de 95% se dice que está 5% lento o que su error es -5%, si el porcentaje de registración es 105% se dice que está 5% rápido o que su error es mayor en +5%.

3.38 Porcentaje de registración

El porcentaje de registración de un wathhorímetro es la relación de su registración con el valor convencionalmente verdadero en un tiempo dado, expresado en por ciento.

3.39 Por ciento de error

Es la relación entre la diferencia de la energía eléctrica registrada por el wathhorímetro y el valor de energía eléctrica de referencia por el valor de energía eléctrica de referencia expresada en por ciento y que se obtiene por la fórmula siguiente:

$$\text{Por ciento de error} = \frac{\text{Energía registrada por el wathhorímetro} - \text{menor Valor de Energía de Referencia}}{\text{Valor de Energía de Referencia}} \times 100$$

NOTA: El valor registrado por el wathhorímetro patrón es el valor de energía que se toma como referencia.

3.40 Potencia activa

El promedio en el tiempo de la potencia instantánea sobre un periodo de la onda.

NOTA: Para cantidades senoidales en un circuito de 2 hilos es el producto de la tensión, la corriente y el coseno del ángulo de fase entre ellos. En un circuito polifásico es la suma de las potencias activas de las fases individuales.

3.41 Potencia aparente

Para cantidades senoidales en circuitos monofásicos o polifásicos, la potencia aparente es la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados de las potencias activa y reactiva.

NOTA: Esto es en general, para cantidades no senoidales no es válido.

3.42 Potencia reactiva

Para cantidades senoidales en circuito de dos hilos, la potencia reactiva es el producto de la tensión, la corriente y el seno del ángulo de fase entre ellos. En un circuito polifásico es la suma de las potencias reactivas de las fases individuales.

3.43 Pruebas de aislamiento

Pruebas que se hacen para determinar la calidad de los materiales y separadores aislantes.

3.44 Reactivos o energía reactiva

La integral de la potencia reactiva con respecto al tiempo.

3.45 Registración del wathhorímetro

Es la cantidad de energía eléctrica medida que pasa a través del medidor de acuerdo con la lectura del registrador. Es igual al producto de la lectura del registrador y su constante. La registración durante un periodo dado, es igual al producto de la constante del registrador y la diferencia entre las lecturas inicial y final del periodo.

3.46 Registrador

Es la parte del wathhorímetro que registra e indica la energía eléctrica consumida.

3.47 Relación de engranaje (Rg)

El número de revoluciones del rotor para que el indicador de unidades dé una vuelta completa, es decir, 10 kWh.

3.48 Relación del registrador (Rr)

Es el número de revoluciones del engrane del registrador que se acopla al sinfín del rotor, para una revolución de la manecilla o tambor de las unidades.

3.49 Repetibilidad de mediciones

Proximidad de concordancia entre los resultados de mediciones sucesivas del mismo mensurando afectadas con la aplicación de la totalidad de las condiciones siguientes:

- Mismo método de medición;
- Mismo observador;

- Mismo instrumento de medición;
- Mismo lugar;
- Mismas condiciones de uso;
- Repetición en periodos cortos de tiempo.

Nota: La repetibilidad puede expresarse cuantitativamente como una característica de la dispersión de los resultados.

3.50 Rotor (disco)

Elemento móvil del wathorímetro sobre el cual actúan los flujos magnéticos del o los estatores y del elemento de frenado haciéndolo girar y a su vez accionar al registrador.

3.51 Suspensión del rotor

Conjunto de piezas destinadas a mantener el eje del rotor en posición vertical y permitir su rotación.

3.52 Temperatura de referencia

Es la temperatura ambiente especificada para condiciones de referencia.

3.53 Tensión nominal (V_n)

Es el valor eficaz de tensión marcado en la placa de datos al cual se refieren las características de operación del wathorímetro.

3.54 Transformador de instrumento

Un transformador que reproduce en su circuito secundario, en una definida y conocida proporción, la tensión o corriente de su circuito primario, con la relación de fase substancialmente conservada.

3.55 Trazabilidad

Propiedad del resultado de una medición o del valor de un patrón, tal que ésta pueda ser relacionada con referencias determinadas, generalmente patrones nacionales o internacionales, por medio de una cadena ininterrumpida de comparaciones, teniendo todas sus incertidumbres determinadas.

Nota: La cadena ininterrumpida de comparaciones es llamada cadena de trazabilidad.

3.56 Valor especificado.

Es aquella característica particular de cada prueba que representa un valor de especificación, que el wathorímetro debe satisfacer para una prueba dada. Entendiéndose que una prueba en particular puede tener un solo valor especificado o varios.

3.57 Variación del error debido a una magnitud de influencia

Es la diferencia entre el error del wathorímetro sujeto a una magnitud de influencia con respecto al error bajo condiciones de referencia.

3.58 Wathorímetro (Medidor de energía)

Es un instrumento o medidor de energía eléctrica que mide y registra la integral, con respecto al tiempo de la potencia activa del circuito en el cual está conectado. Esta integral de la potencia es la energía consumida por el circuito durante el intervalo en el que se realiza la integración y la unidad en la que ésta es medida, convencionalmente es el kilowatthora.

3.59 Wathorímetro autocontenido

Es un wathorímetro en el cual las terminales están arregladas para conectarse al circuito que está siendo medido sin el uso de transformadores de instrumento externo generalmente tipo "S".

3.60 Wathorímetro de inducción

Es aquel en el cual las corrientes que recorren las bobinas fijas actúan con las corrientes inducidas en el elemento móvil, lo cual causa su rotación.

3.61 Wathorímetro monofásico

Es un wathorímetro monoestator o monoelemento para medir energía eléctrica en circuitos monofásicos de 2 o 3 hilos o conductores.

3.62 Wathorímetro polifásico

Es un wathorímetro multiestator o multielemento para medir la energía eléctrica en circuitos polifásicos.

3.63 Wathorímetro tipo "S" (enchufe autocontenido)

Es aquel cuya forma y construcción permite conectar los conductores de la acometida y los de alimentación de la instalación del usuario por medio de una base enchufe y en la cual se insertan las terminales colocadas en la parte posterior del waththorímetro.

4. Clasificación

Los waththorímetros objeto de la presente Norma Oficial Mexicana se clasifican de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Por su forma de conexión:

Tipo "S"

4.2 Por sus corrientes básica y máxima

In (A)	I máx (A)	Tipo
15	100	S
30	200	S

4.3 Por su tipo de registrador:

- De manecillas;
- De indicación digital.

5. Especificaciones generales

5.1 Construcción

Los waththorímetros deben construirse con materiales de buena calidad y con la mejor práctica posible, con el objeto de obtener estabilidad en el funcionamiento, mantener la exactitud y seguridad en la operación durante largos periodos de tiempo y bajo diferentes condiciones de operación, con un mínimo de mantenimiento. Además los materiales aislantes usados en su construcción no deben ser higroscópicos.

5.2 Caja

La caja del waththorímetro debe ser a prueba de polvo. Debe estar diseñada de tal manera que una vez colocados los sellos, las partes internas del waththorímetro sean accesibles solamente violando éstos.

5.3 Base del waththorímetro

La base debe ser de construcción rígida y no debe tener tornillos, remaches o dispositivos de fijación de las partes internas del waththorímetro, que se puedan retirar sin violar los dispositivos de sellado o precintado.

5.4 Terminales

Debe ser posible desconectar fácilmente las terminales de tensión de las terminales de entrada de corriente.

5.5 Tornillos de sujeción

Los tornillos de sujeción los cuales están sujetos a la acción de aflojar y apretar varias veces durante la vida el waththorímetro, deben atornillarse dentro de una tuerca de metal.

5.6 Rotor (disco)

La dirección de rotación del rotor visto desde arriba del waththorímetro debe ser inversa al giro de las manecillas del reloj. La suspensión del rotor debe ser del tipo magnético.

5.6.1 Marcado del disco

Los medidores deben ser diseñados de tal forma que provean acceso visible al disco para probarlo mediante los siguientes medios y de acuerdo a la figura 1.

5.6.1.1 Estroboscópico

El marcado radial debe colocarse sobre la superficie superior del disco, de tal manera que la prueba estroboscópica se realice a una frecuencia básica de 1500 a 3000 destellos de iluminación por minuto, a la corriente nominal, factor de potencia unitario y tensión nominal.

5.6.1.2 Visual

- a) El índice de marcas debe ser provisto sobre el disco del rotor.
- b) Deben colocarse sobre la superficie superior del disco, cien marcas radiales.

c) Debe tener una marca en el borde del disco (ver figura. 1).

5.6.1.3 Fotoeléctrico

- a) Para wathhorímetros de un estator, deben ser provistos dos orificios separados 180° y equidistantes del centro del disco.
- b) Para wathhorímetros multiestator, uno o dos orificios como se describe en el inciso anterior.

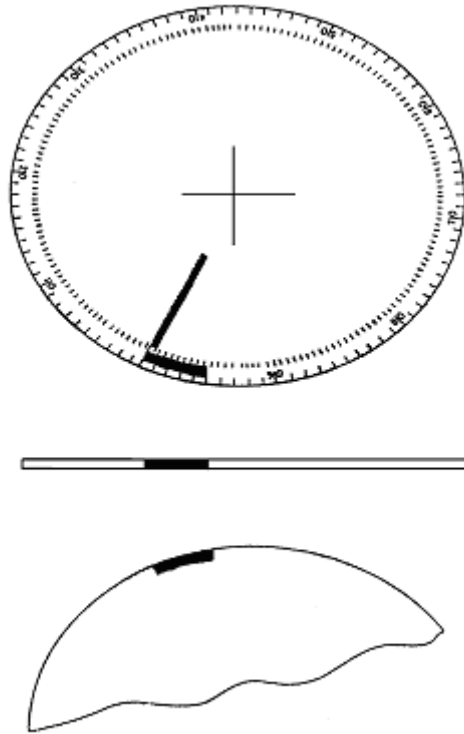


FIGURA 1.- Marcas para rotores de wathhorímetros

5.7 Dispositivos de ajuste

5.7.1 Los medios requeridos para hacer los ajustes deben ser de fácil acceso.

5.7.2 La dirección de los dispositivos de ajuste deben ser marcados con la letra "R" para rápido y la letra "L" para lento.

5.7.3 Todos los dispositivos de ajuste deben ser inalterables con el transcurso del tiempo o por los golpes o vibraciones a que están sometidos los wathhorímetros en su transporte, manejo y servicio normales.

5.7.4 No son necesarios los dispositivos de ajuste para carga inductiva en los wathhorímetros que tengan compensación permanente calibrada en fábrica para este fin. Los márgenes de los ajustes no deben ser menores de:

- ± 3% con 10% I_n , V_n Fp 1,0 (carga baja)
- ± 2% con 100% I_n , V_n Fp 1,0 (carga alta)
- ± 1% con 100% I_n , V_n Fp 0,5 (carga inductiva)

5.8 Registradores

5.8.1 Deben ser de manecillas o digitales.

5.8.2 Cada wathhorímetro que esté provisto con un registrador tipo manecilla debe tener un dial por cada manecilla. Las divisiones deben ser numeradas de 0 a 9 empezando desde arriba. El engranaje del registrador debe ser tal que los movimientos relativos de las manecillas adyacentes estén en direcciones opuestas y en relación de 10:1, de derecha a izquierda es decir 1, 10, 100, 1 000, 10 000 kWh/ división.

5.8.3 El movimiento de la manecilla de menor valor del registrador debe ser en sentido del giro de las manecillas del reloj.

5.8.4 El acabado de la carátula del registrador debe ser opaco y de color blanco, aluminio o equivalente.

5.8.5 La impresión de los diales, el grabado de los números y las manecillas deben ser de color negro.

5.8.6 Los centros de los diales deben estar sobre una línea recta horizontal.

5.8.7 El diámetro de los diales debe ser de 15 mm como mínimo.

5.8.8 La relación del registrador debe ser claramente marcada en una posición visible, sin remover la cubierta, de preferencia en el frente del registrador y con números no menores de 3 mm de altura.

5.8.9 La palabra kilowattthora o la abreviación kWh debe aparecer inmediatamente arriba o abajo de los diales o en el frente del registrador.

5.8.10 Los registradores para waththorímetros deben ser provistos con cuatro o cinco diales de relación tal que no requiera un multiplicador.

5.8.11 Constante de registrador (multiplicador)

En el caso de registradores con 4 diales, cuando se requiera, la constante de registrador o multiplicador debe ser de diez, indicándose con el texto "MULTIPLICAR POR 10", localizado arriba o abajo de los diales.

5.9 Acabado

Las partes susceptibles a la corrosión, bajo condiciones normales de trabajo, deben estar protegidas contra la acción atmosférica y cuando existan acabados protectores, éstos no se deben deteriorar durante su manipulación normal, ni sufrir detrimento por exposición a la atmósfera, en condiciones normales de servicio. Los materiales empleados, incluso pinturas y otros acabados superficiales deben ser resistentes, indeformables e indelebles. También deben resistir la acción de las técnicas normales usadas en los procesos de limpieza.

Todos los waththorímetros deben cumplir con los requerimientos de las pruebas de intemperismo y rocío salino, indicados en esta Norma Oficial Mexicana.

6. Especificaciones aplicables para waththorímetros

6.1 Dimensiones

Las dimensiones para asegurar el montaje y la intercambiabilidad de las conexiones deben ser como se indica en las figuras de la 2 a la 6.

Nota: Todas las dimensiones indicadas dentro de las figuras son en milímetros y deben ser redondeadas a una décima de milímetro en valores máximos al inmediato superior y en valores mínimos al inmediato inferior.

6.2 Oreja de sujeción

El waththorímetro debe contar con una oreja de sujeción sobre la parte posterior de su base.

6.3 Ventilación

La disipación de calor interno del waththorímetro debe hacerse a través de ventanas con filtros adecuados que eviten la entrada de elementos extraños.

6.4 Apartarrays.

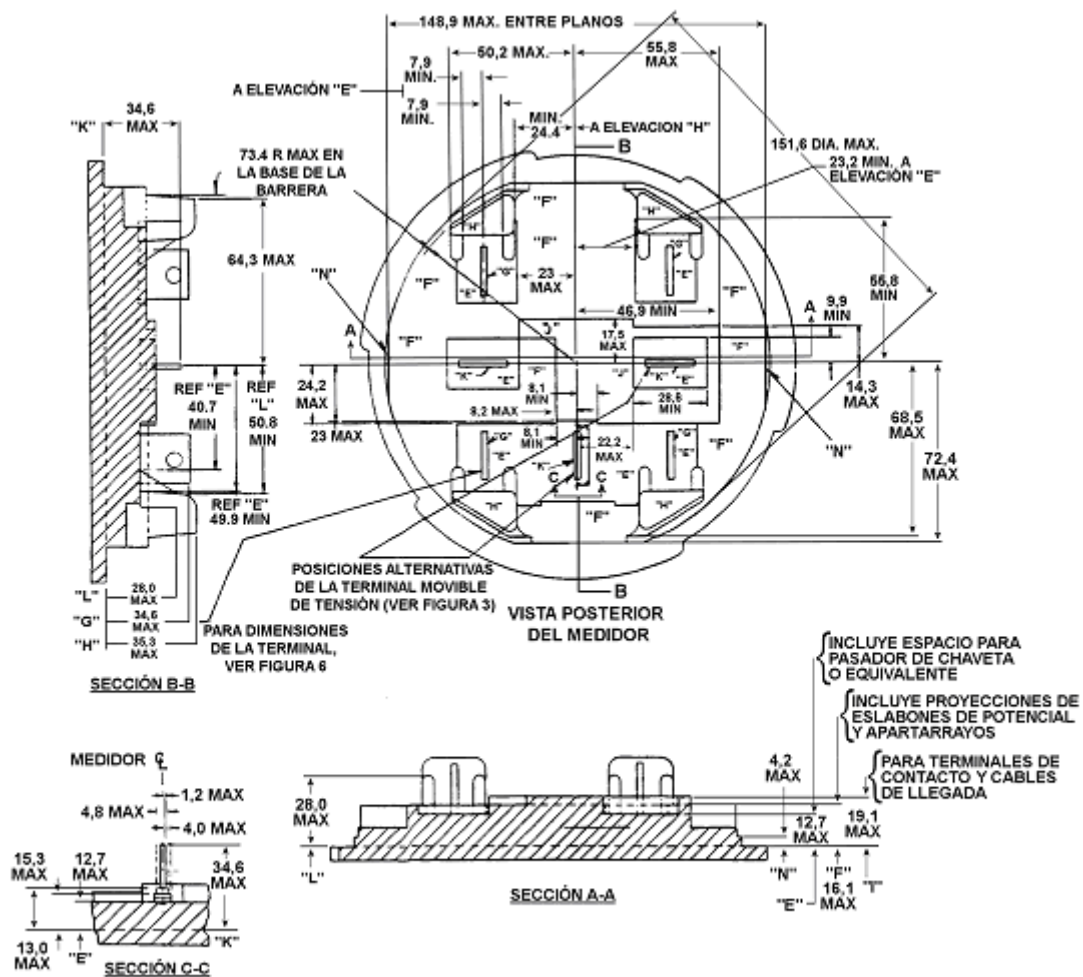
El waththorímetro debe contar con un apartarrayo por cada bobina de corriente.

6.5 Sellado.

El waththorímetro debe contar con los orificios necesarios para la colocación de un sello entre su base y el arillo de su cubierta. La base del mismo debe estar diseñada de tal manera que el sello instalado no estorbe ni se dañe al momento de la instalación del waththorímetro en la base enchufe.

6.6 Conexiones.

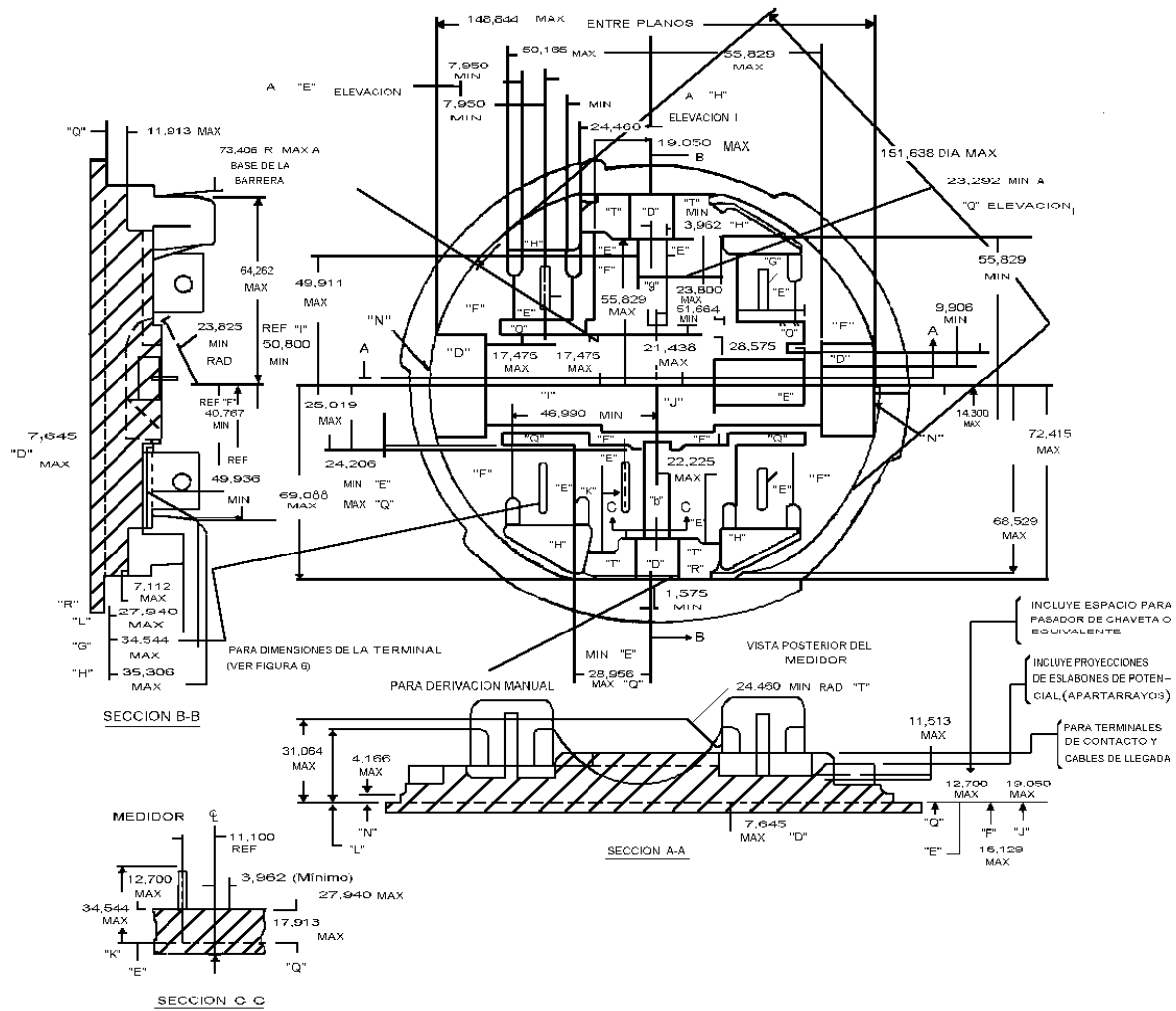
Las conexiones internas deben ser como se indica en las figuras 7 y 8.



NOTAS: (1) La simetría tiene que ser supuesta en dimensiones desde las líneas centrales a menos que se especifique otra.

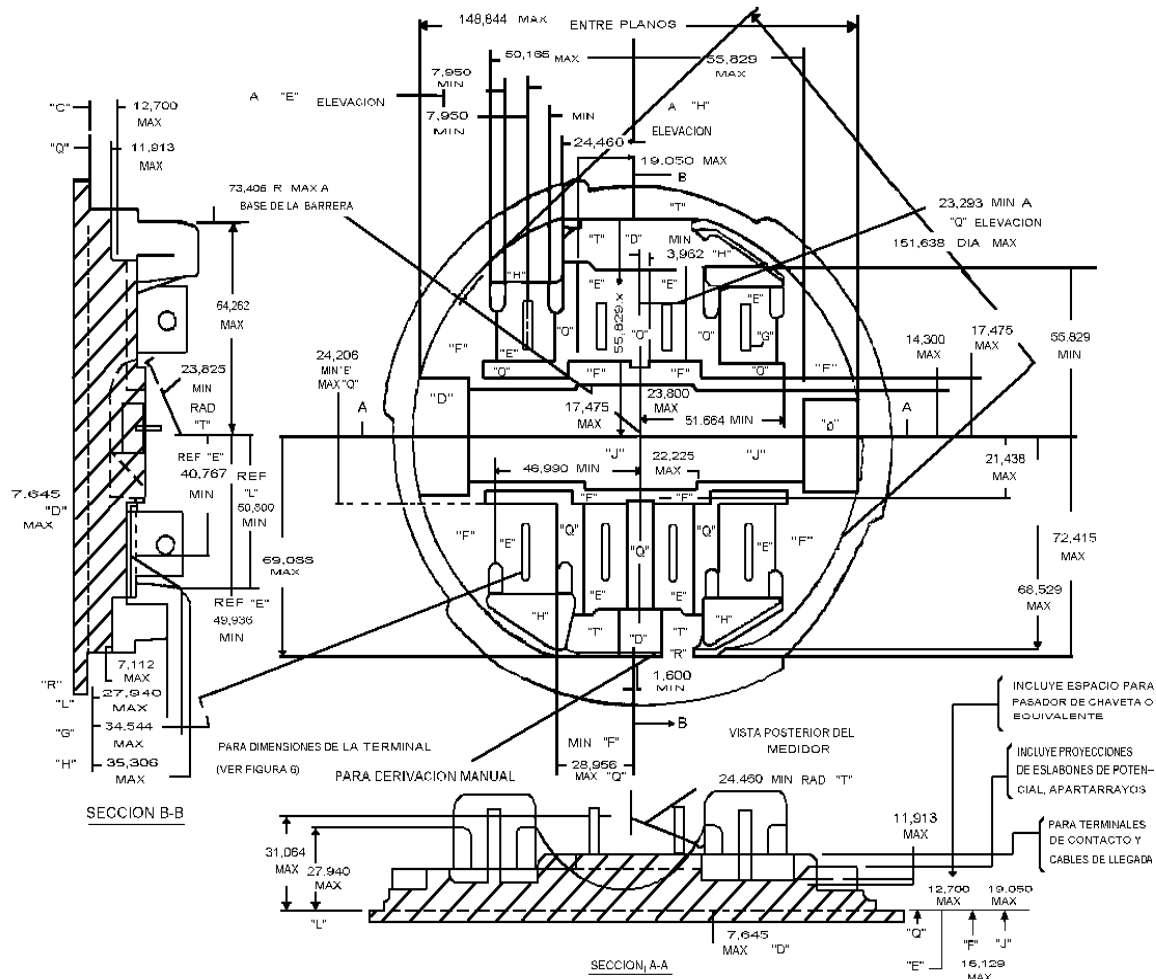
(2) Para medidores de 5 terminales para uso en base enchufe de 7 terminales ver figura 3.

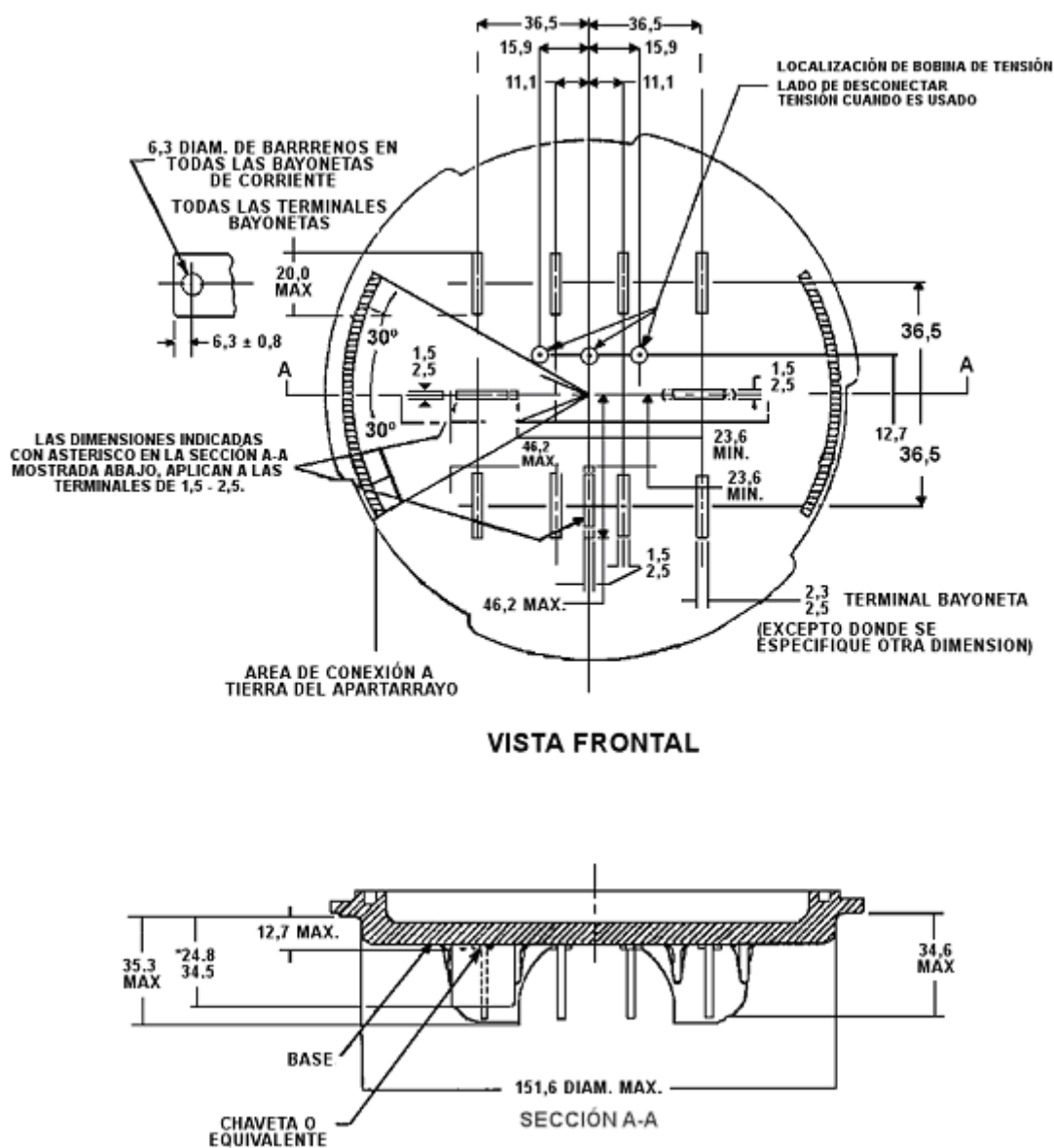
FIGURA 2.- Cubierta de superficie que se proyectan dentro de la base enchufe para medidores de 4 a 6 terminales.

**NOTAS:**

(1) La simetría tiene que ser supuesta en dimensiones desde las líneas centrales a menos que se especifique otra.

FIGURA 3.- Conjunto de superficies que se proyectan dentro de la base enchufe para medidores de 5 terminales en base enchufe de 7 terminales.





NOTAS: (1) Las abrazaderas a tierra de los apartarrays deben estar dentro del ángulo mostrado en la figura y serán de suficiente longitud para prever superficies de contacto desde el radio mínimo al máximo radio.

A tierra significa que la base enchufe se extenderá sobre el ángulo completo mostrado y estará localizado en cualquier parte entre los límites del radio).

(2) A menos que se especifique otro, las tolerancias serán $\pm 0,4$ mm en dimensiones únicas y $\pm 0,8$ mm en dimensiones acumuladas.

FIGURA 5.- Montaje y dimensiones de terminal para wathhorímetros desmontables de un estator y varios estatores con 4 y 8 terminales.

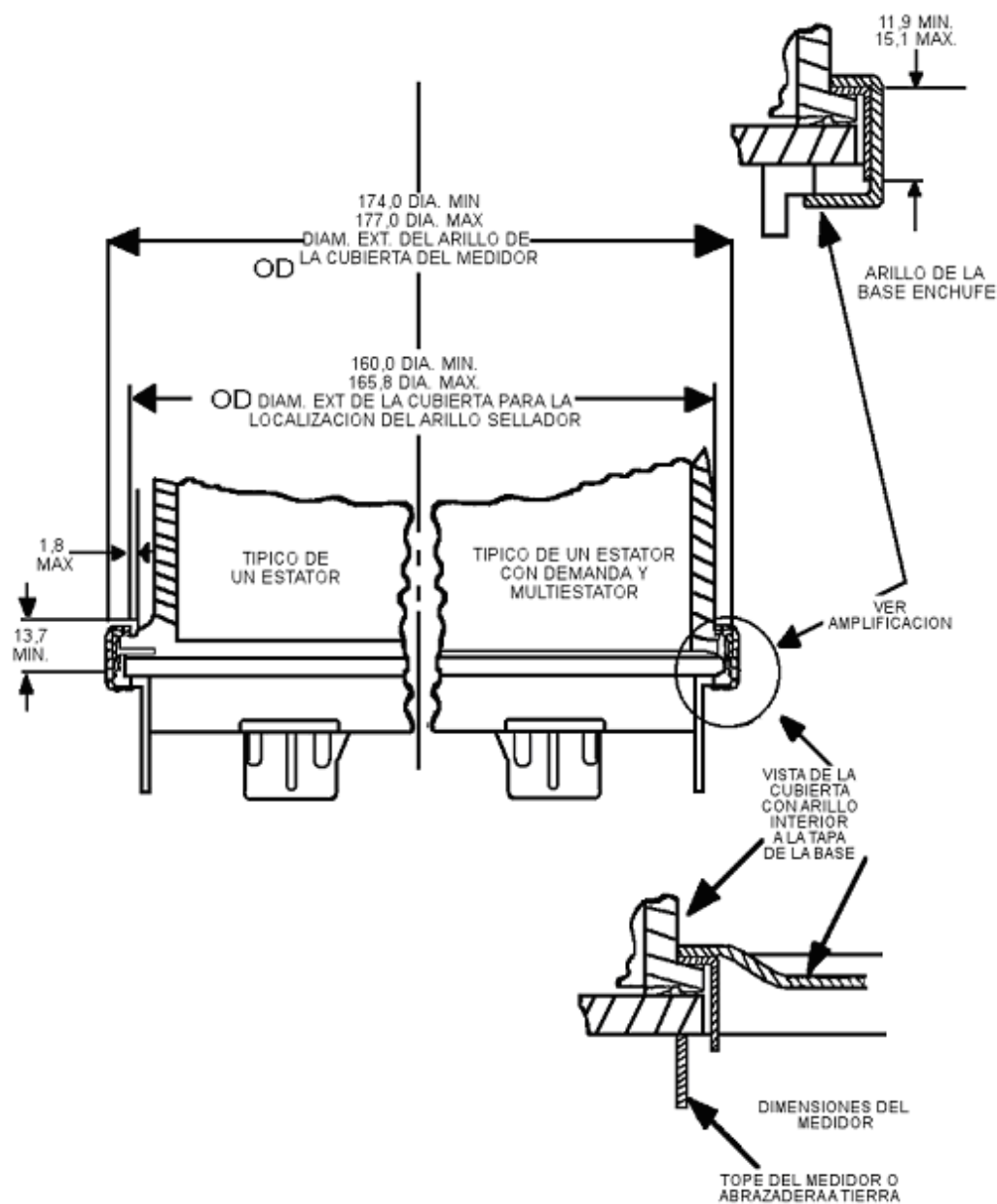


FIGURA 6.- Conjunto de cubiertas redondas para wathorímetros tipo "S" de un estator y varios estatores.

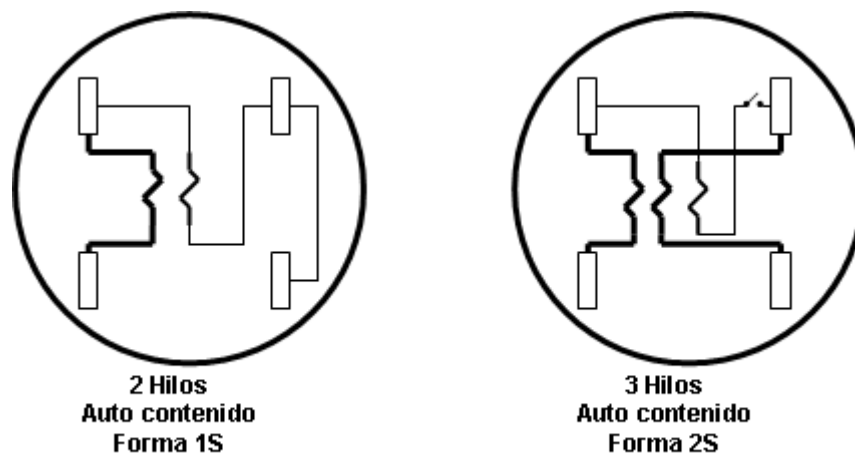


FIGURA 7.- Conexiones internas para wathorímetros tipo "S" monofásicos (vistas frontales).

NOTA:

Estos diagramas son esquemáticos. No implican ninguna dirección específica de movimiento o conexión del eslabón de potencial cuando abre

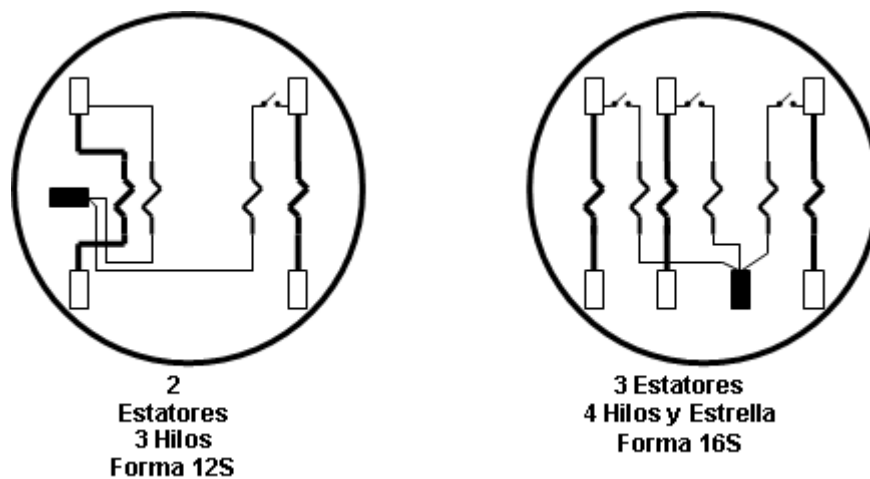


FIGURA 8.- Conexiones internas para wathorímetros, autocontenidos tipo "S" de varios estatores (vistas frontales).

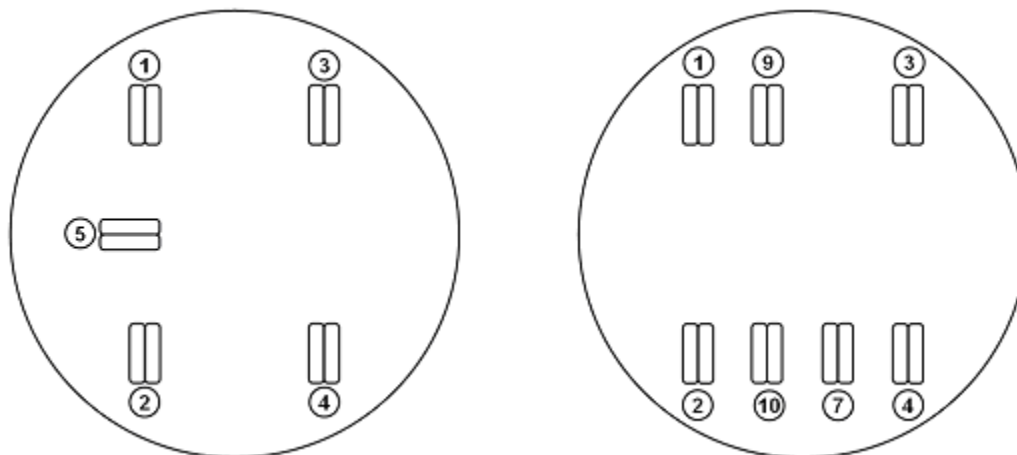


FIGURA 9.- Identificación de la posición de las mordazas de la base enchufe (vista frontal de la base).

7. Características eléctricas

7.1 Tensión y frecuencia.

La tensión y frecuencia nominales deben ser las siguientes:

120, 127 o 240 V, 60 Hz.

7.2 Corrientes de prueba.

Deben ser las siguientes:

CORRIENTE MAXIMA (I máx o Clase) A	CORRIENTE NOMINAL (In) A	CORRIENTE DE CARGA BAJA A
100	15	1,5
200	30	3,0

7.3 Designaciones de la forma típica.

Las designaciones de la forma típica de los waththorímetros se indican en la Tabla 1.

DESIGNACION DE LA FORMA	ESTATORES	CIRCUITO DE CORRIENTE	NUMERO DE HILOS DEL CIRCUITO	FIG.
1 S	1	1	2	7
2 S	1	2	3	7
12 S	2	2	3	8
16 S	3	3	4 estrella	8

TABLA 1.- Designación de la forma típica

8. Abreviaciones permisibles

FM - forma

CL - código de lote

V - volts

H - hilos o conductores

Hz - Hertz

In - corriente nominal

Kh - constante del waththorímetro

A - amperes

F - fases

CM - código del medidor

Y – estrella

E – estator o elemento

9. Pruebas

9.1 Pruebas prototipo

Para verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en esta Norma Oficial Mexicana, los waththorímetros deben cumplir con las pruebas siguientes:

9.1.1. Verificación dimensional e inspección visual

9.1.2. Prueba de los apartarrayos

9.1.3. Prueba de aislamiento

9.1.4. Pérdidas internas del circuito de tensión

9.1.5. Pérdidas internas del circuito de corriente

9.1.6. Incremento de temperatura

9.1.7. Marcha en vacío (deslizamiento)

9.1.8. Corriente de arranque

- 9.1.9. Verificación de la relación de engranaje (Rg)
- 9.1.10. Verificación de la constante del disco (Kh)
- 9.1.11. Verificación de los ajustes
- 9.1.12. Funcionamiento bajo carga
- 9.1.13. Efecto de variación del factor de potencia
- 9.1.14. Influencia de la variación de tensión
- 9.1.15. Influencia de la variación de frecuencia
- 9.1.16. Influencia del cambio de posición de los wathorímetros
- 9.1.17. Influencia del campo magnético de origen externo
- 9.1.18. Influencia de autocalentamiento
- 9.1.19. Influencia de la variación de la temperatura ambiente
- 9.1.20. Influencia del rozamiento del registrador
- 9.1.21. Influencia de sobrecorriente de corta duración
- 9.1.22. Estabilidad con carga baja
- 9.1.23. Igualdad de los circuitos de corriente
- 9.1.24. Independencia de los estatores
- 9.1.25. Intemperismo
- 9.1.26. Rocío salino
- 9.1.27. Efecto de la humedad relativa
- 9.1.28. Prueba de impacto
- 9.1.29. Caída durante el transporte
- 9.1.30. Prueba de vibración
- 9.1.31. Efecto de vibración durante la transportación
- 9.1.32. Lluvia
- 9.2 Condiciones Generales de Prueba
- 9.2.1 Preparación

Antes de iniciar las pruebas, los wathorímetros deben someterse a una inspección visual para verificar que no sufrieron daños o deterioro por manejo o transporte y que las características indicadas en la placa de datos coincidan con las especificaciones de los prototipos.

Cuando aplique, los wathorímetros deben ajustarse para que el error no sea mayor de $\pm 0,5\%$ en los puntos indicados en la Tabla 2.

Corriente	Factor de potencia	Tensión
In	1	Nominal
In	0,5 ind.	Nominal
10 % In	1	Nominal

TABLA 2.- Pruebas de calibración

9.2.2 Montaje.

Para realizar las pruebas los wathorímetros deben montarse con la cubierta y el registrador colocados, a menos que se especifique lo contrario en alguna prueba.

Debe contarse con una mesa de pruebas con soportes y accesorios para fijar los wathorímetros en la posición de prueba.

9.2.3 Acondicionamiento.

Antes de iniciar cualquier ciclo de prueba, los wathorímetros deben permanecer durante una hora a la tensión y frecuencia nominales. En las pruebas que involucren la verificación de varios puntos o condiciones, el wathorímetro debe permanecer en la nueva condición durante 10 min. antes de realizar las determinaciones del error.

9.2.4 Condiciones de referencia.

- a) Temperatura ambiente: $23^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$
- b) Posición de operación: La que corresponda, con una tolerancia de $\pm 0,5^{\circ}$ referido al eje del disco

- c) Tensión: La que corresponda, con una tolerancia de $\pm 1\%$
- d) Frecuencia: La que corresponda, con una tolerancia de $\pm 0,5$ Hz
- e) Factor de distorsión en la forma de onda senoidal de tensión y corriente: No mayor de 3%
- f) Factor de Potencia: El que corresponda, con una tolerancia en su ángulo correspondiente de $\pm 2^\circ$ eléctricos.
- g) Corriente de prueba: La que corresponda, con una tolerancia de $\pm 1\%$
- h) Inducción magnética de referencia de origen externo, que no cause una variación en el error mayor de $\pm 0,3\%$.

Para cumplir con esta condición, es necesario verificar los errores del wathorímetro, primero conectado éste en forma normal a la fuente y posteriormente invirtiendo las conexiones de la alimentación, tanto al circuito de corriente como al de tensión. La mitad de la diferencia entre los dos errores es el valor de la variación del error. Puesto que se desconoce la fase del campo externo, la prueba debe realizarse con 0,1 de corriente básica y factor de potencia unitario y 0,2 de corriente básica con factor de potencia 0,5 atrasado.

- i) Humedad relativa $50\% \pm 15\%$.
- j) Debido a posibles errores en las mediciones y en los patrones empleados, debe aplicarse una tolerancia a los límites especificados de desviación en por ciento, para cualquier prueba que involucre una determinación de exactitud de un wathorímetro. Un wathorímetro debe ser considerado dentro de los límites permitidos si la desviación de las mediciones no excede la desviación máxima especificada con respecto a la referencia en 0,1%, o en una décima de la máxima desviación establecida, lo que sea mayor. El punto de referencia deberá ser lo más cercano posible a un error de cero y en ningún caso el error deberá exceder el 0,5%.

9.2.5 Incertidumbre de la medición.

La exactitud de los equipos e instrumentos utilizados en la realización de las pruebas, deben ser tales que la incertidumbre de la medición no sea mayor de 0,3% calculada conforme a lo establecido en la NMX-CH-140-2002-IMNC (véase 2 Referencias).

La temperatura ambiente durante la realización de cada prueba debe registrarse con un termómetro con alcance de medición de 0 a 50°C con resolución mínima de 1°C.

La humedad relativa del ambiente, durante la realización de cada prueba, debe registrarse con un higrómetro con alcance de 20 a 100% con una resolución mínima de $\pm 1\%$.

9.2.6 Conexiones de los wathorímetros.

Cuando se prueban varios wathorímetros simultáneamente, o al probar wathorímetros que contengan más de una bobina de corriente y/o tensión, se deben conectar sus circuitos de corriente en serie y sus circuitos de tensión en paralelo de tal forma que todos los circuitos queden energizados, a menos que se especifique otra cosa.

9.2.7 Determinación del error de los wathorímetros

La determinación del error de los wathorímetros se realiza por el método de comparación con un wathorímetro patrón. Este método consiste en conectar el wathorímetro de prueba y el wathorímetro patrón, a un circuito de carga de potencia constante y medir simultáneamente el número de revoluciones del rotor de ambos. El error del wathorímetro se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\% \text{ de error} = \left[\frac{K_h \bullet N - K_p \bullet n \bullet R_{tc} \bullet R_{tp} \bullet c}{K_p \bullet n \bullet R_{tc} \bullet R_{tp} \bullet c} \right] \bullet 100$$

Donde:

K_h Es la constante del wathorímetro bajo prueba.

K_p Es la constante del wathorímetro patrón.

N Es el número de revoluciones del wathorímetro bajo prueba.

n Es el número de revoluciones del wathorímetro patrón.

R_{tc} Es la relación del transformador de corriente del patrón.

R_{tp} Es la relación del transformador de potencial del patrón.

c Es la cantidad de bobinas de corriente energizadas del wathorímetro bajo prueba.

NOTAS:

- 1 Cuando no se use transformador de corriente y/o potencial.

$$R_{tc} = 1 \text{ y/o } R_{tp}=1$$

- 2 Todos los aparatos y equipos indicados en los diagramas, así como el arreglo y disposición de los circuitos de prueba, se mencionan a nivel de recomendación debido a la diversidad de circuitos y elementos que pueden ser utilizados para realizar las pruebas.
- 3 Los instrumentos de medición que se usen en las pruebas deben contar con dictámenes de calibración vigentes expedidos por laboratorios de calibración acreditados y, en su caso aprobados.
- 4 La fórmula indicada en este inciso, para el por ciento de error, es equivalente a la indicada en el inciso 3.39.

10. Métodos de prueba**10.1 Verificación dimensional e inspección visual.****A).- Dimensional****10.1.1 Objetivo.**

Verificar que las dimensiones y par de apriete de los waththorímetros cumplan con lo establecido en esta Norma Oficial Mexicana y detectar si existen defectos en los waththorímetros o sus componentes, así como en el acabado y ensamble de los mismos.

10.1.2 Aparatos y equipos.

- Calibrador Vernier con escala de 0 mm a 60 mm con aproximación de 0,05 mm;
- Regla graduada en mm con aproximación de 1 mm;
- Torquímetro con alcance máximo de medición de 0 Nm a 0,5 Nm;
- Torquímetro con alcance máximo de medición de 0 Nm a 2,5 Nm;

10.1.3 Procedimiento.

Con la regla graduada, y el vernier se cuantifican las dimensiones del waththorímetro.

A continuación se retira la cubierta y utilizando el torquímetro adecuado se verifica que al aplicar el momento de torsión especificado en la tabla 3, el tornillo no gire, aflojándose.

Finalmente sin retirar el registrador, se mide el diámetro de la circunferencia del dial de cada manecilla.

B).- Inspección Visual**10.1.4 Objetivo.**

Observar si hay defectos en las piezas del waththorímetro, su acabado y ensamble, realizando una inspección completa del waththorímetro retirándole la cubierta, de acuerdo a la relación de la Tabla 3.

NOTA.- Esta tabla se proporciona a manera de guía, ya que pueden existir defectos que no están contemplados en ella pero que sí deben ser considerados como tales.

10.1.5 Resultado.

Para cada waththorímetro la prueba se considera satisfactoria si no existen más de 2 condiciones no cumplidas según lo establecido en la Tabla 3 o no existen más de 2 dimensiones no cumplidas según lo indicado en esta Norma Oficial Mexicana. En caso de que lo anterior no se cumpla, se suspenderán las pruebas.

10.2 Prueba de los apartarraysos.**10.2.1 Objetivo.**

Verificar que los apartarraysos de los waththorímetros funcionen adecuadamente para protegerlos de sobretensiones de corta duración debido a descarga atmosférica.

10.2.2 Aparatos y equipo.

Equipo de prueba de alta tensión variable, a frecuencia nominal, capaz de proporcionar de 0 a 5 kV mínimo, con un voltmetro que indique la tensión eficaz de prueba, con clase de exactitud de $\pm 1,0\%$ o mejor, y que cuente con un dispositivo de protección para corto circuito.

10.2.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el punto 9.2.3.

10.2.4 Procedimiento.

La prueba debe efectuarse bajo las condiciones de referencia especificadas en 9.2.4 realizando lo siguiente para cada uno de los apartarraysos del waththorímetro.

Se aplica la tensión entre la bobina de corriente y la terminal de tierra del apartarrayo respectivo, aumentándola gradualmente desde cero hasta el valor en que se produzca la descarga en el apartarrayo.

10.2.5 Resultado.

Para cada wathorímetro la prueba se considera satisfactoria si todos sus apartarrayos operan entre 2 y 4 kV.

10.3 Prueba de aislamiento.**10.3.1 Objetivo.**

Verificar que los aislamientos de los wathorímetros son capaces de soportar los esfuerzos dieléctricos provocados por las sobretensiones a que están sujetos.

10.3.2 Aparatos y equipo.

- Equipo de prueba de alta tensión variable, a frecuencia nominal, capaz de proporcionar de 0 a 5 kV mínimo, con un voltmetro que indique la tensión eficaz de prueba, con clase de exactitud de $\pm 1,0\%$ o mejor, y que cuente con un dispositivo de protección para corto circuito.
- Cronómetro o reloj con graduación mínima de 1 s.

1)	Generales
a)	Carátula y placa de datos diferentes al plano.
2)	De la base de baquelita
a)	Sin filtro
b)	Sin empaque
c)	Sin empaque en las terminales
d)	Apartarrayos mal remachados
3)	De la cubierta de cristal y arillos
a)	Cubierta fuera de dimensiones que frene el disco
b)	Arillo fuera de dimensiones
4)	Del registro y la carátula
a)	Manecilla holgada
b)	Tinta de impresión se borra por frotamiento
c)	Círculos de lecturas fuera de dimensiones
d)	Eje de algún engrane fuera de su chumacera
e)	Que se salga de su sitio algún engrane
f)	Registro desengranado
5)	Del rotor
a)	Que los barrenos para prueba fotoeléctrica impidan el paso del haz luminoso
b)	Graduación ilegible del disco
6)	Del estator
a)	Cuchillas sin biselar
7)	De los tornillos
a)	De sujeción de la base, par mínimo para afloje: 0,75 Nm.
b)	De sujeción registro, par mínimo para afloje: 0,2 Nm.
c)	Tornillo de sujeción de las terminales de la bobina de potencial, par mínimo para afloje: 0,2 Nm.
d)	Tornillo de sujeción del imán, par mínimo para afloje: 0,2 Nm.
e)	Tornillo de sujeción de los pivotes, par mínimo para afloje: 0,2 Nm.

TABLA 3.- Descripción de defectos

10.3.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 9.2.3

10.3.4 Procedimiento.

La prueba debe efectuarse bajo las condiciones de referencia especificadas en 9.2.4.

A continuación se aplica una tensión de 2,5 kV a 60 Hz durante 1 minuto, entre los circuitos de tensión y corriente conectados en corto circuito, y el bastidor conectado a tierra. La tensión se aplica aumentándola gradualmente desde cero al valor de prueba en un tiempo no mayor de 15 segundos.

10.3.5 Resultado.

Para cada wathorímetro la prueba se considera satisfactoria si no se produce flameo, perforaciones o descargas disruptivas durante el tiempo en que se aplica la tensión.

10.4 Pérdidas internas del circuito de tensión.**10.4.1 Objetivo.**

Verificar que las pérdidas de cada circuito de tensión se encuentren dentro de los límites especificados en 10.4.5

10.4.2 Aparatos y equipo

- Fuente de alimentación de corriente alterna como la descrita en el inciso 10.8.2.
- Wáttmetro de corriente alterna para bajo factor de potencia, con alcance de medición de 0 a 10 W mínimo y clase de exactitud de $\pm 0,5 \%$.
- Vóltmetro de corriente alterna con un alcance de medición mínimo de 0 a 150 V y clase de exactitud de $\pm 0,5 \%$.
- Miliampérmetro de corriente alterna con un alcance de medición mínimo de 0 a 100 mA y clase de exactitud de $\pm 0,5 \%$.

10.4.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 9.2.3.

10.4.4 Procedimiento.

Para cada circuito de tensión se realiza lo siguiente:

10.4.4.1 Medición de corriente y tensión para el cálculo de voltamperes (figura 10).

Colocado el waththorímetro en el circuito de prueba, se ajusta la salida de la fuente de alimentación al valor de la tensión nominal y el circuito de corriente se deja desconectado, a continuación se toma la lectura del miliampérmetro y se verifica que la temperatura esté dentro de lo especificado en las condiciones de referencia.

10.4.4.2 Medición de watts (figura 11).

Conectado el waththorímetro en el circuito de prueba, se ajusta la salida de la fuente de alimentación al valor de la tensión nominal y el circuito de corriente se deja desconectado, a continuación se toma lectura del wáttmetro y se verifica que la temperatura esté dentro de lo especificado en las condiciones de referencia.

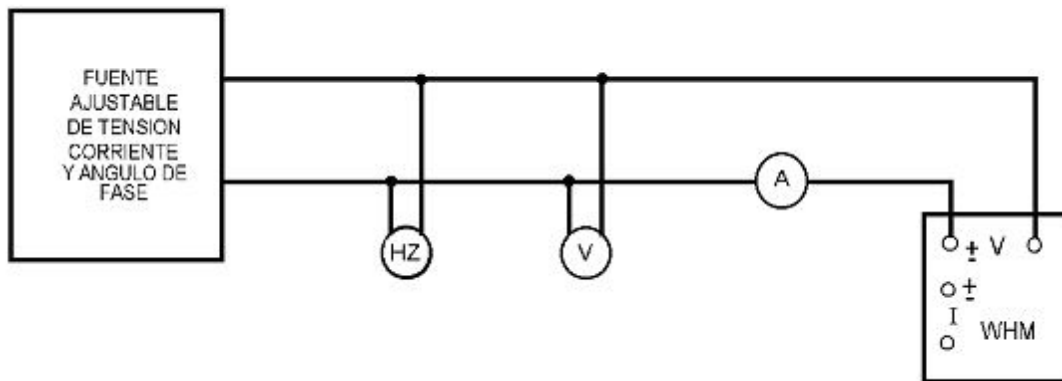


FIGURA 10.- Medición de corriente y tensión para cálculo de voltamperes

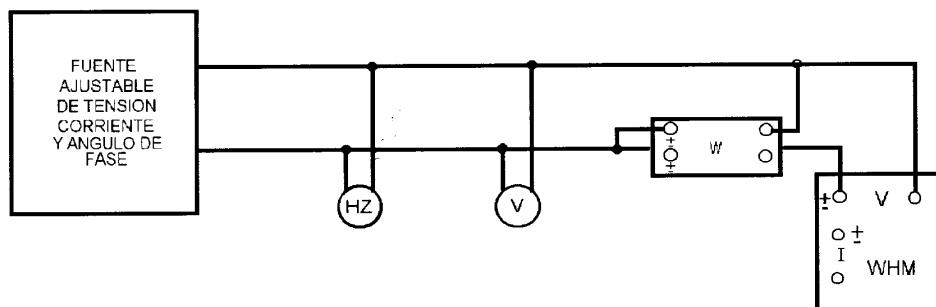


FIGURA 11.- Medición de watts

Se coloca el medidor en la posición de funcionamiento y se alambra la bobina de entrada y la de salida de corriente del wathorímetro con no menos de 120 cm de cable aislado del diámetro de la sección transversal indicado en la tabla 16; en los wathorímetros con más de una bobina de corriente los puentes entre bobinas deben ser de 240 cm de longitud.

En los wathorímetros tipo "S" las aberturas entre la base enchufe en los conductores y cualquier otra abertura debe cerrarse o taparse con material adecuado para impedir corrientes de aire.

El incremento de temperatura de cualquiera de las partes conductoras de corriente no debe exceder de 55 °C, excepto que los materiales aislantes utilizados permitan un incremento de temperatura mayor cuando se aplica al wathorímetro la corriente máxima correspondiente de acuerdo a su clase, lo cual se debe de mostrar con las especificaciones de los aislantes utilizados.

10.6.4 Procedimiento.

La prueba de incremento de temperatura para wathorímetros clase 100 y 200, debe hacerse por medio de detectores de temperatura en contacto íntimo con el metal del circuito de corriente, localizados aproximadamente en el centro eléctrico de las bobinas de corriente.

El incremento de temperatura de los circuitos de corriente será la diferencia en °C entre la temperatura estabilizada y la temperatura ambiente.

Para wathorímetros tipo "S" la instalación de prueba debe estandarizarse usando un medidor simulado como se especifica en las figuras 13 y 14. El medidor simulado debe tener la misma cubierta y número de barras puente de corriente, como circuitos de corriente del medidor bajo prueba. Debe determinarse el incremento de temperatura en el medidor simulado aplicando la corriente máxima a todas las barras puente en serie hasta que la temperatura indicada por el detector de temperatura, se haya estabilizado (Una temperatura se considera estable cuando el cambio de temperatura en un periodo de 30 minutos no sea mayor de 1 °C. Esta temperatura debe registrarse y el medidor simulado debe reemplazarse por el medidor bajo prueba. La prueba de incremento de temperatura debe efectuarse sobre el medidor bajo las condiciones de prueba especificadas en 10.6.3.

Cuando la temperatura de los circuitos del wathorímetro se haya estabilizado debe medirse para calcular el incremento empírico de temperatura de los circuitos de corriente del wathorímetro como sigue:

$$\text{Incremento empírico de temperatura} = \varnothing m - (\varnothing_s - 55 \text{ }^{\circ}\text{C})$$

Donde:

$\varnothing m$ es el incremento de temperatura final, medido en los circuitos de corriente del medidor bajo prueba.

$\varnothing_s$ es el incremento de temperatura final, medido en las barras puente del medidor simulado, para la misma fase de corriente.

NOTA: Las pruebas procedentes no se consideran concluyentes si $\varnothing_s$ excede 65 °C.

10.6.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si el incremento de temperatura del devanado de corriente cumple con lo especificado en 10.6.3 y la superficie externa de la cubierta, próximo a la bobina de corriente, no excede de 25 °C sobre de la temperatura ambiente.

10.7 Marcha en vacío (deslizamiento)

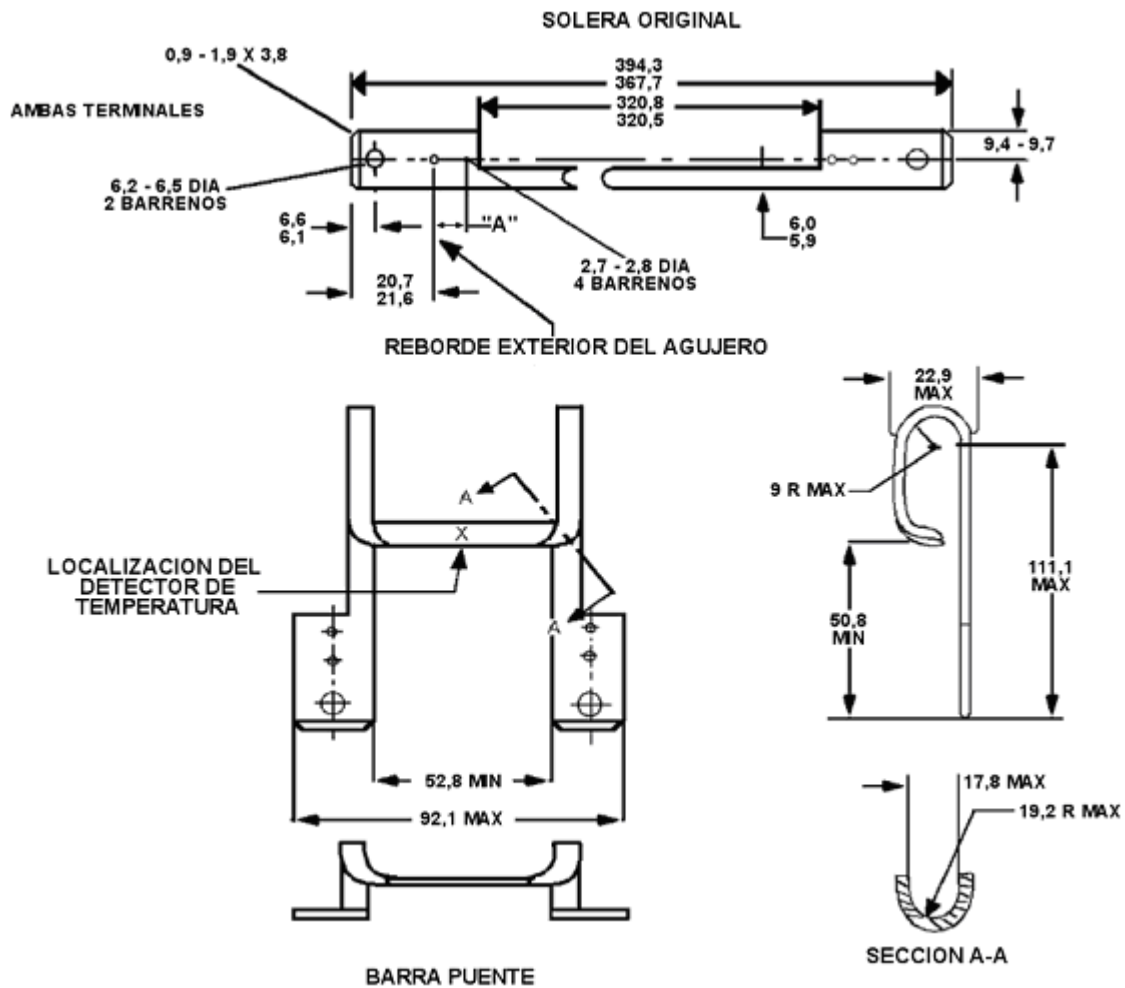
10.7.1 Objetivo.

Verificar que los discos de los wathorímetros no completen una revolución bajo las condiciones establecidas en 10.7.4

10.7.2 Aparatos y equipo.

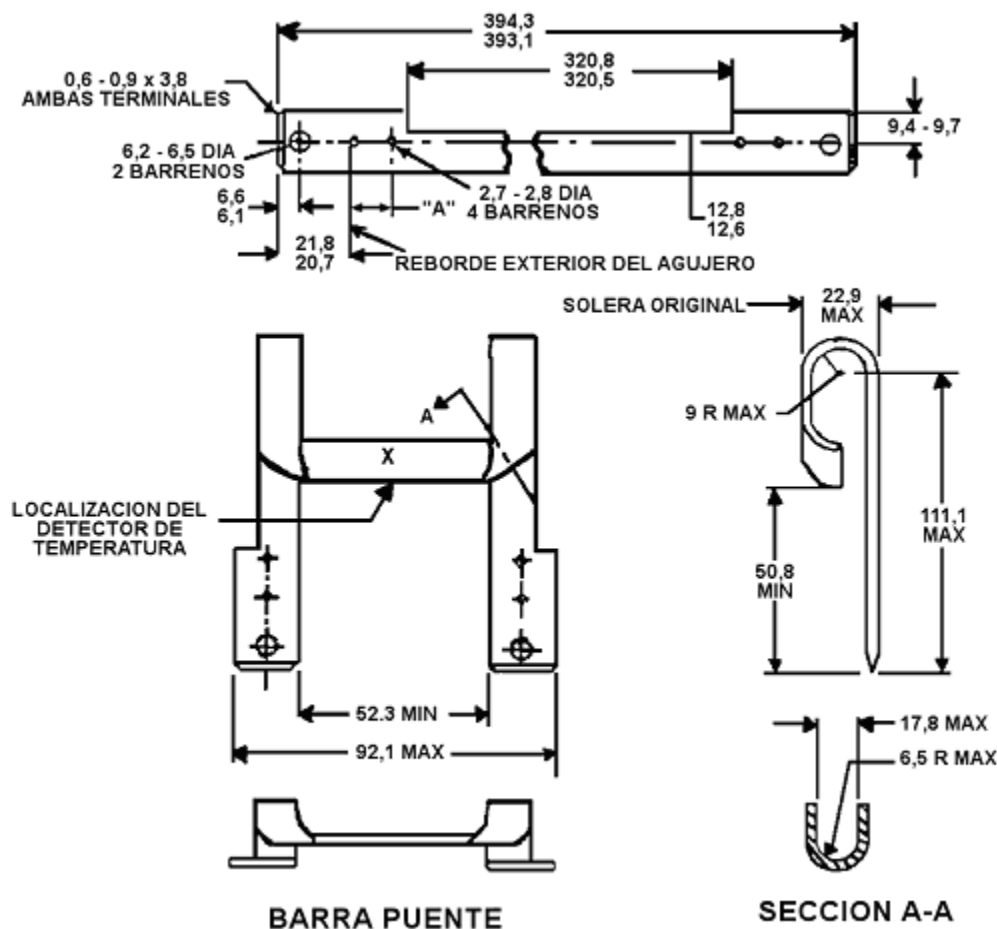
a) Una fuente de alimentación de corriente alterna, con capacidad suficiente para proporcionar el valor de tensión de prueba a la frecuencia nominal, que contenga por lo menos lo siguiente:

- Un control para ajuste de la tensión de prueba;
- Un voltmetro con escala adecuada clase 1,0 o mejor;
- Un frecuencímetro con escala de 55 Hz a 65 Hz clase 1,0 o mejor;
- Termómetro de mercurio con escala de 0 °C a 50 °C con graduación mínima de 1 °C;
- Mesa de pruebas con soportes y accesorios para fijar los wathorímetros en la posición de prueba.



- NOTAS:** (1) El material es de cobre con $2,4 \pm 0,1$ por $19,1 \pm 0,1$ mm con filos redondeados, estañado electrolítico con espesor de 0,005 a 0,013 mm.
- (2) Seleccione la dimensión "A" y las chavetas para adaptarla a la base (de baquelita) del wathorímetro utilizado.
- (3) El detector de temperatura debe estar sujeto y puede ser de tal tipo que su presencia no afecte apreciablemente el incremento de la temperatura de las barras puente.
- (4) Todas las dimensiones están dadas en milímetros.

FIGURA 13.- Dimensiones para barras puente del medidor para la prueba simulada de incremento de temperatura para medidores monofásicos y polifásicos.



Clase 200 A

- NOTAS:** (1) El material es de cobre con $2,4 \pm 0,1$ por $19,1 \pm 0,1$ mm con filos redondeados, estañado electrolítico con espesor de 0,005 mm a 0,013 mm.
- (2) Seleccione la dimensión "A" y las chavetas para adaptarla a la base (de baquelita) del wathorímetro utilizado.
- (3) El detector de temperatura debe estar sujeto y puede ser de tal tipo que su presencia no afecte apreciablemente el incremento de la temperatura de las barras puente.
- (4) Todas las dimensiones están dadas en milímetros.

FIGURA 14.- Dimensiones para barras puente del medidor para la prueba simulada de incremento de temperatura para medidores monofásicos y polifásicos

10.7.3 Preparación de la muestra.

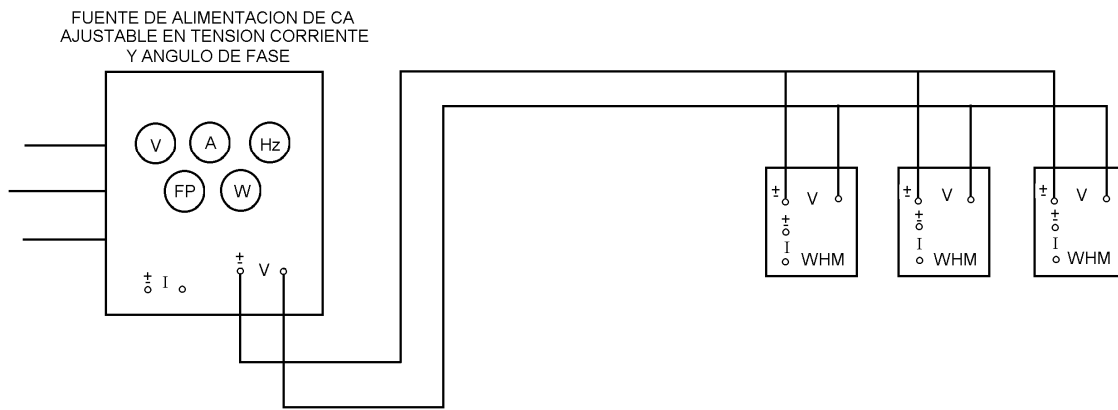
Antes de iniciar la prueba se debe cumplir con lo indicado el inciso 9.2.3 empleando un circuito similar al indicado en la figura 15.

10.7.4 Procedimiento.

Se conectan los wathorímetros en la mesa de pruebas con su circuito de corriente desconectado y se ajusta el valor de la tensión aplicada al 110 % de la tensión nominal. Se verifica la temperatura ambiente.

10.7.5 Resultado.

Para la prueba de marcha en vacío (deslizamiento), la prueba se considera satisfactoria, si el disco del wathorímetro no completa una revolución en 10 minutos y ninguna revolución adicional dentro de los 20 min. siguientes.

**FIGURA 15.-** Prueba de marcha en vacío (deslizamiento)**10.8** Corriente de arranque.**10.8.1** Objetivo.

Verificar que los discos de los waththorímetros giren continuamente bajo las condiciones establecidas en 10.8.4

10.8.2 Aparatos y equipo.

a) Fuente de alimentación de corriente alterna con capacidad suficiente para proporcionar los valores eficaces de la tensión y corriente de prueba a la frecuencia nominal que contenga por lo menos lo siguiente:

- Un control para ajuste de la tensión de prueba;
- Un control para ajuste de la corriente de prueba;
- Un control del factor de potencia de prueba;
- Un voltímetro con escala adecuada clase 1,0 o mejor;
- Un ampérmetro con escala adecuada clase 1,0 o mejor;
- Un wáttmetro con escala adecuada clase 1,0 o mejor o un fasímetro clase 1,0 o mejor;
- Un frecuencímetro con escala de 55 Hz a 65 Hz clase 1,0 o mejor;
- Un transformador de corriente adecuado clase 0,2 o mejor;
- Un waththorímetro patrón clase 0,2 o mejor;
- Mesa de pruebas con soporte y accesorios para fijar los waththorímetros en la posición de prueba.

10.8.3 Preparación de la muestra.

Antes de iniciar la prueba se debe cumplir con lo indicado en el inciso 9.2.3 empleando un circuito similar al de la figura 16.

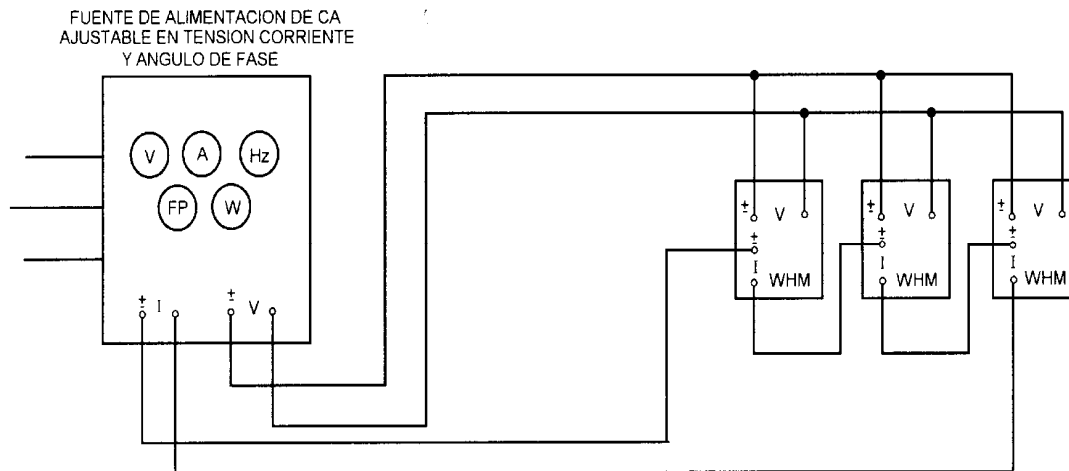
10.8.4 Procedimiento.

Se alimentan los waththorímetros con los valores de tensión nominal, factor de potencia unitario y de corriente especificados en la Tabla 4 y después observar que los discos de los medidores giren.

10.8.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si los discos giran continuamente completando más de una revolución.

CORRIENTE MAXIMA (Imax o Clase) Amperes	CORRIENTE (Amperes)
100	0,150
200	0,300

TABLA 4.- Prueba de corriente de arranque**FIGURA 16.-** Prueba de corriente de arranque.**10.9 Verificación de la relación de engranaje (R_g)****10.9.1 Objetivo.**

Verificar que la relación de engranaje del registrador cumple con lo especificado en 10.9.5.

10.9.2 Aparatos y equipo.

- Los indicados en el inciso 10.8.2.
- Contador fotoeléctrico de revoluciones;
- Lente de aumento.

10.9.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 9.2.3.

10.9.4 Procedimiento.

Se verifica que las manecillas indicadoras del registrador coincidan con el cero de sus circunferencias de la carátula.

Empleando un circuito similar al indicado en la figura 17, se aplica a los wathorímetros una corriente de 0,5 de corriente máxima a tensión nominal y factor de potencia unitario. Al momento en que la manecilla indicadora de las unidades coincida con la marca de 5 kWh, se inicia la cuenta con el contador fotoeléctrico del número de revoluciones del disco hasta que las manecillas de las unidades del registro completen diez revoluciones.

Se cuenta el número de dientes del engrane acoplado al sinfín o piñón del rotor y se determina la relación de engranaje por medio de la fórmula siguiente:

$$R_g = R_r \cdot \frac{NDE}{NDC}$$

Donde:

R_g : Es la relación de engranaje.

R_r : Es la relación del registro (se obtiene de la placa de datos).

NDE : Es el número de dientes del engranaje que se acopla al rotor (engrane de mando).

NDC : Es el número de cuerdas del sinfín del rotor.

NOTA.- Si el wathorímetro utiliza engranaje de acoplamiento del registro, éste debe considerarse para el cálculo de R_g .

10.9.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si el número de revoluciones del rotor dividido entre diez coincide con la relación de engranaje especificada y la posición de las manecillas del registrador corresponden a una lectura de 105 kWh.

10.10 Verificación de la constante del disco (Kh).**10.10.1 Objetivo.**

Verificar que la constante del disco cumple con lo especificado en 10.10.3

10.10.2 Procedimiento.

Después de realizada la prueba de relación de engranaje se calcula la constante del disco por medio de la fórmula siguiente.

$$Kh = \frac{Kr \bullet 10\,000}{Rr \bullet NDE}$$

Donde:

Kh Es la constante del wathorímetro bajo prueba;

Kr es la constante del registrador;

Rr es la relación del registrador;

NDE es el número de dientes del engrane de ataque;

Los valores de estas constantes se obtienen de la placa de datos.

10.10.3 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si la Kh calculada coincide con la Kh marcada en la placa de datos del wathorímetro.

10.11 Verificación de los dispositivos de ajuste.**10.11.1 Objetivo.**

Verificar que la influencia de los ajustes se encuentran dentro de los límites especificados en esta Norma Oficial Mexicana.

10.11.2 Aparatos y equipo.

Los indicados en el inciso 10.8.2

10.11.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 9.2.3

10.11.4 Procedimiento.

Se aplica la tensión, frecuencia nominal para las corrientes y factores de potencia indicados en esta Norma Oficial Mexicana, determinando con cinco lecturas, el promedio de error en por ciento el cual se considera como condición de referencia, en cada caso.

Posteriormente se acciona el dispositivo de ajuste correspondiente a sus posiciones extremas obteniendo para cada caso el error en por ciento respectivo. A continuación se regresa el ajustador a su posición de referencia de tal forma que nuevamente el error no sea mayor de $\pm 0,5 \%$.

10.11.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si, para cada carga, los valores de ajuste determinados por la variación del promedio del error en cada posición extrema del dispositivo de ajuste con respecto al obtenido en la condición de referencia, cumplen con lo especificado en 5.7.4 de esta Norma Oficial Mexicana.

10.12 Funcionamiento bajo carga.**10.12.1 Objetivo.**

Verificar que el error de los wathorímetros se conserve dentro de los límites especificados a diferentes corrientes de carga y factores de potencia indicados en 10.12.4.

10.12.2 Aparatos y equipo.

Los aparatos y equipo utilizados para esta prueba deben ser a los descritos en el inciso 10.8.2.

10.12.3 Preparación de la muestra.

Antes de iniciar la prueba se debe cumplir con el inciso 9.2.3, empleando un circuito similar al indicado en la Figura 17.

10.12.4 Procedimiento.

Se alimentan los wathorímetros al valor de tensión nominal y el factor de potencia unitario y de acuerdo con las condiciones indicadas en la tabla 5 se ajusta el valor de corriente que corresponda.

Se verifica la temperatura ambiente. Se toman cinco lecturas para cada condición de carga y se obtiene el promedio del error en por ciento.

10.12.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria, si para cada condición de prueba el promedio de error en por ciento es menor o igual al valor especificado en la Tabla 5.

Condición	Clase de medidor		Desviación Máxima sobre la referencia en por ciento
	(Corriente en amperes)		
	100	200	
1	1	2	± 2
2	1,5	3	± 1
3	3	6	± 1
4	10	20	± 1
5	15	30	± 0,5
6	30	60	± 1
7	50	100	± 1,5
8	75	150	± 2
9	90	180	± 2
10	100	200	± 2

TABLA 5.- Prueba de funcionamiento bajo carga

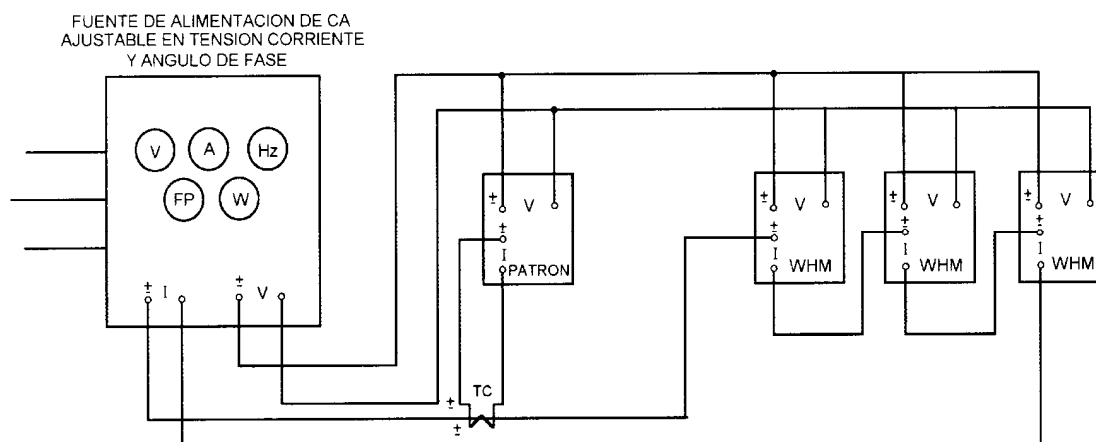


FIGURA 17.- Prueba de funcionamiento con carga.

10.13 Prueba del efecto de variación del factor de potencia.**10.13.1 Objetivo.**

Verificar que el error de los wathorímetros en condiciones de variación del factor de potencia se conserve dentro de lo especificado 10.13.5.

10.13.2 Aparatos y equipo.

Similar a los indicados en el inciso 10.8.2.

10.13.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 10.12.3.

10.13.4 Procedimiento.

La prueba se realiza a la tensión nominal, frecuencia nominal y variando la corriente de prueba y el factor de potencia según las condiciones especificadas en las tablas de la 6 a la 9 de acuerdo al tipo de wathorímetro que se esté probando; cada estator de un medidor multiestator debe probarse como un wathorímetro monofásico excepto que todas las bobinas de potencial deben estar energizadas.

Se toman cinco lecturas para cada condición de prueba y se obtiene el promedio del error en por ciento, verificando la temperatura ambiente.

10.13.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si para cada condición la variación del error no excede los límites especificados en las tablas 6 a 8.

Condición	Clase de medidor (Corriente en amperes)			Desviación máxima de la condición de referencia en %
	100	200	FP	
Ref. para la condición 1	1,5	3	1	----
Condición 1	3	6	0,5 Ind	± 2
Ref. para la Condición 2	50	100	1	----
Condición 2	50	100	0,5 Ind	± 2
Ref. para la Condición 3	100	200	1	----
Condición 3	100	200	0,5 Ind	± 2

TABLA 6.- Efecto de la variación del factor de potencia en waththorímetros de un estator.

Condición	Clase del medidor (Corriente en amperes)		F.P.	Desviación máxima del valor de referencia en %
	100	200		
Ref. para las condiciones 1 y 2	6	12	1	-----
Condición 1	6	12	0,866 adelantado	± 2
Condición 2	12	24	0,5 atrasado	± 2
Ref. para la condición 3	30	60	1	-----
Condición 3	30	60	0,866 adelantado	± 1
Ref. para las condiciones 4 y 5	100	200	1	-----
Condición 4	100	200	0,866 adelantado	± 1
Condición 5	100	200	0,5 atrasado	± 1,5

TABLA 7.- Efecto de la variación del factor de potencia para medidores de 2 estadores, Network, tres fases, 3 hilos; tres fases 4 hilos, delta y 2 fases, 5 hilos.

Condición	Clase de medidor (Corriente en amperes)		F.P.	Desviación máxima de valor de referencia en %
	100	200		
Ref. para la condición 1	3	6	1	-----
Condición 1	6	12	0,5 atrasado	± 2
Ref. para la condición 2	50	100	1	-----
Condición 2	50	100	0,5 atrasado	± 1,5
Ref. para la condición 3	100	200	1	-----
Condición 3	100	200	0,5 atrasado	± 2

TABLA 8.- Efecto de la variación del factor de potencia para medidores de 3 estadores, 3 fases, 4 hilos, conexión estrella.

10.14 Influencia de la variación de tensión.**10.14.1 Objetivo.**

Verificar que el error de los wathorímetros se conserve en condiciones de variación de la tensión, dentro de los límites especificados en 10.14.5.

10.14.2 Aparatos y equipo.

Los indicados en el inciso 10.8.2.

10.14.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 10.12.3.

10.14.4 Procedimiento.

Se alimenta la tensión, corriente y factor de potencia unitario de acuerdo con las condiciones indicadas en la Tabla 9, se toman cinco lecturas para cada condición, se obtiene el promedio del error en por ciento y se verifica la temperatura ambiente.

10.14.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si para cada condición de prueba la variación del error no excede los límites especificados en la Tabla 9.

Condición	Por ciento de la tensión Nominal	Clase de medidor (Corriente en amperes)		Desviación máxima de la condición de referencia en por ciento
		100	200	
Condición 1 Ref. para las Cond. 2 y 3	100	1,5	3	-----
Condición 2	90	1,5	3	± 1
Condición 3	110	1,5	3	± 1
Condición 4 Ref. para las Cond. 5 y 6	100	15	30	-----
Condición 5	90	15	30	± 1
Condición 6	110	15	30	± 1

TABLA 9.- Influencia de la variación de tensión

10.15 Influencia de variación de frecuencia.**10.15.1 Objetivo.**

Verificar que el error en por ciento de los wathorímetros se conserve en condiciones de variación de frecuencia dentro de los límites especificados en (10.15.5)

10.15.2 Aparatos y equipo.

Los indicados en el inciso 10.8.2 excepto que la fuente de alimentación debe ser de frecuencia variable para proporcionar las diferentes frecuencias de prueba.

10.15.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 10.12.3.

10.15.4 Procedimiento.

Se ajusta la tensión nominal y a continuación se varía la frecuencia de la fuente de alimentación, la corriente y el factor de potencia de acuerdo a lo indicado en el Tabla 10.

Se toman cinco lecturas para cada condición de prueba y se obtiene el promedio del error en por ciento. Se verifica la temperatura ambiente.

10.15.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si para cada valor de corriente, la variación del error promedio determinado, variando la frecuencia con respecto al obtenido en la condición de referencia, cumple con los límites especificados en la Tabla 10.

Condición	Porcentaje de la frecuencia nominal	Clase de medidor (Corriente en amperes)		Desviación máxima de la condición de referencia en %
		100	200	
Condición 1	100	1,5	3	-----
Ref. para las Cond. 2 y 3				
Condición 2	98	1,5	3	± 1
Condición 3	102	1,5	3	± 1
Condición 4	100	15	30	-----
Ref. para las Cond. 5 y 6				
Condición 5	98	15	30	± 1
Condición 6	102	15	30	± 1

TABLA 10.- Influencia de la variación de frecuencia**10.16** Influencia del cambio de posición de los wathorímetros.**10.16.1** Objetivo.

Verificar que la variación del error por cambio de posición de los wathorímetros se conserve dentro de los límites especificados en 10.16.5.

10.16.2 Aparatos y equipo.

- Los indicados en el inciso 10.8.2.
- Transportador metálico con graduación mínima de un grado.

10.16.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 10.12.3.

10.16.4 Procedimiento.

Se conectan los wathorímetros, se ajustan los valores de tensión y frecuencia nominal y se varía la corriente con un factor de potencia unitario según lo indicado en la Tabla 11.

Previamente con el transportador graduado se ajusta la posición y la orientación del wathorímetro.

Se toman cinco lecturas y se determina el promedio del error en por ciento; se verifica la temperatura ambiente.

10.16.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria, si para cada posición y cada valor de corriente y la variación del promedio del error con respecto a la condición de referencia cumple con los límites indicados en la Tabla 11.

Condición	Posición	Clase de medidor (Corriente en amperes)		Desviación máxima de la condición de referencia en %
		100	200	
Condición 1 Ref. para las Cond. 2, 3 y 4	Vertical	1,5	3	-----
Condición 2	4° hacia adelante	1,5	3	± 1
Condición 3	4° hacia atrás	1,5	3	± 1
Condición 4	4° hacia la izquierda	1,5	3	± 1
Condición 5	4° hacia la derecha	1,5	3	± 1

Condición 6 Ref. para las condiciones 7, 8, 9 y 10	Vertical	15	30	-----
Condición 7	4° hacia adelante	15	30	$\pm 0,5$
Condición 8	4° hacia atrás	15	30	$\pm 0,5$
Condición 9	4° hacia la izquierda	15	30	$\pm 0,5$
Condición 10	4° hacia la derecha	15	30	$\pm 0,5$

TABLA 11.- Influencia del cambio de posición de los wathorímetros**10.17** Influencia de campo magnético de origen externo.**10.17.1** Objetivo.

Verificar que el por ciento de error de los wathorímetros se conserve en condiciones de operación con influencia de campos magnéticos de origen externo dentro de lo especificado en 10.17.5.

10.17.2 Aparatos y equipo.

- Los indicados en el inciso 10.8.2.
- Bobina cuadrada de 1,8 m por lado utilizando un conductor de cobre.
- Soporte para la o las bobinas.
- Fuente de alimentación de corriente alterna con capacidad suficiente para proporcionar la corriente de la bobina.
- Transformador de corriente con capacidad suficiente para reducir los valores de la corriente de la bobina a valores convenientes para lectura.
- Ampérmetro (Am) de corriente alterna con escala de 0 A a 5 A.

El diagrama de bloques del arreglo y disposición del circuito de la bobina debe ser similar al indicado en la Figura 18.

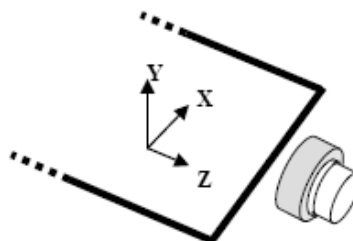
10.17.3 Preparación de la muestra.

Antes de iniciar la prueba, debe cumplirse con el inciso 9.2.3.

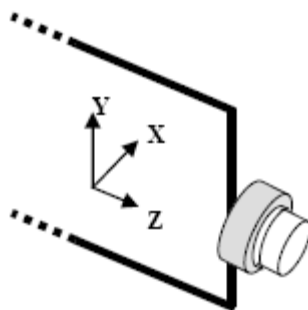
10.17.4 Procedimiento.

La prueba debe ser realizada con el medidor colocado en su posición normal de operación, en cada condición establecida en la Tabla 12 y se le aplica un campo magnético externo producido por una bobina cuadrada de 1,8 m por lado, cuando se le hace circular una corriente de 100 Ampere-vuelta.

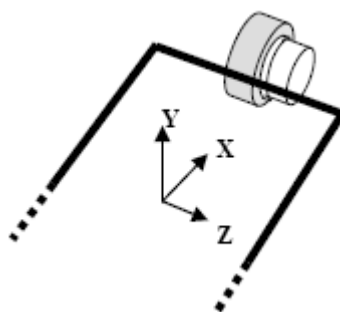
- a) Condición 1: Sin campo magnético externo.
- b) Condición 2: La parte media del conductor debe situarse en posición horizontal y paralela a la parte posterior del wathorímetro, a una distancia de 25,4 cm a la altura del centro del medidor (Horizontal Eje X).



- c) Condición 3: La parte media del conductor debe situarse en posición vertical y paralela a la parte posterior del wathorímetro, a una distancia de 25,4 cm a la altura del centro del medidor (Vertical Eje Y).



- d) Condición 4: La parte media del conductor debe situarse en posición vertical y paralela en el lado izquierdo o derecho del wathorímetro, a una distancia de 25,4 cm a la altura del centro del medidor (Vertical Eje Z).



- e) Para cada condición se toman cinco lecturas y se obtiene el promedio del error en por ciento.

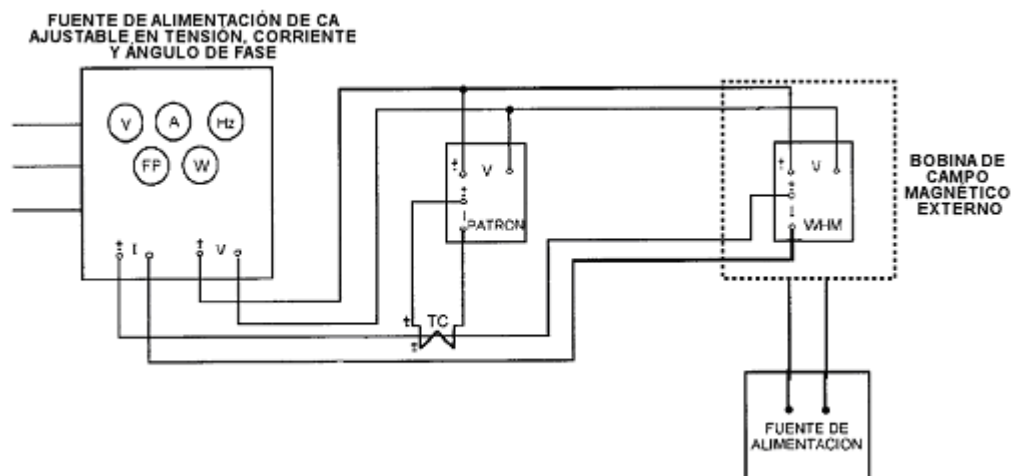


FIGURA 18.- Influencia de campo magnético de origen externo.

Condición	Corriente de Prueba		Límite de variación del error
	Clase de Medidor		
	100	200	
1	1,5	3	Referencia
2	1,5	3	± 1 %
3	1,5	3	± 1 %
4	1,5	3	± 1 %

TABLA 12.- Condiciones de verificación de la prueba de influencia de campo magnético de origen externo

10.17.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si para cada condición de prueba la variación del error medio con respecto a la referencia cumple con los límites especificados en la Tabla 12.

10.18 Influencia del autocalentamiento.**10.18.1 Objetivo.**

Verificar que el por ciento de error del wathorímetro se conserve en condiciones de incremento de temperatura provocada por el propio calentamiento al circular su corriente máxima de placa, dentro de lo especificado en 10.18.5.

10.18.2 Aparatos y equipo.

Los indicados en el inciso 10.8.2.

10.18.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en 10.12.3.

10.18.4 Procedimiento.

Se coloca el medidor en la posición de funcionamiento y se alambra con no menos de 120 cm de cable conductor, la entrada y salida de corriente del wathorímetro, si se usan puentes entre las bobinas de corriente, éstos deben ser de 240 cm de longitud del calibre indicado en la Tabla 13; en los wathorímetros tipo "S", las aberturas alrededor del conductor y cualquier otra abertura deben cerrarse o taparse con material adecuado para impedir corrientes de aire.

Se alimenta el wathorímetro con la corriente especificada para cada condición de la Tabla 14.

Al momento de iniciar la prueba se considera el tiempo cero. El promedio del error se determina tomando cinco lecturas.

Clase de medidor	Diámetro de la sección transversal del conductor de cobre en mm ² aislamiento para 60 °C	Clase de la base enchufe (para -wathorímetros Tipo "S")
100	33,6 (2 AWG)	100
200	107 (4/0 AWG)	200

TABLA 13.- Diámetro de conductores para las pruebas de autocalentamiento e incremento de temperatura

10.18.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria, si la variación del promedio del error de cada condición está dentro de los límites establecidos en la Tabla 14.

Condición	Requisito	Clase de medidor		Desviación máxima de la condición de referencia en %
		(Corriente en amperes)		
		100	200	
1 Ref. para las Cond. 4, 5 y 10		100	200	---
2 Ref. para las Cond. 6 y 8		1,5	3	---
3 Ref. para las Cond. 7 y 9		15	30	---
4	Media hora después de aplicada la corriente	100	200	± 1,0
5	Media hora después de la Cond. 4	100	200	± 1,5
6	Inmediatamente después de la Cond. 5	1,5	3	± 1,5

7	Inmediatamente después de la Cond. 6	15	30	$\pm 1,5$
8	Dos horas después de la Cond. 7 con el medidor sin corriente durante el intervalo de 2 horas	1,5	3	$\pm 1,5$
9	Inmediatamente después de la Cond. 8	15	30	$\pm 1,0$
10	Inmediatamente después de la Cond. 9	100	200	$\pm 1,0$

TABLA 14.- Influencia del autocalentamiento**10.19** Influencia de la variación de la temperatura ambiente.**10.19.1** Objetivo.

Verificar que el por ciento de error de los wathorímetros se conserve en condiciones de operación, con variaciones de temperatura dentro de los límites especificados en 10.19.5.

10.19.2 Aparato y equipo.

- Los indicados en el inciso 10.8.2.
- Cámara de temperatura con dispositivos de regulación y medición.

10.19.3 Preparación de la muestra.

En esta prueba se verifican 3 wathorímetros los cuales se conectan a su alimentación y se colocan en el interior de la cámara, si ésta los admite simultáneamente; en caso contrario, se prueban de uno en uno.

10.19.4 Procedimiento.

Para cada condición de temperatura, se ajusta el valor de la tensión nominal a la frecuencia nominal sin corriente, y se deja acondicionar por un periodo de 2 h.

Al finalizar el periodo de acondicionamiento se aplican las corrientes de prueba indicadas en la Tabla 15 y se aplica cada una de ellas a la tensión y frecuencia nominales durante 1 h, tomando al final de cada periodo 5 mediciones para obtener el promedio del error en por ciento.

10.19.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si para cada condición de prueba la variación del promedio del error con respecto a la condición de referencia (errores determinados a la temperatura de referencia) cumple con lo especificado en la Tabla 15.

Condición	TEMPERATURA AMBIENTE	FACTOR DE POTENCIA	Clase de medidor (Corriente en amperes)		Desviación máxima de la condición de referencia %
			100	200	
1 Ref. para las Cond. 7 y 13	23 °C $\pm$ 5 °C	1	1,5	3	---
2 Ref. para las Cond. 8 y 14	23 °C $\pm$ 5 °C	1	15	30	---
3 Ref. para las Cond. 9 y 15	23 °C $\pm$ 5 °C	1	50	100	---
4 Ref. para las Cond. 10 y 16	23 °C $\pm$ 5 °C	0,5 atrasado	3	6	---
5 Ref. para las Cond. 11 y 17	23 °C $\pm$ 5 °C	0,5 atrasado	15	30	---
6 Ref. para las Cond. 12 y 18	23 °C $\pm$ 5 °C	0,5 atrasado	50	100	---

7	50 °C ± 5 °C	1	1,5	3	± 2
8	50 °C ± 5 °C	1	15	30	± 1
9	50 °C ± 5 °C	1	50	100	± 1
10	50 °C ± 5 °C	0,5 atrasado	3	6	± 3
11	50 °C ± 5 °C	0,5 atrasado	15	30	± 2
12	50 °C ± 5 °C	0,5 atrasado	50	100	± 2
13	-20 °C ± 5 °C	1	1,5	3	± 3
14	-20 °C ± 5 °C	1	15	30	± 2
15	-20 °C ± 5 °C	1	50	100	± 2
16	-20 °C ± 5 °C	0,5 atrasado	3	6	± 4
17	-20 °C ± 5 °C	0,5 atrasado	15	30	± 3
18	-20 °C ± 5 °C	0,5 atrasado	50	100	± 3

TABLA 15.- Influencia de la variación de la temperatura ambiente**10.20** Influencia de rozamiento del registrador.**10.20.1** Objetivo.

Verificar que la influencia del rozamiento del registrador se mantiene dentro de los límites especificados en 10.20.5.

10.20.2 Aparatos y equipo.

Los indicados en el inciso 10.8.2.

10.20.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 9.2.3.

10.20.4 Procedimiento.

Se aplica la tensión y frecuencia nominal, y factor de potencia unitario, se determina con cinco lecturas el promedio del error en por ciento con una corriente de 0,1 In, el cual se considera como condición de referencia.

A continuación se desmonta el registrador y se repite el procedimiento para obtener el promedio del error sin el registrador.

10.20.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si la variación del promedio del error sin registrador con respecto a la condición de referencia no excede en ± 0,5 %.

10.21 Influencia de sobrecorriente de corta duración.**10.21.1** Objetivo.

Verificar que la variación del error en porciento de los wathhorímetros cumpla con lo indicado en la Tabla 16, después de soportar una sobrecorriente simétrica de corto circuito de 7000 Amperes pico a 60 Hz con duración no menor a 1 ciclo ni mayor a 6 ciclos (0,1 s).

Para esta prueba, los circuitos de corriente del wathhorímetro deben de estar conectados en serie aditiva.

Condición	Clase del medidor		Desviación Máxima en porcentaje de la condición de referencia
	100	200	
1	15	30	Referencia Cond. 3
2	1,5	3	Referencia Cond. 4
3	15	30	±1,5 %
4	1,5	3	±1,5 %

TABLA 16. Prueba de Sobrecorriente

10.21.2 Aparatos y equipo.

- Los indicados en el inciso 10.8.2.
- Una fuente de alimentación de corriente alterna con capacidad suficiente para proporcionar la corriente de cortocircuito.
- Un oscilógrafo para registrar la sobrecorriente cuya rapidez de registro sea como mínimo 0,6m/s, o un osciloscopio con memoria que registre los seis ciclos de 60 Hz.
- Un relevador de tiempo con valores de ajuste de 0,05 s a 1 s.
- Un relevador auxiliar instantáneo.
- Transformador de corriente de relación adecuada para medición y registro de la corriente de alimentación al oscilógrafo.
- Transformador de alta corriente para proporcionar la corriente de cortocircuito con autotransformador para ajuste.
- Cuchillas desconectadoras.
- Contador de ciclos o instrumento equivalente.
- Fusibles para la protección del equipo de prueba.
- Cables aislados de cobre suave de 600 V o equivalente para conexión de los diversos elementos del circuito de prueba.
- Conectores reductores necesarios para la alimentación del wathhorímetro.
- Rectificador para alimentación de las bobinas de los relevadores. El arreglo y disposición del circuito de pruebas para la aplicación de sobrecorriente debe ser similar al indicado en la figura 19.

NOTA.- Todos los aparatos y equipos indicados en los diagramas, así como el arreglo y disposición de los circuitos de prueba, se mencionan a nivel de recomendación.

10.21.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 9.2.3.

10.21.4 Procedimiento.

Antes de iniciar la prueba se determina el error promedio de cinco lecturas a tensión y frecuencia nominal, factor de potencia unitario y corriente básica, el cual se considera condición de referencia. En la figura 20, con la cuchilla del interruptor I_2 abierta, se cierra el interruptor de navajas I_1 , y el relevador "A" ajustado con el mínimo de tiempo y se empieza a ajustar el tiempo de prueba dado en 10.21.1.

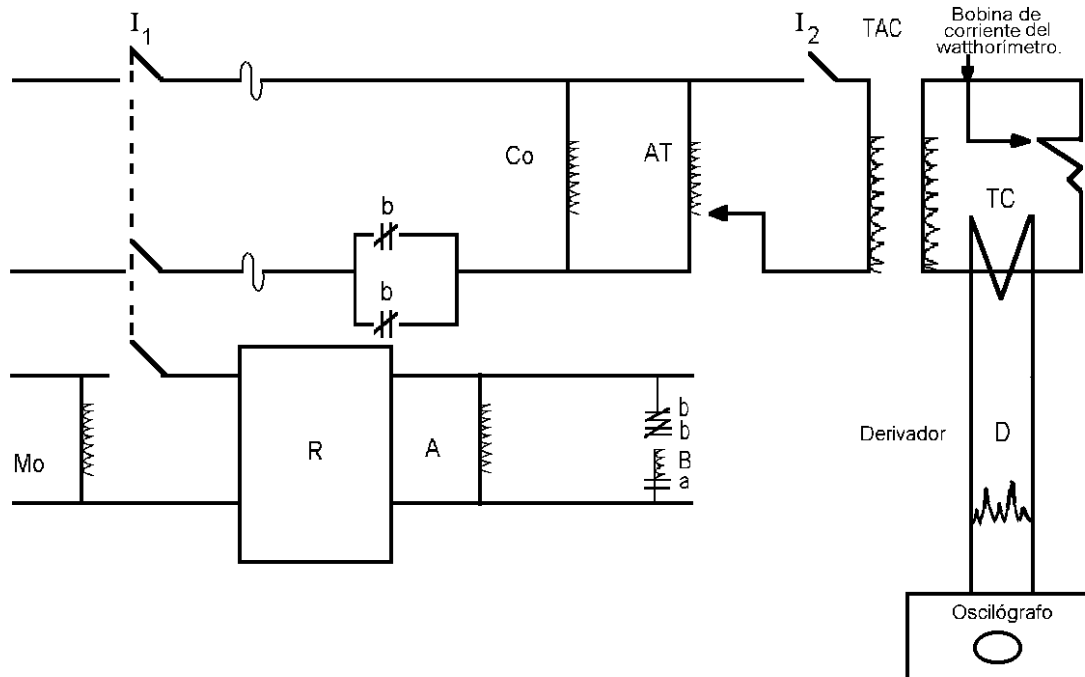


FIGURA 19.- Arreglo para determinar el error promedio.

O - Oscilógrafo.

R - Rectificador de corriente alterna para alimentar bobinas.

B - Relevador instantáneo con bobina "B" de accionamiento de contactos "b".

A - Relevador de tiempo con ajuste de 0,05 s a 1,0 s, con bobina "A" de accionamiento de contacto "a".

Co - Contador de ciclos con motor Mo asociado.

AT - Autotransformador para ajuste de la corriente de cortocircuito.

TAC - Transformador de alta corriente.

D - Derivador para proporcionar la caída de tensión necesaria para alimentar el oscilógrafo.

TC - Transformador de corriente con clase de exactitud 0,3.

I₁ - Interruptor de 3 polos un tiro.

I₂ - Interruptor de 1 polo un tiro.

A continuación se conecta una bobina similar a la de corriente del wathorímetro.

Se cierra el interruptor I₂ y se procede ajustar la corriente de prueba dada.

La corriente de prueba se ajusta con el autotransformador y el oscilógrafo.

Ajustada la corriente se abren los interruptores "I₁" e "I₂" y se conecta la bobina de corriente del wathorímetro bajo prueba. A continuación se cierra el interruptor I₂. Después se cierra el interruptor I₁ y el relevador "A" empieza a funcionar, transcurrido el tiempo de prueba el contacto "a" se cierra y se energiza el relevador "B" interrumpiendo la corriente de prueba y también la corriente que circula por el relevador "B" evitando que éste se dañe.

Después de la aplicación de la corriente de prueba se deja que el wathorímetro regrese a su temperatura inicial con el circuito de tensión energizado durante una hora. Al finalizar dicho periodo se hace la determinación del error del wathorímetro.

10.21.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si la variación del promedio del error determinado al finalizar la prueba con respecto al obtenido en la condición de referencia cumple con lo indicado en 10.21.1.

10.22 Estabilidad con carga baja.

10.22.1 Objetivo.

Verificar que la variación del error de los wathorímetros en condiciones de operación con carga baja se encuentren dentro de los límites especificados en 10.22.5.

10.22.2 Aparatos y equipo.

Los indicados en el inciso 10.8.2.

10.22.3 Preparación de la muestra.

Igual al inciso 9.2.3.

10.22.4 Procedimiento.

Empleando un circuito como el indicado en la figura 17, se aplica a los wathorímetros una corriente de 0,1 In, durante 336 h, a la tensión y la frecuencia nominal y factor de potencia unitario.

Al iniciar la prueba se toman cinco lecturas y se obtiene el promedio del error en por ciento, el cual se considera como condición de referencia. A continuación se determina el promedio del error en intervalos sucesivos de 24 h, hasta terminar el periodo de 336 h. En cada determinación se toman cinco lecturas.

10.22.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si la variación del promedio del error de cada determinación, con respecto a la condición de referencia no excede en $\pm 1\%$.

10.23 Prueba de igualdad de los circuitos de corriente.

10.23.1 Objetivo.

Verificar que el error de los wathorímetros esté balanceado entre todos los circuitos de corriente del mismo.

10.23.2 Aparatos y equipo.

Los indicados en el inciso 10.8.2.

10.23.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 10.12.3.

10.23.4 Procedimiento.

Se ajusta la tensión nominal, frecuencia nominal y 100% de factor de potencia, variando la corriente de prueba y alimentando los diferentes circuitos de corriente según las condiciones establecidas en las tablas 17 y 18, de acuerdo al tipo de wathorímetro que se esté probando.

En los wathorímetros de un estator, se compara el error de cada uno de los circuitos de corriente, contra el obtenido, alimentando ambos circuitos de corriente.

10.23.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si para cada condición, la variación del error no excede los límites especificados en las tablas 17 y 18.

Condición	Conexión de los circuitos de corriente	Clase del medidor (Corriente en amperes)		Desviación máxima del valor de referencia en %
		100	200	
Ref. para Cond. 1 y 2	ambos	1,5	3	---
Condición 1	sólo circuito A	3	6	± 1
Condición 2	sólo circuito B	3	6	± 1
Ref. para cond. 3 y 4	ambos	15	30	---
Condición 3	sólo circuito A	30	60	± 1
Condición 4	sólo circuito B	30	60	± 1

TABLA 17.- Igualdad de los circuitos de corriente en medidores de un estator

Condición	Conexión de los circuitos de corriente	Clase del medidor (Corriente en amperes)		Desviación máxima del valor de referencia en %
		100	200	
Ref. para Cond. 5, 6, 7, 8, etc.	Todos los circuitos	1,5	3	---
Condición 5	sólo circuito A	1,5n	3n	$\pm 1,5$
Condición 6	sólo circuito B	1,5n	3n	$\pm 1,5$
Cond. 7, 8 etc.	Sólo circuitos C, D, etc.	1,5n	3n	$\pm 1,5$
Ref. para Cond. 9, 10, 11, 12, etc.	Todos los circuitos	15	3	---
Condición 9	sólo circuito A	15	3	$\pm 1,5$
Cond. 10	sólo circuito B	15	3	$\pm 1,5$
Cond. 11, 12, etc.	sólo circuitos C, D, etc.	15	3	$\pm 1,5$

* n representa el número de estatores del medidor.

TABLA 18.- Igualdad de los circuitos de corriente para medidores multiestatores

10.24 Prueba de independencia de los estatores.**10.24.1 Objetivo.**

Verificar que no exista una influencia excesiva en el funcionamiento entre los diferentes estatores de un wathorímetro multiestator.

10.24.2 Aparatos y equipo.

Similar a los indicados en el inciso 10.8.2 con la particularidad que la fuente de alimentación deberá ser trifásica con un waththorímetro patrón en cada una de sus fases.

10.24.3 Preparación de la muestra.

Igual a lo indicado en el inciso 10.12.3.

10.24.4 Procedimiento.**10.24.4.1 Medidores de 2 estatores.**

La prueba debe ser hecha en circuito de 2 fases, a la tensión y frecuencia nominales y factor de potencia unitario. A través de la prueba de los circuitos de tensión y corriente de un estator (estator "A" del medidor) deben conectarse a la fase 1 del circuito de 2 fases.

Para las condiciones de prueba (1) a (6), el circuito de corriente del otro estator (estator "B") no debe estar conectado. El circuito de tensión del estator "B" debe conectarse como sigue:

REFERENCIA FASE 1 DIRECTA

CONDICIONES (1) Y (2) FASE 1 INVERTIDA

CONDICIONES (3) Y (4) FASE 2 DIRECTA

CONDICIONES (5) Y (6) FASE 2 INVERTIDA

Para las condiciones de prueba (7) a (12) se debe aplicar corriente al estator "B". Las corrientes en los estatores "A" y "B" deben ser iguales en magnitud y cada una debe estar substancialmente en fase con la tensión aplicada al estator respectivo. Para estas condiciones de prueba, tanto los circuitos de tensión como los de corriente del estator "B" deben conectarse como sigue:

REFERENCIA FASE 1 DIRECTA

CONDICIONES (7) Y (8) FASE 1 INVERTIDA

CONDICIONES (9) Y (10) FASE 2 DIRECTA

CONDICIONES (11) Y (12) FASE 2 INVERTIDA

10.24.4.2 Medidores de 3 estatores.

La prueba debe ser hecha en un circuito de 3 fases, 4 hilos, conexión estrella, a la tensión y frecuencia nominales, factor de potencia unitario.

A través de la prueba, los circuitos de tensión y corriente de un estator (estator "A" del medidor), deben conectarse a la fase 1 del circuito trifásico.

Para las condiciones de prueba (1) a (4), los circuitos de corriente de los demás estatores ("B" y "C") no deben conectarse.

El circuito de tensión de los estatores "B" y "C" debe conectarse como sigue:

REFERENCIA ESTADORES "B" Y "C" FASE 1 DIRECTA

CONDICIONES (1) Y (2) ESTATOR "B" FASE 2 DIRECTA

ESTATOR "C" FASE 3 DIRECTA

CONDICIONES (3) Y (4) ESTATOR "B" FASE 3 DIRECTA

ESTATOR "C" FASE 2 DIRECTA

Para las condiciones de prueba (5) a (8) se aplican corrientes a los circuitos de corriente de los estatores "B" y "C". Estas corrientes deben ser iguales en magnitud que la corriente aplicada al estator "A" y cada una de ellas debe estar substancialmente en fase con la tensión aplicada al estator respectivo. Para estas condiciones de prueba, los circuitos de tensión y corriente de los estatores "B" y "C" deben conectarse como sigue:

REFERENCIA ESTADORES "B" Y "C" EN FASE 1 DIRECTA

CONDICIONES (5) Y (6) ESTATOR "B" FASE 2 DIRECTA

ESTATOR "C" FASE 3 DIRECTA

CONDICIONES (7) Y (8) ESTATOR "B" FASE 3 DIRECTA

ESTATOR "C" FASE 2 DIRECTA

10.24.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si la variación del error bajo las condiciones de prueba especificadas, con respecto al de las condiciones de referencia, no excede los límites establecidos en las tablas 19 y 20.

Condición	Clase de medidor (Corriente en amperes)		Desviación máxima del error de referencia en %
	100	200	
Referencia para Cond. 1, 3 y 5	6	12	-----
Referencia para Cond. 2, 4 y 6	30	60	-----
Condición 1	6	12	± 1
Condición 2	30	60	± 1
Condición 3	6	12	± 1
Condición 4	30	60	± 1
Condición 5	6	12	± 1
Condición 6	30	60	± 1
Referencia para Cond. 7, 9 y 11	3	6	
Referencia para Cond. 8, 10 y 12	15	30	
Condición 7	3	6	± 1
Condición 8	15	30	± 1
Condición 9	3	6	± 1
Condición 10	15	30	± 1
Condición 11	3	6	± 1
Condición 12	15	30	± 1

TABLA 19.- Prueba de independencia de los estatores en wathorímetros de 2 estatores.

Condición	Clase de medidor (Corriente en amperes)		Desviación máxima del error de referencia en %
	100	200	
Referencia para Cond. 1 y 3	9	18	
Referencia para Cond. 2 y 4	45	90	
Condición 1	9	18	± 1
Condición 2	45	90	± 1
Condición 3	9	18	± 1
Condición 4	45	90	± 1
Referencia para Cond. 5 y 7	3	6	
Referencia para Cond. 6 y 8	15	30	
Condición 5	3	6	± 1
Condición 6	15	30	± 1
Condición 7	3	6	± 1
Condición 8	15	30	± 1

TABLA 20.- Prueba de independencia de estatores en wathorímetros de 3 estatores.

10.25 Prueba de intemperismo.**10.25.1 Objetivo.**

Verificar la resistencia de los wathorímetros a los efectos de la intemperie.

10.25.2 Aparatos y equipo.

Un intemperímetro con accesorios para colocación de los wathorímetros.

10.25.3 Preparación de la muestra.

Deben probarse 3 wathorímetros, los cuales deben ser colocados en el interior del intemperímetro en su posición de operación.

10.25.4 Procedimiento.

Se ajusta al intemperímetro para aplicar ciclos consecutivos alternativos de exposición de rayos ultravioleta y rocío de agua fresca en el frente y en la parte superior de los wathorímetros.

La aplicación de rayos ultravioleta debe realizarse durante 102 min y la aplicación del rocío de agua fresca durante 18 min, para un total de tiempo de ciclo de 2 h.

La duración de la prueba debe ser de 336 h, con 168 ciclos alternativos.

La fuente de iluminación debe de ser provista con una lámpara de arco de xenón utilizando filtros ópticos interiores y exteriores de borosilicato para simular la distribución de potencia espectral de la luz de día natural. La irradiancia medida a 340 nm debe ser mantenida a $0,35 \text{ W/m}^2$ durante la prueba. Durante el periodo donde únicamente se aplique luz, la temperatura del panel negro debe ser mantenida a 63°C .

10.25.5 Resultado.

Para cada wathorímetro la prueba se considera satisfactoria si no hay evidencia de corrosión o acción electrolítica en las terminales o en alguna otra parte que afecte el funcionamiento del medidor en más de $\pm 2\%$ de error porcentual absoluto en cada una de las condiciones establecidas en la tabla 2, y además, no debe presentar evidencias de decoloración o debilitamiento perjudicial de los acabados y/o materiales.

Adicionalmente la cubierta del wathorímetro debe poder retirarse sin esfuerzo adicional al comúnmente aplicado.

10.26 Prueba de rocío salino.**10.26.1 Objetivo.**

Verificar la resistencia de los wathorímetros a la acción de atmósferas corrosivas.

10.26.2 Aparatos y equipo.

El aparato requerido para efectuar la prueba consiste esencialmente de una cámara de niebla con los accesorios siguientes:

(ver figura 20)

- Recipiente de solución salina;
- Alimentación de aire comprimido;
- Humidificador de aire;
- Boquillas de atomización de plástico o hule duro;
- Soporte para colocación de los wathorímetros;
- Dispositivos de control y regulación de temperatura de la cámara;
- Colectores de niebla.

Las dimensiones y los detalles de construcción del aparato son opcionales, siempre que las gotas de solución acumuladas sobre el techo o paredes de la cámara, no caigan sobre los wathorímetros en prueba, y que las gotas de solución que caigan de los wathorímetros regresen al recipiente de solución para repulverizarse.

Los materiales de construcción de la cámara no deben afectar el grado de corrosión de la niebla.

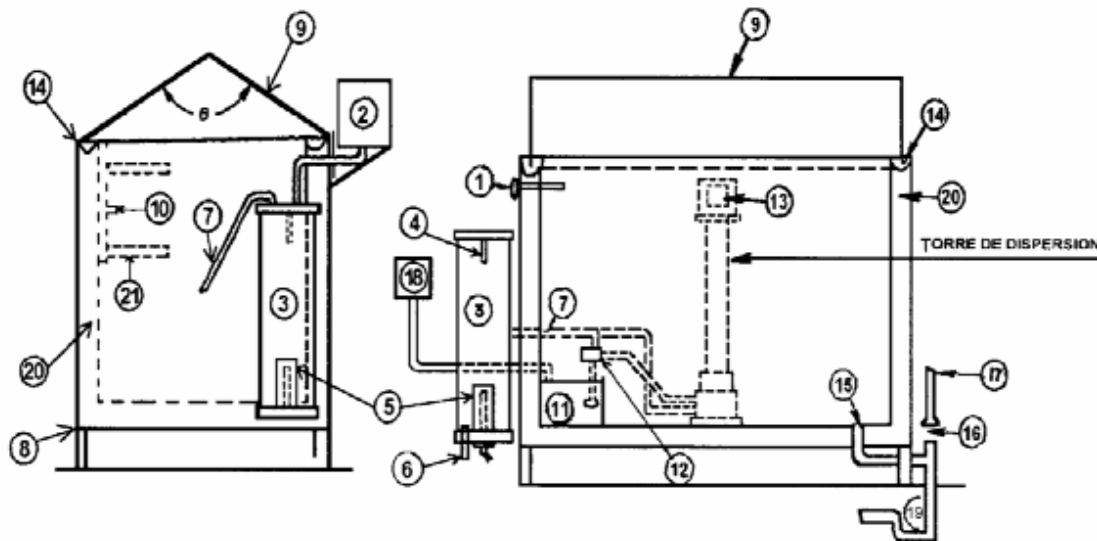


FIGURA 20.- Cámara típica rocío salino.

- Ø El ángulo de la tapa, 90° a 120°
- 1 Termómetro y termostato para controlar el calentador (8) de faja en la base
- 2 Dispositivo de nivel automático para agua
- 3 Torre de humidificación
- 4 Regulador automático de temperatura para controlar calentador
- 5 Calentador de inmersión, inoxidable
- 6 Entrada de aire, aberturas múltiples
- 7 Tubo de aire para la tobera del vaporizador
- 8 Calentador de faja en la base
- 9 Goznes superiores, operados hidráulicamente o contrabalanceados
- 10 Brazos de barra para el soporte de los wathorímetros o mesa de pruebas
- 11 Depósito de agua interno
- 12 Tobera del vaporizador arriba del depósito de agua adecuadamente diseñado, localizado y simulado
- 13 Boquilla del pulverizador alojado en la torre de dispersión, localizado preferentemente en el centro del gabinete
- 14 Sello de agua
- 15 Combinación de drenaje y salida desagüe en caras opuestas del espacio de prueba de la tubería del vaporizador (12), pero preferentemente en combinación con drenaje, trampa de desechos y tubo de desperdicios de tiro forzado (16, 17, 19)
- 16 Separación completa entre el tubo de desechos de tipo forzado (17) y la combinación de drenaje y salida (14 y 19) para evitar succión indeseable o presión de reversa
- 17 Tubo de desperdicios de tipo forzado
- 18 Dispositivo de nivelación automática para el depósito
- 19 Trampa disipadora
- 20 Espacio de aire o camisa de agua
- 21 Mesa o marco de prueba, con pozo debajo de área techada

10.26.3 Materiales y reactivos.

La solución salina debe prepararse disolviendo 5 partes $\pm$ 10% en masa de cloruro de sodio (NaCl) en 95 % $\pm$ 10% partes en peso de agua destilada o agua que contenga como máximo 200 ppm de sólidos.

Una solución con densidad relativa de 1,025 a 1,040 determinada a 25°C cubre los requisitos de concentración. El cloruro de sodio debe estar sustancialmente libre de cobre y níquel, su contenido en base seca de yoduro de sodio (NaI) no debe ser mayor de 0,1% y el contenido de impurezas totales no debe ser mayor de 0,3% (cloruro de sodio grado reactivo). El pH de la solución salina debe ser tal que cuando se atomice a 35°C, la solución colectada esté dentro de un pH de 6,5 a 7,2.

El pH puede medirse electrométicamente a la temperatura de 25°C usando un electrodo de cristal con un puente de cloruro de potasio (KCl) saturado o colorimétricamente usando azul de bromotimol como indicador. El pH debe ajustarse por adición de soluciones diluidas de ácido clorhídrico (HCl) o hidróxido de sodio (NaOH) químicamente puro.

Antes de atomizar la solución debe verificarse que esté libre de sólidos en suspensión. La solución salina preparada debe filtrarse o decantarse antes de verterla al recipiente o, el extremo del tubo que alimenta la solución al atomizador debe ser filtrado con una capa doble de manta de cielo para prevenir la obstrucción del conducto de la boquilla.

10.26.4 Preparación de la muestra.

Deben probarse 3 wathorímetros nuevos, los cuales deben colocarse en su posición vertical de operación dentro de la cámara de rocío salino, de tal manera que en cada wathorímetro se deposite libremente la niebla salina, teniendo cuidado que no exista contacto entre los wathorímetros o con cualquier otra superficie metálica capaz de producir un efecto galvánico.

La solución salina no debe escurrir de un wathorímetro a otro. Los medidores deben ser probados en una base enchufe normal con su arillo o tapa de seguridad y con todas las aberturas de la base enchufe tapadas contra humedad.

10.26.5 Condiciones de operación de la cámara.

La temperatura de la cámara debe mantenerse a 35°C $\pm$ 2°C. El aire comprimido utilizado para atomizar la solución salina a través de la o las boquillas, debe estar libre de aceite o impurezas y mantenerse a una presión entre 588,4 Pa y 1686,7 Pa (60 kgf/m² y 172 kgf/m²). El aire comprimido debe filtrarse para liberarlo de aceite y suciedad antes de burbujearlo en la torre humidificadora de aire.

Deben colocarse por lo menos 2 colectores de niebla dentro de la zona de trabajo evitando que las gotas de solución de los especímenes o cualquier otra fuente sean captadas. Los colectores deben colocarse en la proximidad de los especímenes de prueba, uno muy cerca y otro muy lejos de las boquillas, la niebla debe ser tal, que para cada 80 cm² de área colectora horizontal, se capte en cada colector de 1 a 2 ml de solución por hora basados en un periodo de prueba de por lo menos 16 h. La concentración del NaCl de la solución captada debe ser 5 $\pm$ 1% en masa, y su pH debe ser de 6,5 a 7,2.

La concentración también puede determinarse con el procedimiento siguiente:

Se diluyen 5 ml de solución colectada en 100 ml de agua destilada y se mezclan perfectamente. Se extraen 10 ml de esta solución y se colocan en una cápsula de evaporación, se añaden 40 ml de agua destilada y 1 ml de solución al 1% de cromato de potasio (K₂CrO₄) y se valora con una solución de 0,1 N de nitrato de plata (AgNO₃) hasta que aparezca una solución roja permanente.

Si para adquirir la coloración requiere entre 3,4 y 5,1 ml de solución 0,1 N de nitrato de plata, ésta cumple los requisitos de concentración.

10.26.6 Procedimiento.

Los wathorímetros deben ser expuestos a la prueba de rocío salino durante un periodo de 500 h. El suministro de niebla salina por las boquillas debe dirigirse en tal forma que se evite el choque directo del flujo sobre los wathorímetros.

Al terminar la prueba los wathorímetros deben sacarse cuidadosamente de la cámara, observando a través de la cubierta que no haya indicios de corrosión en las partes interiores.

A continuación para quitar los depósitos de sal de la superficie se enjuagan con agua corriente limpia y tibia a una temperatura no mayor de 38°C y se secan inmediatamente con chorro de aire comprimido limpio. Posteriormente se destapa y separa el conjunto de componentes de la base utilizando, si procede, el mismo procedimiento de limpieza.

Si es necesario, los productos de la corrosión pueden eliminarse con un cepillo de cerdas suaves para observar cualquier corrosión del metal base.

10.26.7 Resultado.

Para cada wathorímetro la prueba se considera satisfactoria si no hay evidencia de corrosión o acción electrolítica en cualquier parte y no se ve afectado el funcionamiento del medidor en más de $\pm 2\%$ de error porcentual absoluto en cada una de las condiciones establecidas en la tabla 2.

Adicionalmente la cubierta del wathorímetro debe poder retirarse sin esfuerzo adicional al comúnmente aplicado.

10.27 Efecto de la humedad relativa.**10.27.1 Objetivo**

Verificar que los medidores operen correctamente sin que se presente condensación en sus partes internas.

10.27.2 Aparatos y Equipos

Cámara con control de humedad y temperatura.

10.27.3 Preparación de la muestra:

El medidor debe estar en su posición normal de operación, y alimentado a tensión y corriente nominales, y con la cubierta puesta.

10.27.4 Procedimiento

La prueba debe realizarse de la siguiente manera:

10.27.4.1 La duración de la prueba debe ser de 24 h a $85^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ y $95\% \pm 4\%$ de humedad relativa por un ciclo, o 72 h a $40^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ y $95\% \pm 4\%$ de humedad relativa por 3 ciclos, controlando la humedad de tal forma que no exista condensación.

10.27.4.2 La razón de cambio de temperatura no debe exceder $20^{\circ}\text{C}/\text{h}$ y la humedad relativa debe mantenerse en $95\% \pm 4\%$ durante el periodo de aplicación de la temperatura pico.

10.27.4.3 Cada ciclo de temperatura/humedad debe realizarse de la siguiente manera:

10.27.4.3.1 Eleve la temperatura ambiente hasta $40^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ u $85^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ en aproximadamente 3 h.

10.27.4.3.2 Mantenga la humedad relativa a $95\% \pm 4\%$ a $40^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ u $85^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ por aproximadamente 18 h.

10.27.4.3.3 Disminuya hasta la temperatura ambiente en aproximadamente 3 h.

10.27.5 Resultado.

No debe existir condensación en cualquiera de los componentes del medidor que afecte desfavorablemente el funcionamiento del medidor en más de $\pm 2\%$ de error porcentual absoluto en cada una de las condiciones establecidas en la tabla 2.

10.28.- Prueba de impacto**10.28.1 Objetivo**

Verificar que el medidor siga operando correctamente después de aplicar esta prueba.

10.28.2 Aparatos y Equipos

Mesa de vibración e impacto

10.28.3 Preparación de la muestra

El medidor se prueba sin empaque y en su posición normal de operación, no debe de estar operando y debe ser montado rígidamente en una mesa de pruebas y el punto de referencia para el acelerómetro de control se debe fijar a la superficie de la mesa.

10.28.4 Procedimiento

Debe realizarse de acuerdo a lo siguiente:

10.28.4.1 Aplicar un pulso senoidal de media onda 3 veces en cada una de las direcciones para cada uno de los 3 ejes perpendiculares para un total de 18 impactos por medidor de la muestra.

10.28.4.2 La aceleración pico debe ser de 150 m/s^2 (15 g) con una duración de 11 ms. La velocidad final de la muestra, partiendo del reposo, debe ser de $1 \text{ m/s} \pm 15\%$. La aceleración transversal máxima debe ser limitada al 30% del valor pico.

10.28.5 Resultado

No debe de haber piezas sueltas o flojas que afecten desfavorablemente el funcionamiento del medidor en más de $\pm 2\%$ de error porcentual absoluto en cada una de las condiciones establecidas en la tabla 2.

10.29.- Caída durante el transporte**10.29.1 Objetivo**

Verificar que el empaque proteja a los wathorímetros de manera adecuada al realizar la prueba.

10.29.2 Aparatos y Equipos

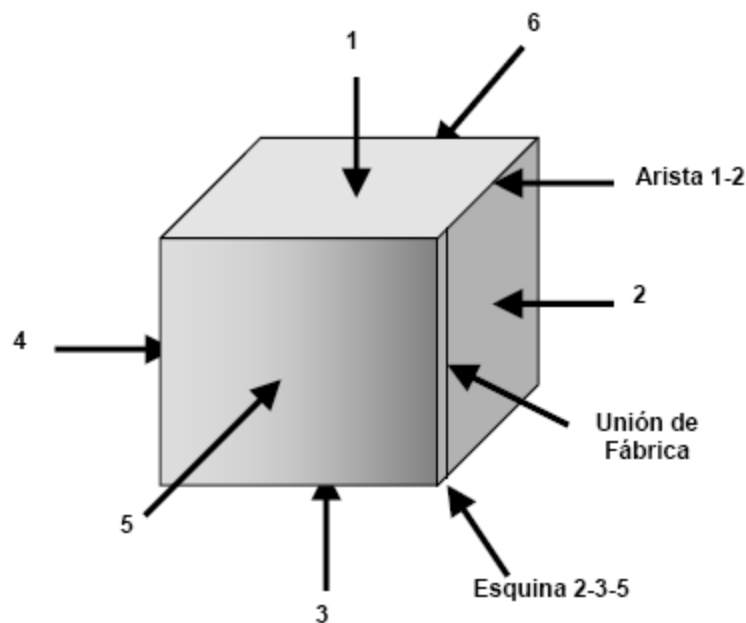
Plancha de metal o concreto

10.29.3 Preparación de la muestra

La caja de empaque debe ser final, conteniendo de 1 a 4 wathorímetros y deberá estar sellada de manera usual.

10.29.4 Procedimiento

La caja de empaque debe someterse a 10 caídas a un piso de concreto o metálico desde una altura de 760 mm $\pm$ 5 mm en las posiciones indicadas en la figura 21.



No.	Posición	Esquina, filo o cara de impacto
1	Esquina	2-3-5
2	Arista	3-5
3	Arista	2-3
4	Arista	5-2
5	Cara	5

No.	Posición	Esquina, filo o cara de impacto
6	Cara	6
7	Cara	2
8	Cara	4
9	Cara	3
10	Cara	1

FIGURA 21.- Caída Durante el Transporte

10.29.5 Resultado

La prueba se considera satisfactoria si los medidores no sufren daño físico y no se ve afectado el funcionamiento del medidor en más de $\pm 2\%$ de error porcentual absoluto en cada una de las condiciones establecidas en la Tabla 2.

10.30. Prueba de vibración.

10.30.1 Objetivo

Verificar que el medidor siga operando correctamente después de aplicar esta prueba.

10.30.2 Aparatos y Equipos

Mesa de vibración

10.30.3 Preparación de la Muestra

El medidor se prueba sin empaque y en su posición normal de operación. La muestra no debe de estar operando y debe ser montado rígidamente en la mesa de pruebas y el punto de referencia para el acelerómetro de control se debe fijar a la superficie de la mesa.

10.30.4 Procedimiento

Debe realizarse de acuerdo a lo siguiente:

10.30.4.1 Intervalo de frecuencia: 30 Hz a 350 Hz, con una tolerancia de $\pm 1\%$ hasta 50 Hz y $\pm 2\%$ para frecuencias mayores.

10.30.4.2 Velocidad de barrido: 1 octava/min. a 5 m/s^2 ($0,5 \text{ g}$) $\pm 10\%$ a lo largo de cada uno de los 3 ejes y por 30 min. por cada eje, limitando la aceleración transversal al 25 % del valor pico.

10.30.5 Resultado

No debe de haber piezas sueltas o flojas que afecten desfavorablemente el funcionamiento del medidor en más de $\pm 2\%$ de error porcentual absoluto en cada una de las condiciones establecidas en la Tabla 2.

10.31.- Efecto de vibración durante la transportación

10.31.1 Objetivo

Asegurar la integridad de los medidores durante su transporte.

10.31.2 Aparatos y Equipos

Mesa de vibración

10.31.3 Preparación de la muestra

Montar los medidores dentro de su caja de empaque, la cual debe estar sellada de manera usual, sobre una mesa vibratoria en su posición normal de embarque. Debe ser realizada a los mismos medidores que la prueba de caída durante el transporte y en el mismo empaque.

10.31.4 Procedimiento

Aplicar una vibración durante una hora, con una frecuencia y aceleración tal que se observe un desplazamiento definido como un rebote entre la caja y la mesa vibratoria de 1,6 mm medido con una lina.

10.31.5 Resultado

No debe de haber piezas sueltas o flojas que afecten desfavorablemente el funcionamiento del medidor en más de $\pm 2\%$ de error porcentual absoluto en cada una de las condiciones establecidas en la Tabla 2.

10.32.- Lluvia

10.32.1 Objetivo

Verificar que no penetre agua dentro de los medidores, y éstos funcionen correctamente después de la prueba.

10.32.2 Aparatos y Equipos

Aspersor de agua con sus soportes apropiados

10.32.3 Preparación de la muestra

Los medidores deben de ser montados en su posición normal de operación en una base enchufe con su arillo o tapa de seguridad y con todas las aberturas de la base tapadas contra humedad, sin corriente ni tensión.

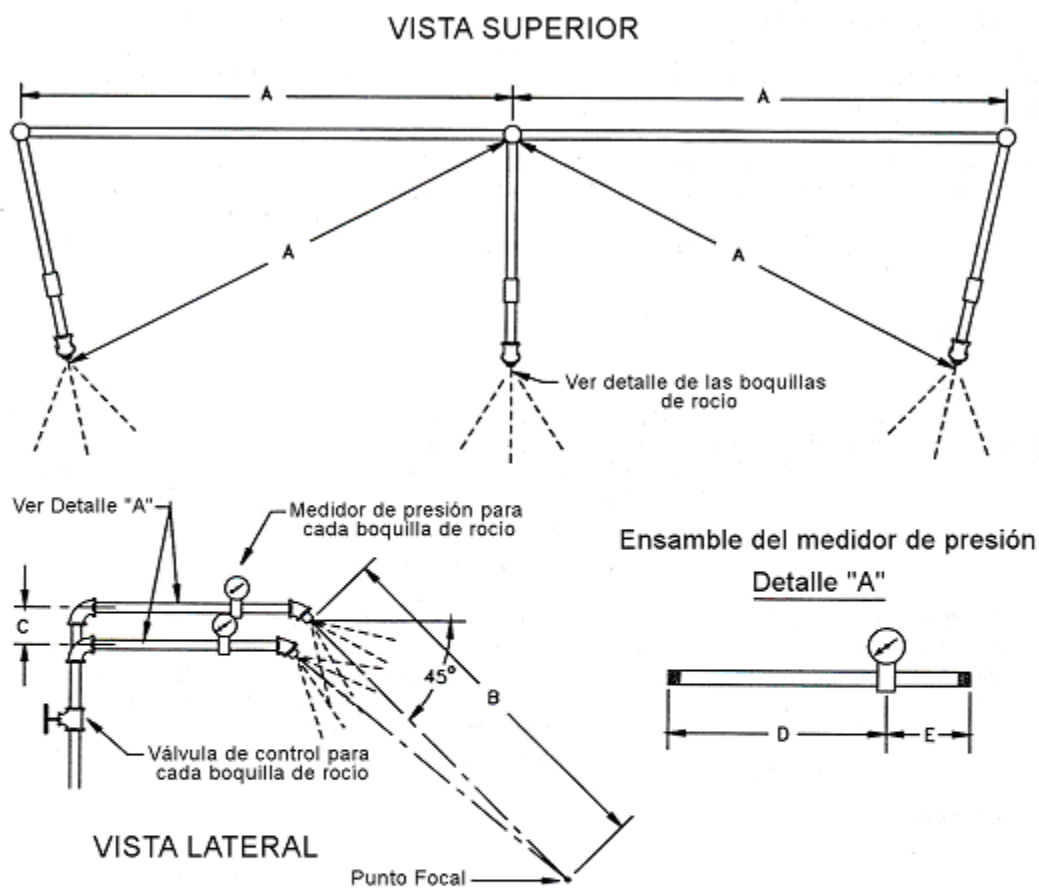
Los medidores deben estar colocados a 1 metro del centro de los rocíos y orientados a que el agua caiga en el centro del medidor.

10.32.4 Procedimiento

Los medidores deben ser expuestos por una hora a un rocío de agua desde tres puntos diferentes. Cada punto de rocío debe mantener una presión de $0,35 \text{ kgf/cm}^2$ hasta completar la hora.

10.32.5 Resultado

La cantidad de agua que pueda acumularse en el interior del medidor, debe de estar por debajo del nivel de las partes vivas y no debe de afectar desfavorablemente el funcionamiento del medidor en más de $\pm 2 \%$ de error porcentual absoluto en cada una de las condiciones establecidas en la Tabla 2.



Dimensión	mm
A	710
B	1400
C	55
D	230
E	75

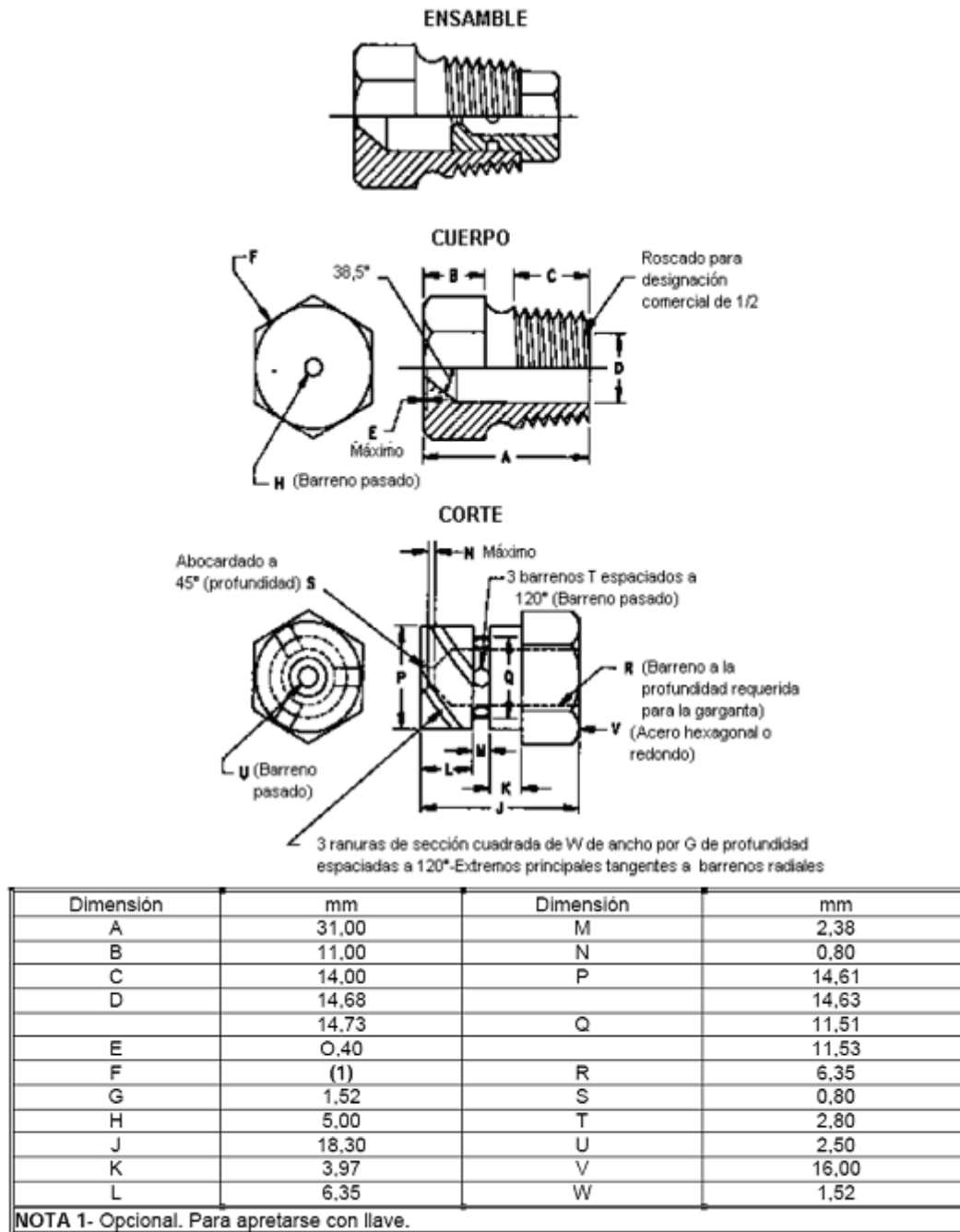


FIGURA 22.- Diagrama general del dispositivo de prueba de lluvia y boquillas

11. Selección y aceptación de prototipo

11.1 Selección de los wathorímetros para pruebas de aceptación del prototipo.

Deben llevarse a cabo bajo las condiciones siguientes:

- Las muestras deben ser representativas del prototipo y reproducir el producto medio comercial del fabricante.
- El fabricante debe acompañar la muestra con información de sus características generales, eléctricas, mecánicas y de funcionamiento.

11.2 El número de wathorímetros que deben probarse son 8, a menos que se indique lo contrario en pruebas específicas, y adicionalmente podrán probarse otros 3 medidores en intemperismo y 3 más en rocío salino todos pertenecientes a la misma muestra para ser realizadas en paralelo con las demás pruebas.

11.3 Aceptación del prototipo.

11.3.1 Las reglas que gobiernan la aceptación del prototipo podrán ser las siguientes:

a) Reemplazos. Los reemplazos o reposiciones se pueden efectuar si se encuentran defectos físicos de naturaleza menor durante las pruebas.

Cuando sea factible, deben acompañarse al menos 8 wathhorímetros adicionales, a los wathhorímetros que deben someterse a pruebas para la aceptación del prototipo, para reemplazar los defectuosos o aquellos que se dañan accidentalmente.

b) Criterio de aceptación. El prototipo se debe aceptar cuando se satisfacen los requisitos siguientes:

11.3.1.1 Si en todas las pruebas realizadas a la muestra, 3 o menos wathhorímetros no cumplen con un valor especificado para una prueba dada.

Por ejemplo, en la prueba de 10.14 Influencia de la variación de tensión los valores se indican en la tabla 10.

11.3.1.2 Si en todas las pruebas realizadas a la muestra, ningún wathhorímetro individual falló en más de cinco valores especificados, para el total de las pruebas.

11.3.1.3 Si en todas las pruebas realizadas a la muestra, el número total de fallas, incluyendo todos los wathhorímetros y todos los valores especificados para una prueba dada, no excede de 16.

11.3.1.4 Si las pruebas realizadas a la muestra, ningún wathhorímetro individual falló en un valor especificado para una prueba dada para aquellas pruebas en las que se especifique en el método correspondiente una muestra de 3 wathhorímetros.

12. Especificaciones del marcado

12.1 En el wathhorímetro.

Debe contener en forma indeleble y visible desde el exterior del mismo la siguiente información:

12.1.1 Registrador:

- Nombre o marca registrada del fabricante;
- Unidad de medición del registro;
- Relación del registrador (R_r);
- Razón social o logotipo del comprador;

12.1.2 Placa de datos:

- Corriente nominal;
- Designación de la clase (corriente máxima);
- Número de fases;
- Número de hilos;
- Número de elementos;
- Tensión nominal;
- Frecuencia (Hz);
- Forma del wathhorímetro;
- Modelo;
- Código del lote;
- Código del medidor;
- Número del medidor;
- Constante del Wathhorímetro (K_h);
- Tipo de circuito al que se conecta (sólo para polifásicos);

12.1.3 En el registrador o en la placa de datos:

- Leyenda "Hecho en México" o país de origen

12.2 En el empaque individual.

El empaque individual de los wathhorímetros (conteniendo 1 o 4 de ellos), debe llevar en lugar visible lo siguiente:

- La palabra "Wathhorímetro";
- Modelo;
- Marca;
- Nombre o razón social del fabricante;
- Número de medidor;
- Código de medidor;
- Código del lote;
- Número de contrato;

12.3 En el embalaje.

El embalaje y la información necesaria que debe contener, es establecido por el comprador.

13. Verificación de wathhorímetros en campo

La determinación del porcentaje promedio de registración involucra tanto las características del medidor como la carga y el medio ambiente bajo el cual se efectúa la prueba.

La registración de los medidores en el campo está sujeta a una serie de condiciones adversas del ambiente que no pueden ser controladas y por ello no se pueden considerar las mismas tolerancias que se establecen para pruebas en el laboratorio.

Entre otras, las fuentes de incertidumbre que afectan la registración se tienen las siguientes: Vibración, factor de distorsión de la onda senoidal (armónicas), temperatura ambiente, diferencias en la amplitud de la tensión aplicada con respecto a la tensión nominal, variación de la frecuencia, inclinación del medidor bajo prueba con respecto a la vertical, influencia de campos magnéticos externos, interferencia por radiofrecuencias y humedad relativa.

13.1 Objetivo.

Comprobar la exactitud con la que está operando un wathhorímetro en el campo.

13.2 Aparatos y equipos.

Wathhorímetro patrón, con certificado de calibración vigente;

13.3 Preparación de la muestra.

Hacer una revisión ocular tanto de la instalación eléctrica en general, como la particular del wathhorímetro a verificar.

13.4 Procedimiento.

El método a utilizar para la verificación del wathhorímetro, es la comparación contra la registración de un wathhorímetro patrón.

13.4.1 Utilizando la fórmula indicada en el punto 9.2.7 de esta Norma Oficial Mexicana, determinar:**13.4.1.1 El por ciento de error del wathhorímetro en Carga Alta.****13.4.1.2 El por ciento de error del wathhorímetro en Carga Baja.**

13.4.2 Determinar el porcentaje promedio de error de acuerdo al método indicado en la expresión siguiente:

$$\text{Porcentaje promedio de error} = \frac{4 * \% \text{ Error en Carga Alta} + \% \text{ Error en Carga Baja}}{5}$$

13.5 Resultado.

La prueba se considera satisfactoria si el porcentaje promedio de error no excede de $\pm 3,5\%$.

14. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de los wathhorímetros, objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

15. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus respectivas atribuciones.

16. Bibliografía

ANSI-C12.1-2001 American National Standard for Electric Meters

17. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional existente

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Esta Norma Oficial Mexicana cancela a la NOM-044-SCFI-1999, Instrumentos de Medición-Wathhorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2008.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Francisco Ramos Gómez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Partes Aéreas Concorde, S.A. de C.V. y Wan Air, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo de Sanción 13/2008.

CIRCULAR 07/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS EMPRESAS "PARTES AEREAS CONCORDE, S.A. DE C.V. Y WAN AIR, S.A. DE C.V.".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución emitida el quince de diciembre de dos mil ocho en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas 13/2008 instruido en contra de las empresas "Partes Aéreas Concorde, S.A. de C.V. y Wan Air, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con las empresas que nos ocupan, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por un término de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la mencionada Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el dieciocho de diciembre de dos mil ocho.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como PROY-NOM-005-SSA3-2007, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-178-SSA1-1998, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCION MEDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-005-SSA3-2007, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCION MEDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS.

MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, Subsecretaria de Innovación y Calidad y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en los artículos 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracción XI, 43, 44 primer párrafo, 47 fracción I y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I y II, 13 apartado A fracción I y 45 de la Ley General de Salud; 31 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracciones I, II y III, 8o., 9o. y 10o. fracciones I, II, III, IV, y VI, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracciones II y V y 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como PROY-NOM-005-SSA3-2007, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

El presente Proyecto de Norma, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., teléfonos (55) 55 53 69 30 y 52 86 17 20, fax 52 86 17 26, correo electrónico ma_ortiz@salud.gob.mx.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente Proyecto de Norma estará a disposición del público, para su consulta, en el domicilio del Comité.

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Innovación y Calidad

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

Subsecretaría de Administración y Finanzas

Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física

Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud

Instituto Nacional de Pediatría

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Instituto Nacional de Perinatología

Instituto Nacional de Rehabilitación

Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche

Servicios de Salud de Coahuila

Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal

Servicios de Salud de Durango

Secretaría de Salud e Instituto de Salud del Estado de México

Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Morelos

Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León

Secretaría de Salud en el Estado de Querétaro

Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Sinaloa
Secretaría de Salud en Tabasco
Servicios de Salud de Veracruz
Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Zacatecas

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Sanidad Militar

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Dirección de Administración y Calidad

PETROLEOS MEXICANOS
Subdirección Corporativa de Servicios Médicos

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Facultad de Medicina

ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MEXICO, A.C.

COLEGIO MEXICANO DE QUIMICOS CLINICOS, A.C.

COLEGIO DE QUIMICOS DE SINALOA, A.C.

COMISION DE SALUD DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

HOSPITAL DE LA BENEFICENCIA ESPAÑOLA, I.A.P.

HOSPITAL INFANTIL PRIVADO

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones y terminología
5. Generalidades
6. Especificaciones
7. Concordancia con normas internacionales
8. Bibliografía
9. Vigilancia
10. Vigencia
11. Apéndices Normativos
12. Apéndices Informativos

0. Introducción

El desarrollo de tecnologías y nuevos materiales en la fabricación de equipos para la atención médica, ha logrado avances importantes, ello ha determinado la producción y disponibilidad de mobiliario, equipos e instrumentos con mejores estándares de calidad y seguridad para el paciente, usuarios y personal de los establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios; por esta razón, en la presente norma, se establecen los requerimientos mínimos indispensables de infraestructura y equipamiento para que los establecimientos para la atención médica que proporcionan servicios a pacientes ambulatorios, puedan brindar una atención de calidad a los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

En este contexto, la infraestructura y equipamiento de estos establecimientos debe estar en relación directa con el tipo de servicios que se ofrecen y el personal profesional, técnico y auxiliar de salud deberá contar con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para que éstos sean utilizados de manera adecuada, segura y eficiente.

Es importante destacar que la presente norma no es un listado o catálogo de mobiliario y equipo, pero tampoco representa un instrumento limitativo para los establecimientos de atención médica, sino que se constituye en un basamento o plataforma que permite, a partir de lo mínimo, el mejoramiento gradual de los establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, a través de la incorporación y sustitución de mobiliario, equipos e instrumentos similares o equivalentes y, en su caso, por tecnología superior y de punta en las diversas áreas y servicios de la medicina.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento con los que deben cumplir los establecimientos que proporcionen servicios de atención médica a pacientes ambulatorios.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todos los establecimientos de atención médica denominados o que funcionen como consultorios, de los sectores público, social y privado en la República Mexicana, que proporcionen atención médica no especializada.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta norma es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas:

3.1. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

3.2. Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.3. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

3.4. Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente Clínico.

3.5. Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, Prestación de servicios de salud. Actividades Auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la Acupuntura y métodos relacionados.

3.6. Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

4. Definiciones y terminología

Para los efectos de esta norma se entiende por:

4.1. Apéndice informativo, a la información adicional que se incluye para la mejor comprensión del alcance y objetivo de la NOM, cuya observancia no es obligatoria.

4.2. Apéndice normativo, a la información complementaria que se incluye en un apartado distinto del cuerpo de la NOM, cuya observancia es obligatoria.

4.3. Atención de consulta general, al servicio médico que se otorga a pacientes y usuarios ambulatorios en establecimientos fijos o móviles cualquiera que sea su denominación, de los sectores público, social o privado.

4.4. Atención médica para pacientes ambulatorios, al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo que no necesite hospitalización, en establecimientos fijos o móviles, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

4.5. Atención de urgencias, a las acciones de tipo médico estabilizadoras inmediatas que disminuyan el riesgo de muerte o de lesiones permanentes en casos de urgencias.

4.6. Botiquín de urgencias, a los materiales indispensables para la atención de urgencias médicas.

4.7. Consultorio, a todo establecimiento público, social o privado, ligado a un hospital u otros servicios dedicados al ejercicio profesional independiente, que tenga como propósito, brindar servicios de atención médica no especializada a pacientes ambulatorios.

4.8. Consultorio de acupuntura, al establecimiento de atención médica para pacientes ambulatorios, en donde se realizan actividades auxiliares en el tratamiento médico integral mediante un método clínico terapéutico no medicamentoso, que consiste en la introducción en el cuerpo humano de agujas metálicas esterilizadas.

4.9. Consultorio de estomatología, al establecimiento fijo o móvil, independiente o ligado a un servicio hospitalario, en el que se desarrollan actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, dirigidas a mantener o restaurar la salud bucal de las personas.

4.10. Consultorio de medicina general o familiar, al establecimiento de atención médica para pacientes ambulatorios, independiente o ligado a un servicio hospitalario, donde se realizan actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

4.11. Consultorio de medicina preventiva, a todo aquel de carácter público, social o privado, cualesquiera que sea su denominación o régimen jurídico, independiente o ligado a un servicio hospitalario que se dedique a la promoción de la salud y a la aplicación de inmunizaciones a pacientes ambulatorios, así como a la detección de padecimientos y al suministro de tratamientos de carácter médico preventivo.

4.12. Consultorio de nutriología, a todo aquel de carácter público, social o privado, cualesquiera que sea su denominación o régimen jurídico, que se dedique al diagnóstico, tratamiento y valoración de la nutrición en pacientes ambulatorios.

4.13. Consultorio de psicología, al establecimiento de atención médica para pacientes ambulatorios, independiente o ligado a un servicio hospitalario, en donde se realizan actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de problemas emocionales o conductuales.

4.14. Equipo médico, a los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica en procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.

4.15. Expediente clínico, al conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de un establecimiento de atención médica, ya sea público, social o privado, el cual consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones legales aplicables.

4.16. Infraestructura, al conjunto de áreas, locales y materiales interrelacionados con los servicios e instalaciones de cualquier índole, indispensables para la prestación de servicios de atención médica.

4.17. Lineamientos generales, a las disposiciones de carácter general que emite la autoridad sanitaria, que tienen como propósito orientar bajo criterios homogéneos la resolución de diversas situaciones y necesidades que se presenten en determinada materia.

4.18. Medicina preventiva, las actividades que desarrollan procedimientos y acciones preventivas de la práctica médica encaminadas a abatir los índices de morbilidad y mortalidad de enfermedades que repercuten en los humanos.

4.19. Mobiliario, conjunto de bienes de uso duradero, indispensables para la prestación de servicios de atención médica.

4.20. Paciente ambulatorio, a todo aquel usuario de servicios de atención médica que no necesite hospitalización.

4.21. Personal de salud, a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, que intervienen en el proceso de atención al paciente ambulatorio.

4.22. Tecnología médica, al conjunto de técnicas y procedimientos invasivos o no, que son efectuados por personal de salud con apego a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

4.23. Urgencia, a todo problema médico-quirúrgico agudo que requiere atención inmediata por poner en peligro la vida, un órgano o una función del paciente.

5. Generalidades

Todo establecimiento de atención médica para pacientes ambulatorios, a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana, deberá:

5.1. Presentar aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud, dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones, con las especificaciones que se señalan en la normatividad vigente.

5.2. Contar con un Responsable Sanitario, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

5.3. Contar con las facilidades arquitectónicas para efectuar las actividades médicas propias del establecimiento, de acuerdo a su denominación y oferta de servicios, además de contar con un área, sala o local apropiado para la espera de pacientes y disponibilidad de servicios sanitarios de conformidad con lo que señala la NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

5.4. En localidades donde es reconocido el riesgo potencial de ciclones, sismos o inundaciones, es necesario establecer las condiciones de seguridad en el diseño de la infraestructura y en los materiales de construcción, a fin de proteger con medidas especiales las áreas prioritarias e imprescindibles que deben seguir funcionando, posteriormente a un desastre natural o provocado.

5.5. Los establecimientos y unidades para la atención de pacientes ambulatorios, deberán contar con la protección necesaria contra fauna nociva y presentar el comprobante de fumigación vigente, otorgado por un establecimiento autorizado.

5.6. El diseño arquitectónico deberá considerar lo necesario para que, tanto el acceso como la salida del establecimiento, pueda hacerse en forma rápida y segura, considerando principalmente las necesidades especiales de las personas con discapacidad y adultos mayores, de acuerdo con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

5.7. Asegurar el suministro de los recursos energéticos y de consumo indispensables para el funcionamiento del establecimiento de atención médica.

5.8. Asegurar el manejo integral de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

5.9. Cumplir el Reglamento de Protección Civil y contar con las señalizaciones que especifica la Norma Oficial mexicana NOM-026-STPS-1998, colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, a fin de disminuir el riesgo de que los usuarios y personal del establecimiento sufran daños por sucesos inesperados.

5.10. Los establecimientos que proporcionan servicios de atención médica ambulatoria de los sectores público, social y privado, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de la presente norma, ante los organismos aprobados para dicho propósito.

6. Especificaciones

6.1. Consulta General.

6.1.1. Consultorio de medicina general o familiar:

6.1.1.1. Deberá contar al menos con dos áreas: una, para el interrogatorio con el paciente y su acompañante y otra, que asegure la privacidad del paciente, donde se realiza la exploración física;

6.1.1.2. Las áreas de interrogatorio y de exploración de un consultorio de medicina general o familiar pueden estar contiguas o separadas; cualquiera que sea el caso, la superficie total de estas dos áreas deberá contener el mobiliario y equipamiento que se menciona en el Apéndice Normativo "A", y contar con los espacios necesarios para las actividades del personal, de los pacientes y acompañantes. Se presenta como Apéndice Informativo "I" el croquis de un consultorio de medicina general o familiar;

6.1.1.3. En aquellos consultorios en donde se realicen actividades docentes, se deberán considerar espacios suficientes para la permanencia del personal en formación, de tal forma que no interfiera la circulación ágil y segura del personal médico;

6.1.1.4. Deberá tener un lavabo en el área;

6.1.1.5. Si el consultorio no está ligado físicamente a una unidad hospitalaria, clínica o sanatorio, deberá contar con un botiquín de urgencias, cuyo contenido se establece en el Apéndice Normativo "H". En el caso de un conjunto de consultorios que estén interrelacionados en una misma planta o nivel, será suficiente que exista un solo botiquín de urgencias, que se encuentre accesible para todos ellos;

6.1.1.6. Contar con un área que permita guardar y disponer de los expedientes clínicos en todo momento, cumpliendo con los requisitos que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente Clínico.

6.1.2. Consultorio de medicina preventiva:

6.1.2.1. El consultorio de medicina preventiva, además de lo señalado en cuanto a infraestructura y equipamiento para el consultorio de medicina general, deberá disponer de un sistema de refrigeración con control de temperatura que garantice una temperatura constante y estable para preservar los biológicos, medicamentos y otros insumos que lo requieran.

6.1.2.2. En el caso de un conjunto de consultorios que estén interrelacionados en una misma unidad médica, será suficiente con un sistema de refrigeración.

6.1.3. Consultorio de estomatología:

6.1.3.1. Contar con áreas para el sillón dental y sus accesorios, asegurando los espacios necesarios para circular con facilidad y seguridad, así como para la preparación y esterilización de materiales. Podrá contar con un área para entrevistas y aparato de Rayos X dental;

6.1.3.2. La instalación eléctrica requiere contactos apropiadamente distribuidos y en número suficiente para los equipos instalados. Todos los contactos deben estar eléctricamente polarizados y aterrizados, no se deberán usar extensiones eléctricas o contactos múltiples en un solo contacto;

6.1.3.3. La instalación hidráulica debe ser complementada con un sistema local de filtración del agua para aquella que se utiliza en la jeringa triple y en las piezas de mano;

6.1.3.4. Compresora de aire de grado médico, con filtros para aire. En el caso de disponer de compresora de aceite, ésta deberá contar con sistema de aislamiento de fugas de aceite y aditamentos para purga.

6.1.3.5. Contar con el mobiliario, equipo e instrumental descrito en el Apéndice Normativo "B" y cumplir con las medidas preventivas que se señalan en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales. Se presenta como Apéndice Informativo "J", un croquis de un consultorio de estomatología.

6.1.4. Consultorio de psicología:

6.1.4.1. Deberá contar con espacio y mobiliario suficiente y adecuado para la entrevista y la intervención psicoterapéutica, principalmente cuando se trabaja con niños y grupos;

6.1.4.2. Contar con el mobiliario descrito en el Apéndice Normativo "C".

6.1.5. Consultorio de acupuntura:

6.1.5.1. El consultorio de acupuntura, además de lo señalado en cuanto a infraestructura para el consultorio de medicina general, deberá contar con el mobiliario, equipo e instrumental descrito en el Apéndice Normativo "D" y cumplir con el instrumental que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, Prestación de servicios de salud. Actividades Auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la Acupuntura y métodos relacionados.

6.1.6. Consultorio de nutrición:

6.1.6.1. Contar con el equipamiento descrito en el Apéndice Normativo "E".

6.2. Tratamiento.**6.2.1. Atención del parto.**

6.2.1.1. Cuando por las condiciones geográficas de lejanía o accesibilidad no se disponga de unidades de mayor capacidad resolutive, excepcionalmente se podrán atender partos de urgencia en el consultorio de medicina general o familiar;

6.2.1.2. Cuando el consultorio no esté ligado física o referencialmente a un hospital, clínica o centro de salud y por políticas o programas institucionales se permita la atención de partos, se deberán adicionar al consultorio de medicina general, familiar o centro de salud, las áreas específicas para dicha actividad. Para el caso del ejercicio profesional independiente en consultorios del sector privado, no se podrán atender partos, toda vez que no les está permitido contar con área o local específico para llevar a cabo esta actividad;

6.2.1.3. El acondicionamiento del local para dicha actividad deberá contar como mínimo con áreas de: recepción, observación, expulsión en condiciones asépticas, de reanimación del recién nacido y de recuperación;

6.2.1.4. Contar con sistema de esterilización para los materiales necesarios, llevando el control del proceso, o bien, utilizar material estéril desechable;

6.2.1.5. Contar con el mobiliario, equipo e instrumental que se describe en el Apéndice Normativo "F". Se presenta, como Apéndice Informativo "K", el croquis de una sala de expulsión.

6.2.2. Atención de urgencias.

6.2.2.1. En los consultorios de medicina general o familiar, en donde, por situaciones excepcionales, se atiendan urgencias médicas, se deberá contar, además de los requisitos de infraestructura y equipamiento propios, con lo especificado en el Apéndice Normativo "G";

6.2.2.2. Los consultorios que no cuenten con un servicio de urgencias próximo al mismo, deberán contar con un botiquín de urgencias conteniendo lo establecido en el Apéndice Normativo "H".

7. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Oficial Mexicana no tiene concordancia con ninguna norma internacional.

8. Bibliografía

8.1. Criterios Normativos de Diseño para Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención. Subdirección General de Obras y Mantenimiento del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 1989, 1992 y 1996.

8.2. Ley General de Salud.

8.3. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

8.4. Tipificación prototipo de especificaciones de Proyectos de Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención para la Secretaría de Salud. Coordinación General de Obras, Conservación y Equipamiento, abril 1997.

9. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta norma es competencia de la Secretaría de Salud y de los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

10. Vigencia

10.1. Esta Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los 60 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio.- La entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicada el 29 de octubre de 1999.

México, D.F., a 7 de octubre de 2008.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.

11. Apéndices Normativos

Apéndice Normativo "A"

1. EQUIPAMIENTO PARA EL CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR

1.1. Mobiliario

1.1.1. Asiento para el médico;

1.1.2. Asiento para el paciente y acompañante;

1.1.3. Asiento para el médico en la exploración del paciente;

1.1.4. Banqueta de altura o similar;

1.1.5. Báscula pesa bebé opcional;

1.1.6. Báscula con estadímetro;

1.1.7. Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y para residuos peligrosos biológico-infecciosos y contenedor rígido para residuos peligrosos punzo-cortantes, conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.

1.1.8. Guarda de medicamentos, materiales o instrumental;

1.1.9. Mesa de exploración con piñeras;

1.1.10. Mesa de Mayo, Pasteur o similar, de altura ajustable;

1.1.11. Mueble para escribir;

1.1.12. Sistema para guarda de expedientes clínicos;

1.2. Equipo

1.2.1. Esfigmomanómetro mercurial, anerode o electrónico con brazalete de tamaño que requiera para su actividad principal;

- 1.2.2. Estetoscopio biauricular;
- 1.2.3. Estetoscopio Pinard;
- 1.2.4. Estuche de diagnóstico (oftalmoscopio opcional);
- 1.2.5. Lámpara con haz direccionable;
- 1.2.6. Negatoscopio.
- 1.3. Instrumental**
 - 1.3.1. Caja con tapa para soluciones desinfectantes;
 - 1.3.2. Espejos graves chicos, medianos y grandes (opcional);
 - 1.3.3. Mango para bisturí;
 - 1.3.4. Martillo percusor;
 - 1.3.5. Pinza de anillos;
 - 1.3.6. Pinza de disección con dientes y sin dientes;
 - 1.3.7. Pinzas tipo mosquito, curva;
 - 1.3.8. Pinza para sujetar cuello de matriz (opcional);
 - 1.3.9. Pinza curva, con estrías transversales;
 - 1.3.10. Portaaguja recto, con ranura central y estrías cruzadas;
 - 1.3.11. Riñón de 250 ml;
 - 1.3.12. Tijera recta;
 - 1.3.13. Torundero con tapa.
- 1.4. Varios**
 - 1.4.1. Cinta métrica;
 - 1.4.2. Termómetro clínico.

Apéndice Normativo “B”

2. EQUIPAMIENTO PARA EL CONSULTORIO DE ESTOMATOLOGIA

2.1. Mobiliario

- 2.1.1. Asiento para odontólogo;
- 2.1.2. Asiento para pacientes y acompañantes;
- 2.1.3. Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y para residuos peligrosos, y contenedor rígido para residuos peligrosos punzocortantes;
- 2.1.4. Guarda de materiales, instrumental o equipo;
- 2.1.5. Mesa con tarja;
- 2.1.6. Mueble para escribir;
- 2.1.7. Mueble con cajonera;
- 2.1.8. Sistema para guardaexpedientes clínicos.

2.2. Equipo

- 2.2.1. Autoclave, olla de presión o esterilizador eléctrico de operación manual;
- 2.2.2. Compresora de aire para unidad dental de grado médico y libre de aceite, con arranque y paro automático de purga de condensados, filtros de aire;
- 2.2.3. Sillón dental con plataforma y respaldo reclinable.
- 2.2.4. Unidad dental con charola, portainstrumentos y lámpara con sistema flush, abastecedor de agua a la pieza de mano y jeringa triple;

2.3. Instrumental

2.3.1. Alveolotomo, pinza gubia;

2.3.2. Amalgamador de uso dental o mortero pistilo con capacidad para 125 ml;

2.3.3. Arco de Young para dique de hule;

2.3.4. Contrángulo;

2.3.5. Cucharilla para cirugía;

2.3.6. Cureta Mc Call, derecha e izquierda, juego (Cureta C K6);

2.3.7. Dosificador amalgamador;

2.3.8. Elevador recto acanalado, con mango metálico, 2 mm;

2.3.9. Elevador de bandera, izquierdo, con mango metálico, extremo en ángulo obtuso y hoja pequeña;

2.3.10. Elevador con mango metálico, brazo angulado izquierdo o derecho, extremo fino y corto;

2.3.11. Espátula de doble extremo;

2.3.12. Espátula Estiques, doble punta de trabajo;

2.3.13. Espátula para preparar alginato o yeso;

2.3.14. Espejo dental con mango de rosca estándar, sin aumento No. 5;

2.3.15. Excabador White No. 17, mínimo 10 piezas;

2.3.16. Explorador de una pieza con doble extremo No. 5, mínimo 10 piezas;

2.3.17. Fórceps, diferentes medidas y adecuados al operador;

2.3.18. Grapas variadas para dique de hule;

2.3.19. Jeringa Carpulle, con adaptador para aguja desechable calibre 27 pulgadas larga y corta, con entrada universal o estándar, hendidura para introducir cartucho de anestésico de 1.8 ml y dos aletas en el cuerpo para apoyar los dedos índice y medio, mínimo 10 piezas;

2.3.20. Juego de cucharillas para impresión total para pacientes dentados y desdentados;

2.3.21. Juego de cucharillas para impresión parcial, taza de hule;

2.3.22. Lima para hueso doble extremo con punta de trabajo rectangular y oval;

2.3.23. Mortero provisto de mano con capacidad para 125 ml;

2.3.24. Obturadores de los tipos y condiciones apropiadas al operador;

2.3.25. Pieza de mano de alta velocidad esterilizable;

2.3.26. Pieza de mano de baja velocidad esterilizable;

2.3.27. Pinzas portagrapas;

2.3.28. Pinza perforadora Ainsworth;

2.3.29. Pinza para curaciones modelo Collage No. 18;

2.3.30. Pinza de traslado con frasco refractario;

2.3.31. Portaamalgama Rower con puntas desmontables, doble extremo;

2.3.32. Portavasos para escupidera;

2.3.33. Recortador de amalgama;

2.3.34. Tijera para encías, curvas, con hojas cortas, modelo Quimby;

2.3.35. Tira puente Miller;

2.3.36. Torundero con tapa;

Apéndice Normativo “C”**3. EQUIPAMIENTO PARA EL CONSULTORIO DE PSICOLOGIA****3.1. Mobiliario**

- 3.1.1. Asiento para el psicólogo;
- 3.1.2. Asiento para el paciente y su acompañante;
- 3.1.3. Asientos para pacientes en grupo;
- 3.1.4. Guarda de material y papelería;
- 3.1.5. Mueble para escribir;
- 3.1.6. Sistema para guarda de expedientes clínicos.

Apéndice Normativo “D”**4. EQUIPAMIENTO PARA EL CONSULTORIO DE ACUPUNTURA****4.1. Mobiliario**

- 4.1.1. Asiento para el médico;
- 4.1.2. Asiento para el paciente y acompañante;
- 4.1.3. Asiento para el médico en la exploración del paciente;
- 4.1.4. Banqueta de altura o similar;
- 4.1.5. Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y para residuos peligrosos y contar con un contenedor rígido para residuos peligrosos punzocortantes;
- 4.1.6. Guarda de medicamentos, materiales o instrumental;
- 4.1.7. Mesa de exploración;
- 4.1.8. Mesa de Mayo, Pasteur o similar, de altura ajustable;
- 4.1.9. Mueble para escribir;
- 4.1.10. Sistema para guarda de expedientes clínicos;
- 4.2. Instrumental
 - 4.2.1. Agujas de acupuntura;
 - 4.2.2. Agujas de tres filos;
 - 4.2.3. Caja con tapa para soluciones desinfectantes;
 - 4.2.4. Tachuelas;
 - 4.2.5. Torundero con tapa;
 - 4.2.6. Tubos de ensayo o recipiente portaagujas.

4.3. Equipo

- 4.3.1. Autoclave o esterilizador de operación manual;
- 4.3.2. Báscula con estadímetro;
- 4.3.3. Esfigmomanómetro mercurial, aneroide o electrónico con brazalete del tamaño que requiera para su actividad principal;
- 4.3.4. Electroestimulador;
- 4.3.5. Estetoscopio biauricular;
- 4.3.6. Lámpara con haz direccionable;
- 4.3.7. Lámpara de rayos infrarrojos;
- 4.3.8. Láser de bajo poder;
- 4.3.9. Magnetos;
- 4.3.10. Martillo de 7 puntas.

Apéndice Normativo “E”**5. EQUIPAMIENTO PARA CONSULTORIO DE NUTRIOLOGIA****5.1. Mobiliario**

- 5.1.1. Asiento para el nutriólogo;
- 5.1.2. Asiento para el paciente y acompañante;
- 5.1.3. Guarda de materiales o instrumental;
- 5.1.4. Mueble para escribir;
- 5.1.5. Sistema para guarda de expedientes clínicos.

5.2. Instrumental

- 5.2.1. Báscula clínica con estadímetro;
- 5.2.2. Cinta antropométrica de fibra de vidrio;
- 5.2.3. Plicómetro de metal.

Apéndice Normativo “F”**6. EQUIPAMIENTO PARA EL AREA DE ATENCION DEL PARTO****6.1. Mobiliario**

- 6.1.1. Asiento adecuado para ejecutar la función correspondiente;
- 6.1.2. Banqueta de altura;
- 6.1.3. Cojín de Kelly;
- 6.1.4. Cubeta o cesto para bolsa de residuos peligrosos;
- 6.1.5. Mesa de expulsión;
- 6.1.6. Mesa de Mayo o similar;
- 6.1.7. Mesa Pasteur o similar;
- 6.1.8. Mesa de atención de recién nacido.

6.2. Equipo e instrumental

- 6.2.1. Aspirador con sondas;
- 6.2.2. Báscula pesa bebés;
- 6.2.3. Cubeta de 12 litros de capacidad;
- 6.2.4. Cinta para cordón umbilical o pinza para el cordón umbilical;
- 6.2.5. Equipo de sutura (portaagujas y suturas);
- 6.2.6. Equipo de reanimación neonatal y de adulto;
- 6.2.7. Guantes de látex;
- 6.2.8. Infantómetro;
- 6.2.9. Lámpara sin sombra;
- 6.2.10. Pinzas de anillos recta y de campo;
- 6.2.11. Portasueros;
- 6.2.12. Riñón 250 ml;
- 6.2.13. Sonda de Foley;
- 6.2.14. Sondas de Nelaton;
- 6.2.15. Sondas para aspiraciones del bebé;
- 6.2.16. Tijera recta y curva;
- 6.2.17. Valvas vaginales;
- 6.2.18. Ropa estéril para atención del parto, la cual estará constituida por: una bata de cirujano, un secado de manos, dos cubrepiernas y tres campos quirúrgicos;
- 6.2.19. Ropa estéril para atención del recién nacido, la cual estará constituida por: una frazada, una sabanita, un campo doble y un campo sencillo.

Apéndice Normativo “G”**7. EQUIPO PARA LA ATENCION DE URGENCIAS****7.1. Equipo**

7.1.1. Aspirador;

7.1.2. Collarines cervicales semirrígidos, tamaños chico, mediano y grande;

7.1.3. Equipo de cánulas orofaríngeas varios tamaños para uso pediátrico y adulto;

7.1.4. Férulas de diversos tipos y tamaños de preferencia de material plástico, rígidas o inflables;

7.1.5. Mangos de laringoscopio, adulto y pediátrico con hojas rectas número 0, 1, 2, 3 y 4 y hojas curvas número 1, 2, 3 y 4;

7.1.6. Reanimadores de balón con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivos de concentración y válvulas de liberación. En caso de neonato con balón de 250 mililitros, lactante con balón de 500 mililitros, pediátrico con balón de 750 mililitros y adultos con balón de 1,000 mililitros, un juego de mascarillas transparentes en tamaño 0, 1, 2, 3, 4 y 5;

7.1.7. Sondas de aspiración suave desechable;

7.1.8. Tanque de oxígeno de 1 a 3 litros con manómetro, flujómetro y humidificador.

Apéndice Normativo “H”**8. MATERIAL DE CURACION Y MEDICAMENTOS PARA EL BOTIQUIN DE URGENCIAS****8.1. Material de curación**

8.1.1. Apósitos;

8.1.2. Algodón;

8.1.3. Campos estériles;

8.1.4. Gasas;

8.1.5. Guantes quirúrgicos estériles;

8.1.6. Jeringas desechables con aguja diversas medidas;

8.1.7. Material de sutura;

8.1.8. Soluciones antisépticas;

8.1.9. Tela adhesiva;

8.1.10. Tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre;

8.1.11. Vendas elásticas diversas medidas;

8.1.12. Vendas de yeso.

8.2. Medicamentos

8.2.1. Analgesia

8.2.1.1. Acido acetilsalicílico tabletas 100 y 500 mg;

8.2.1.2. Ketorolaco solución inyectable 30 mg;

8.2.1.3. Metamizol solución inyectables 500 mg;

8.2.1.4. Paracetamol 500 mg.

8.2.2. Anestesia

8.2.2.1. Lidocaína solución inyectables 500 mg.

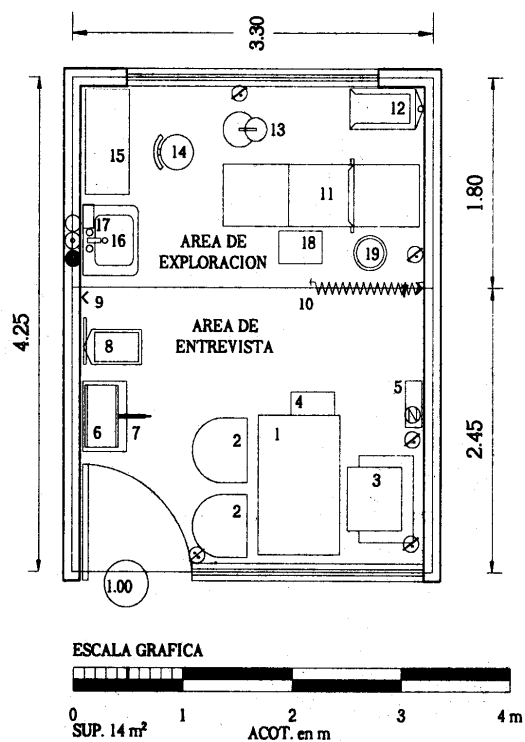
8.2.3. Cardiología**8.2.3.1.** Nifedipino cápsulas 10 mg;**8.2.3.2.** Trinitrato de glicerilo, solución inyectable 50 mg/10 ml;**8.2.3.3.** Trinitrato de glicerilo, cápsulas o tabletas masticables 6.8 mg.**8.2.4. Enfermedades inmunoalérgicas****8.2.4.1.** Difenhidramina, solución oral;**8.2.4.2.** Epinefrina, solución inyectable 1 mg 1:1000/ml;**8.2.4.3.** Acetato de metilprednisolona, solución inyectables 40 mg.**8.2.5. Gastroenterología****8.2.5.1.** Butilhioscina solución inyectable 20 mg.**8.2.6. Gineco Obstetricia****8.2.6.1.** Ergonovina, solución inyectable 0.2 mg;**8.2.6.2.** Oxitocina, solución inyectable 5 U.I.**8.2.7. Intoxicaciones****8.2.7.1.** Flumazenil, solución inyectable 0.5 mg;**8.2.7.2.** Naloxona, solución inyectables 0.4 mg.**8.2.8. Nefrología y urología****8.2.8.1.** Furosemida, solución inyectable 20 mg.**8.2.9. Neumología****8.2.9.1.** Salbutamol spray.**8.2.10. Neurología****8.2.10.1.** Diazepan, solución inyectable 10 mg;**8.2.10.2.** Fenitoína, solución inyectable 250 mg/5 ml;**8.2.10.3.** Fenobarbital, solución inyectable 330 mg/2 ml.**8.2.11. Otorrinolaringología****8.2.11.1.** Difenidol, solución inyectable 40 mg;**8.2.11.2.** Dimenhidrinato, solución inyectable 50 mg.**8.2.12. Psiquiatría****8.2.12.1.** Haloperidol, solución inyectable 50 mg;**8.2.12.2.** Soluciones electrolíticas y sustitutos de plasma;**8.2.12.3.** Agua bidestilada, solución inyectable 2 ml;**8.2.12.4.** Cloruro de sodio Sol. al 0.9%;**8.2.12.5.** Glucosa Sol. al 5%, 10% y 50%;**8.2.12.6.** Polimerizado de gelatina 4 gr/100 ml;**8.2.12.7.** Solución Hartmann.**12. Apéndices Informativos.**

Apéndice Informativo "I"

CROQUIS DE UN CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR

CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR

MOBILIARIO Y EQUIPO



- 1 ESCRITORIO
- 2 SILLA
- 3 SILLON
- 4 CESTO BASURA MUNICIPAL
- 5 NEGATOSCOPIO
- 6 BASCULA PESA BEBÉ
- 7 MESA DE APOYO
- 8 BASCULA CON ESTADIMETRO
- 9 GANCHO DOBLE
- 10 CORTINA PLEGABLE
- 11 MESA DE EXPLORACION UNIVERSAL
- 12 MESA MAYO
- 13 LAMPARA CON HAZ DIRIGIBLE
- 14 BANCO GIRATORIO
- 15 VITRINA
- 16 LAVABO
- 17 TOALLERO PARA TOALLA DE PAPEL
- 18 BANQUETA DE ALTURA
- 19 CESTO BASURA RPBI

SIMBOLOGIA DE INSTALACIONES

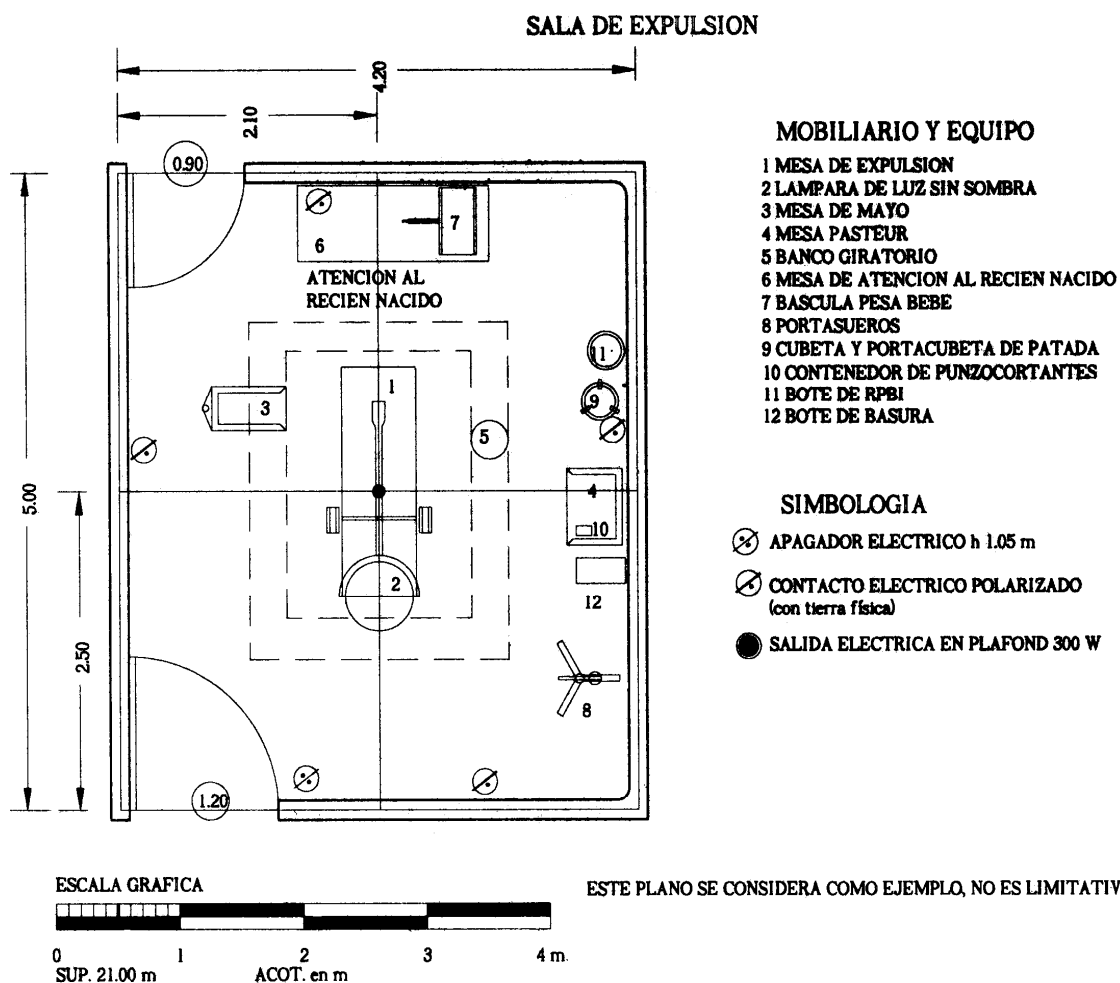
- AGUA FRIA
- ◉ DESAGÜE EN MURO h 0.40 m
- AGUA CALIENTE
- ⊗ APAGADOR ELECTRICO h 1.05 m
- ⊙ CONTACTO ELECTRICO POLARIZADO h 0.40 m (con tierra física)
- ⊖ NEGATOSCOPIO (SALIDA ELECTRICA h 1.40 m)

ESTE PLANO SE CONSIDERA COMO EJEMPLO, NO ES LIMITATIVO.

Apéndice Informativo "J"
CROQUIS DE UN CONSULTORIO DE ESTOMATOLOGIA



Apéndice informativo "K"
CROQUIS DE UN LOCAL DE ATENCION DE PARTOS



BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.7608 M.N. (TRECE PESOS CON SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.6450 y 8.6350 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L001/2009, adquisición de bienes de papelería y artículos de oficina, de conformidad con lo que a continuación se señala:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,095.00	19 de enero de 2009	21 de enero de 2009 9:30 Hrs.	27 de enero de 2009 9:30 Hrs.	30 de enero de 2009 9:30 Hrs.	6 de febrero de 2009 9:30 Hrs.
Partida	Descripción				Presupuesto mínimo (miles pesos antes de IVA)
1	Papelería diversos (acetatos transparentes, sacapuntas eléctrico, pasta p/engargolar) (contrato abierto)				210.0
5	Lápiz, plumas y cuadernos (bicolor, libreta florete c/96 hojas, marca texto, plumín punto fino) (contrato abierto)				199.7
6	Fólders, sobres y separadores (fólder carta color crema, sobre manila ministro, sobre manila carta) (contrato abierto)				226.2

Y otros conceptos similares.

- Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y su entrega una vez que se hayan pagado, en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, los días 13, 14, 15, 16 y 19 de enero de 2009, en el horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo, cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, en el horario de martes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, con excepción del día 15 de enero de 2009, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo.
- Los actos correspondientes a las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas, ubicada en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados anteriormente.
- Lugar de entrega: será en el almacén general de la Cámara de Senadores, ubicado en la calle de Santa Veracruz número 7 esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. Plazo de entrega: las entregas se efectuarán por el periodo de marzo a diciembre de 2009, dentro de los primeros siete días hábiles como máximo a partir de la fecha de recepción de la petición escrita y remitida al proveedor.
- Los interesados deberán presentar: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, así como las modificaciones que se hayan realizado a la misma (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada).
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El o los licitante(s) interesado(s) deberán de presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que se encuentra(n) al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de cada licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: 25 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANA LORENA MENDOZA HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 282192)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL TABASCO DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-015-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	22/01/09	22/01/09 9:00 horas	21/01/09 9:00 horas	28/01/09 9:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Asesoría técnica especializada a las asociaciones civiles de usuarios de los distritos de temporal tecnificado 001 La Sierra y 016 Sanes-Huasteca, municipios de Teapa, Jalapa y Tacotalpa, Estado de Tabasco	\$300,000.00	294 días naturales	10/02/09 30/11/09	Municipios de Teapa, Jalapa y Tacotalpa, Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-016-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	22/01/09	22/01/09 9:00 horas	21/01/09 9:00 horas	28/01/09 11:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Asesoría técnica especializada a las asociaciones civiles de usuarios de los distritos de temporal tecnificado 002 Zanapa-Tonalá y 012 La Chontalpa, municipios de Huimanguillo y Cárdenas, Estado de Tabasco	\$300,000.00	294 días naturales	10/02/09 30/11/09	Municipios de Huimanguillo y Cárdenas, Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-017-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	22/01/09	22/01/09 9:00 horas	21/01/09 9:00 horas	28/01/09 13:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Supervisión de los trabajos de rehabilitación de los drenes El Apompal y Sanes y del camino Filero-El Porvenir, tramo Campo Nuevo-El Bronce, en los DTT 012, 016 y 002, Estado de Tabasco	\$150,000.00	65 días naturales	10/02/09 15/04/09	Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-018-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	22/01/09	22/01/09 9:00 horas	21/01/09 9:00 horas	28/01/09 16:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Supervisión de los trabajos de construcción de caminos "El Colmoyote" y "Tierra Colorada 2a. Sección-Paso de La Mina 2a. Sección" en el proyecto de temporal tecnificado Zanapa-Tonalá, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco	\$500,000.00	65 días naturales	10/02/09 15/05/09	Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-019-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/01/09	23/01/09 9:00 horas	22/01/09 9:00 horas	29/01/09 9:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Supervisión de los trabajos en el Parkezote y el cauce de alivio El Tintillo, Municipio de Centro, Estado de Tabasco	\$1'000,000.00	65 días naturales	10/02/09 15/05/09	Municipio de Centro, Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-020-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/01/09	23/01/09 9:00 horas	22/01/09 9:00 horas	29/01/09 11:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Supervisión de la construcción de la rectificación del Arroyo Granaditas en una longitud del km 0+000 al 3+800 en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco	\$150,000.00	130 días naturales	10/02/09 19/06/09	Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-021-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/01/09	23/01/09 9:00 horas	22/01/09 9:00 horas	29/01/09 13:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Rehabilitación de la primera etapa del dren El Apompal en el Distrito de Temporal Tecnificado 012 La Chontalpa, Estado de Tabasco	\$1'000,000.00	50 días naturales	10/02/09 31/03/09	Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-022-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/01/09	23/01/09 9:00 horas	22/01/09 9:00 horas	29/01/09 16:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Rehabilitación de la descarga del dren Sanes en el Distrito de Temporal Tecnificado 016 Sanes-Huasteca, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco	\$300,000.00	29 días naturales	10/02/09 10/03/09	Municipio de Teapa, Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-023-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/01/09	27/01/09 9:00 horas	26/01/09 9:00 horas	2/02/09 9:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Rehabilitación del camino Filero-El Porvenir tramo Campo Nuevo-El Bronce, en el DTT 002 Zanapa-Tonalá, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco	\$300,000.00	29 días naturales	10/02/09 10/03/09	Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-024-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/01/09	27/01/09 9:00 horas	26/01/09 9:00 horas	2/02/09 11:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Construcción del camino "El Colmoyote" y sus estructuras en el proyecto de Temporal Tecnificado Zanapa-Tonalá, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco	\$3'000,000.00	80 días naturales	10/02/09 30/04/09	Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-025-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/01/09	27/01/09 9:00 horas	26/01/09 9:00 horas	2/02/09 13:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Construcción del camino "Tierra Colorada 2a. Sección-Paso de La Mina 2a. Sección" y sus estructuras en el proyecto de Temporal Tecnificado Zanapa-Tonalá, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco	\$3'000,000.00	80 días naturales	10/02/09 30/04/09	Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-026-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/01/09	27/01/09 9:00 horas	26/01/09 9:00 horas	2/02/09 16:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Construcción de la protección marginal del cauce de alivio El Tintillo, Municipio de Centro, Estado de Tabasco	\$30'000,000.00	80 días naturales	10/02/09 30/04/09	Municipio de Centro, Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-027-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	28/01/09	28/01/09 9:00 horas	27/01/09 9:00 horas	3/02/09 9:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Restitución de protección marginal en el sitio denominado Parkezote, Municipio de Centro, Estado de Tabasco	\$5'000,000.00	80 días naturales	10/02/09 30/04/09	Municipio de Centro, Estado de Tabasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101042-028-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	28/01/09	28/01/09 9:00 horas	27/01/09 9:00 horas	3/02/09 11:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Construcción de la rectificación del Arroyo Granaditas en una longitud del km 0+000 al 3+800, en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco	\$1'500,000.00	121 días naturales	10/02/09 10/06/09	Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Dirección Local Tabasco, ubicadas en calle Prolongación 27 de Febrero sin número, Campamento CONAGUA, colonia Paso y Playa, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, con números telefónicos y fax (01 937) 37 2 08 10, 2 00 38 y 2 04 90, extensiones 218 y 402, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas, y en Internet en: <http://compranet.gob.mx>.

La forma de pago será con cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación; en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema. Los interesados podrán revisar las bases de la licitación previamente a su pago.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección Local Tabasco, ubicadas en calle Prolongación 27 de Febrero sin número, Campamento CONAGUA, colonia Paso y Playa, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, con números telefónicos y fax (01 937) 37 2 08 10, 2 00 38 y 2 04 90, extensiones 218 y 402, en los horarios y fechas establecidos.

La presentación y apertura de proposiciones será en la sala de concursos del Organismo de Cuenca Frontera Sur, ubicada en carretera a Chicoasén kilómetro 1.5, Fraccionamiento Los Laguitos, código postal 29029, teléfono 01 (961) 60 2 11 83, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los horarios y fechas establecidos.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: contar con personal técnico con experiencia y haber realizado contratos en trabajos similares, en aspectos relativos a monto, complejidad y magnitud a los que se licitan y deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5.

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

- I. Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II. Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXIII de la propia Ley;
- III. Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior (2007), con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua;
- IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

- V. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
- a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y
 - c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;
- VII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y
- VIII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Nacional del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A 1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Nacional del Agua y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral cuando menos un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en la Jefatura de Proyecto de Contratación de Obra Pública de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Frontera Sur, ubicada en carretera a Chicoasén kilómetro 1.5, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, primer piso, código postal 29029, teléfono (01 961) 60 2 11 83, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Se indica que no se permitirá la subcontratación.

Se indica que no se otorgarán anticipos.

Se indica que el contenido nacional: no aplica.

VILLAHERMOSA, TAB., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR LOCAL TABASCO
LIC. OMAR CELIN KOMUKAI PUGA
RUBRICA.

(R.- 282139)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT VERACRUZ
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de herramienta de mano, lámina galvanizada para alcantarilla, cemento Pórtland ordinario y arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional y electrónica 00009049-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	20/01/2009	21/01/2009 12:00 horas	28/01/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000000	Carretilla c/ Llanta	698	Pieza
2	C390000000	Talacho con mango patentado	1,414	Pieza
3	C390000000	Palas redondas	1,546	Pieza
4	C390000000	Machete normal 20"	616	Pieza
5	C390000000	Azadón c/mango d/madera 29.5	179	Pieza

Licitación pública nacional y electrónica 00009049-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	20/01/2009	21/01/2009 14:00 horas	28/01/2009 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420400000	Lámina galvanizada para alcantarilla	1,122.60	Metros lineales

Licitación pública nacional y electrónica 00009049-003-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	20/01/2009	21/01/2009 17:00 horas	28/01/2009 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000000	Cemento Pórtland ordinario	780.60	Tonelada

Licitación pública nacional y electrónica 00009049-004-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	20/01/2009	21/01/2009 10:00 horas	12/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810400000	Arrendamiento de maquinaria y equipo	6	Grupo de caminos
2	C810000000	Arrendamiento de maquinaria y equipo	4	Grupo de caminos

3	C810000000	Arrendamiento de maquinaria y equipo	4	Grupo de Caminos
4	C810000000	Arrendamiento de maquinaria y equipo	7	Grupo de Caminos
5	C810000000	Arrendamiento de maquinaria y equipo	13	Grupo de Caminos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera. Xalapa-Veracruz kilómetro 0+700-edificio H, colonia Sahop, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono (01-228) 812-5259, los días de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante ficha de depósito que esta dependencia entregará para formular pago en la institución bancaria Banamex. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los actos de licitación se llevarán a cabo conforme al cuadro anterior.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según bases. plazo de entrega: calendarizado.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XALAPA, VER., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ
ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA
RUBRICA.

(R.- 282175)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SEGUNDA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
AVISO MODIFICATORIO

Con relación a la convocatoria de la licitación pública nacional número 00011001-001-09, publicada en este medio con fecha 6 de enero de 2009, bajo el registro R.- 281981 se informa a todas las personas físicas y morales interesadas en su participación, que se efectuó corrección a la convocatoria y al calendario de actos de las bases quedando de la siguiente manera:

Convocatoria número 1

R.- 281981

6 de enero de 2009

Licitación 00011001-001-09 Contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y responsabilidades, para la Secretaría de Educación Pública.

Corrección a la convocatoria:

	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
Dice:	Enero 21 de 2009	Enero 20 de 2009 9:00 horas
Debe decir:	Enero 20 de 2009	Enero 16 de 2009 9:00 horas

Corrección al calendario de actos de las bases:

	Acto	Periodo o día	Hora
Dice:	Consulta y venta de bases en forma impresa	Del 6 al 21 de enero de 2009	De 9:00 a 15:00 Hrs.
	Consulta y pago de bases a través de compraNET	Del 6 al 21 de enero de 2009	
	Junta de aclaraciones a las bases	20 de enero de 2009	9:00 Hrs.

	Acto	Periodo o día	Hora
Debe decir:	Consulta y venta de bases en forma impresa	Del 6 al 20 de enero de 2009	De 9:00 a 15:00 Hrs.
	Consulta y pago de bases a través de compraNET	Del 6 al 20 de enero de 2009	
	Junta de aclaraciones a las bases	16 de enero de 2009	9:00 Hrs.

Para mayor información podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en la avenida Arcos de Belén número 79, 4o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en días y horas hábiles.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DR. JOSE LUIS RAMOS Y FUSTHER

RUBRICA.

(R.- 282189)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
AVISO MODIFICATORIO

Con relación al aviso modificatorio de la convocatoria múltiple de la licitación pública nacional número 00011001-063-08, publicada en este medio con fecha 8 de enero de 2009, bajo el registro R.- 282079 se informa a todas las personas físicas y morales interesadas en su participación, que se efectuó corrección a la convocatoria, y al calendario de actos de las bases quedando de la siguiente manera:

Aviso modificatorio de la convocatoria múltiple número 38 R.- 282079 8 de enero de 2008.
 Licitación 00011001-063-08 contratación abierta multianual de los servicios de enlace a Internet para planteles y unidades administrativas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, para los años 2009, 2010 y 2011.

Corrección al aviso modificatorio de la convocatoria múltiple:

	Fecha límite para adquirir bases	Presentación y apertura de proposiciones
Dice:	Enero 8 de 2009	Enero 14 de 2009 12:00 Hrs.
Debe decir:	Enero 13 de 2009	Enero 19 de 2009 12:00 Hrs.

Corrección al calendario de actos de las bases:

	Acto	Periodo o día	Hora
Dice:	Consulta y venta de bases en forma impresa	23 de diciembre de 2008 al 8 de enero de 2009	9:00 a 15:00 horas
	Consulta y pago de bases a través de compraNET	23 de diciembre de 2008 al 8 de enero de 2009	
	Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de proposiciones	14 de enero de 2009	12:00 Hrs.
	Recepción de muestras (lotes 2 y 3)	14 de enero de 2009	De 9:00 a 13:00 Hrs. Recepción de equipos
	Evaluación de muestras	15 de enero de 2009 (lote 2) 16 de enero de 2009 (lote 3)	De 9:00 a 20:00 Hrs. Evaluaciones
	Acto	Periodo o día	Hora
Debe Decir:	Consulta y venta de bases en forma impresa	23 de diciembre de 2008 al 13 de enero de 2009	9:00 a 15:00 horas
	Consulta y pago de bases a través de compraNET	23 de diciembre de 2008 al 13 de enero de 2009	
	Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de proposiciones	19 de enero de 2009	12:00 Hrs.
	Recepción de muestras (lotes 2 y 3)	19 de enero de 2009	De 9:00 a 13:00 Hrs. Recepción de equipos
	Evaluación de muestras	20 de enero de 2009 (lote 2) 21 de enero de 2009 (lote 3)	De 9:00 a 11:00 Hrs. Instalación y configuración De 11:00 a 20:00 horas Pruebas

- Para mayor información podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en la avenida Arcos de Belén número 79, 4o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en días y horas hábiles.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DR. JOSE LUIS RAMOS Y FUSTHER

RUBRICA.

(R.- 282190)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del "Servicio de fletes, mudanzas y maniobras adicionales para la Procuraduría General de la República", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00017001-001-09

Costo de las bases en la convocante y compraNET	Fecha límite para adquirir bases	Juntas de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
\$995.00	13/01/2009	21/01/2009 10:00 horas	No habrá visita	27/01/2009 10:00 horas	30/01/2009 17:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad		Unidad de medida
			Mínima	Máxima	
Unica	C811005010	Contratación del servicio de fletes, mudanzas y maniobras adicionales para mobiliario, equipo, archivos y cualquier bien propiedad de la Procuraduría General de la República	\$720,000.00	\$1'800,000.00	Servicio

- Las bases se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante, sito en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, mezzanine, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 63, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será mediante el formato SAT 16 denominado "Declaración General de Productos y Aprovechamientos" a nombre de la Tesorería de la Federación, efectuando el pago en cualquier institución bancaria, este formato deberá estar debidamente requisitado con la clave "600017" indicando en el concepto "Por la enajenación y venta de bases de licitación pública". En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 10:00 horas en el domicilio de la convocante.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y no se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 10:00 horas en el domicilio de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo conforme a lo señalado en el numeral II.2 de las bases.
- El plazo y lugar de prestación del servicio, será conforme lo señalado en el numeral II.1., de las bases y el pago se realizará conforme lo señalado en el numeral II.3 "Pago", de las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases registrando su asistencia.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 282122)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015, numeral 7, del capítulo X, Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México Forma Parte; en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al punto 14.2 del oficio circular SNCGP/300/236/2000 emitido por la Secretaría de la Función Pública antes Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de fecha 17 de marzo de 2000, así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., comunica el siguiente fallo:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México Forma Parte, número 00017001-047-08 relativa a la "Adquisición de herramientas, material eléctrico, electrónico, de construcción, plomería y complementarios" (segunda convocatoria).

Adjudicada a:	Domicilio y RFC de la empresa ganadora	Partidas adjudicadas	Importe total sin IVA	Fecha de emisión del fallo
REC 21, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo No. 80, Col. La Romana, Tlalnepantla, C.P. 54030, Estado de México, R.F.C. RVE-971128-537	14, 25, 26, 27, 32, 38, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 50 y 69	\$87,963.40	20 de noviembre de 2008

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 282121)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE No. 001-09

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164055-001-09	\$1,045.00 M.N. IVA incluido \$950.00 M.N. IVA incluido en compraNET	21 de enero de 2009	20 de enero de 2009 a las 12:00 Hrs.	20 de enero de 2009 a las 10:00 Hrs.	27 de enero de 2009 a las 10:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1	Mantenimiento del ensamble de carcasa de entrada y de la carcasa principal lado B Unidad 2 de la CTG Nizuc		16 de febrero de 2009	25 días naturales	\$250,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164055-002-09	\$1,045.00 M.N. IVA incluido \$950.00 M.N. IVA incluido en compraNET	22 de enero de 2009	20 de enero de 2009 a las 12:00 Hrs.	20 de enero de 2009 a las 10:00 Hrs.	28 de enero de 2009 a las 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1	Mantenimiento mayor al generador de vapor y equipos auxiliares de la Unidad No. 4 de la C.T. Lerma	23 de febrero de 2009	65 días naturales	\$151,057

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164055-003-09	\$1,045.00 M.N. IVA incluido \$950.00 M.N. IVA incluido en compraNET	23 de enero de 2009	20 de enero de 2009 a las 12:00 Hrs.	20 de enero de 2009 a las 10:00 Hrs.	29 de enero de 2009 a las 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1	Mantenimiento anual al generador de vapor y equipos auxiliares de la Unidad No. 1 de la C.T. Felipe Carrillo Puerto	16 de febrero de 2009	25 días naturales	\$200,820

Ubicación de la obra: para la licitación 18164055-001-09 C.T.G. Nizuc, sita en el kilómetro 13.5 carretera federal tramo Cancún-Aeropuerto, Cancún, Quintana Roo, para la licitación 18164055-002-09 C.T. Lerma, sita en el kilómetro 10 carretera Campeche-Champotón, Campeche, Camp., código postal 24500 y para la licitación 18164055-003-09 C.T. Felipe Carrillo Puerto, sita en el kilómetro 8 carretera Valladolid-Mérida, Valladolid, Yucatán, código postal 97780.

Las bases de cada licitación, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina Regional de Concursos y Contratos de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular de la Gerencia Regional de Producción Sureste, situada en la Calle 20 sin número, colonia Mayapán, código postal 97159, Mérida, Yucatán, en el teléfono (01999) 930-18-85 y fax (01999) 930-18-96, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de la Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema, su depósito se podrá realizar en cualquier sucursal bancaria.

El pago de las bases de cada licitación será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia simple por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público, ante quien se hayan otorgado, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante de la persona moral.- Nombre del apoderado o cargo, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

Asimismo, deberán presentar copia simple por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía, (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de cada uno los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, objeto de la licitación, quienes deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a la licitada, la cual consiste en mantenimiento anual a generador de vapor y equipos auxiliares.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de copia simple de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, o la declaración fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

Los licitantes deberán presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contiene la propuesta: copia simple del comprobante del pago de las bases de la licitación, declaración de integridad, y los demás requisitos que se citan en las bases de licitación, con respecto a la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La visita al lugar de los trabajos para la licitación 18164055-001-09 se realizará partiendo de: la Superintendencia General de la C.T.G. Nizuc, sita en el kilómetro 13.5 carretera federal tramo Cancún-Aeropuerto, Cancún, Quintana Roo, para la licitación 18164055-002-09 se realizará partiendo de la Superintendencia General de la C.T. Lerma, sita en el kilómetro 10 carretera Campeche-Champotón, Campeche, Camp., código postal 24500 y para la licitación 18164055-003-09 se realizará partiendo de la Superintendencia General de la C.T. Felipe Carrillo Puerto, sita en el kilómetro 8 carretera Valladolid-Mérida, Valladolid, Yucatán, código postal 97780.

La junta de aclaraciones para la licitación 18164055-001-09 se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia General de la C.T.G. Nizuc, sita en el kilómetro 13.5 carretera federal tramo Cancún-Aeropuerto, Cancún, Quintana Roo, para la licitación 18164055-002-09 se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia General de la C.T. Lerma, sita en el kilómetro 10 carretera Campeche-Champotón, Campeche, Camp., código postal 24500 y para la licitación 18164055-003-09 se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia General de la C.T. Felipe Carrillo Puerto, sita en el kilómetro 8 carretera Valladolid-Mérida, Valladolid, Yucatán, código postal 97780.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán: en la sala de juntas de la Administración General de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicada en la Calle 20 sin número, colonia Mayapán, código postal 97159, Mérida, Yucatán.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

No se aceptan proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, otorgará para la licitación 18164055-001-09 un anticipo de 20%, para la licitación 18164055-002-09 un anticipo de 20% y para la licitación 18164055-003-09 un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

El licitante se obliga a cumplir con un mínimo de contenido nacional del 50% del valor de cada obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El licitante a quien se adjudique el contrato de la licitación 18164055-001-09, no podrá subcontratar partes de la obra, objeto de la presente licitación, el licitante a quien se adjudique el contrato de la licitación 18164055-002-09, sí podrá subcontratar partes de la obra, objeto de la presente licitación y el licitante a quien se adjudique el contrato de la licitación 18164055-003-09, sí podrá subcontratar partes de la obra, objeto de la presente licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato se realizarán, según lo establecido en los artículos: 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 36, 37, 37 A, 37 B, 37D, 37E y 37F de su Reglamento, y de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y sus anexos.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declararán desiertas las licitaciones.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 13 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE AMAURY AVALOS MORTERA
RUBRICA.

(R.- 281960)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE
CONVOCATORIA PUBLICA No. DV-001/09

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de obras públicas, sobre la base de precios unitarios, para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-001-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	22/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de obras de líneas y redes de distribución con y sin aportación, en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla	2/03/2009	240 días naturales	\$380,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-002-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	22/01/2009	20/01/2009 13:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de nuevos circuitos y cambio de conductor en media tensión, en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla	2/03/2009	240 días naturales	\$750,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-003-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	23/01/2009	21/01/2009 10:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Cambio de conductor en baja tensión y construcción de mejoras a redes aéreas del Area Tecamachalco, en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla	2/03/2009	240 días naturales	\$600,000.00

Ubicación de la obra: Area Tecamachalco de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-004-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	23/01/2009	21/01/2009 13:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Cambio de conductor en baja tensión y construcción de mejoras a redes aéreas del Area Tepeaca, en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla	2/03/2009	240 días naturales	\$740,000.00

Ubicación de la obra: Area Tepeaca de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-005-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	24/01/2009	22/01/2009 10:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	30/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Cambio de conductor en baja tensión y construcción de mejoras a redes aéreas de área libres, en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla	2/03/2009	240 días naturales	\$530,000.00

Ubicación de la obra: área libres de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-006-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	24/01/2009	22/01/2009 13:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	30/01/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Instalación de 121.3 km de cable ADSS con fibras ópticas, en la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala	13/04/2009	120 días naturales	\$840,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-007-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	28/01/2009	23/01/2009 10:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Instalación de 25.6 km de cable ADSS con fibras ópticas, en la Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla	2/03/2009	30 días naturales	\$225,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-008-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	28/01/2009	23/01/2009 13:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Instalación de 35.1 km de cable ADSS con fibras ópticas, en la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla	13/04/2009	20 días naturales	\$270,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-009-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	29/01/2009	26/01/2009 10:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Instalación de 9.3 km de cable ADSS con fibras ópticas, en la Zona de Distribución Puebla Poniente, en el Estado de Puebla	2/03/2009	20 días naturales	\$75,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la Zona de Distribución Puebla Poniente, en el Estado de Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-010-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	29/01/2009	26/01/2009 13:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Instalación de 60.6 km de cable ADSS con fibras ópticas, en la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla	2/03/2009	30 días naturales	\$90,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-011-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	30/01/2009	27/01/2009 10:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	5/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de mejoras a líneas y redes de distribución en diferentes poblaciones del ámbito de la zona de la Zona de Distribución Tlaxcala, en los estados de Puebla y Tlaxcala	2/03/2009	180 días naturales	\$450,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la Zona de Distribución Tlaxcala, en los estados de Puebla y Tlaxcala.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-012-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	30/01/2009	27/01/2009 13:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	5/02/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de mejoras a redes y obras con aportación, Zona de Distribución Tehuacán, en el Estado de Puebla	2/03/2009	210 días naturales	\$570,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la Zona de Distribución Tehuacán, en el Estado de Puebla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164025-013-09	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$975.00	31/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	6/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Instalación de bayonetas en estructuras IS en líneas de 115 kV de la Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla	2/03/2009	60 días naturales	\$125,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla.

Las bases de las licitaciones, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado en 25 Poniente número 1515, primer piso, colonia Volcanes, código postal 72410, en Puebla, Puebla, teléfono 01-222-229-04-52, los días hábiles, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido a favor de Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema, su depósito se podrá realizar en cualquier sucursal bancaria.

El pago de las bases de las licitaciones será requisito para participar en las licitaciones.

Los interesados podrán presentar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia simple por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante de la persona moral.- Nombre del apoderado y cargo, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

Asimismo, deberán presentar copia simple por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional).

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de cada uno los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, objeto de la licitación, quienes deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a las licitadas, para las licitaciones números 18164025-001-09 a la 18164025-005-09, 18164025-011-09 y 18164025-012-09 experiencia en la construcción de líneas y redes aéreas de distribución en media y baja tensión; para las licitaciones números 18164025-006-09 a la 18164025-010-09 experiencia en la instalación de cable ADSS

(All Dielectric Self Supporting) con fibras ópticas y cable dieléctrico con fibra óptica en las redes aéreas y subterráneas de energía eléctrica en alta tensión (115 kV) y media tensión (34.5 y 13.8 kV) y para la licitación número 18164025-013-09 experiencia en la construcción de líneas aéreas de 115 kV.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

Los licitantes deberán presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contiene la proposición: la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación.

Las visitas al lugar de los trabajos para las licitaciones números 18164025-001-09 a la 18164025-005-09 y 18164025-008-09 se realizarán partiendo de las oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tecamachalco, ubicadas en Calle 10 Sur y 13 Oriente número 1301, Barrio La Villa, código postal 75482, en Tecamachalco, Estado de Puebla; para las licitaciones números 18164025-006-09 y 18164025-011-09 se realizarán partiendo de las oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en boulevard Emilio Sánchez Piedras esquina Justo Sierra, colonia Centro, código postal 90000, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala; para las licitaciones números 18164025-007-09 y 18164025-013-09 se realizarán partiendo de las oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Matamoros, ubicadas en calle Guerrero número 38 esquina Reforma, colonia Centro, código postal 74400, en Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla; para la licitación número 18164025-009-09 se realizará partiendo de las oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Poniente, ubicadas en Calle 17 Norte número 2001, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 72080, en Puebla, Estado de Puebla; para la licitación número 18164025-010-09 se realizará partiendo de las oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en avenida Juárez número 1, colonia Vista Hermosa Alamos, código postal 72320, en Puebla, Estado de Puebla, y para la licitación número 18164025-012-09 se realizará partiendo de las oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tehuacán, ubicadas en carretera federal Tehuacán-Orizaba kilómetro 5 número 3821, colonia La Huizachera, código postal 75718, en Tehuacán, Estado de Puebla.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, código postal 72410, en Puebla, Estado de Puebla; en la fecha y hora indicadas.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, código postal 72410, en Puebla, Estado de Puebla; en la fecha y hora indicadas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para las licitaciones números 18164025-001-09 a la 18164025-013-09, la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, otorgará un anticipo de 10% de la asignación presupuestal aprobada al contrato para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato se realizarán, según lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 36, 37, 37A, 37B, 37D, 37E y 37F de su Reglamento y de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y sus anexos. En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

A los actos públicos derivados de estas licitaciones, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 13 DE ENERO DE 2009.

ADMINISTRADORA GENERAL DIVISIONAL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 282140)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
ZONA TUXTLA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DK040-001-2009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164159-001-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	21/01/09	21/01/09 10:00 horas	20/01/09 9:00 horas	27/01/09 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento de brecha forestal Area de Distribución Bochil (con dos periodos de ejecución al año)	9/02/09	180 días naturales	\$300,000.00

Ubicación de la obra: en los municipios de Ixtapa, Soyalo, Bochil, El Bosque, Simojovel, Huitiupan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Jitotol y Rincón Chamula, en el Estado de Chiapas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164159-002-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	21/01/09	21/01/09 12:00 horas	20/01/09 9:00 horas	27/01/09 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento de brecha forestal Area de Distribución Bochil 34.5 kV (con dos periodos de ejecución al año)	9/02/09	180 días naturales	\$100,000.00

Ubicación de la obra: en municipios de, Amatán, Huitiupan y Simojovel, en el Estado de Chiapas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164159-003-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	22/01/09	22/01/09 10:00 horas	21/01/09 9:00 horas	28/01/09 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento de brecha forestal Area de Distribución Tuxtla Foránea (con dos periodos de ejecución al año)	9/02/09	180 días naturales	\$250,000.00

Ubicación de la obra: en los municipios de Tecpatán, Copainalá, Coapilla, Ocotepec, Chicoasén, Osumacinta, San Fernando, Chiapa de Corzo, Suchiapa y Angel Albino Corzo, en el Estado de Chiapas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164159-004-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	22/01/09	22/01/09 12:00 horas	21/01/09 9:00 horas	28/01/09 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento de brecha forestal Area de Distribución Villaflores (con dos periodos de ejecución al año)	9/02/09	120 días naturales	\$250,000.00

Ubicación de la obra: en los municipios de Suchiapa, Villaflores, Angel Albino Corzo, La Concordia, Ocozocoautla, en el Estado de Chiapas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164159-005-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/01/09	23/01/09 12:00 horas	22/01/09 9:00 horas	29/01/09 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento de brecha forestal Area de Distribución Cintalapa (con dos periodos de ejecución al año)	9/02/09	120 días naturales	\$200,000.00

Ubicación de la obra: en los municipios de Villaflores, Cintalapa, Ocozocoautla, en el Estado de Chiapas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164159-006-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/01/09	23/01/09 14:00 horas	22/01/09 9:00 horas	29/01/09 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento de brecha forestal líneas de subtransmisión de la Zona Tuxtla	9/02/09	130 días naturales	\$550,000.00

Ubicación de la obra: en los municipios del Centro y Costa del Estado de Chiapas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164159-007-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	21/01/09	21/01/09 20:00 horas	21/01/09 8:00 horas	27/01/09 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de la S.E. Frontera Comalapa Bco. 1 1T-3F-20 MVA-115/34.5 kV-2 ^a	17/02/09	210 días naturales	\$2'000,000.00

Ubicación de la obra: en el Municipio de Frontera Comalapa, en el Estado de Chiapas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164159-008-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/01/09	23/01/09 12:00 horas	22/01/09 9:00 horas	29/01/09 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de la L.S.T. La Grandeza-Comalapa, 2C-115 kV-24+700 km-ACSR 795 KCM-TA	17/02/09	210 días naturales	\$5'000,000.00

Ubicación de la obra: en el Municipio de Frontera Comalapa, del Estado de Chiapas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164159-009-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/01/09	23/01/09 14:00 horas	21/01/09 9:00 horas	29/01/09 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de la L.S.T. Motozintla-La Grandeza, 2C-115 kV-22+850 km-ACSR 795 KCM-TA	17/02/09	210 días naturales	\$4'000,000.00

Ubicación de la obra: en el Municipio de Motozintla, del Estado de Chiapas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para las licitaciones 18164159-001-09 a 18164159-006-09 en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en carretera Panamericana kilómetro 5675, colonia Juan Crispín, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29020; para las licitaciones 18164159-007-09 y 18164159-008-09 en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicado en avenida General Utrilla número 5, Centro, código postal 29240, San Cristóbal de las Casas, Chis.; para la licitación 18164159-009-09 en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Calle 4a. Poniente esquina Central Sur, primer piso, Tapachula, Chiapas, código postal 30700, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Comisión Federal de Electricidad, cubriendo la cuota indicada que incluye IVA y en compraNET, generando el formato de pago a través del sistema, para pagar en bancos.
- El pago de las bases de las licitaciones por los licitantes interesados será requisito para participar en las mismas.
- Los interesados a participar en estas licitaciones deberán acreditar lo siguiente: las personas morales interesadas en participar en esta licitación deberán acreditar lo indicado en el artículo 24 fracción V incisos a) y b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- En el caso de personas físicas copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
- La experiencia que deberán acreditar los interesados la comprobarán mediante la presentación de un documento impreso que identifique los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como copias de contratos de obra y actas de entrega-recepción, en las que hubieran participado los licitantes y los datos de los profesionales y técnicos que emplearán para la ejecución de los trabajos objeto de estas licitaciones o similares, consistentes en: para las licitaciones 18164159-001-09 a 18164159-006-09 que hayan realizado mantenimiento y limpieza de brecha en líneas y redes de distribución de 13.2 kV o superiores; para la licitación 18164159-007-09 que hayan realizado construcción de subestaciones de potencia de 115 kV o superiores; para la licitaciones 18164159-008-09 y 18164159-009-09 que hayan realizado construcción de líneas de transmisión de 115 kV o superiores.
- La capacidad técnica, mediante la presentación de currículum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta decir verdad, acompañando copia de las carátulas de los contratos y/o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales manifieste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que son objeto de estas licitaciones y, en su caso, hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo. Los superintendentes, residentes generales o su equivalente, deben ser profesionistas que acrediten su experiencia en obras de la misma índole y haber desarrollado un nivel de dirección de obra específicamente en campo.
- La capacidad financiera, mediante la presentación en original de los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más

actualizados a la fecha de presentación de la proposición, los estados financieros deben estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.

- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en el día y la hora indicados: para las licitaciones 18164159-001-09 a 18164159-006-09 partiendo de la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 5675, colonia Juan Crispín, Tuxtla Gutiérrez, Chis.; para las licitaciones 18164159-007-09 y 18164159-008-09 partiendo del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicado en avenida General Utrilla número 5, Centro, código postal 29240, San Cristóbal de las Casas, Chis.; para la licitación 18164159-009-09 partiendo del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Calle 4a. Poniente esquina Central Sur, primer piso, Tapachula, Chiapas, código postal 30700.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados: para las licitaciones 18164159-001-09 a 18164159-006-09 en la sala de juntas de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 5675, colonia Juan Crispín, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29020; para las licitaciones 18164159-007-09 y 18164159-008-09 en la sala de juntas de la Zona de Distribución San Cristóbal ubicada en avenida General Utrilla número 5, Centro, código postal 29240, San Cristóbal de las Casas, Chis.; para la licitación 18164159-009-09 en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Calle 4a. Poniente esquina Central Sur, primer piso, Tapachula, Chiapas, código postal 30700.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados: para las licitaciones 18164159-001-09 a 18164159-006-09 en la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 5675, colonia Juan Crispín, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29020; para las licitaciones 18164159-007-09 y 18164159-008-09 en la sala de juntas de la Zona de Distribución San Cristóbal ubicada en avenida General Utrilla número 5, Centro, código postal 29240, San Cristóbal de las Casas, Chis.; para la licitación 18164159-009-09 en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Calle 4a. Poniente esquina Central Sur, primer piso, Tapachula, Chiapas, código postal 30700.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La Comisión Federal de Electricidad otorgará para todas las licitaciones 18164159-001-09 a 18164159-006-09 un anticipo de 10% para la construcción de oficinas, almacenes e inicio de los trabajos, para las licitaciones 18164159-007-09 a 18164159-009-09 un anticipo de 20% para la construcción de oficinas, almacenes e inicio de los trabajos.
- El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 100% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.
- No podrán participar en las licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXIII, de la propia Ley.
- El licitante al que se adjudique el contrato respectivo no podrá subcontratar parte de la obra.
- Los criterios generales para la adjudicación de los contratos respectivos serán: la adjudicación de los contratos se hará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.
- En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.
- A los actos públicos derivados de estas licitaciones, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.
- No se aceptarán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Además de lo anterior a los actos públicos de esta licitación, podrá asistir en calidad de observadora, cualquier persona sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 13 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 282109)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO MULTIPLE MODIFICATORIO No. 071/08 y 002/09

La Subgerencia de Adquisiciones, ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., con fundamento en la fracción I del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados la modificación de la convocatoria en su encabezado, como se indica a continuación:

Dice:

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 071 y 072/08

LICITACION PUBLICA NACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)

No. 18164067-071-08 (LI-571/08)

Debe decir:

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 071 y 072/08

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)

No. 18164067-071-08 (LI-571/08)

Asimismo, informa a los interesados que a petición de la Subdirección de Distribución se modifican las partidas 1, 2 y 3 de la licitación internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) 18164067-002-09 (LI-502/09), para la adquisición de medidores de estado sólido tipo F12H, F62H y FD2H, como se indica a continuación:

Dice:

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
1	C030000000	Medidor de estado sólido F12H	1'612,000	4'030,000	Pza.
2	C030000000	Medidor de estado sólido F62H	529,000	1,322,500	Pza.
3	C030000000	Medidor de estado sólido FD2H	99,000	247,500	Pza.

Debe decir:

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
1	C030000000	Medidor de estado sólido F12H	1'270,500	3'176,250	Pza.
2	C030000000	Medidor de estado sólido F62H	387,000	967,500	Pza.
3	C030000000	Medidor de estado sólido FD2H	82,500	206,250	Pza.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 282188)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica para la contratación del servicio de mensajería local para el ejercicio fiscal 2009 (segundo procedimiento), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica número 06370001-001-09

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,098.40		21/01/2009	21/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/01/2009 10:00 horas	28/01/2009
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de mensajería local			11	Mes

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida de los Insurgentes Sur número 762, quinto piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5448-7064, de lunes a viernes, con el horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja de una institución de crédito establecida en la Ciudad de México, a nombre de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o en efectivo en la Dirección de Planeación, sita en avenida Insurgentes Sur, número 762, colonia Del Valle. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará acabo el día, hora y lugar señalados en bases.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en el día, hora y lugar señalados en bases.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar, día y horario de entrega: los señalados en bases.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. JORGE ACOSTA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 282183)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

SEGUNDA VUELTA CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, en administración y terrorismo, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Carlos Enrique Cisneros Castillo, con cargo de Coordinador de Control de Bienes el día 30 de diciembre de 2008.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	
06812002-001-09	\$1,144.98 Costo en compraNET: \$994.75		20/01/2009	19/01/2009 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2009 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Seguros sobre bienes patrimoniales, en administración y terrorismo				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 1719 1925, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de enero de 2009 a las 9:30 horas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 26 de enero de 2009 a las 10:00 horas.
- Todos los actos se efectuarán en la sala de juntas de la Coordinación de Planeación de Adquisiciones y Recursos Materiales, avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar, días, horario y plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos en calidad de observadora sin necesidad de adquirir bases y registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
ARMANDO LEPE ROMERO
RUBRICA.

(R.- 282123)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

SEGUNDA VUELTA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicios de vigilancia, de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Carlos Enrique Cisneros Castillo, con cargo de Coordinador de Control de Bienes el día 30 de diciembre de 2008.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
06812002-002-09	\$1,144.98 Costo en compraNET: \$994.75	20/01/2009	19/01/2009 13:30 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de vigilancia	1	Servicio	\$2'200,000.00	\$5'500,000.00
2	C810000000	Servicio de vigilancia	1	Servicio	\$66'000,000.00	\$165'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 1719 1925, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de enero de 2009 a las 13:30 horas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 26 de enero de 2009 a las 13:00 horas.
- Todos los actos se efectuarán en la sala de juntas de la Coordinación de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales, avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar, días, horario y plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos en calidad de observadora sin necesidad de adquirir bases y registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
ARMANDO LEPE ROMERO
RUBRICA.

(R.- 282124)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Cemento Portland Compuesto (CPC) 30R, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-017-09	\$1,098.00	24-Ene.-09	23-Ene.-09 10:00 Hrs.	30-Ene.-09 10:00 Hrs.	11-Feb.-09 14:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presupuesto máximo	Unidad de medida
1	0000000000	Cemento Portland Compuesto (CPC) 30 R	\$7'472,700.00	M.N.

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193, Torre "D" del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones, ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: será de acuerdo a lo establecido en el punto III.4, inciso f) de las bases de la licitación.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados a los 30 días de fecha contrarrecibo, mediante cheque de la tesorería de la entidad.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: será de acuerdo a lo establecido en el punto III.4, inciso k) de las bases de la licitación.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.
- La presente licitación se convoca bajo la modalidad de contrato abierto.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE COMPRAS
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 282162)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de ácido sulfúrico y sosa cáustica grado estándar, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-018-09	\$1,098.00	24/01/2009	23/01/2009 11:00 Hrs.	30/01/2009 11:00 Hrs.	11/02/2009 14:15 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Monto	Unidad de medida
1	0000000000	Acido sulfúrico industrial 98% concentración	\$2'000,000.00	M.N.
2	0000000000	Sosa cáustica grado estándar solución 50%	\$1'680,000.00	M.N.

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193, Torre "D" del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones, ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: de acuerdo al punto III.4 inciso (f) de las bases de licitación.
- Condiciones de pago: de acuerdo al punto III.4 inciso (h3) de las bases de licitación.
- Lugar de entrega: Termoeléctrica: ingeniero J. Luque, domicilio: kilómetro 22.5 carretera México-Cuautitlán, Tultitlán Estado de México.
- La presente licitación se convoca bajo la modalidad de contrato abierto.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE COMPRAS
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 282160)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de empalmes y terminales de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
LPI-019-09	\$1,098.00	28-enero-09	28-enero-09 10:00 Hrs.	3-febrero-09 10:00 Hrs.	12 febrero-09 14:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	Terminal codo 23-200 TC 1 X 70	461	Pza.
2	00000000	Terminal 23 E 1 X 240 S	673	Pza.
3	00000000	Empalme R 23 PT-TC 150-150	87	Pza.
4	00000000	Empalme R 23 TC 1 X 150	156	Pza.
5	00000000	Terminal 23 E 1 X 50 S	719	Pza.

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Compras Extranjeras, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193, Torre "D" del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones, ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma y moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: español y peso mexicano o dólar americano, respectivamente.
- Plazo de entrega: 100% dentro de los 60 días posteriores a la firma del contrato.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados en un 100% a los 30 días de fecha contrarrecibo mediante cheque de la tesorería de la entidad.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén Tacubaya, calle Felipe Angeles número 8, colonia Toltecas Bellavista, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.
- La presente licitación se convoca bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo para los lotes: 1, 2, 5, 7, 14, 15 y 28

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE COMPRAS

ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO

RUBRICA.

(R.- 282159)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario modular comercialización, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-020-09	\$1,098.00	24/01/09	23/01/09 13:00 Hrs.	30/01/09 13:00 Hrs.	11/02/09 14:30 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Mobiliario modular 4 oficinistas		\$2'301,579.00	M.N.
2	0000000000	Mobiliario módulo de subjeje		\$1'012,830.00	M.N.
3	0000000000	Mobiliario tándem de 3 plazas (atención al público)		\$729,675.00	M.N.
4	0000000000	Mobiliario modular 4 ingenieros		\$712,789.00	M.N.
5	0000000000	Mobiliario modular 2 dibujantes		\$590,835.00	M.N.

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193 Torre "D" del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien, mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro, o efectivo, en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a jueves, y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: las entregas e instalación de los bienes deberán ser realizadas conforme al anexo 19, siendo la primera entrega e instalación dentro de los 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados a los 30 días de fecha contrarrecibo, mediante cheque de la tesorería de la entidad. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo al anexo 19 de las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.
- La presente licitación se convoca bajo la modalidad de contrato abierto.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE COMPRAS
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 282157)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LICITACION No. 18575107-001-09
CONVOCATORIA No. 001

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional con TLC para los: "Servicio de barco de proceso para la recepción de sólidos, líquidos (aceite crudo, productos de reacción y agua de formación) y gases provenientes de las operaciones de terminación, reparación, estimulación y/o fracturamiento de pozos".

Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 3 fracción VIII, 24, 26 fracción I, 27, 28 fracción II y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC).
Pueden participar	De conformidad con lo señalado en el artículo 5o. Regla primera del "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio" publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero y 2 de abril de 2003 y 20 de enero de 2006, en este procedimiento de contratación sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la LAASSP.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005006	"Servicio de barco de proceso para la recepción de sólidos, líquidos (aceite crudo, productos de reacción y agua de formación) y gases provenientes de las operaciones de terminación, reparación, estimulación y/o fracturamiento de pozos"	1825	Día

Lugar de entrega	El servicio se realizará en las instalaciones marinas de Pemex Exploración y Producción, ubicadas en la Sonda de Campeche del Golfo de México, conforme a las condiciones descritas en el anexo B.
Plazo de entrega	1,825 días naturales.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en calle Aviación s/n cruzamiento avenida Periférica Norte y Calle 60, Edificio Complementario Uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 11200, extensiones 51080 y 51062, fax extensión 51074, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
Costo convocante	\$2,289.00 M.N.
Costo compraNET	\$2,289.00 M.N.

Forma de pago	A) Con la convocante a través de la siguiente opción: pago de depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: banco: BBVA Bancomer, S.A. número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuar el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases. B) En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 4000934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET con el Banco HSBC México, S.A. (antes Bital, S.A.), que se tiene establecida para tal fin.
Fecha límite para adquirirlas	22 de enero de 2009 a las 15:00 horas

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha, hora y sala: 19/enero/2009, a las 9:00 horas	Fecha, hora y sala: 20/enero/2009, a las 12:00 horas	Fecha, hora y sala: 28/enero/2009, a las 13:00 horas
Ubicación: Helipuerto de Pemex, Av. Isla de Tris s/n, Col. Francisco I. Madero, Cd. del Carmen, Campeche	Ubicación: en sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación s/n cruzamiento avenida Periférica Norte y Calle 60, Edificio Complementario Uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche	

Aspectos generales

Idioma(s)	El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Dólar americano.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases. Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre. Solamente existirá un acto de presentación y apertura de ofertas y un acto de fallo. En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Órgano Interno de Control en la convocante. El origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 13 DE ENERO DE 2009.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SRM, GAF, CSM
ING. ROXANA EMIRET DELGADILLO MARANTO
RUBRICA.

(R.- 281995)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria: 045

Nota aclaratoria número 1

Fecha de publicación de la convocatoria: 11 de diciembre de 2008

Número de registro en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria número 045: (R.- 1243870)

Licitación pública nacional número 18575108-045-08

Descripción general de la obra: "Construcción de edificios para talleres y resguardo de materiales de la Subgerencia de Administración de Bienes y Servicios, en la Terminal Marítima Dos Bocas", de conformidad con lo siguiente:

Se modifican los siguientes puntos de la convocatoria

Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases
2/01/2009	9/01/2009
Presentación y apertura de proposiciones	Presentación y apertura de proposiciones
8/01/2009 9:00 horas	15/01/2009 9:00
8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en sala de juntas Mulkinah de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio Kikab, cuarto nivel, Calle 60 s/n entre avenida Aviación y avenida Concordia, colonia Petrolera, C.P. 24170, en Ciudad del Carmen, Campeche. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago	8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación s/n, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 13 DE ENERO DE 2008.

SUPTTE. DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, S.R.M., G.A.F.- S.C.S.M.

ING. CRUZ ELSA MATA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 282099)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO,
BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS
POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 001/09
CONVOCATORIA MULTIPLE**

Se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación 18576011-001-09 para la adquisición de aislantes térmicos y refractarios para el mantenimiento preventivo de las diferentes plantas de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo (2009) y con ajuste de precios (2010).

Licitación 18576011-002-09 para la adquisición de conexiones para tubería de línea de las plantas de proceso de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo (2009) y con ajuste de precios (2010).

Licitación 18576011-003-09 para la adquisición de tubería de línea para las plantas de proceso de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo (2009) y con ajuste de precios (2010).

Licitación 18576011-004-09 para la adquisición de consumibles para los diferentes equipos de cómputo de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo (2009) y con ajuste de precios (2010).

Licitación 18576011-005-09 para la adquisición de diversos equipos de seguridad personal para los trabajadores de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo (2009) y con ajuste de precios (2010).

De acuerdo a lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción III inciso a) y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación: R9LI664001, número de la licitación (compraNET) 18576011-001-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Monto máximo	Unidad de medida
18	C720830002	Colcha termoaislante	\$406,044.38	Pieza
29	C720820004	Ladrillo refractario	244,001.25	Pieza
30	C720820004	Ladrillo refractario	207,600.00	Pieza
10	C720830002	Colcha termoaislante	167,175.00	Pieza
31	C720820004	Ladrillo refractario	141,460.00	Pieza

Lugar de entrega: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 20 (veinte) días, a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, o hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura respectiva acompañada de la documentación soporte, y conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: no habrá.

Junta de aclaraciones: 3 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones: 23 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LI661001, número de la licitación (compraNET) 18576011-002-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Monto máximo	Unidad de medida
198	C720600022	Tapón cachucha roscado	\$62,700.00	Pieza
272	C720600010	Cople reducido	32,091.00	Pieza
231	C720600052	Tuerca unión roscada	32,002.50	Pieza
98	C720600008	Codo para tubería	30,583.63	Pieza
283	C720600014	Niple para tubería	28,782.00	Pieza

Lugar de entrega: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 20 (veinte) días, a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, o hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura respectiva acompañada de la documentación soporte, y conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: no habrá.

Junta de aclaraciones: 4 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones: 23 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LI665001, número de la licitación (compraNET) 18576011-003-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Monto máximo	Unidad de medida
4	C720600032	Tubería de acero al carbón	\$156,028.95	Pieza
7	C720600032	Tubería de acero al carbón	130,729.50	Pieza
5	C720600032	Tubería de acero al carbón	119,325.00	Pieza
2	C720600032	Tubería de acero al carbón	111,463.50	Pieza
13	C720600032	Tubería de acero al carbón	97,143.75	Pieza

Lugar de entrega: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 15 (quince) días, a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, o hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura respectiva acompañada de la documentación soporte, y conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: no habrá.

Junta de aclaraciones: 5 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones: 24 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LI656001, número de la licitación (compraNET) 18576011-004-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Monto máximo	Unidad de medida
45	C360000048	Cartucho para impresora	\$441,000.00	Pieza
87	I150200188	Lámpara para video proyector	360,000.00	Pieza
98	C360000048	Cartucho para impresora	323,472.50	Pieza
17	C360000048	Cartucho para impresora	218,195.00	Pieza
24	C360000048	Cartucho para impresora	108,166.60	Pieza

Lugar de entrega: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 15 (quince) días, a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, o hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura respectiva acompañada de la documentación soporte, y conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: no habrá.

Junta de aclaraciones: 6 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones: 24 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LI653001, número de la licitación (compraNET) 18576011-005-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Monto máximo	Unidad de medida
11	C420000078	Protector de piel	\$1'188,000.00	Pieza
25	C420000078	Guantes de cuero del No. 3	962,500.00	Par
2	C420000146	Lentes de seguridad	660,000.00	Pieza
37	C420000078	Chamarra aluminizada	412,500.00	Pieza
3	C420000078	Respirador media cara	308,000.00	Pieza

Lugar de entrega: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días, a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, o hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura respectiva acompañada de la documentación soporte, y conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: no habrá.

Junta de aclaraciones: 9 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones: 25 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Aspectos generales de la convocatoria.

Bases de licitación:

Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-48, 01-922-22-5-00-80 y 01-922-22-5-00-24, extensión 26252, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Costo en convocante y en compraNET:

(Número de licitación compraNET) 18576011-001-09: \$884.00 (incluye IVA).

(Número de licitación compraNET) 18576011-002-09: \$884.00 (incluye IVA).

(Número de licitación compraNET) 18576011-003-09: \$884.00 (incluye IVA).

(Número de licitación compraNET) 18576011-004-09: \$884.00 (incluye IVA).

(Número de licitación compraNET) 18576011-005-09: \$884.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.

Fecha límite para adquirirlas: 18576011-001-09: 17 de febrero de 2009; 18576011-002-09: 17 de febrero de 2009 y 18576011-003-09: 18 de febrero de 2009; 18576011-004-09: 18 de febrero de 2009; 18576011-005-09: 19 de febrero de 2009.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la LAASSP, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 13 DE ENERO DE 2009.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 282166)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oaxaca, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576008-001-09	\$2,861.00 Costo en compraNET: \$2,488.00	24/01/2009	23/01/2009 10:00 Hrs.	23/01/2009 9:00 Hrs.	30/01/2009 15:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Restauración eléctrica del alumbrado de la SE No. 1A, 1A1, edificio, modificación de la instalación eléctrica de las desaladoras cambio de contactor por cuchillas desconectadoras del TR-1 y TR-2 de la SE No. 1A1, tratamiento y recirculación de aceite dieléctrico a los transformadores de la SE No. 1A, 1A1 impermeabilización de registros eléctricos en la planta Primaria II de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	3/03/2009	35	\$475,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576008-002-09	\$2,861.00 Costo en compraNET: \$2,488.00	22/01/2009	21/01/2009 10:00 Hrs.	21/01/2009 9:00 Hrs.	28/01/2009 15:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Construcción de sección recta e inclinada del riser 1-D de la planta Catalítica No. 1 de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.	23/02/2009	28	\$1'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576008-003-09	\$2,861.00 Costo en compraNET: \$2,488.00	23/01/2009	22/01/2009 10:00 Hrs.	22/01/2009 9:00 Hrs.	29/01/2009 15:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Montaje, armado y pruebas de la membrana flotante de aluminio tipo panal de abeja y sello en los tanques TV-76, TV-131, TV-68, TV-79 y TV-63 en el área de bombeo y almacenamiento de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.	25/02/2009	190	\$600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera transistmica kilómetro 3, sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01-971-714-90-22, los días hábiles; con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en los días hábiles, en horario de 8:30 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transistmica kilómetro 3, sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca. La visita será coordinada por el ingeniero Héctor Salinas Jiménez. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: el interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transistmica kilómetro 3, sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transistmica kilómetro 3, sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje de contenido nacional será de 50 por ciento del valor total del contrato.

- Para efectos de la licitación 18576008-001-09 podrá subcontratarse: tratamiento de aceite mineral para transformadores de potencia OA/FA.
- Para efectos de la licitación 18576008-002-09 podrá subcontratarse: Inspección radiográfica y relevado de esfuerzos.
- Para efectos de la licitación 18576008-003-09 podrá subcontratarse: Inspección radiográfica y relevado de esfuerzos.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: cumplir con lo estipulado en la Sección I, de las bases de licitación.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - 1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán integrar, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones de ese código y las leyes tributarias.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en Internet en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx>; o bien en carretera Transistmica kilómetro 3, código postal 70620, Salina Cruz, Oax., siendo obligatorio adquirirlas para su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y económicos considerados en la propuesta, en la evaluación de las proposiciones en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- Las personas interesadas podrán inconformarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por escrito ante la Contraloría Interna de Pemex Refinación, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, México, D.F., o a través de medios remotos de comunicación, a la Secretaría de la Función Pública.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el residente de la Obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 13 DE ENERO DE 2009.

GERENTE DE REFINERIA

ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 282154)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 30 fracción II inciso b) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oaxaca, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adjudicación de un contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios alzado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576008-004-09	\$3,815.00 Costo en compraNET: \$3,317.00	23/01/2009	22/01/2009 10:00 Hrs.	22/01/2009 9:00 Hrs.	29/01/2009 15:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Ingeniería básica y de detalle de los internos de los reactores DC-501, DC-502, DC-503, DC-504 de la unidad reformadora (U-500) de la planta Hidros II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	26/02/2009	98	\$2'125,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera transístmica kilómetro 3 sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01-971-714-90-22, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en los días hábiles, en horario de 8:30 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca. La visita será coordinada por el ingeniero Héctor Salinas Jiménez. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: el interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para efectos de licitación, no se permite la subcontratación.

- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: cumplir con lo estipulado en la Sección I, de las bases de licitación.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - 1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán integrar, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones de ese código y las leyes tributarias.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en Internet en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx>; o bien en carretera Transistmca kilómetro 3, código postal 70620, Salina Cruz, Oax., siendo obligatorio adquirirlas para su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y económicos considerados en la propuesta, en la evaluación de las proposiciones en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- Las personas interesadas podrán inconformarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por escrito ante la Contraloría Interna de Pemex Refinación, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, México, D.F., o a través de medios remotos de comunicación, a la Secretaría de la Función Pública.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el residente de la obra.

SALINA CRUZ, OAX., A 13 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE REFINERIA
ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 282196)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
GERENCIA
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
CALLE TIERRA BLANCA No. 400, COL. BELLAVISTA, SALAMANCA, GTO.
TEL. Y FAX (01-464) 6417269

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
019-2008
Licitaciones
18576173-057-08

Nota
1

No. de registro en Diario Oficial	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la convocatoria
3016800	Convocatoria: Fecha límite para adquirir las bases, presentación y apertura de proposiciones	13/12/2008

Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir las bases 7/01/08	Fecha límite para adquirir las bases 7/01/09
Presentación y apertura de proposiciones 13/01/2008 a las 9:00 Hrs.	Presentación y apertura de proposiciones 13/01/2009 a las 9:00 Hrs.

SALAMANCA, GTO., A 13 DE ENERO DE 2009.
GERENTE
ING. JORGE DE JESUS RODRIGUEZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 282195)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA MULTIPLE

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas.

Convocatoria 001:

Licitación pública nacional de servicio: contratación de una compañía aseguradora que preste servicios profesionales para cubrir gastos médicos mayores, accidentes personales y grupo de vida en segunda convocatoria (ASA-LPNS-001/09)

Clave compraNET:	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09085001-001-09	Convocante: \$824.00 en compraNET: \$824.00	21/01/09	16/01/09 10:30 horas	27/01/09 10:30 horas

Partidas	Descripción de partidas	Cantidad	Unidad de medida
4	Póliza de gastos médicos mayores	1	Servicio
	póliza de accidentes personales (CREI)	1	Servicio
	Póliza de accidentes personales (combustibles)	1	Servicio
	póliza de grupo de vida (CREI)	1	Servicio

Licitación pública nacional de servicio: contratación del servicio de reservación, expedición, ministración, control de pasajes aéreos y otros servicios de apoyo en comisiones al personal de ASA en segunda convocatoria (ASA-LPNS-002/09)

Clave compraNET:	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09085001-002-09	Convocante: \$824.00 en compraNET: \$824.00	21/01/09	16/01/09 16:00 horas	27/01/09 16:30 horas

Partidas	Descripción de partida	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio de reservación, expedición, ministración, control de pasajes aéreos y otros servicios de apoyo en comisiones al personal de ASA	1	Servicio	\$5'112,126.00	\$12'780,315.00

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o <http://www.infocentro.com.mx>, o bien, en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en la avenida 602, número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 51.33.10.00, 50.90.10.00 y 50.90.29.00, extensiones 2208, 2435 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en convocante, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, de lunes a viernes, con horario de caja de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, en días hábiles. Previamente al pago de dicho costo los interesados podrán revisar las bases en compraNET: <http://www.compranet.gob.mx>, y obtener el recibo de pago que genera el propio sistema. Para participar en las licitaciones es requisito indispensable presentar comprobante original de pago de las bases.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales.
- Sí se aceptará el envío de propuestas por mensajería o mediante un propio.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las proposiciones técnicas, económicas y, en general, toda la documentación a exhibir por los interesados se deberán presentar en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Lugar de prestación de los servicios: conforme a lo indicado en el capítulo III, numeral 3, de las bases de licitación.
- Plazo de prestación de los servicios: conforme a lo indicado en el III capítulo, numeral 2, de las bases de licitación.
- Condiciones de pago de los servicios: dentro de los 20 días naturales, siguientes a la aprobación de los servicios, a la presentación de los documentos que se anotan en el I capítulo V, numeral 6, inciso c, de las bases de licitación, y conforme a los lineamientos establecidos en el mismo capítulo.
- No podrán participar en esta licitación las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

INGENIERO JOSE LUIS GARCIA SANTOVEÑA

RUBRICA.

(R.- 282137)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de limpieza y fumigación para plazas de cobro, campamentos, servicios médicos, y oficinas de la delegación. Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos a gasolina. Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, plantas tratadoras de agua, tierras físicas y equipos de aires acondicionados y equipos hidroneumáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120006-001-09	\$736.00 Costo en compraNET: \$736.00	21/01/2009	21/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono (01222) 273-52-00, extensión 5020, los días de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, ubicada en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol, número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del sol, número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases, dándose el servicio en cada centro de trabajo, los días de acuerdo a bases, en el horario de entrega de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: vigencia del contrato del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: por servicios devengados 20 días posteriores a la presentación de la documentación correspondiente en la Superintendencia de Recursos Materiales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120006-002-09	\$736.00 Costo en compraNET: \$736.00	21/01/2009	21/01/2009 12:00 horas	28/01/2009 12:00 horas	28/01/2009 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono (01222) 273-52-00, extensión 5020, los días de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 12:00 horas en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, ubicada en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol, número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 12:01 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol, número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- Lugar de entrega: la prestación del servicio se realizará en las instalaciones del licitante ganador, los días los servicios se realizarán de lunes a sábado de acuerdo a bases en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

- Plazo de entrega: la vigencia del contrato será del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120006-003-09	\$736.00 Costo en compraNET: \$736.00	21/01/2009	21/01/2009 14:00 horas	28/01/2009 14:00 horas	28/01/2009 14:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	\$1'590,187.00	\$3'975,468.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5020, los días de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, pago en efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 14:00 horas en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, ubicada en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol, número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 14:01 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol, número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- Lugar de entrega: los servicios se realizarán en las plazas de cobro correspondientes a la Delegación Regional V Zona Centro Oriente de acuerdo a bases, los días lunes a domingo, de acuerdo a bases, en el horario de entrega de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: vigencia del contrato del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

PUEBLA, PUE., A 13 DE ENERO DE 2009.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LIC. SILVIA GUTIERREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 282176)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de materia prima y envases para pinturas y emulsiones, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Primera junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
09120012-001-09		\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,100.00	28/01/2009	28/01/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 11:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C840800000	Tambor metálico abierto 200 lts		Pieza	6,500	13,000
2	C840800000	Tolueno		Kilogramo	150,000	300,000
3	C840800000	Amarillo cromo tono rojizo		Kilogramo	11,625	23,250
4	C840800000	Caolín micronizado		Kilogramo	351,000	702,000
5	C840800000	Gas nafta		Kilogramo	30,250	60,500

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 014626225101, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Planta de Pinturas y Emulsiones, ubicada en avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de la(s) proposiciones se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Planta de Pinturas y Emulsiones, avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén de la Planta de Pinturas y Emulsiones, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 7:00 a 14:00 horas.
- Vigencia: del día siguiente a la emisión del fallo al 15 de diciembre de 2009.
- Plazo de entrega: lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará: los pagos se realizarán ocho días hábiles siguientes después de presentarse la correspondiente factura en la Superintendencia de Recursos Financieros de la Planta de Pinturas y Emulsiones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

IRAPUATO, GTO., A 13 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE LA PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES
ING. ROBERTO LEOPOLDO CASTRO GENERA
RUBRICA.

(R.- 282181)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de materia prima para pinturas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Primera junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
09120012- 002-09	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,100.00		28/01/2009	28/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C840800000	Resina alquidálica cortada en tolueno a granel		Kilogramo	420,000	840,000
2	C840800000	Bióxido de titanio rutilico		Kilogramo	139,500	279,000
3	C840800000	Amarillo cromo fácil dispersión p/pintura de tráfico (análogo A-766ED)		Kilogramo	57,500	115,000
4	C840800000	Resina alquidálica cortada en gas nafta baja viscosidad a granel		Kilogramo	77,500	155,000
5	C840800000	Emulsión acrílica 100% a granel		Kilogramo	32,500	65,000

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 014626225101, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Planta de Pinturas y Emulsiones, ubicada en avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de la(s) proposiciones se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Planta de Pinturas y Emulsiones, avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén de la Planta de Pinturas y Emulsiones, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 7:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: lo establecido en las bases de la licitación.
- Vigencia: del día siguiente a la emisión del fallo al 15 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: los pagos se realizarán ocho días hábiles siguientes después de presentarse la correspondiente factura en la Superintendencia de Recursos Financieros de la Planta de Pinturas y Emulsiones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

IRAPUATO, GTO., A 13 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE LA PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES
ING. ROBERTO L. CASTRO GENERA
RUBRICA.

(R.- 282171)

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

GERENCIA DE RECURSOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación por segunda vez, para la adquisición de boletos de avión a través de agencia de viajes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
09195011-001-09	\$1,263.16	23/01/2009	23/01/2009 10:00 horas	No habrá visita	28/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005000	Adquisición de boletos de avión a través de agencia de viajes	1	Servicio	\$600,000.00	\$1'500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 2, ubicada en el edificio C, 1er. piso, en Calzada de la Virgen número 2799, colonia CTM-Culhuacán, Delegación Coyoacán de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 04489.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el mismo lugar que la junta de aclaraciones.
- Lugar y plazo de entrega: instalaciones de Ferrocarriles Nacionales de México, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 19:00 horas.
- El pago se realizará: a mes vencido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de las facturas y comprobante de solicitudes de los boletos de avión.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las instalaciones de Ferrocarriles Nacionales de México, en el 2o. piso del edificio B, calzada de la Virgen número 2799, colonia CTM-Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, código postal 04489, teléfono 5608-8986, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado a favor de Ferrocarriles Nacionales de México o efectivo contra entrega del recibo correspondiente. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La proposición técnica y económica se entregará personalmente en el sitio señalado en un sobre cerrado, por lo que se realizará sólo un acto para la presentación y apertura de propuestas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará ningún anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE ALBERTO LONA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 282112)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación:

Licitación pública nacional 11137001-001-09, servicio de reproducción de CD'S (Multicopiado)

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,095.00	21/01/2009	21/01/2009	27/01/2009
Costo en compraNET: \$995.00		10:00 horas	10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Título CD "Español I. Primer Grado. Volumen I. Telesecundaria" (Libro para el Alumno)	581,800	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Rafael Checa número 2, colonia Huerta del Carmen, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 53 21 03 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, incluidos en esta convocatoria, se llevarán a cabo en las fechas y horas antes señaladas en la sala de licitaciones ubicada en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los bienes deberán entregarse libre a bordo de conformidad con lo solicitado en bases.
- Tiempo de entrega: de conformidad con lo estipulado en las bases.
- El pago se realizará: de conformidad con lo establecido en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 13 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CARLOS ANTONIO FRANCO CORIA

RUBRICA.

(R.- 282119)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES****CONVOCATORIA ADQ-005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Internacional para la contratación de material de curación y medicamentos, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Alejandro Eduardo Martínez Fragoso, con cargo de Director de Administrador el día 12 de enero de 2009.

Material de curación

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
12245002-005-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad	Cantidad mínima
1	C480000417	Oxygenador para circulación extracorpórea de membrana	Pieza	58
2	C480000144	Tira de detección o tirilla reactiva	Caja	1,000
3	C480000050	Catéter	Pieza	322
4	C480000000	Sistema espiralado para oclusión nit-occlud, tipo flexible 5 x 4 mm	Pieza	15
5	C480000138	Tela adhesiva	Rollo	5,488

Medicamentos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
12245002-006-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	16/01/2009	16/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima
1	C841600044	Antibióticos	Ampolleta	11,000
2	C841600000	6- Mercaptopurina, tabletas 50 mg envase con 25 tabletas	Env.	480
3	C841600008	Formula sucedáneo de leche humana de término sin lactosa lata de 400 a 450 g. Polvo	Lata	720
4	C841600000	Prostaglandina 500 mcg/ml, caja c/5 Amp.	Caja	6
5	C841600000	Inmunoglobulina humana normal solución inyectable 10 g caja c/ 1 frasco	Caja	240

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 3700-C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código

postal 04530, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 10840919, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo los días y horas señalados en la sala de juntas del edificio administrativo del Instituto Nacional de Pediatría, ubicado en Insurgentes Sur número 3700 C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Coyoacán, Distrito Federal. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará los días y horas señalados, en la sala de juntas del edificio administrativo del Instituto Nacional de Pediatría, insurgentes sur, número 3700 C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Coyoacán, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Subdirección de Recursos Materiales, almacén de farmacia, ubicado en Insurgentes Sur número 3700 Letra C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Coyoacán, Distrito Federal., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 horas. Plazo de entrega: según calendario. El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales, siguientes a la entrega en la Subdirección de Finanzas de los siguientes documentos: original del contrato, original de la factura que ostente folio, sello y firma del jefe del almacén de farmacia y documentación complementaria los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ FRAGOSO
RUBRICA.

(R.- 282169)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MODIFICACION DE CONVOCATORIA

De conformidad con el último párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se modifica la convocatoria múltiple número 21 de esta entidad en lo concerniente a la licitación pública nacional electrónica compraNET número 12360001-063-08 referente al servicio de pólizas de seguros de bienes patrimoniales, publicada el 23 de diciembre de 2008, con número de registro R.- 281545, en razón de ampliarse la vigencia de la prestación del servicio, para quedar en los siguientes términos:

Compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas
Del 23/12/2008 al 27/01/2009 9:00 a 14:00 horas	27/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. FELIPE SANCHEZ TAPIA
RUBRICA.

(R.- 282146)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN QUINTANA ROO

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE, MATERIAL Y UTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE CURACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00637081-001-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	16/01/2009	15/01/2009 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2009 9:00 HORAS	22/01/2009 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810800000	LIMPIEZA	SERVICIO	59.50	68.50

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00637081-002-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	16/01/2009	15/01/2009 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2009 12:00 HORAS	22/01/2009 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810000000	VALES DE GASOLINA	LITRO	97,307	243,268

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00637081-003-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$500.00 COSTO EN compraNET: \$450.00	16/01/2009	15/01/2009 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2009 15:00 HORAS	22/01/2009 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C210000000	CAJA DE ARCHIVO MUERTO	CAJA	562	1,124
2	C210000000	CARPETA LEFORT TAMAÑO CARTA	PIEZA	777	1,554
3	C210000000	CARPETA LEFORT TAMAÑO OFICIO	PIEZA	715	1,430
4	C210000000	CARPETA PRESS BOART TAMAÑO CARTA	PIEZA	1,697	3,394
5	C210000000	CARPETA PRESS BOART TAMAÑO OFICIO	PIEZA	1,236	2,472

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00637081-004-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$500.00 COSTO EN compraNET: \$450.00	16/01/2009	15/01/2009 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2009 18:00 HORAS	22/01/2009 18:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C480000000	NEBULIZADOR ADULTO DESECHABLE	PIEZA	340	680
2	C480000000	NEBULIZADOR INFANTIL DESECHABLE	PIEZA	290	580
3	C480000000	AGUA OXIGENADA AL 3.5%	FRASCO	104	208
4	C480000000	TAPOON PARA EMPARINIZAR	PIEZA	992	1,984
5	C480000000	BOLSA ENEMAS	PIEZA	655	1,309

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR C.P. SUSANA AMELIA AHEDO ROBLES, CON CARGO DE DELEGADA ESTATAL DEL ISSSTE EN QUINTANA ROO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2008.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA 5 DE MAYO ESQUINA 22 DE ENERO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 77000, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO 01-983-127-03-91, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DEL ISSSTE, MISMO QUE SERA INTERCAMBIADO EN LA TESORERIA DEL INSTITUTO POR EL RECIBO OFICIAL DE LA DELEGACION. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEMAS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION DEL ISSSTE, UBICADA EN: AVENIDA 5 DE MAYO ESQUINA 22 DE ENERO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTIVAS, LOS DIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTIVAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTIVAS.
- EL PAGO SE REALIZARA: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTIVAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CHETUMAL, Q. ROO, A 13 DE ENERO DE 2009.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES

LIC. JUAN FRANCISCO AMARO FRANCO

RUBRICA.

(R.- 282142)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y conformidad con el artículo 26 fracción I, 27, 28 fracción I y II, 29 fracción V y X, 30, 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, y de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, excepto las relacionadas con obra pública, expedida por la Junta Directiva de este Instituto mediante acuerdo 6.1215.96, publicado en el Diario Oficial el 4 de junio de 1996, así como el acuerdo que las reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1998 y 7 de julio de 2005 y demás disposiciones en la materia, convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales tiempos normales, revisado por el Subcomité Desconcentrado de Revisión y Análisis de Bases, de conformidad con lo siguiente:

No. licitación nacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637106-001-09	\$380.00	20/01/2009	20/01/2009 9:30 Hrs.	27/01/2009 9:30 Hrs.	27/01/2009 9:31 Hrs.
00637106-002-09	Costo en compraNET: \$345.00	20/01/2009	20/01/2009 10:30 Hrs.	27/01/2009 10:30 Hrs.	27/01/2009 10:31 Hrs.
00637106-003-09		20/01/2009	20/01/2009 11:30 Hrs.	27/01/2009 11:30 Hrs.	27/01/2009 11:31 Hrs.
00637106-004-09		20/01/2009	20/01/2009 12:30 Hrs.	27/01/2009 12:30 Hrs.	27/01/2009 12:31 Hrs.
00637106-005-09		20/01/2009	20/01/2009 13:30 Hrs.	27/01/2009 13:30 Hrs.	27/01/2009 13:31 Hrs.
00637106-006-09		20/01/2009	20/01/2009 14:30 Hrs.	27/01/2009 14:30 Hrs.	27/01/2009 14:31 Hrs.
00637106-007-09		20/01/2009	20/01/2009 15:30 Hrs.	27/01/2009 15:30 Hrs.	27/01/2009 15:31 Hrs.

Partida	CLAVE CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
*	00637106-001-09	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de oficina en todos los centros de trabajo del instituto	Servicio	1	2
*	00637106-002-09	Mantto. preventivo y correctivo a generadores de vapor y suavizadores de las unidades hospitalarias de Mexicali, Tijuana y Ensenada	Servicio	1	
*	00637106-003-09	Servicio de mantenimiento preventivo a equipo médico en las unidades hospitalarias de Mexicali, Tijuana y Ensenada	Servicio	1	
*	00637106-004-09	Mantto. preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado de las unidades hospitalarias de Mexicali, Tijuana y Ensenada	Servicio	1	

*	00637106-005-09	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, peligrosos biológicos infecciosos de las unidades hospitalarias y U.M.F. del Instituto	Kilos/mensual	1200	2800
*	00637106-006-09	Mantto. preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas de las unidades hospitalarias de Mexicali, Tijuana y Ensenada	Servicio	1	
*	00637106-007-09	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a líneas telefónicas a todos los centros de trabajo del Instituto	Servicio	1	

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 1580, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California; con el siguiente horario: de 9:00-14:00 horas.
- * La forma de pago es, en convocante, mediante cheque de caja o certificado a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en compraNET: a través del depósito en Banco H.S.B.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema o efectivo en ventanilla de tesorería con horario y domicilio arriba mencionado.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones. Los eventos relativos a la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo: en el "Almacén Estatal" de la Delegación Estatal en Mexicali, Baja California, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos y avenida José María Tapia Frayre Local 26-D, Plaza Mandarin, Fracc. Las palmas código postal 21100.
 - Las dudas con relación a las bases se recibirán por escrito y hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del acto de aclaración de las bases en el horario de 8:00 a 17:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones, sito en boulevard Adolfo López Mateos y José María Tapia Frayre Local 26-D Plaza Mandarin Mexicali, B.C. a los teléfono 561-99-80 y 561-47-73.
 - Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- * Las proposiciones se deberán presentar en idioma español y en pesos moneda nacional.
- * Lugar de entrega: en los diferentes centros de trabajo de la Delegación Estatal, a las horas y lugares señalados en las bases de licitación.
- * Plazo de entrega: de conformidad con los calendarios establecidos en cada una de las bases de licitaciones.
- * Las condiciones de pago serán: 30 días posteriores a la aceptación de la documentación requerida.

MEXICALI, B.C., A 13 DE ENERO DE 2009.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. JAQUELINE PADILLA DE LA VEGA

RUBRICA.

(R.- 282149)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL LEON GUANAJUATO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637013-001-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$850.00	21/01/2009	21/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/01/2009 12:00 horas	28/01/2009 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios generales	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pradera número 1101, colonia Azteca, código postal 37520, León, Guanajuato, teléfono 01-477-711-53-96, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja y/o certificado a nombre del ISSSTE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Hospital Regional León, ubicada en avenida Pradera número 1101, colonia Azteca, código postal 37520, León, Guanajuato.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Hospital Regional León, avenida Pradera número 1101, colonia Azteca, código postal 37520, León, Guanajuato.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 12:01 horas, en la sala de juntas del Hospital Regional León, avenida Pradera número 1101, colonia Azteca, código postal 37520, León, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Hospital Regional León, ubicado en avenida Pradera 1101, colonia Azteca de León, Guanajuato, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega: según bases.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: dentro de los cuarenta y cinco posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GTO., A 13 DE ENERO DE 2009.
ENCARGADO DE LA DIRECCION
DR. JOSE ANTONIO GOMEZ SOTO
RUBRICA.

(R.- 282130)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a microscopios, colposcopios, afilador de cuchillos, micrótomos, procesador de tejidos y mantenimiento preventivo y correctivo a autoclaves, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641276-001-09	\$995.00 Costo en compraNET: \$995.00	22/01/2009	22/01/2009 10:00 horas	21/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a microscopios, colposcopios, afilador de cuchillos, micrótomos, procesador de tejidos	1	Servicio
2	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a autoclaves	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 56160130, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre del IMSS en las cajas recaudadoras de la Subdelegación número 6 "Piedad Narvarte", sito en avenida Cuauhtémoc número 451, 7o. piso, colonia Piedad Narvarte, Delegación Cuauhtémoc. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de enero de 2009 a las 10:00 horas en la Oficina de Adquisiciones en el 1er. piso del Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, ubicado en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en el Estacionamiento de la UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, sito en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Se aceptarán las propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, siempre y cuando se reciban en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, "Dr. Luis Castelazo Ayala", sito en avenida Río Magdalena número 289, primer piso, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Delegación Alvaro Obregón. Previo al inicio del evento de recepción y apertura de proposiciones.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas en la Oficina de Adquisiciones en el 1er. piso del Hospital de Gineco-Obstetricia

número 4, avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 2 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: moneda nacional a los quince (15) días naturales, a partir de la presentación de las facturas debidamente requisitadas por parte del proveedor.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- La licitación pública nacional número 00641276-001-09 se celebra conforme al artículo 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. MARIA GUADALUPE TORRES CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 282092)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35 36, 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de los: "Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los sistemas y equipos de aire acondicionado de precisión y de suministro de energía eléctrica del Centro Nacional de Procesamiento de Información Tokio 80 y Reforma 476 Unidad de Inversiones Financieras, y del mantenimiento preventivo-correctivo a cámaras de refrigeración y Red Fría, calzada Vallejo 675.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641322 002-09	\$995.00 Costo en compraNET: \$995.00	17/01/2009	16/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2009 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los sistemas y equipos de aire acondicionado de precisión y de suministro de energía eléctrica del Centro Nacional de Procesamiento de Información Tokio 80 y Reforma 476 unidad de inversiones financieras	1	Servicio

2	C810000000	Mantenimiento preventivo-correctivo a cámaras de refrigeración y red fría, Calz. Vallejo 675	1	Servicio
---	------------	--	---	----------

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Durango número 291, 10o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 26 17 00, extensión 14553, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, En efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo solicitar orden de ingreso en la División de Bienes no Terapéuticos, sita en Durango 291, 10o. piso, colonia Roma Norte, México, D.F., y el pago se deberá efectuar en la Tesorería del Instituto, ubicada en la Subdelegación 3 Polanco, Villalongín 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, en horario de 8:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se realizarán, en El auditorio de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, sito en Durango 291, 8o. piso, colonia Roma, México, D.F., código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Esta licitación se realiza con reducción de plazos, de conformidad con el artículo 32 último párrafo de la Ley, con autorización del ingeniero Sergio Duran Wong, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos.
- Esta licitación es de carácter Nacional y con fundamento al artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la prestación del servicio: de conformidad con el numeral 8.1 de las bases de licitación.
- Plazo de la prestación del servicio: de conformidad con el numeral 8.1 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: a los 30 días posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas y, en su caso, no se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

MARIA DE LOURDES GARFIAS CANO

RUBRICA.

(R.- 282093)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL D.F. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO LICITACIONES PUBLICAS CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, servicio de mantenimiento a mobiliario, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de lavandería, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cocina, servicio de recolección, transporte y destino final de residuos sólidos, para cubrir necesidades del 2009, para la Delegación Norte del D.F., de conformidad con lo siguiente:

Servicio de mantenimiento y recarga de extintores (nacional) 2a. convocatoria

No. de licitación	Costo de las bases (Incluye el Impuesto al Valor Agregado)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641188-001-09	\$458.00	21 de enero de 2009	21 de enero de 2009 10:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	27 de enero de 2009 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C180000000	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores	1	Serv.

Servicio de mantenimiento a mobiliario (nacional) 2a. convocatoria

No. de licitación	Costo de las bases (Incluye el Impuesto al Valor Agregado)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641188-002-09	\$458.00	21 de enero de 2009	21 de enero de 2009 12:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	27 de enero de 2009 12:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C180000000	Servicio de mantenimiento a mobiliario	1	Serv.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de lavandería (nacional) 2a. convocatoria

No. de licitación	Costo de las bases (Incluye el Impuesto al Valor Agregado)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641188-003-09	\$458.00	22 de enero de 2009	22 de enero de 2009 10:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	28 de enero de 2009 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C180000000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de lavandería	1	Serv.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cocina (nacional) 2a. convocatoria

No. de licitación	Costo de las bases (Incluye el Impuesto al Valor Agregado)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641188-004-09	\$458.00	22 de enero de 2009	22 de enero de 2009 12:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	28 de enero de 2009 12:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C180000000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cocina	1	Serv.

Servicio de recolección, transporte y destino final de residuos sólidos (nacional) 2a. convocatoria

No. de licitación	Costo de las bases (Incluye el Impuesto al Valor Agregado)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641188-005-09	\$458.00	22 de enero de 2009	22 de enero de 2009 14:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	28 de enero de 2009 14:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C180000000	Servicio de recolección, transporte y destino final de residuos sólidos	1	Serv.

Para las licitaciones: * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F.; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, El pago deberá efectuarse en la Subdelegación número 1 Magdalena de las Salinas avenida Colector 15 y Río Bamba, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo, A. Madero, México, D.F.; y/o en la Subdelegación número 4, sita en la calle de Luna número 235, 3er. piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.; y/o en la Subdelegación número 5, avenida Hidalgo número 23 colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc código postal 06000, México, D.F. En compraNET, mediante los recibos que genera el Sistema, El precio de las bases ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo 675, colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F. * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional. Lugar de entrega y plazo de entrega: se indicarán en las bases. * Las condiciones de pago serán: los pagos se efectuarán en moneda nacional a los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presenten completos y debidamente requisitados los documentos comprobatorios en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, de la Delegación Norte avenida Instituto Politécnico Nacional número 5421, respectivamente. * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, serán negociadas. * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a cualquiera de las etapas de los procesos licitatorios, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

- Estas licitaciones aceptan proposiciones electrónicas.
- Para estas Licitaciones no se utilizará un mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. EDUARDO ALVARADO FLORES
RUBRICA.

(R.- 282091)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO 291, PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD, CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641321-003-08

EMISION DEL FALLO
8/10/2008

ADQUISICION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS (VACUNAS E INMUNOGLOBULINAS PARA EL EJERCICIO 2009, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS.

PROVEEDOR	DOMICILIO	PART.	DESCRIPCION GENERICA	IMPORTE	
				M.N.	DOLARES
WYETH, S.A. DE C.V.	AV. 1o. DE MAYO No. 127, COL. SAN ANDRES ATOTO, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, TELEFONO (55) 2122-4600	1	020 000 0145 ANTINEUMOCOCCICA HEPTAVALENTE		37,452,150.00
			TOTAL ADJUDICADO		37,452,150.00
SANOFI PASTEUR, S.A.	2 AVENUE PONT PASTEUR, LYON, FRANCIA, TELEFONO 00.33.437.37.01.00	2	020 000 3817 ANTIRRABICA CELULAS VERO		821,449.20
			TOTAL ADJUDICADO		821,449.20

PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PIRUL Np. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06430, MEXICO, D.F., TELEFONO 5597-8988	3	020 000 3819 ANTIVARICELA	413,250.00	
		5	020 000 3831 INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTITETANICA	1'953,539.40	
		TOTAL ADJUDICADO		2'366,789.40	
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AMORES No. 1240, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F., TELEFONOS 5422-2844 Y 5422-2860	4	020 000 3822 VACUNA CONTRA LA INFLUENZA		17'875,745.00
		TOTAL ADJUDICADO			17'875,745.00
CSL BEHRING, S.A. DE .V.	SIERRA MOJADA No. 628, COLONIA LOMAS DE BARRILACO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11010, MEXICO, D.F., TELEFONO 2881-2180	6	020 000 3833 INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA		12'480,609.00
		TOTAL ADJUDICADO			12'480,609.00
CASA SABA, S.A. DE C.V.	AV. TAXQUEÑA No. 1798, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04250, MEXICO, D.F., TELEFONO 5134-1913	7	020 000 4172 VACUNA VPH VIRUS DE PAPILOMA HUMANO		178'903,342.20
		TOTAL ADJUDICADO			178'903,342.20

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

C.P. AGUSTIN AMAYA CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 282096)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO 291, PISO 10o., COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641322-015-08

FECHA DE MISION DEL FALLO
2/12/08

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA GENERACION, REEXPEDICION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO DE ACREDITACION COMO DERECHOHABIENTE DEL IMSS (ADIMSS).

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO M.N. SIN I.V.A.
VANGENT MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. SANTE FE 485, 1er. PISO, SANTA FE CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL	UNICA	\$369'970,400.00

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

ING. SERGIO DURAN WONG

RUBRICA.

(R.- 282094)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO 291, PISO 10o., COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641322-033-08

FECHA DE MISION DEL FALLO
26/11/08

CONTRATACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE USO PARA LAS HERRAMIENTAS DE SOFTWARE Y SERVICIOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL (CCN).

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO M.N. SIN IVA
INTELLEGO, S.C.	MONTES URALES NUMERO 530, PISO 10.	1	1'169,405.00
AIS SISTEMAS AVANZADOS DE INFORMACION, S.A. DE C.V.	NARCISO MENDOZA NUMERO 66	2	9'243,597.00

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

ING. SERGIO DURAN WONG

RUBRICA.

(R.- 282095)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en esta licitación, para la adquisición de tubo PVC, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
18200002-001-09	\$1,095.00 Costo en compraNET: \$995.00	21/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo	Unidad de medida
1	C841200022	Tubo PVC	27'200,000.00	68'000,000.00	Tramo 3 metros

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Escobedo número 366, piso 4, colonia Anzures, código postal 11590, Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 5278 2960, extensiones 1424 y 1427, fax 5276 6333, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la convocante, ubicada en Mariano Escobedo número 366, piso 4, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: carretera federal número 187, Cárdenas-Comalcalco, colonia Melchor Ocampo, kilómetro 3.5, código postal 86490, avenida Ricardo Flores Magón número 364, colonia Centro, Isla, Veracruz. Calle Libertad número 6, código postal 73000, poblado La Mesa de Metlatoyuca, Municipio de Francisco A. Mena, Puebla. Calle Quirino Avalos número 212, interior 01, Villa Macultepec de Centro, Tabasco. Calle Juárez Oriente número 709, Zona Centro, código postal 27640, Cuatro Ciénegas, Coahuila.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega de los bienes: 10 días hábiles siguientes a la recepción de la orden de surtimiento.
- El pago se realizará: cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases y registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE GABRIEL CARBALLED A GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 282133)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CONVOCATORIA 001**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación número 18400004-001-09 servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sede del IMP, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fundamento legal	Art. 134 constitucional, 29 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y aplicables de su Reglamento.
Pueden participar	Proveedores mexicanos.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia	1	Contrato

Lugar de entrega	En el edificio sede del Instituto Mexicano del Petróleo, ubicado en avenida Periférica Norte No. 75 esquina con Calle 35-B, colonia San Agustín del Palmar, en Ciudad del Carmen, Campeche. La prestación de los servicios será en días y horarios de acuerdo a lo establecido en los anexos A5A y A5B de las bases de licitación.
Plazo de entrega	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará mensualmente sobre los servicios ya prestados.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en Jaime Balmes número 11, 2o. piso, torre "C", colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 53-95-33-34, Exts. 222, 258 y 259, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
Costo convocante	\$1,098.00.
Costo compraNET	\$1,098.00.
Forma de pago	La forma de pago es: efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de III Servicios, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	22 de enero de 2009.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 22/01/09 a las 10:00 Hrs.	Fecha y hora: 22/01/09 a las 12:00 Hrs.	Fecha y hora: 28/01/09 a las 11:00 Hrs.
Ubicación: en el edificio sede del Instituto Mexicano del Petróleo, ubicado en avenida Periférica Norte No. 75 esquina con Calle 35-B, colonia San Agustín del Palmar, en Ciudad del Carmen, Campeche	Ubicación: en las oficinas centrales de la entidad, ubicadas en Jaime Balmes número 11, torre "C", piso 2, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Las proposiciones deberán de presentarse en español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
Moneda de cotización	Peso mexicano.
La presentación de las propuestas, tanto técnica como económica, se hará en un solo sobre. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.	

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. FERNANDO SPADONI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 282193)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de pólizas de seguros, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
10101001-002-09	\$900.00 Costo en compraNET: \$900.00	20/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/01/2009 10:00 horas	27/01/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Contratación de seguro múltiple empresarial	1	Póliza
2	C810800000	Contratación de seguro marítimo	3	Póliza
3	C811005000	Contratación de seguro marítimo y transporte-aviación	1	Póliza
4	C811005000	Contratación de seguro transporte de mercancía	1	Póliza
5	C810800000	Seguros de vida	2	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante transferencia bancaria a Banamex Guerrero Negro, sucursal 473, cuenta 228-4. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en Tijuana, B.C., ubicada en bulevar Tercera Oeste número 17518, colonia Fraccionamiento Garita de Otay, código postal 22500, Tijuana, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 27 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en bulevar Tercera Oeste número 17518, colonia Fraccionamiento Garita de Otay, código postal 22500, Tijuana, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Guerrero Negro, B.C.S., los días: durante la vigencia, en el horario de entrega, las 24 horas del día durante la vigencia.
- Plazo de entrega: vigencia de las pólizas del 31 de enero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: 100% dentro de los 30 días siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o bien, pagos trimestrales a elección de la entidad.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 13 DE ENERO DE 2009.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 282107)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 06325001 001 09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$905.00 Costo en compraNET: \$820.00	16/01/2009	16/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000022	Sistemas operativos	1	Conjunto
2	C870000022	Sistemas operativos	1	Conjunto

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Tte. Cor. I.T.M. Rafael Antonio Cobaxin Villegas, con cargo de Coordinador General, el día 6 de enero de 2009.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626 0500, extensión 349, del 13 al 16 de enero de 2009, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado, a nombre del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los actos serán celebrados en el mismo domicilio indicado para la consulta y venta de bases.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en Oficina Matriz, ubicada en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11200, México, D.F., en los días y horarios indicados en bases.
- Plazo de entrega: los indicados en bases.
- El pago se realizará: conforme a lo especificado en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

Licitación pública nacional 06325001 002 09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$905.00 Costo en compraNET: \$820.00	21/01/2009	21/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/01/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600006	Mobiliario y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Paquete
2	C810600006	Mobiliario y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Paquete

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626 0500, extensión 349, del 13 al 21 de enero de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado a nombre del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
2. Todos los actos serán celebrados en el mismo domicilio indicado para la consulta y venta de bases.
3. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
4. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
5. No se otorgará anticipo.
6. Lugar de entrega: en los domicilios, días y horarios indicados en bases.
7. Plazo de entrega: conforme a lo especificado en bases.
8. El pago se realizará: conforme a lo especificado en bases.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
12. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

CAP. 2o. LIC. EN ECONOMIA MIGUEL ANGEL DELGADO OLMOS

RUBRICA.

(R.- 282198)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de los servicios de limpieza de oficinas y jardines, fumigación y desratización y mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
09172001-001-09	\$610.00 En compraNET: \$610.00	21/01/2009	21/01/2009 12:00 horas	21/01/2009 10:30 horas	27/01/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Limpieza de oficinas y jardines	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
09172001-002-09	\$610.00 En compraNET: \$610.00	22/01/2009	22/01/2009 12:00 horas	22/01/2009 10:30 horas	28/01/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800012	Fumigación y desratización	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
09172001-003-09	\$610.00 En compraNET: \$610.00	23/01/2009	23/01/2009 12:00 horas	23/01/2009 10:30 horas	29/01/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal, kilómetro 2 edificio sin número, sin colonia, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono (969) 934 32 50, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas. La forma de pago podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado o de caja de una institución de crédito establecida, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días 21, 22 y 23 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas ubicada en el primer piso, del edificio principal de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., en la dirección anteriormente mencionada.
- Los actos de visita a las instalaciones se llevarán a cabo los días 21, 22 y 23 de enero de 2009.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica o por servicio postal o de mensajería.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuarán los días 27, 28 y 29 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas ubicada en el primer piso, del edificio principal de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., en la dirección anteriormente mencionada.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega: instalaciones del Recinto Portuario de Progreso, en los días y horarios establecidos en las correspondientes bases.
- Vigencia de los contratos: once meses a partir del 2 de febrero de 2009.
- El pago de los servicios se realizará a mes vencido.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROGRESO, YUC., A 13 DE ENERO DE 2009.
GERENTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.C. ANA LUCIA PARRA VEGA
RUBRICA.

(R.- 282141)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones números 09451004-001-09 y 09451004-002-09, para la contratación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional múltiple

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones		
\$5,800.00 Costo en compraNET: \$5,700.00	21/01/2009	21/01/2009 12:00 horas	21/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 10:00 horas		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Eliminación de caucho en pistas, eliminación de residuos de aceite y grasa en plataformas y eliminación de señalamiento inoperante, en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México			24/02/2009	300	\$2'500,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones		
\$3,900.00 Costo en compraNET: \$3,800.00	22/01/2009	22/01/2009 12:00 horas	22/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 10:00 horas		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Señalamiento horizontal en pistas, rodajes, plataformas, vialidades interiores, vialidades exteriores, guarniciones y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México			24/02/2009	300	\$2'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo o bien mediante cheque certificado o de caja por el monto a nombre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las visitas a los lugares de los trabajos, las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo los días y horas indicados en cada licitación en la sala de licitaciones de la Subdirección de Ingeniería del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, sita en oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.
- Los licitantes a su elección podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La entidad no otorgará anticipo alguno para la realización de estos trabajos.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: **a)** documentación comprobatoria del capital contable requerido presentando copia simple legible de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior. **b)** documentación que acredite la capacidad financiera debiendo integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos últimos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, los cuales deberán ser auditados por un contador público externo con Registro de la Administración General de Auditoría Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentando copia simple de la cédula profesional del auditor correspondiente, así como del registro vigente ante Hacienda. En empresas de nueva creación deberá presentar los más actualizados a la fecha de presentación y apertura de propuestas. **c)** la capacidad técnica que deberán presentar consiste en para la licitación número 09451004-001-09, **1.-** Documentación que compruebe fehacientemente su experiencia en trabajos de: eliminación de caucho en pistas, eliminación de residuos de aceite y grasa en plataformas en áreas operacionales de aeropuertos en operación. (Demostrando tener una experiencia mínima de tres años), presentar currículum vitae original de la empresa así como el currículum vitae del personal técnico encargado de la dirección, supervisión y ejecución de los trabajos demostrando tener una experiencia mínima de tres años. **2.-** Documentación que compruebe la experiencia requerida: carátula de contratos, última hoja con firmas de autorización, incluyendo información donde se indique: objeto, plazo de ejecución y monto total, acta entrega-recepción, finiquitos de obra, etc.; debidamente firmados. **3.-** Contar con los recursos necesarios y el equipo necesario y suficiente para la correcta ejecución de los trabajos en el plazo estipulado, conforme a lo establecido en las bases de licitación y para la licitación número 09451004-002-09, **1.-** Documentación que compruebe fehacientemente su experiencia en trabajos: señalamiento horizontal en pistas, rodajes, plataformas, vialidades interiores, vialidades exteriores, guarniciones en áreas operacionales de aeropuertos en operación. Demostrando tener una experiencia mínima de tres años, presentar currículum vitae original de la empresa así como el currículum vitae del personal técnico encargado de la dirección, supervisión y ejecución de los trabajos (demostrando tener una experiencia mínima de tres años). **2.-** Documentación que compruebe la experiencia requerida: carátula de contratos, última hoja con firmas de autorización, incluyendo información donde se indique: objeto, plazo de ejecución y monto total, acta entrega-recepción, finiquitos de obra, etc.; debidamente firmados. **3.-** Contar con los recursos necesarios y el equipo necesario y suficiente para la correcta ejecución de los trabajos y en el plazo estipulado, conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **1.-** Presentar escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los requisitos indicados en las bases de licitación. **2.-** Para las personas físicas identificación oficial vigente con fotografía en copia simple legible por ambos lados. **3.-** Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda esta documentación así como la mencionada en el párrafo anterior deberá presentarse integrada en la documentación complementaria de las bases de licitación. **4.-** Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, así como los que corresponden en las bases de licitación y entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **5.-** Copia simple legible del comprobante de pago, el cual deberá formar parte de la propuesta.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base a los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato respectivo a la empresa que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos, si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la Entidad, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para la entidad, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por los trabajos se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes, mismas que deberán pagarse por parte de la entidad dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la entidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si llegaran a existir diferencias técnicas o numéricas éstas se incorporarán en la siguiente estimación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona interesada en este proceso licitatorio, podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. ENRIQUE ROMERO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 282117)

CIATEQ, A.C.**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS****CONVOCATORIA: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para el "Estudio de análisis de riesgo de proceso y selección de SIL de BMS", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de propuestas
11104002-001-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	16/01/2009	16/01/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C8 11200000	Estudio de análisis de riesgo de proceso y selección de SIL de BMS	1	Contrato

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Fernando Curiel Navarro, con cargo de Director Administrativo el día 2 de enero de 2009. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01(442) 211-26-67, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado a nombre de la convocante, el pago incluye IVA. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados en las bases de licitación en avenida Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Querétaro. El acto de presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día y hora señalados en las bases de licitación en avenida Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Querétaro. Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: en los domicilios señalados por la convocante en las bases de licitación, para la prestación del servicio correspondiente, a partir del 26 de enero de 2009. El pago se realizará: de acuerdo a las condiciones establecidas por la convocante en las bases de licitación para la prestación del servicio correspondiente. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por acuerdo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción, se hace una cordial invitación a las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otra asociaciones no gubernamentales para que asistan como testigos sociales a los actos públicos de la licitación contemplada en la presente convocatoria, así como Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

QUERETARO, QRO., A 13 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FERNANDO CURIEL NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 282129)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la adquisición de materiales y útiles (artículos de papelería) para las oficinas de FIRA a nivel nacional a través de una tienda virtual por los ejercicios 2009 y 2010, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 06600008-003-09

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases		Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	
\$1098.00		21/01/2009		21/01/2009	No habrá visita a instalaciones	27/01/2009	
En compraNET: \$989.00				10:00 horas		10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C210000000	Materiales y útiles para oficina		1	Lote	\$1'800,000.00	\$4'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex-hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.22.40, los días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es a través de cheque certificado a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería, y Avicultura. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones para se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex-hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas se efectuarán el día 27 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones de la Subdirección de Recursos Materiales, antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex-hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán. Las propuestas, tanto técnicas y económicas, se presentarán en sobre cerrado. Existirá un solo acto de presentación y apertura de ofertas (técnicas y económicas) y un solo acto de fallo.
- A los diferentes actos de las licitaciones podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar y hora de entrega: de conformidad con lo especificado en las bases de licitación, los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: a partir de la fecha de firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- El pago se realizará: dentro de los 10 días naturales, posteriores a la recepción de la factura correspondiente, lo anterior siempre y cuando se hubieran recibido los bienes con la conformidad de las oficinas señaladas en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MORELIA, MICH., A 13 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JOSEFINA V. MENDOZA ARTEAGA
RUBRICA.

(R.- 282185)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de asesoría para el seguimiento de las acciones que se realizarán a través del programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México para el periodo enero 2009-noviembre 2012, de conformidad con lo siguiente:

La reducción de plazos de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Francisco Javier Velasco Siles, con cargo de Gerente de Recursos Materiales el día 12 de enero de 2009.

Licitación pública nacional número 16101113-001-09.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,099.00 Costo en compraNET: \$1,099.00	16/01/2009	16/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2009 10:00 horas	23/01/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de asesoría para el seguimiento de las acciones que se realizarán a través del programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México para el periodo enero 2009-noviembre 2012	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso, ala Sur, colonia Copilco el Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 51-74-40-00 extensiones 1985 o 1987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en Subgerencia de Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso ala Sur, colonia Copilco el Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica o enviarlo a través del servicio postal o de mensajería.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará el día 23 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en Subgerencia de Servicios Generales, avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso ala Sur, colonia Copilco el Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México, de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: del 26 de enero de 2009 al 30 de noviembre de 2012.
- El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales, después de la presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos en calidad de observadora, sin haber adquirido las bases.
- Nota: en la convocante únicamente se aceptarán cheques certificados de los siguientes bancos, Banamex, Scotiabank, S.A. (Inverlat) y de Banorte.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES
 RUBRICA.

(R.- 282187)

SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE

GERENCIA REGIONAL CENTRO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicio de Limpieza y Fumigación. Servicio de Vigilancia, circuito cerrado y Alarmas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones técnicas y económicas
00639003-001-09	\$995.20 Costo en compraNET: \$895.68	20/01/2009	21/01/2009 10:00 horas	27/01/2009 18:00 horas	28/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	79	Servicio
2	C810800012	Fumigación	31,342	Metro cuadrado

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones técnicas y económicas
00639003-002-09	\$995.20 Costo en compraNET: \$895.68	20/01/2009	21/01/2009 15:00 horas	27/01/2009 18:00 horas	28/01/2009 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de alarmas	41	Servicio
2	C810800000	Servicios de vigilancia	94	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en General Rocha número 101-1, colonia Moderna, código postal 78230, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 (444) 814 50 64 y 814 64 04, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, mediante depósito bancario en BBVA Bancomer, S.A. número de cuenta 0131907840. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo servicio de limpieza y fumigación el día 21 de enero de 2009 a las 10:00 horas, servicio de vigilancia y alarmas el 21 de enero a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Zona Centro, ubicada en General Rocha número 101-2, colonia Moderna, código postal 78230, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 18:00 horas, en las 41 unidades de venta y oficinas administrativas de la Gerencia Regional Zona Centro, código postal 78230, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará servicio de limpieza y fumigación el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, y servicio de vigilancia y alarmas el día 28 de enero a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Zona Centro, General Rocha número 101-2, colonia Moderna, código postal 78230, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: las 41 unidades de venta y oficinas administrativas que integran la Gerencia Regional Zona Centro, los días lunes a domingo, en el horario de entrega de 9:00 a 21:00 horas.
- Plazo de entrega: 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: 11 exhibiciones mensuales, dentro de los 45 días naturales, previa presentación de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 13 DE ENERO DE 2009.
GERENTE REGIONAL GERENCIA REGIONAL CENTRO
RAUL MARTINEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 282128)

BANCO DE MEXICO

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en las normas del Banco de México en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número BM-SCBC-061-08 para adquirir los uniformes deportivos que de manera general se describen a continuación:

El número total de partidas es de 8, el número de bienes es 2,113, siendo los principales conceptos los siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad	Características y especificaciones
1	700	Conjunto	Conjunto deportivo para dama y caballero
2	700	Pieza	Playera tipo polo
3	3	Conjunto	Traje
4	3	Pieza	Camisa
6	700	Pieza	Playera

Las demás características y especificaciones de la totalidad de los bienes, se mencionan en el anexo "A" de las bases de licitación.

Las bases de licitación estarán a su disposición mediante el pago de \$1,647.60 (un mil seiscientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado, y deberá ser pagado en moneda nacional, al momento de recibir las bases, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, de las 10:00 y hasta las 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en la Subgerencia de Contratación de Bienes por Concurso, ubicada en Gante número 20, segundo piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., el costo de las bases también podrá ser cubierto a través de depósito bancario a la cuenta número 4015331390, CLABE 021180040153313901, que HSBC México, S.A., le lleva al propio Banco de México, en los términos establecidos en las bases de licitación

respectivas; la venta de bases será a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28 de enero de 2009, sin embargo, los interesados podrán revisar tales documentos tanto en formato impreso como electrónico en la página de Internet: www.banxico.org.mx, previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación.

El lugar y plazo de entrega de los bienes, así como las condiciones de pago son los siguientes: los bienes deben entregarse como sigue: para las partidas 1 a 5 y 7 a 8, la totalidad de los bienes deberán ser entregados a más tardar el día 31 de marzo de 2009; para la partida número 6, la totalidad de los bienes deberán ser entregados a más tardar el día 5 de octubre de 2009.

Los bienes deberán entregarse: en la oficina de Promoción Sociocultural y Deportiva, ubicada en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, previa cita a los teléfonos 5345-4761, 5345-4704, 5345-4760 y 5237-2000, extensión 6048.

Condiciones de pago: los licitantes deberán cotizar en moneda nacional. Los pagos se efectuarán en moneda nacional, como sigue: dentro de los 20 días naturales, siguientes a la fecha de aceptación de los bienes entregados, a entera satisfacción del Banco, previa entrega al mismo de las facturas correspondientes debidamente requisitadas y suscritas por el licitante ganador, en términos de lo señalado en las bases de licitación respectivas.

Momento en que se hará exigible el pago: al día natural siguiente al vencimiento del plazo para efectuar el pago establecido en el modelo de pedido adjunto a las bases de licitación.

Porcentaje, condiciones y momento en que se entregarán anticipos: Banco de México no otorgará anticipo alguno.

Junta de aclaraciones: las aclaraciones a las bases de licitación se llevarán a cabo mediante una junta que se realizará el día 26 de enero de 2009, a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones, ubicada en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., siendo optativo para los licitantes la asistencia a la citada junta. Los licitantes que así lo deseen podrán presentar sus preguntas o aclaraciones por correo electrónico, previamente a la celebración de la referida junta, en los términos establecidos en las bases de licitación.

Reducción de plazos: en el presente procedimiento no habrá reducción de plazos conforme al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, tanto técnicas como económicas, se llevarán a cabo el día 3 de febrero de 2009, en la sala de licitaciones, ubicada en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., a las 11:00 horas.

Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, en un sobre cerrado que contendrá la proposición técnica y económica. En la fecha y lugar señalados se llevarán a cabo el registro de asistentes y la recepción de documentos que deberán presentar los interesados, dichas actividades se podrán realizar en el lapso de la hora anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Se podrá aceptar el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a lo previsto en las correspondientes bases de licitación. No se aceptará el envío de propuestas a través del servicio postal o de mensajería.

No podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato correspondiente, aquellas personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les haya determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos a se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la fracción XXIV del artículo 31 y el artículo 50, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación.

El fallo de la presente licitación será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día 23 de febrero de 2009, sin efectuarse acto de fallo.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como único del acuerdo de adscripción de sus unidades administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES
POR CONCURSO

LIC. JUAN LUZ LEON
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION
DE BIENES POR CONCURSO

C.P. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 282165)

POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001**2a. CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la "Contratación del servicio de suministro de alimentos para los empleados de la Policía Federal Preventiva en el D.F., y para los empleados y cadetes del Centro de Formación Policial en San Luis Potosí", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 22100003-001-09

Costo de las bases en la convocante y compraNET	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,098.00	21/01/2009	21/01/2009 11:00 horas	Conforme al numeral I.5.- de las bases	27/01/2009 11:00 horas

Partida	Clave CAMBS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810800000	Servicio de comedor para el inmueble del Centro de Formación Policial en S.L.P.	Desayuno, comida y cena	229,000	572,500
			Servicio de café	1,390	3,475
2	C810800000	Servicio de comedor para el inmueble de Torre Pedregal II	Comida	48,623	122,480
			Box lunch	17,000	42,500
			Servicio de café	695	1,739

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04330, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 54845000, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es mediante el Formato SAT 16 denominado "Declaración General de Productos y Aprovechamientos" a nombre de la Tesorería de la Federación, efectuando el pago en cualquier institución bancaria, este formato deberá estar debidamente requisitado con la Clave "600017" indicando en el concepto "Por la Enajenación y Venta de Bases de licitación pública". En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo conforme al numeral I.5.- de las bases correspondientes.
- Los licitantes a su elección podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y no se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 27 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar de entrega será conforme a lo señalado en el numeral II.1.- Plazo y lugar de prestación del servicio.
- El pago se realizará conforme a lo señalado en el numeral II.3.- Pago, de las bases concursales correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para ambas licitaciones no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para ambas licitaciones cualquier persona podrá asistir a los actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases registrando su asistencia.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
GENERALES E INFRAESTRUCTURA
LIC. SONIA VARGAS TERRERO
RUBRICA.

(R.- 282186)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ALMACEN

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipo de comunicaciones, infraestructura de servidores tipo Blade y software, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
29025001-001-09	\$1,098.40 Costo en compraNET: \$1,043.48	26/01/2009	26/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 10:00 horas	4/02/2009 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I150000000	Equipo de interconexión de redes			1	Equipo
2	I150000000	Equipo de interconexión de redes			1	Equipo
3	I180000000	Infraestructura de servidores tipo Blade			1	Equipo
4	I180000000	Licencias			500	Licencia
5	I180000000	Licencias			100	Licencia

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 940, colonia Ciudad Universitaria, código postal 20100, Aguascalientes, Ags., teléfonos 910-74-84, 910-74-86, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, Depto. de Cajas Ed. 1 A. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en S-1 Unidad de Estudios Avanzados, domicilio antes mencionado.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en S-1 Unidad de Estudios Avanzados, domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: edificio 55 domicilio de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
- Plazo de entrega: 45 días naturales (partidas 1 a 5), y cinco días hábiles (partidas 6 y 7).
- El pago se realizará: 100% a los 20 días siguientes de la aceptación de bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

M. EN F. ANTONIO RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 282110)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicada en el periódico oficial del Estado con fecha 18 de octubre de 2002, en lo relativo a los artículos 4 fracción VI, 24 fracción II, 27 y conducentes, la suscrita Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada convoca a licitantes elegibles que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en idioma español, para llevar a cabo por contrato basado en precio unitario y tiempo determinado el servicio al sector público que a continuación se describe, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

Convocatoria pública nacional número 2

Número de licitación	Descripción general			
CESPE-BC-2009-SER-02	Contratación de Servicios de Seguridad Privada de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada			
Número de concurso	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo adjudicación
CESPE-BC-2009-SER-02	20-01-2008 12:00 Hrs.	27-01-2009 10:00 Hrs.	28-01-2009 10:00 Hrs.	29-01-2009 10:00 Hrs.
Partida	Descripción			
1	Contratación de prestación de servicios de seguridad privada			

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, revisar las bases y solicitar su inscripción en las oficinas del departamento de Compras de CESPE, ubicadas en avenida Club Activo 20-30 esquina con calle San Borja sin número, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, código postal 22890, Ensenada, B.C., teléfono 176-21-85, 176-21-86, fax 172-46-75, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el día 19 de enero de 2009. Asimismo, podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, mediante el pago de un cargo no reembolsable de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por concurso. Este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, en las cajas recaudadoras del Organismo, ubicadas en oficinas centrales, sitas en avenida Gastélum número 750, zona centro, de esta Ciudad.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante, se tendrán por no puestas, asimismo y por tratarse de convocatoria pública nacional sólo podrán participar las compañías aseguradoras que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 24 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California.

Las proposiciones que se presenten deberán ser firmadas autógrafamente por los interesados o sus apoderados y no se aceptarán las enviadas por medios electrónicos.

La junta de aclaraciones así como las aperturas de propuestas técnica, económica y fallo, se llevarán a cabo en la fechas y horas indicadas en la sala de juntas de las oficinas centrales del Organismo, sitas en avenida Gastélum número 750, zona centro, de esta Ciudad.

La contratación será a precio fijo y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.

No podrán participar en esta licitación las compañías aseguradoras que se encuentren en los supuestos de los artículos 49 y 59 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las condiciones de pago serán contra la presentación de las facturas para su revisión y pago en oficinas del organismo, sitas en avenida Gastélum número 750, zona centro, de esta Ciudad, de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato, las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

El origen de los fondos para la prestación del servicio es con recursos propios del Organismo.

Demostración de un capital contable de 20% veinte por ciento del monto total de la oferta de cada licitante, la comprobación se realizará con la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a opción del licitante, mediante estados Financieros auditados, sólo para este efecto.

El organismo con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja en los términos definidos en las bases de la licitación, el licitante que se le haya adjudicado el contrato deberá presentar póliza de seguro dentro de los 7 días naturales, siguientes al fallo, en el domicilio, ubicado en avenida Gastélum número 750, zona centro, de esta Ciudad.

ENSENADA, B.C., A 13 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

C.P. HUGO ADRIEL ZEPEDA BERRELLEZA

RUBRICA.

(R.- 282029)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de las licitaciones número 32137001-001-09 "terminación de edificio Académico Departamental Tipo II para el Instituto Tecnológico de Ensenada, en el Municipio de Ensenada, B.C."; número 32137001-002-09 "modificación de acceso principal y mantenimiento de subestación eléctrica en el CONALEP Plantel Ensenada, en el Municipio de Ensenada, B.C."; número 32137001-003-09 "construcción de edificio Académico Departamental Tipo II para el Instituto Tecnológico de Mexicali, en el Municipio de Mexicali, B.C."; número 32137001-004-09 "rehabilitación general de edificios e instalaciones eléctricas en el CONALEP Plantel Mexicali I Ejido Puebla, en el Municipio de Mexicali, B.C."; número 32137001-005-09 "construcción de edificio Académico Departamental Tipo II para el Instituto Tecnológico de Tijuana, en el Municipio de Tijuana, B.C." y número 32137001-006-09 "balanceo de cargas en tableros de distribución y mantenimiento a subestación eléctrica en CONALEP Plantel Tecate, en el Municipio de Tecate, B.C.", de conformidad con lo siguiente.

Licitación pública nacional Municipio de Ensenada

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
32137001-001-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,900.00	22/01/2009 10:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	Construcción de escuela	22/01/2009	16/02/2009	105 días naturales	\$1'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
32137001-002-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,900.00	22/01/2009 12:00 horas	19/01/2009 12:00 horas	28/01/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010307	Modificación de escuela	22/01/2009	16/02/2009	60 días naturales	\$350,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Ensenada-La Paz número 6500, Ex ejido Chapultepec, código postal 22185, Ensenada, Baja California, teléfono (646) 172-30-29, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las oficinas del INIFE en la ciudad de Ensenada, Baja California, ubicada en carretera Ensenada-La Paz número 6500, Ex ejido Chapultepec, código postal 22185.

Municipio de Mexicali

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
32137001-003-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,900.00	20/01/2009 17:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	Construcción de escuela	22/01/2009	16/02/2009	150 días naturales	\$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
32137001-004-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,900.00	21/01/2009 17:00 horas	19/01/2009 12:00 horas	28/01/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	Restauración de escuela	22/01/2009	16/02/2009	60 días naturales	\$300,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Independencia sin número, entre Calle "I" y Calle "J" fraccionamiento Calafia, código postal 21040, Mexicali, Baja California, teléfonos (686) 557-14-42 y 557-18-71, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y económica se llevarán a cabo en las oficinas del INIFE en la ciudad de Mexicali, Baja California, ubicadas en calzada Independencia sin número, entre Calle "I" y Calle "J" fraccionamiento Calafia, código postal 21040.

Municipio de Tijuana

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
32137001-005-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,900.00	20/01/2009 17:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	Construcción de escuela	22/01/2009	16/02/2009	150 días naturales	\$5'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Centenario y calzada Independencia edificio 3A-1, Zona Río, código postal 22320, Tijuana, Baja California, teléfonos (664) 607-36-34, 683-25-20 y 683-61-50, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las oficinas del INIFE en la ciudad de Tijuana, Baja California, ubicadas en Paseo Centenario y calzada Independencia edificio 3A-1, Zona Río.

Municipio de Tecate

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
32137001-006-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,900.00	20/01/2009 10:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	Conservación o mantenimiento de escuela	23/01/2009	16/02/2009	60 días naturales	\$350,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Independencia sin número, entre Calle "I" y Calle "J" fraccionamiento Calafia, código postal 21040, Mexicali, Baja California, teléfonos (686) 557-14-42 y 557-18-71, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las oficinas del INIFE en la ciudad de Tecate, Baja California, ubicadas en calle Misión Santo Domingo número 1016, Fraccionamiento El Descanso, código postal 21478.

Criterios generales:

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para inicio de los trabajos y compra de materiales de 30% (treinta por ciento) de la asignación otorgada al contrato.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante demostrará su capacidad técnica mediante la presentación de una relación de los trabajos realizados por el licitante, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales por anualidades y fecha de terminación; además deberá anexar copia fotostática legible de los tres contratos de obras similares a la que es objeto de esta convocatoria, con monto y periodo de ejecución igual o superior al de la obra licitada; asimismo, presentará una relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, en caso de no contar con obras en vigor deberá de igual forma manifestarlo; esta documentación deberá ser presentada dentro de su propuesta.
- La capacidad financiera será demostrada con la presentación declaración fiscal de la empresa licitante, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable requerido por la convocante, las personas morales que estén obligadas a dictaminarse podrán demostrar lo solicitado en este punto con los estados financieros dictaminados por contador público registrado ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, requisito este último que deberá acreditarlo de acuerdo a el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, además de anexar el acuse de recepción del Dictamen Fiscal presentado vía Internet; esta documentación deberá ser presentada dentro de su propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Recibo de pago oficial por la compra de las bases en las oficinas de la convocante o ficha depósito por la compra de las bases generadas por el Sistema compraNET;
 - 2.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo;
 - 3.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - 4.- Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y
 - 5.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada; esta documentación deberá ser presentada dentro de su propuesta.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará al licitante que cumpla con los requisitos solicitados en las bases de licitación; asimismo, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y haya presentado la postura que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones con una periodicidad no mayor de un mes y su importe le será liquidado en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICALI, B.C., A 13 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

C.P. CARLOS FLORES VASQUEZ

RUBRICA.

(R.- 282134)

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN BAJA CALIFORNIA SUR

**DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL 33304002-001-09
CONVOCATORIA 01**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 33304002-001-09, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de propuestas
En convocante: \$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	19/enero/2009	20/enero/2009 10:00 horas	No habrá	28/enero/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	0000000	Camión recolector de basura	2
2	0000000	Camión recolector de contenedores para basura	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios del H. XII Ayuntamiento de La Paz, sita en boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta entre avenida Los Deportistas y Carabineros, colonia Donceles 28, código postal 23080, en La Paz, Baja California Sur, con el siguiente horario: de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en convocante, en efectivo o cheque certificado de institución bancaria autorizada para operar en el país, a nombre de Municipio de La Paz, B.C.S.; este pago no será reembolsable, o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 10:00 horas, no habrá visita a las instalaciones donde se suministrarán los bienes.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnica y económica se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Tesorería General Municipal, sita en boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta entre avenida Los Deportistas y Carabineros, colonia Donceles 28, código postal 23080, en La Paz, B.C.S.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El contrato se asignará por partidas, podrá haber más de un ganador.
- Lugar de entrega: los bienes se entregarán LAB en la Dirección General de Servicios Públicos, sita en boulevard Forjadores de Sudcalifornia kilómetro 4.5, colonia El Mezquitito, La Paz, B.C.S., los días de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega y fechas estimadas de inicio y terminación del suministro de los bienes se indican en las bases de la licitación.
- Forma de pago: se otorgará un 50% de anticipo y el resto a los 15 días naturales, después de la recepción de los bienes a satisfacción de la convocante previa entrega de factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El sobre con las propuestas podrá ser enviado por paquetería.

LA PAZ, B.C.S., A 13 DE ENERO DE 2009.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.
LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 282105)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y en virtud de los recursos económicos que el Gobierno Federal le ha destinado a través de la Comisión Nacional del Agua mediante el programa PRODDER, la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de obras, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número 40334001-001-09

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
40334001-001-09	\$3,000. 000 Costo en compraNET: \$2,800. 000	21/01/2009	21/01/2009 11:00 horas	21/01/2009 9:00 horas	28/01/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fechas probables de	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	Liquidez
0	Perforación de pozo profundo exploratorio No. 5 en la comunidad Noria de Camarena, para la Batería de Pozos del Cerro del 20 en el Municipio de Irapuato, Gto. (perforación de pozo profundo No. 5; Batería Cerro del Veinte)	Inicio: 13/02/2009; Término: 12/06/2009	120 días naturales	\$1,000,000. 000	Proporción de 2 a 1

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Pról. J. J. Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01 462 6069100, extensión 137; siendo atendidos por el C. Arq. Francisco Javier Hernández Cornejo; mailto: fjhernandez@japami.gob.mx; en días hábiles, de lunes a viernes, del 13 al 27 de enero de 2009; con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas.
- El costo de las bases es en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la presente convocatoria.
- La forma de pago es en efectivo o cheque de caja a favor de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería y Diseño del Organismo Operador, ubicada en Pról. J. J. Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, Irapuato, Guanajuato.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, Pról. J. J. Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, Irapuato, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en el punto de reunión será el Departamento de Supervisión del Organismo Operador, siendo atendidos por el ingeniero Juan Gabriel Blanco Hernández, ubicado en Pról. J. J. Torres Landa número 1720, colonia Independencia código postal 36559, Irapuato, Guanajuato.
- Esta convocante no podrá recibir propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. Toda vez que no cuenta con la certificación correspondiente.

- Ubicación de las obras: Municipio de Irapuato, Gto.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo de 10%, para la compra de materiales y/o equipo permanente se otorgará un 20%, resultando un total de 30% de anticipo. Deberán otorgar las siguientes garantías conforme al artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: fianza de cumplimiento por 10% del monto del contrato, y fianza de anticipo de 100% del anticipo otorgado. Al término de los trabajos se deberá expedir una garantía por vicios ocultos de 10% del monto de la obra conforme lo previene el artículo 66 de la Ley mencionada.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - 1.- Presentar original o copia certificada y copia simple legible para su cotejo de contratos y copias simples de actas de entrega-recepción y finiquito de obras (públicas o privadas) similares en complejidad y monto que hayan sido ejecutadas en los tres últimos años (2006-2008); asimismo, las obras que se encuentren en proceso de ejecución. Además, deberán enlistar los trabajos realizados y aquellos que se encuentran en proceso de ejecución, anotando el nombre de la contratante (incluyendo dirección y teléfono, nombre del representante y supervisor de obra), descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos y/o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso. Deberá anexar currículum vitae con firma autógrafa del personal técnico que participará permanentemente en la ejecución de los trabajos, y para lo cual se deberá incluir un ingeniero geólogo, titulado y con cédula profesional (deberá presentar original o copia certificada y copia simple legible para su cotejo de la cédula profesional y copia simple del título), con amplia experiencia en obras similares en complejidad y monto en los últimos cinco años), incluir domicilio y teléfono actual.
 - 2.- Será requisito contar con la maquinaria y equipo mínimo indispensable para la ejecución de las obras motivo de esta convocatoria, propia o arrendada con una antigüedad no mayor de 25 años a la fecha de esta licitación, en ambos casos deberá acreditarlo con reporte fotográfico, croquis de ubicación física de la maquinaria, copia simple de facturas en caso de ser propia o carta compromiso solidaria de arrendamiento (en caso de que la maquinaria sea rentada) en hoja membretada del arrendador y firma autógrafa indicando el costo de la renta mensual de cada equipo, con fecha actualizada a la licitación (En maquinaria arrendada no presentar copia de facturas). La convocante se reserva el derecho de verificar la maquinaria y equipo sobre su presencia física en donde se localice de acuerdo a lo señalado por el oferente en su propuesta durante el proceso de licitación.
 - 3.- Liquidez. La relación de activo circulante entre pasivo circulante deberá ser de 2 a 1 (como mínimo); asimismo, los interesados deberán presentar documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido \$1,000,000.00, debiendo acreditarlo con copia simple de la última declaración fiscal anual normal y complementaria en su caso, ante el Sistema de Administración Tributaria. Asimismo deberá anexar el comparativo de razones financieras básicas elaboradas por contador público certificado (anexar copia simple de cédula profesional del contador, registro actualizado ante el Instituto Mexicano de Contadores y certificación actualizada), lo anterior con el objeto de conocer:
 - a) Si el capital neto de trabajo es suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar;
 - b) La capacidad del licitante para pagar sus obligaciones;
 - c) El grado que el licitante depende del endeudamiento, y
 - d) La rentabilidad de la empresa. El organismo operador se reserva el análisis de los estados financieros para comprobar la solvencia financiera del licitante.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que será acompañado de los datos y anexos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

- b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y
- c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- 2.- Original del escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- 3.- Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXIII de la propia Ley;
- 4.- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición el convenio privado al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición;
- 5.- Original del escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos de impuestos (reformas al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación);
- 6.- Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación, y
- 7.- Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos o, a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes;
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para la JAPAMI. Todo lo anterior, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan las disposiciones contenidas en el artículo 38 de la materia publicado el 13 de octubre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos de obra se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes calendario, mismas que deberán pagarse por parte de la JAPAMI en un plazo máximo de 41 días naturales, contados a partir de la fecha de corte siendo esta el último día de cada mes calendario, conforme al artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; si llegará a existir diferencias técnicas y numéricas éstas se incorporarán en la siguiente estimación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos: 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Prolongación Boulevard Juan José Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, teléfono 014626069100.

IRAPUATO, GTO., A 13 DE ENERO DE 2009.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ENRIQUE TREVIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 282126)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARITSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 01**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
47001002-001-09	\$2,000.00 costo en compraNET: (\$1,750.00)	23/01/2009	22/01/2009 9:00 horas	23/01/2009 9:30 horas	29/01/2009 9:30 horas	\$2'000,000.00

CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos	Fecha de inicio	Duración
00000	Recinto Ferial y Centro de Convenciones (concreto estampado), en Tepic, Nayarit	16/02/2009	90 (Días naturales)

Los recursos económicos para la ejecución de la obra, fueron aprobados mediante el oficio número COP-DP-FIES-032/2008, de fecha de 30 de diciembre de 2008, emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfonos (311) 213-42-22,23 y 27 extensiones 112 y 244, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. La forma de pago es, en efectivo en caja de la SOP. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los planos sólo se encuentran disponibles en forma magnética en la dirección citada, por lo cual de optar por el pago en compraNET, para obtenerlos deberán acudir a dicha dirección a más tardar el día en que se efectúe la junta de aclaraciones, presentando en original y copia, su recibo de pago.
- Para la presente convocatoria no se acepta el envío de propuestas electrónicas.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo con la fecha y hora señaladas en el recuadro, en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, en Tepic, Nayarit.
- Las proposiciones deberán de presentarse en idioma español y cotizarse en pesos mexicanos.
- El licitante a quien se le adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.
- El licitante que resulte adjudicado deberá de declarar un domicilio local en el Estado para oír y recibir notificaciones.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos (numerales del 1 al 11), y que deberán presentarse integrados en la documentación complementaria a la proposición técnica-económica, como se establece en las bases de licitación, son:
 1. Escrito dirigido a la Secretaría de Obras Públicas (SOP), con los datos básicos de la licitación, indicando que cumplirán con lo estipulado en las bases de licitación y anexos, así como con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

2. Original y copia del acta constitutiva de la empresa con las modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica y de los poderes de los representantes de la misma o acta de nacimiento en el caso de ser persona física.
 3. Documentación que compruebe el capital contable requerido, el cual deberá de acreditarse con la última declaración fiscal anual ante la S.H.C.P.; se precisa que el capital social proveniente de aportaciones, capitalización, aportaciones para futuros aumentos de capital o cualquier otro tipo de modificación (aumento o disminución), deberá estar soportado en actas de asamblea y de ser el caso, protocolizadas ante notario público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en el caso de empresas de reciente creación, deberán presentar la declaración o balance más actualizado a la fecha de presentación de propuestas; lo que deberá de estar auditado por un contador público autorizado por la S.H.C.P., presentando copia del registro emitido por dicha Secretaría.
 4. Original y copia de la última declaración fiscal anual así como escrito donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales, así como las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a la fecha, cuando los contribuyentes tengan menos de tres años de inscripción en el RFC la manifestación corresponderá al periodo de inscripción.
 5. Constancias que acrediten su experiencia y capacidad técnica, lo que deberá ser comprobado mediante el currículum vitae de la empresa, misma que a su criterio, deberá relacionar los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos cinco años, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa (anexando copia simple de las carátulas de los contratos más representativos y de las correspondientes actas de entrega-recepción), adicionalmente citar direcciones, números telefónicos y/o fax de los propietarios y/o instituciones públicas a las que se le hayan ejecutado trabajos o bien, los que tienen en proceso de ejecución demostrándolo de manera fehaciente a satisfacción de esta Secretaría.
 6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y de cumplir con lo establecido en la fracción XXIII de los artículos 33 y 78 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 7. Es caso de resultar adjudicado, escrito mediante el cual declare que, a partir de la notificación del fallo, previo a la firma del contrato y para los efectos del artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, presentará un documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 8. En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados conforme al artículo 28, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 9. Copia simple del comprobante de pago expedido por la convocante o, en su caso, el recibo de pago que genera el sistema compraNET, con el sello de la institución bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
 10. En su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
 11. En caso de estar inscrito en el Registro de Contratistas 2008 de esta Secretaría y que cumpla con los requisitos mencionados, presentar copia de su registro vigente, las declaraciones de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo y 33 fracción XXIII y la manifestación de impuestos federales.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato respectivo se adjudicará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con los artículos 36, 37 y 37 A de su Reglamento.
 - Las condiciones de pago serán: un anticipo de 30% de la asignación aprobada para el inicio de los trabajos. Así como el pago de estimaciones generadas en plazos no mayores a un mes, donde se amortizará dicho anticipo.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - A los actos públicos de estas licitaciones podrá asistir en calidad de observador, cualquier persona sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TEPIC, NAY., A 13 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA
RUBRICA.

(R.- 282132)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
12112001-002-09		\$1,000.00 Costo en compraNET: \$950.00	21/01/2009	21/01/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/01/2009 9:00 horas		29/01/2009 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	Equipo alado para recolección de sangre			10	Caja	10	22
2	C480000000	Adaptadores para tubo			40	Bola	40	100
3	C480000000	Agujas para toma y recolección de sangre			3	Caja	3	8
4	C480000000	Anillos			12	Caja	12	30
5	C480000180	Aplicador de madera (sin algodón)			22	Bola	22	58

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en domicilio conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono 019515018080, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante depósito: Banorte 00537173785 a nombre del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca clave: 072610005371737852. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 9:00 horas en el aula número 2 de la planta alta del Hospital Regional de Alta Especialidades de Oaxaca, ubicada en domicilio conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en el aula número 2 de la planta alta del Hospital Regional de Alta Especialidades de Oaxaca, domicilio conocido, sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en el aula número 2 de la planta alta del Hospital Regional de Alta Especialidades de Oaxaca, domicilio conocido, sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Laboratorio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediata.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 13 DE ENERO DE 2009.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. LAURA PATRICIA LABARIEGA MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 282144)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de limpieza y servicio de jardinería, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12112001-001-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$950.00	20/01/2009	20/01/2009 9:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 9:00 horas	28/01/2009 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios generales			1	Servicio
2	C810800000	Servicios generales			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en domicilio conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante depósito: Banorte 00537173785 a nombre del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca clave: 072610005371737852. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 9:00 horas en el aula número 2 de la planta alta del Hospital Regional de Alta Especialidades de Oaxaca, ubicado en domicilio conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 19 de enero de 2009 a las 10:00 horas en instalaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en el aula número 2 de la planta alta del Hospital Regional de Alta Especialidades de Oaxaca, domicilio conocido, sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en el aula número 2 de la planta alta del Hospital Regional de Alta Especialidades de Oaxaca, domicilio conocido, sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: instalaciones de Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediata.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 13 DE ENERO DE 2009.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. LAURA PATRICIA LABARIEGA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 282143)

MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

El H. Ayuntamiento de Cd. del Maíz San Luis Potosí a través de la coordinación de desarrollo social municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV; 3; 26 fracción I; 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, convoca a empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de participar en la formulación de propuestas técnicas-económicas para la ejecución de obras de agua potable, con cargo total al programa para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	
53323001-001-09	\$9,000.00 Costo en compraNET: \$8,500.00	22/01/2009	23/01/2009 16:00 horas	23/01/2009 9:00 horas	30/01/2009 9:00 horas	
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Sistema Regional para Abastecimiento de Agua Potable para las comunidades de San Juan del Meco, Puerto de Zamandoque y colonia Agrícola Ollitas de las Vacas en el Municipio de Cd. del Maíz, S.L.P.		9/02/2009	9/05/2009	90 días naturales	\$3'000,000.00

CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P., A 13 DE ENERO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. PABLO ANTONIO PINTOR HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 282118)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obras en las localidades de Kanasín, Tecoh, Itzincab, Sotuta de Peón, Telchaquillo, Canicab, Sanahcat, Sucila, Temax, Dzilám González, Dzidzantún, Tunkas, San Antonio Chuc, Piste, San Francisco El Grande, Kaua, Uaymá, Chankóm, Xcoptel, Xkaladzonot, Citilcúm, Sitilpech, Xanabá, Sudzal, Tepakán, Teya, Dzitnup, Ebtún, Noh Suytum, Santa Eleuteria, Tesoco, Tikuch, Tixhualactún, Xcohuo, Xocen, Xuilub, Yaxche, Chamkom, Muchucuxca, Chamkom correspondientes a los municipios de: Kanasín, Tecoh, Acanceh, Sanahcat, Sucila, Temax, Dzilam González, Dzidzantun, Tunkas, Tinum, Kaua, Uayma, Chankom, Izamal, Sudzal, Tepakan, Teya, Valladolid, Chamkom del Estado de Yucatán, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
60119002-001-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	22/01/2009	20/01/2009 9:00 horas	19/01/2009 8:30 horas	28/01/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Construcción de 2 recámaras adicionales, de 42 baños, de 33 techos de losa de concreto, de 3 pisos firmes en la localidad y Municipio de Kanasín, de 5 baños, de 10 techos de losa de concreto en la localidad y Municipio de Tecoh, de 8 recámaras adicionales en medio rural en la localidad de Itzincab Municipio de Tecoh, de 5 techos de losa de concreto en medio rural en la localidad de Sotuta de Peón Municipio de Tecoh, de 4 recámaras adicionales en medio rural en la localidad de Telchaquillo Municipio de Tecoh, de 4 techos de losa de concreto en medio rural, de 4 pisos firmes en medio rural en la localidad de Canicab, Municipio de Acanceh, de 20 techos de losa de concreto en medio rural en la localidad y Municipio de Sanahcat del Estado de Yucatán	Inicio: 10/02/2009 Terminación: 13/07/2009	154 días naturales	\$900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
60119002-002-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	22/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	19/01/2009 8:30 horas	28/01/2009 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Construcción de 10 recámaras adicionales, de 10 techos de losa de concreto en la localidad y Municipio de Sucila, de 15 recámaras adicionales, de 15 techos de losa de concreto en la localidad y Municipio de Temax, de 31 techos de losa de concreto, de 2 pisos firmes en la localidad y Municipio de Dzilám González, de 23 techos de losa de concreto en la localidad y Municipio de Dzidzantún del Estado de Yucatán	Inicio: 10/02/2009 Terminación: 13/07/2009	154 días naturales	\$620,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
60119002-003-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/01/2009	21/01/2009 9:00 horas	20/01/2009 8:30 horas	29/01/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Construcción de 11 recámaras adicionales, de 5 baños, 5 techos de losa de concreto, de 3 pisos firmes en la localidad y Municipio de Tunkas, de 1 techo de losa de concreto en medio rural, de 2 pisos firmes en medio rural en la localidad de San Antonio Chuc Municipio de Tunkas, de 7 recámaras adicionales, de 6 techos de losa de concreto en la localidad de Pisté Municipio de Tinum, de 7 recámaras adicionales en medio rural, de 6 techos de losa de concreto en la localidad de San Francisco El Grande Municipio de Tinum, de 10 baños en medio rural, de 15 techos de losa de concreto en medio rural en la localidad y Municipio de Kaua, de 23 techos de losa de concreto en medio rural, de 3 pisos firmes en medio rural en la localidad y Municipio de Uayma, de 9 techos de losa de concreto en medio rural en la localidad y Municipio de Chankom, de 26 techos de losa de concreto en medio rural en la localidad de Xcoptel, Municipio de Chankom, de 15 techos de losa de concreto en medio rural en la localidad de Xkaladzonot, Municipio de Chankom del Estado de Yucatán	Inicio: 10/02/2009 Terminación: 13/07/2009	154 días naturales	\$900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
60119002-004-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/01/2009	21/01/2009 10:00 horas	20/01/2009 8:30 horas	29/01/2009 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Construcción de 18 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Citilcum Municipio de Izamal, de 18 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Sitilpech Municipio de Izamal, de 10 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Xanaba Municipio de Izamal, de 18 unidades básicas de vivienda rural en la localidad y Municipio de Sudzal, de 11 unidades básicas de vivienda rural en la localidad y Municipio de Tepakan, de 5 unidades básicas de vivienda rural en la localidad y Municipio de Teya, de 5 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de San Antonio Chuc Municipio de Tunkas del Estado de Yucatán	Inicio: 10/02/2009 Terminación: 10/08/2009	182 días naturales	\$1'280,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
60119002-005-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	24/01/2009 12:00 horas	22/01/2009 9:00 horas	21/01/2009 8:30 horas	30/01/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Construcción de 16 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Dzitnup Municipio de Valladolid, de 5 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Ebtun Municipio de Valladolid, de 5 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Noh Suytum Municipio de Valladolid, de 6 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Santa Eleuteria Municipio de Valladolid, de 9 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Tesoco Municipio de Valladolid, de 8 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Tikuch Municipio de Valladolid, de 8 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Tixhualactun Municipio de Valladolid, de 5 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Xcohuo Municipio de Valladolid, de 26 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Xocen Municipio de Valladolid, de 7 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Xuilub Municipio de Valladolid, de 5 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Yaxche Municipio de Valladolid, de 8 unidades básicas de vivienda rural en la localidad y Municipio de Chamkom, de 16 unidades básicas de vivienda rural en la localidad de Muchucuxca Municipio de Chamkom del Estado de Yucatán	Inicio: 10/02/2009 Terminación: 10/08/2009	182 días naturales	\$1'865,000.00

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Calle 56 número 419 x 47 y 49, Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, y hasta seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones correspondientes.
- * La forma de pago será mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, depositada en la caja recaudadora de la misma. En compraNET, mediante los recibos y procedimientos que genera el sistema. Los planos estarán a disposición de los participantes en el domicilio del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y la entrega se hará previa comprobación del pago de las bases.
- * Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las fechas y horas indicadas en esta convocatoria, en las oficinas del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, ubicadas en la Calle 56 número 419 x 47 y 49, Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
- * Las visitas a los lugares de los trabajos se realizarán en las fechas y horas indicadas en esta convocatoria, partiendo de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- * Los actos de presentación de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de juntas del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en las fechas y horas señaladas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- * Se otorgará un anticipo de 30%.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se aceptarán propuestas enviadas a través de medios electrónicos o por mensajería.
- * Los recursos de las licitaciones 60119002-001-09, 60119002-002-09, 60119002-003-09, provienen del Programa Tucasa 2008, los recursos de las licitaciones 60119002-004-09 y 60119002-005-09 provienen del Programa Tucasa Rural 2008 A.C. Gilberto.

Requisitos:

- 1) *Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica;
- 2) *Poder notarial del apoderado o del administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma, con los datos de inscripción en el Registro Público. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial y copia certificada del acta de nacimiento. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán asentar en un convenio privado ratificado ante notario público, el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada para presentar conjuntamente la proposición y designar a una persona como representante común; dicho documento deberá ser suscrito por las personas facultadas para ello y cumplir con los requisitos que señala el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- 3) *Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- 4) La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en la presentación de carátulas de contrato y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en las licitaciones correspondientes;
- 5) La capacidad financiera mediante el capital contable, con base en los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente y por el apoderado o administrador legal de la empresa, o con la última declaración fiscal, y
- 6) Para la formalización de la firma del contrato, el licitante deberá de contar con el Registro al Padrón de Contratistas del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
 - * No se podrán subcontratar partes de las obras.
 - * Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará a la empresa que entre los licitantes, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por este Instituto y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado.
 - * Las condiciones de pago son por unidad de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto ejecutivo y mediante la formulación de estimaciones que tendrán un periodo mensual como máximo.
 - * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MERIDA, YUC., A 13 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA GENERAL
ARQTA. ANGELICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA
RUBRICA.

(R.- 282197)

H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001/ARB/073/2009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de "construcción de un mercado municipal, en el Municipio de Huatusco, Ver.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajo	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Notificación del fallo
001/ARB/073/2009	\$5,000.00	15-Ene.-09	15-Ene.-09 10:00 Hrs.	16-Ene.-00 10:00 Hrs.	20-Ene.-09 9:00 Hrs.	23-Ene.-09 16:00 Hrs.

Clave	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
2009/001/501	Construcción de un mercado municipal en el Municipio de Huatusco, Ver. (segunda vuelta)	26/Ene./2009	210 días	\$15'000,000.00

- El punto de reunión para la visita y la junta de aclaraciones será en la oficina de la entidad, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el interior del Palacio Municipal entre avenidas 1 y 2 sin número, colonia Centro, Huatusco, Ver.
- Datos generales de las licitaciones:
- Los licitantes no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el interior del Palacio Municipal entre avenidas 1 y 2 sin número, colonia Centro Huatusco, Ver., en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver. Y en los teléfonos.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones se realizarán en las fechas y horas indicadas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el interior del Palacio Municipal entre avenidas 1 y 2 sin número, colonia Centro Huatusco, Ver., y cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- Para acreditar la existencia y capacidad jurídica el licitante deberá incluir en su propuesta carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta.

- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Los licitantes deberán incluir en su propuesta alta ante la SHCP, y su cédula de identificación fiscal, así como comprobante de domicilio con cualquiera de los siguientes comprobantes: recibo telefónico, boleta de impuesto predial o contrato de arrendamiento del inmueble.
- Las propuestas deberán contener: declaración anual de riesgo de trabajo para el 2008 y la última liquidación de cuotas obrero-patronales del IMSS.
- Los licitantes que participen deberán contar con experiencia técnica y capacidad financiera, conforme a lo solicitado en las bases.
- Los licitantes acreditarán la comprobación del capital contable y de la capacidad financiera con base en las últimas declaraciones fiscales anuales 2005, 2006, 2007 y pagos provisionales de 2008, mediante estados financieros básicos, conforme a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y los vigentes con antigüedad no mayor a dos meses en relación con la fecha de la publicación de la convocatoria, con sus notas relativas a los mismos auditados por contador público interno o externo del cual se deberá anexar copia de la cédula profesional, y la solvencia: capital neto de trabajo, capacidad para pagar sus obligaciones, grado de endeudamiento y rentabilidad, mediante el comparativo de razones financieras básicas.
- Las aportaciones para futuros aumentos de capital deberán estar soportadas con acta de asamblea de accionistas protocolizada y con registro público de la propiedad y de comercio. El no presentarlo en la forma solicitada será motivo para desechar la propuesta.
- Los licitantes que se encuentren en el supuesto del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán incluir en los aspectos técnicos de su propuesta el dictamen respectivo con su documentación soporte completa.
- Las propuestas deberán contener el currículum y relación de los profesionistas encargados de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán incluir en su propuesta la declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Se les informa que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

HUATUSCO, VER., A 13 DE ENERO DE 2009.
H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFRA. ZAIRA OCHOA VALDIVIA
RUBRICA.

(R.- 282108)

COMITE PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de rehabilitación de espacios educativos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-001-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	19/01/2009 de 8:00 a 14:30 horas	21/01/2009 9:00 horas	20/01/2009 8:00 horas	27/01/2009 9:00 horas	27/01/2009 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. Campana de Dolores" de Cerrito de la Cruz en Ojocaliente, Zac. b).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. Simón Bolívar" de Jarillas en Ojocaliente, Zac. c).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. Margarita Maza" de Las Coloradas en Ojocaliente, Zac.	9/02/2009	a).- 45 b).- 45 c).- 45	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-002-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	19/01/2009 de 8:00 a 14:30 horas	21/01/2009 10:00 horas	20/01/2009 8:00 horas	27/01/2009 11:00 horas	27/01/2009 11:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. González Echeverría" de Milpillas de la Sierra en Cañitas, Zac. b).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. Manuel M. Ponce" de Fresnillo, Zac. c).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. General Lázaro Cárdenas" de Casa de Cerros en Pánuco, Zac.	9/02/2009	a).- 45 b).- 45 c).- 45	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-003-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	19/01/2009 de 8:00 a 14:30 horas	21/01/2009 11:00 horas	20/01/2009 8:00 horas	27/01/2009 13:00 horas	27/01/2009 13:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. Valentín Gómez Farias" de Santa Inés en Genaro Codina, Zac. b).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. Revolución Mexicana" de El Porvenir de Trancoso, Zac. c).- Rehabilitación general en la "J.N. Nuevo Amanecer" de La Blanquita en Trancoso, Zac.	9/02/2009	a).- 45 b).- 45 c).- 45	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-004-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	19/01/2009 de 8:00 a 14:30 horas	21/01/2009 12:00 horas	20/01/2009 8:00 horas	28/01/2009 9:00 horas	28/01/2009 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. Candelario Huizar" de La Ordeña en Jerez, Zac. b).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. Cuauhtémoc" de Palmas Altas en Jerez, Zac. c).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. Francisco I. Madero" de San Isidro en Jerez, Zac.	9/02/2009	a).- 45 b).- 45 c).- 45	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-005-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	19/01/2009 de 8:00 a 14:30 horas	21/01/2009 13:00 horas	20/01/2009 8:00 horas	28/01/2009 11:00 horas	28/01/2009 11:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. Emiliano Zapata" de Coecillo en Luis Moya, Zac. b).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. Cuitláhuac" de colonia 20 de noviembre en Luis Moya, Zac. c).- Rehabilitación general en la "T.V. Sec. José Reyes Heróles" de Los Griegos en Luis Moya, Zac.	9/02/2009	a).- 45 b).- 45 c).- 45	\$500,000.00

Disposiciones generales:

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalados en la licitación, partiendo de las instalaciones del COCEEZ, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados en la licitación, en el auditorio del COCEEZ.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y hora señalados en la licitación, en el auditorio del COCEEZ.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día y hora señalados en la licitación, en el auditorio del COCEEZ.
- El origen de los recursos es federal, del programa Mejores Espacios Educativos 2008, de acuerdo al convenio de coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 28 de mayo de 2008.
- La dirección para efectuar los eventos arriba mencionados es: Paseo Díaz Ordaz número 1, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Paseo Díaz Ordaz número 1, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01 492 922 09 71, 72 y 73, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, mediante depósito en número de cuenta de Bancomer a nombre del COCEEZ y en la caja de la Subdirección Administrativa del Comité ambas previa presentación de los requisitos generales solicitados en esta convocatoria. En compraNET, los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - 1.- Copia de carátulas de contratos o contratos relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente, en donde se indique el monto contratado, periodo de ejecución y la descripción de los trabajos contratados. Dichas carátulas o contratos deberán de ser de obras ejecutadas en los últimos cinco años.
 - 2.- Copia de actas de entrega-recepción de los últimos cinco años de obras similares a las descritas en la licitación.
 - 3.- Currículum del participante desde el inicio de sus actividades, donde deberá especificar las obras ejecutadas, montos y periodos de ejecución y acreditar mínimo un año de experiencia como contratista en la obra pública y la capacidad técnica requerida.
 - 4.- Copia de cédula profesional del responsable técnico incluyendo currículum donde deberá especificar las obras ejecutadas y periodos de ejecución, desde el inicio de sus actividades sustentado con mínimo dos años de experiencia en obras similares a las de la licitación correspondiente.
 - 5.- Copia del pago provisional de impuestos a la Secretaría de Hacienda (ISR y/o IETU e IVA) del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las proposiciones.
 - 6.- Copia del pago del periodo inmediato anterior a la fecha de la presentación de las proposiciones del IMSS, afore e INFONAVIT en caso de no haber efectuado pagos en el último mes elaborar una carta dirigida al director general del COCEEZ, de manifestación de no contar con personal dado de alta en el último mes y anexar copia del último pago efectuado.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Copia de la cédula vigente del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Zacatecas.
 - 2.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas o copia del acta constitutiva con sus modificaciones tratándose de persona moral, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 37, 37-A y 37-B de su Reglamento, y en las bases de licitación, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Comité y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y cuente con la experiencia requerida por la convocante y que la proposición resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, que deberán cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme a proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL COCEEZ
ING. MANUEL AMBRIZ MEDINA
RUBRICA.

CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 282127)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo de lo Civil, expediente 763/05 CONCEPCION CASTILLO CARRO VS. SARA ALVAREZ ISIDORO Y OTROS, ordena publicar tres veces dentro del término de nueve días:

Convóquese la primera y publica almoneda de remate, sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE BARATILLO NUMERO TRES DEL EDIFICIO B1 DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT "LAS MARGARITAS", DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, siendo postura legal CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N., siendo este las dos terceras partes del precio del avalúo, señalándose para la audiencia de remate las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, queda a disposición de los interesados el expediente en este juzgado.

H. Puebla de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2008.

El C. Diligenciario

Lic. Alfredo Tapia Méndez

Rúbrica.

(R.- 281168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 1250/2008-D
EDICTO

JOSE ANTONIO DELGADO ANGELES, promovió juicio de garantías número 1250/2008-D, contra actos que reclama del JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, consistente en la sentencia interlocutoria de veintinueve de agosto de dos mil ocho, dictada en el expediente 12/2008.

En el juicio de amparo 1250/2008-D, se han señalado las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR ENCISO DE LA VEGA A TRAVES DE SU ALBACEA SALVADOR ENCISO SANCHEZ y, toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha parte, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Ivonne Janet Herrera Roblero

Rúbrica.

(R.- 281866)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

JORGE CARVALLO HERNANDEZ

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de veintiuno de noviembre del año en curso, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero perjudicado Jorge Carvallo Hernández, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1185/2008, promovido por Rafaela Delfín Pardiño, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Familiar de la Regional de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que haga valer lo que a sus intereses convenga, asimismo hágase de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de noviembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Josefina Enríquez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 281490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO A:

CALLEROS GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;
CALLEROS MAQUINARIA Y EQUIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;
CALLEROS GRUPO URBANIZADOR, EDIFICADOR E INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

SARA GOMEZ VILLAFÁÑA,

En el juicio de amparo 135/2008-I, promovido por CRISTOBAL DELGADILLO GONZALES, contra actos de LA TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, consistente en la resolución de fecha diecisiete de enero de dos mil ocho, dictada en los autos del toca de apelación 1208/2007 que resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de cinco de septiembre de dos mil siete pronunciado en el expediente 2852/1999 del índice del Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta ciudad en la que se reconoció el contrato de cesión oneroso de créditos y derechos litigiosos que celebran HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA (cedente) y ADMINISTRADORA BLUE 2234, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (cesionaria); lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

Guadalajara, Jal., a 15 de diciembre de 2008.

El Secretario

Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 281527)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

ALEJANDRO BARAJAS PEREZ Y MARTHA DELIA ALONZO GUTIERREZ DE BARAJAS.

Amparo 968/2008-III promovido Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas Rafael Castro González, contra actos Juez Cuarto Civil ciudad del que reclama: la interlocutoria de diez de septiembre de dos mil ocho, que aprobó en forma parcial incidente de liquidación de sentencia. Por acuerdo de hoy ordenó por ignorarse domicilio terceros perjudicados Alejandro Barajas Pérez y Martha Delia Alonzo Gutiérrez de Barajas empláceseles por edictos. Señalándose las diez horas marzo dos de dos mil nueve para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Guadalajara, Jal., a 16 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ana Gema González Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 281965)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla
Primera Secretaría
Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES PARA PUBLICAR ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente 283/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CELESTE DIANA HERMOSILLO GUZMAN en contra de JORGE LUIS ALVAREZ TOSTADO CORONA Y CELIDA ORNELAS SANCHEZ, el Juez Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil ocho, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para el efecto de que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en éste juicio, respecto del inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de mayo del año dos mil seis, consistente en el inmueble ubicado en calle VALLE ORO, NUMERO SIETE, LOTE 36, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL PARAISO, TLALNEPANTLA, MEXICO, por tal motivo se convocan postores y para tal efecto anúnciese su venta en forma legal por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, DEBIENDOSE REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS EN EL Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta de éste Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,710,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide en el local de este Juzgado el día diecisiete de diciembre de año dos mil ocho.

La Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Dolores Dionicio Sánchez
Rúbrica.

(R.- 281973)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Pue.
EDICTO

Se convocan postores

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EUDOXIO MANUEL ORTIZ SAUCEDO, contra MARIO CASTAÑEDA GONZALEZ, expediente número 2008/2006, Juzgado Primero de lo Civil de Tehuacán, Puebla., ordenándose sacar a Remate en Primera y Pública Almoneda respecto del lote de terreno marcado con el número diez, de la Manzana veintiuno, ubicado en la Privada de la calle Sur nueve, y vivienda construida en el tipo "B" número Oficial veinticinco del Fraccionamiento "LOS CEREZOS" (EL PALOTAL) de la Congregación San Isidro Palotal del Municipio de Córdoba, Veracruz., con superficie de terreno setenta y dos metros cuadrados; siendo el precio del Avalúo que obra en autos de ciento treinta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de Cuarenta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional, convocando a postores, haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán hacerse en dicho Juzgado Civil, señalándose las diez horas del día veinte de enero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate.

Tehuacán, Pue., a 11 de diciembre de 2008.
El Diligenciario del Juzgado Primero de lo Civil
Lic. José Moisés Rosas Calderón
Rúbrica.

(R.- 282040)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: CESAR COS Y MALDONADO.

YADIRA CARRASQUEDO BONFIL promovió Juicio de Amparo Directo Civil número 848/2008, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, quien señala como acto reclamado en la demanda de garantías la sentencia dictada en segunda instancia por esta Sala Civil en fecha veintiuno de agosto del dos mil ocho, en el toca de apelación 906/2007, asimismo señala como tercero perjudicado a EUFEMIO ROBLES ZULUETA, MARGARITA MARIA DIAZ CABRAL DE ROBLES y CESAR COS Y MALDONADO y como autoridades responsables a esta Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México y al Juez Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapan de Zaragoza, Estado de México. Respecto al tercero perjudicado CESAR COS Y MALDONADO, en fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, se dictó un auto en el que se ordena su emplazamiento por edictos, haciéndole saber al precitado tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos, ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías promovida por la citada quejosa YADIRA CARRASQUEDO BONFIL.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil ocho.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala
Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. José Juan Lozano García
Rúbrica.

(R.- 282106)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 223/2007, formado al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAJA SOLIDARIA CAMPESINOS UNIDOS DE CULIACAN, S.C., en contra de SANTIAGO GARCIA ESQUIVEL, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% del bien inmueble.

Lote de terreno urbano número 16, manzana 25, ubicado en Calle Hermanos Flores Magon número 3013 de Infonavit Humaya de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 8.00 metros y linda con lote número 15 de la misma manzana 25; al sur mide 8.00 y linda con calle Hermanos Flores Magon; al oriente mide 20.15 metros y linda con lote 18 de la misma manzana 25 y al poniente mide 20.15 metros y linda con lote 14 de la misma manzana 25, con una superficie de 161.20 metros cuadrados. Clave catastral número 7000-20-09-011.- Inscripción número 45 libro 149, Sección de documentos privados del Registro Publico de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$123,333.33 (Ciento veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 13:00 trece horas del día 11 de febrero del año 2009 dos mil nueve.- SE SOLICITAN POSTORES.

Publíquese este edicto por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal. En cumplimiento al acuerdo del pleno del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el Diario Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 05 cinco de agosto de 2005 dos mil cinco, la publicación de los edictos mencionados, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a 8 ocho puntos.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 9 de diciembre de 2008.
El Secretario Primero
Lic. Jorge Omar García Hernández
Rúbrica.

(R.- 282114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SEIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 767/2008, PROMOVIDO POR CLARA GABRIELA GOMEZ DOMINGUEZ, APODERADA DE CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERO PERJUDICADA MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO RONQUILLO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE EL QUEJOSO SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA NOVENA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO PERJUDICADA A MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO RONQUILLO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA NUMERO 818/2007/1 DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Gabriel Morales Nieto
Rúbrica.

(R.- 282116)

AVISOS GENERALES

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/MAN/TEC-II/01/09

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE UNA SUPERFICIE FEDERAL TERRESTRE Y MARITIMA UBICADA EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACION Y EXPLOTACION DE UNA TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012; con vista en los objetivos de modernización y ampliación del recinto portuario de Manzanillo, Colima (el PUERTO); de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6, 7 y 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, y demás normas aplicables, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (la API), conforme al título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración integral del PUERTO (la CONCESION), y de conformidad en lo establecido en su Programa Maestro de Desarrollo y en las Reglas de Operación del PUERTO, y con base en el artículo 54 de la Ley de Puertos y así como en las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la API.

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el CONCURSO público nacional API/MAN/TEC-II /01/2009 (en adelante el CONCURSO) que cuenten con un capital contable o patrimonio, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$100'000,000.00 (CIENT MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, relativa a la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie federal terrestre y marítima ubicada en el puerto de Manzanillo, Colima, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una terminal especializada de contenedores (el CONTRATO); en el entendido de que, si el ganador del mismo es extranjero o persona física deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el CONTRATO objeto del CONCURSO. Dicha sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador del CONCURSO hubiese manifestado en el FORMULARIO, que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el CONCURSO y que servirá a la API para evaluar la capacidad legal, técnica, financiera y administrativa de los participantes que presenten sus proposiciones y, para otorgar, en su caso, la calificación admisoría a las siguientes etapas del CONCURSO, en el entendido de que dicha sociedad mercantil Mexicana deberá estar conformada por las mismas personas que hubieren obtenido durante el desarrollo del mismo la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por:

AREA POR CEDER: Significa la superficie total de aproximadamente 77.91 (setenta y siete punto noventa y un) hectáreas de zona federal terrestre y 5.4 (cinco punto cuatro) hectáreas de área marítima, con un frente de agua de 1080 (un mil ochenta) metros lineales, ubicada en la zona norte del PUERTO.

BASES: El conjunto de documentos que establece, entre otros, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos a que los interesados y participantes deberán sujetarse durante el desarrollo del CONCURSO, los requisitos y formatos de las proposiciones; restricciones; las causales de desechamiento de propuestas o de descalificación o de revocación y sus consecuencias, la forma, términos y montos bajo los cuales los participantes deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO, y lo correspondiente a la garantía de cumplimiento del CONTRATO que con motivo de la realización del mismo se adjudique, y que deberá otorgar por la signataria del CONTRATO, las especificaciones y requisitos técnicos de construcción, los servicios que podrán proporcionarse y las condiciones mínimas de productividad en la TERMINAL.

FORMULARIO: El documento que describe los requisitos que deberán cumplir los interesados para obtener la CONSTANCIA DE CALIFICACION, que deberán llenar los interesados y que será requisito indispensable para ser inscrito en el CONCURSO como participante.

TERMINAL: La terminal especializada de contenedores de uso público que el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá construir, equipar, usar, aprovechar, operar y explotar, localizada en el AREA POR CEDER.

PROSPECTO DESCRIPTIVO: El documento técnico que proporcionará la API a quienes resulten calificados en el CONCURSO, y que describe, entre otros aspectos, las características técnicas y ubicación del AREA POR CEDER, así como las especificaciones técnicas para la construcción, usos, restricciones, y esquema de operación y explotación de la TERMINAL, así como la información económica necesaria relativa a la contraprestación, que el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá pagar a la API.

TEUS: la unidad de medida de un contenedor por volumen y que significa Unidad equivalente a 20 pies (twenty feet equivalent units).

VALOR TECNICO DE REFERENCIA: Cantidad expresada en dinero, que no será conocida por los participantes y que la API utilizará como base para comparar las propuestas económicas y que hace referencia al mínimo de contraprestación esperado para poder considerar dichas propuestas como solventes.

1. OBJETO DEL CONCURSO.

1.1. Es objeto del CONCURSO la adjudicación del CONTRATO, para el uso, aprovechamiento y explotación del AREA POR CEDER, con las características que se detallan en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL, mismo que tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, con posibilidad de prórroga de hasta 14 (catorce) años adicionales, pero que no podrá exceder de la vigencia de la CONCESION y de su prórroga, según sea el caso, si el ganador y adjudicatario del CONCURSO cumple con los requisitos que se establezcan en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO y en el propio CONTRATO, en el entendido de que al término del CONTRATO, el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá devolver el AREA POR CEDER a la API, en los términos que se indican en el apartado 1.3 de este documento. No se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los derechos u obligaciones que forman parte del CONTRATO y de la TERMINAL.

1.2. El ganador y adjudicatario del CONCURSO prestará, en la TERMINAL, los servicios portuarios de maniobras a cargas contenerizadas a que se refiere el artículo 44 fracción III de la Ley de Puertos, así como el de reparación de contenedores.

1.3. El ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá construir, usar, equipar, aprovechar y explotar la TERMINAL, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, en esta Convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro y en las Reglas de Operación del PUERTO, en el entendido de que, cuando de conformidad con lo establecido en esta Convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO y en el CONTRATO, el AREA POR CEDER deba devolverse a la API, junto con las obras e instalaciones de la TERMINAL que se construyan o instalen en forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno, a la API, independientemente de las que deban entregarse en términos de lo establecido en la autorización a la que se hace referencia en el numeral 1.5 de la CONVOCATORIA.

1.4. Son obligaciones del ganador y adjudicatario del CONCURSO:

1.4.1. Realizar, por su cuenta y costo, los estudios técnicos necesarios previos para la construcción de las obras e infraestructura que requiera la TERMINAL, así como construir e instalar en el AREA POR CEDER, la TERMINAL, con las especificaciones técnicas y operativas contenidas en las BASES; en el PROSPECTO DESCRIPTIVO; en la propuesta técnica que presente quien resulte ganador y adjudicatario en el CONCURSO; y en el CONTRATO, el equipo necesario para su operación y explotación, así como contratar y mantener vigentes los seguros de instalaciones y de responsabilidad civil;

1.4.2. Proporcionar en la TERMINAL los servicios de maniobras a las cargas contenerizadas con su personal y equipos propios y de manera integrada, así como bajo requisitos de seguridad, eficiencia, continuidad, uniformidad e igualdad de condiciones operativas y económicas que se señalen en las BASES;

1.4.3. Proporcionar, en los términos que se señalen en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, el mantenimiento a las obras, instalaciones, equipos y demás bienes de la TERMINAL, y

1.4.4. Pagar a la API, en los términos de las BASES, una contraprestación que estará integrada por las siguientes partidas más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda: **a)** Un pago único inicial de conformidad con lo establecido en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en 2 (dos) exhibiciones de conformidad con lo establecido en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO; **b)** Una parte anual fija a lo largo de la vigencia del CONTRATO, que estará en función de la superficie entregada al cesionario, en cada etapa de desarrollo, que será pagadera en 12 (doce) mensualidades anticipadas, actualizable mensualmente con el Índice Nacional de Precios al Productor sin incluir los productos del petróleo y sus derivados; que será determinada de conformidad con lo establecido en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, y

c) Una parte variable mensual ofertada por el participante en su propuesta, que estará determinada por una cuota unitaria, pagadera en pesos, multiplicada por el manejo anual de TEUS en la TERMINAL, actualizable mensualmente con el Índice Nacional de Precios al Productor sin incluir los productos del petróleo y sus derivados; que será determinada de conformidad con lo establecido en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

1.5. MANEJO DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR. Por lo que respecta a la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá solicitar y obtener, para la TERMINAL, la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera, en su Reglamento y en las Reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y demás disposiciones que se encuentren vigentes.

2. DESARROLLO DEL CONCURSO

Para todos los asuntos inherentes al CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse a la API, a la atención del Director General, en el entendido que el único canal de comunicación entre la API y los participantes será el Titular de la Gerencia de Comercialización de la API.

3. DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO

El domicilio oficial para la celebración de todos los actos inherentes al CONCURSO, incluyendo la entrega y recepción de toda clase de notificaciones, información y documentación será el ubicado en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima, México (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL), de 9:30 a 14:30 horas, en días hábiles bancarios, sin incluir los días sábado, salvo que la API notifique, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio u horario para llevar al cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO y salvo en los casos específicos que se señalan en la CONVOCATORIA, en el FORMULARIO o en las BASES.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

El procedimiento del CONCURSO se integra por las siguientes fases generales: venta de BASES y entrega de FORMULARIO; entrega del instructivo de solicitud de opinión a la Comisión Federal de Competencia; recepción de FORMULARIO y de la documentación de los interesados; calificación de los interesados y entrega de constancias de calificación; inscripción de participantes y entrega de constancias de inscripción; acceso a la sala de información y visita al AREA POR CEDER, sesión de preguntas escritas, presentación de proposiciones, apertura de propuestas técnicas, apertura de propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas, y fallo del CONCURSO, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en el FORMULARIO y en las BASES. La API contará con un auditor externo que intervendrá en las diferentes etapas del CONCURSO.

5. VENTA DE BASES Y ENTREGA DE FORMULARIO

A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar a las 14:30 horas del 13 de febrero de 2009, en días hábiles, de 9:30 a 14:30 horas, los interesados podrán acudir al DOMICILIO OFICIAL a comprar las BASES, mismas que tendrán un costo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), más el Impuesto al Valor Agregado, resultante en una cantidad total de \$57,500.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de la API, librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada, y a recibir el FORMULARIO incluido en las BASES. Este pago no será reembolsable bajo ningún supuesto.

Del 16 al 17 de febrero de 2009, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaración al FORMULARIO, las cuales serán respondidas del 25 al 26 de febrero del mismo mes y año, periodo en el que igualmente se les entregará a los interesados el instructivo de la Comisión Federal de Competencia para que soliciten su opinión respecto de su participación en el CONCURSO.

6. CALIFICACION DE LOS INTERESADOS

oportunidad de acreditar los requisitos de calificación mediante la obtención de la correspondiente constancia de calificación. Entre el 2 de abril de 2009 y a más tardar a las 14:30 horas del 3 de abril de 2009, que podrá ser prorrogado por la API, esta última notificará a los interesados los resultados de la calificación, así como entregará las correspondientes constancias de calificación, según corresponda; mismas que son indispensables para poder continuar en las siguientes etapas del CONCURSO.

7. ETAPA DE INSCRIPCION Y PARTICIPACION

Unicamente podrán participar en el CONCURSO los interesados que, contando con la constancia de calificación en términos de la sección anterior y de acuerdo a lo establecido en el FORMULARIO, obtengan la calificación admisorio al CONCURSO y se inscriban en el mismo, mediante la obtención de la correspondiente constancia de inscripción.

8. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Con sujeción a lo que se señale en las BASES, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a las 12:00 horas de los días 14 de julio de 2009 y 11 de agosto de 2009, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

9. FALLO

La API elaborará un dictamen, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas, en el que se considerará: **i)** la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al FORMULARIO, para asegurar la mejor calidad de construcción y operación en la TERMINAL y que cada uno de los participantes haya acreditado en términos del FORMULARIO y de las BASES; **ii)** los compromisos de equipamiento de la terminal, y **iii)** el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el desarrollo de la TERMINAL, y con la mejor calidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el PROSPECTO DESCRIPTIVO y en las BASES.

Una vez considerados los criterios antes referidos, el participante ganador será aquél cuya propuesta económica: **i)** ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del PUERTO. Se entiende que una propuesta ofrece las mejores condiciones cuando un participante ofrezca a la API el mayor valor presente, descontado a una tasa de 12 (doce) por ciento anual, de la suma de una contraprestación que estará integrada por las siguientes partes más el Impuesto al Valor Agregado: **a)** Un pago único inicial de conformidad con lo establecido en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en 2 (dos) exhibiciones de conformidad con lo establecido en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO; **b)** Una parte anual fija durante la vigencia del CONTRATO, que estará en función de la superficie entregada al cesionario, en cada etapa de desarrollo, que será pagadera en 12 (doce) mensualidades anticipadas, que será determinada de conformidad con lo establecido en las BASES y el PROSPECTO DESCRIPTIVO, y **c)** una parte variable mensual ofertada por el participante en su propuesta en los términos establecidos en las BASES, todas ellas pagaderas en pesos, y **ii)** que resulte superior al VALOR TECNICO DE REFERENCIA.

El acto de fallo del CONCURSO se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a las 12:00 horas del 25 de agosto de 2009, conforme se indique en las BASES.

10. MEDIDAS DE PROTECCION AL PROCESO DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Tanto los participantes en el CONCURSO, como el signatario del CONTRATO, se sujetarán a las disposiciones vigentes en materia de competencia económica, con la intervención que corresponda a la Comisión Federal de Competencia.

Los participantes en el CONCURSO deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, en los términos que se indiquen en las BASES, y sujetarse a las condiciones que, en su caso, establezca dicha autoridad.

No habrá restricciones a la participación de personas para que intervengan en el CONCURSO.

11. DISPOSICIONES GENERALES

La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignan en las BASES.

La API podrá, hasta con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria y en los documentos del CONCURSO.

Atentamente
Manzanillo, Col., a 13 de enero de 2009.
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
Director General
Lic. José Julián Dip Leos
Rúbrica.

(R.- 282156)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que a partir del primero de enero de 2009, las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 419/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Macayas, Municipio de Cosamaloapan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 419/96, que corresponde al expediente número 4421, relativo a la dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz; en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el treinta de noviembre de dos mil cinco, en los juicios de amparo números DA.-141/2005, DA.- 142/2005, DA.- 143/2005 y DA.-285/2005, promovidos por Samuel Rodríguez Herrera y otros, y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito de veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, un grupo de campesinos radicados en el poblado de referencia, solicitó al Gobernador del Estado de Veracruz, dotación de tierras, para satisfacer sus necesidades agrarias, señalando como probablemente afectables los predios propiedad de Pedro Ramos y Hermanos, Juan Arano y Dionisio Velasco, respectivamente.

SEGUNDO. La Comisión Agraria en el Estado de Veracruz, instauró el procedimiento respectivo el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, registrándolo con el número 4421. La publicación de la solicitud se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

TERCERO. El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Ernesto Aguilar Díaz, Miguel González Rivera y Arcadio Ugalde, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador del Estado, les expidió su nombramiento el nueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

CUARTO. La Comisión Agraria Mixta, por oficio número 6580, de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ordenó a Carlos Cosío Licon, llevara a cabo el levantamiento del censo general del poblado solicitante, quien rindió su informe el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, del que se conoce que la diligencia censal dio como resultado un total de sesenta y ocho habitantes, veintiséis jefes de hogar, dieciséis jefes de familia y veintiséis campesinos con capacidad agraria.

QUINTO. La Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 4421, de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ordenó al topógrafo Carlos A. Melgarejo O., la realización de trabajos técnicos informativos dentro del expediente de dotación de tierras que nos ocupa; el citado comisionado rindió su informe el quince de diciembre del mismo año, del que se desprende lo siguiente: que jurídicamente el poblado existió con el nombre de "Las Macayas"; que los solicitantes de tierras se encontraban diseminados en algunos poblados pertenecientes a los municipios de Tierra Blanca y Cosamaloapan, Veracruz; que por el motivo anterior, se entrevistó con Daniel Juárez Arana, Secretario General del Comité Regional Campesino, quien le informó que el poblado existió hacía doce años aproximadamente, pero que debido a la presión ejercida por los propietarios de los diversos predios en que se encontraba este radicado originalmente el grupo solicitante de tierras, se vio obligado a emigrar a los poblados circunvecinos, por lo que únicamente existen indicios de las construcciones existentes en aquél entonces; asimismo informó que los integrantes del Comité Particular Ejecutivo se encontraban radicados en el poblado denominado "El Palenque", Municipio de Tierra Blanca, de la citada Entidad Federativa; en el informe de mérito consta que el comisionado al avocarse a la inspección de ese terreno, observó únicamente algunos indicios como lo son troncos en mal estado de lo que fueron algunas casas, cuatro pozos artesianos cubiertos de tierra, habiendo localizado únicamente a uno de los solicitantes que aparece en el censo básico de mil novecientos cincuenta y tres, de nombre Susano Pérez, quien le manifestó ser ejidatario legalmente reconocido en el poblado "El Zapote", Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz, quien le informó que el resto de los solicitantes de tierras se había desavercindado desde hacía doce años aproximadamente; el comisionado anexó a su informe la constancia expedida el once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Secretario Ejecutivo Agrario de la región, en la que asienta las circunstancias anteriores.

SEXTO. La Comisión Agraria Mixta formuló su dictamen el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en el que propuso se declarara improcedente la acción agraria intentada, por haberse comprobado la desintegración del poblado solicitante de tierras, y por consiguiente la inexistencia del poblado.

SEPTIMO. El Gobernador del Estado de Veracruz no emitió su Mandamiento, aún cuando consta en autos que le fue remitido a su consideración el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 1591, de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

OCTAVO. El Delegado Agrario en el Estado de Veracruz, formuló su opinión el dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta, turnando el expediente para su trámite en segunda instancia.

NOVENO. Por acuerdo de ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó a la Delegación Agraria en el Estado, comisionara personal a fin de que se trasladara al lugar donde radicaba el núcleo solicitante de tierras, verificara la capacidad individual y colectiva del mismo, y en su caso, realizara trabajos técnicos informativos complementarios en el expediente de que se trata; por el motivo anterior, mediante oficio 10327, de treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se ordenó al ingeniero Carlos A. Melgarejo O., la realización de tales trabajos, quien rindió su informe el veintidós de julio del mismo año, del que se conoce que al constituirse en el poblado "Los Naranjos", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, por principio procedió a efectuar la diligencia censal de los solicitantes de tierras, previas convocatorias de ley, la que tuvo verificativo el dieciséis de abril del año en cita, habiéndose nombrado al representante censal del poblado, instalándose la junta respectiva, y asentándose la inasistencia de los representantes de los propietarios, aún cuando fueron notificados a través de la cédula respectiva; acto seguido manifestó que se procedió a levantar el padrón de solicitantes, el que arrojó el resultado siguiente: número de habitantes: noventa; jefes de hogar: veintisiete; mayores de dieciséis años: ninguno, y un total de veintiocho campesinos con capacidad en materia agraria, según consta en el acta de clausura levantada el dieciséis de abril del citado año.

En cuanto a los trabajos técnicos informativos, el comisionado señaló que levantó el plano informativo del radio de siete kilómetros del poblado promovente, con apoyo en los datos y planos existentes en los archivos de la Comisión Agraria Mixta y Delegación en el Estado, dentro de la cual se localizan los terrenos pertenecientes a los ejidos definitivos de "Los Naranjos", "La Gloriosa" y "Loma de San Juan"; de las colonias agrícolas, "Independencia", "Emiliano Zapata", "Oaxaca", "Resumidero", "Palmarillo", "Zapata" y "Adolfo Ruiz Cortines", así como diversas propiedades particulares.

En su informe el comisionado señaló que para efectos del artículo 76 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, los terrenos que conforman el radio de siete kilómetros, son de temporal y agostadero susceptible de cultivo.

Por lo que respecta a los terrenos señalados como de probable afectación, el comisionado señaló que se encuentran dedicados unos a la explotación ganadera y otros a la agricultura con siembras de caña; que tales terrenos en general se catalogan como de temporal, de acuerdo con la inspección ocular.

DECIMO. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos, aprobó un punto de acuerdo, a fin de que la Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas, comisionara personal técnico de su adscripción, para que se trasladaran al poblado denominado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, y llevara a cabo nueva diligencia censal, en la Congregación de "Los Naranjos", que es donde radican los solicitantes, tendiente a comprobar la capacidad agraria de los solicitantes de tierras, y en su caso se realizaran los trabajos que estipulan las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por el motivo anterior mediante oficio número 2723, de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, la mencionada Dirección comisionó al ingeniero Alfonso Candiani Hernández la realización de los trabajos mencionados, quien rindió su informe el ocho de julio del mismo año, del que se conoce lo siguiente:

Que una vez constituido en el lugar en donde radica el grupo solicitante de tierras, procedió a efectuar la rectificación censal con base en la diligencia levantada al efecto, el dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, la cual arrojó como resultado un total de treinta campesinos con derecho a recibir parcela, expresando que no fue necesario elaborar el padrón de dicha diligencia con los nombres de los solicitantes, ya que en la especie se trataba de una verificación censal de los censos levantados anteriormente y únicamente se avocó a rectificarlo, ya que en el censo levantado resultaron veintiocho campesinos capacitados, por lo que resultaba ociosa dicha relación.

En cuanto a los predios señalados como de posible afectación, señaló que podía tomarse una superficie de 372-00-00 (trescientas setenta y dos hectáreas) del predio propiedad de Dionisio Velasco, por encontrarse dentro del supuesto de la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para lo cual debería respetarse la pequeña propiedad a su titular; en su informe el comisionado manifestó que no se llevó a cabo ningún levantamiento topográfico por no haber sido necesario, argumentando que los anteriores comisionados formularon planos del radio de siete kilómetros, en los que consta la descripción del terreno señalado.

DECIMO PRIMERO. En virtud de haberse detectado deficiencias en los trabajos realizados durante la substanciación del procedimiento respectivo, por oficio número 27438, de doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ordenó al ingeniero Carlos Reyes Castañeda, Jefe de la Brigada Agraria Zona Norte del Estado de Veracruz, comisionara personal para que realizara trabajos técnicos informativos complementarios, para tal efecto se comisionó al ingeniero Miguel Angel Landa Peña, quien rindió su informe el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, en los términos siguientes:

Que el comisionado se hizo acompañar del comité particular ejecutivo del poblado solicitante de tierras denominado "Las Macayas", así como de un grupo de campesinos del citado poblado, y que una vez constituidos en el lugar donde se dice que existió, el constató que en dicho lugar no se encontraron indicios de que haya existido caserío alguno; sin embargo señaló que en la diligencia censal anterior, se determinó un total de treinta campesinos capacitados.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el informe de comisión, se avocó a solicitar del Registro Público de la Propiedad, así como del Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Veracruz, los datos relativos a los predios señalados como de posible afectación, los cuales les fueron obsequiados mediante oficios número 214.354, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y 214.188 de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, de los cuales se desprende lo siguiente:

Que mediante las inscripciones: 72, 73 y 74, sección primera, todas del doce de octubre de mil novecientos veintitrés, se acredita que Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, adquirieron respectivamente 531-00-00 (quinientas treinta y una hectáreas), de los predios denominados "Loma de Nanche" y "Los Macuiles"; 170-00-00 (ciento setenta hectáreas) de los predios "Loma de Nanche", "Los Naranjos", y 2,518-78-39 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas) de los predios "Los Macuiles", "Los Naranjos" y "Laguna de María Ignacia", todos ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

Que de los inmuebles anteriores, se produjeron diversas afectaciones agrarias, siendo las siguientes:

700-00-00 (setecientas hectáreas) se afectaron en favor del poblado "Vegas de Juárez", según inscripción 221, de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

1,108-16-18 (mil ciento ocho hectáreas, dieciséis áreas, dieciocho centiáreas), se afectaron en favor del poblado "Los Naranjos", según inscripción 459, de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Que mediante diversas inscripciones relativas a juicios de prescripción positiva promovida por diversas personas, se acredita que a los propietarios señalados también les fueron segregadas las superficies siguientes:

37-00-00 (treinta y siete hectáreas), se segregaron en favor de Evaristo Ramos Montoro, en virtud del juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 37, sección IV, de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y un áreas), fueron vendidas a favor de Alfonso Morales, y 115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y un áreas) a favor de Sebastián Morales, según inscripciones 161 y 162, de la sección primera, de cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Que 204-00-00 (doscientas cuatro hectáreas), fueron afectadas para los vecinos del poblado "Las Marías", según inscripción 271, sección primera, de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), fueron vendidas a favor de Lino Peña y Felipa Hernández, según inscripción 330, de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

177-70-00 (ciento setenta y siete hectáreas, setenta áreas), fueron segregadas en favor de Julio y Angel de apellidos Morfín Martínez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 24, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

67-00-00 (sesenta y siete hectáreas), fueron adjudicadas en favor de Juan Salgado González, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción número 420, sección primera, de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

229-30-00 (doscientas veintinueve hectáreas, treinta áreas), fueron afectadas en favor de poblado "La Gloriosa", según inscripción 429, sección primera de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), fueron segregadas en favor de José Ruíz Domínguez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción número 32, sección primera, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas), fueron adjudicadas en favor de Idelfonso Arvizu Segura, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 950, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas), fueron adjudicadas en favor de Evaristo Portilla Díaz, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 532, sección primera, de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

25-00-00 (veinticinco hectáreas) fueron adjudicadas en favor de Ventura Tronco Alvarez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 22, sección cuarta, de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El comisionado consignó en su informe que las fracciones de terrenos antes descritas se encuentran dedicadas a la explotación ganadera, en la cría y engorda de ganado vacuno.

El propio comisionado al analizar los antecedentes registrales de los predios y del resultado que arrojó su investigación arribó a las siguientes conclusiones:

Que de acuerdo con los antecedentes registrales proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cosamaloapan, Veracruz, Dionisio Velasco y Ricardo Velasco acumularon las siguientes superficies:

Según inscripción número 72, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés: 531-00-00 (quinientas treinta y una hectáreas), que corresponde a los predios "Lomas del Nanche" y "Los Macuiles", ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

Según inscripción número 73, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés: 170-00-00 (ciento setenta hectáreas), que corresponde a los predios "Lomas del Nanche" y "Los Naranjos", ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

Según inscripción número 74, sección primera, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés: 2,518-00-00 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas), que corresponde a los predios "Los Macuiles", "Los Naranjos" y "Laguna de María Ignacia", ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

Según inscripción número 75, sección primera, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés: 2,518-00-00 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas), que corresponde a los predios "Los Macuiles", "Los Naranjos" y "Laguna de María Ignacia", ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

Que la superficie acumulada por los citados propietarios en el año de mil novecientos veintitrés fue de 3,219-78-39 (tres mil doscientas diecinueve hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas); también así señaló que de acuerdo con los datos del Registro Público de la Propiedad, aparece que de tales predios fueron segregadas diversas superficies, en fecha posterior a la solicitud de dotación de tierras solicitada por el núcleo de población denominado "Las Macayas", con motivo de juicios de prescripción positiva promovidos contra los propietarios Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en la forma siguiente:

37-00-00 (treinta y siete hectáreas) se segregaron en favor de Evaristo Ramos, según inscripción número 37, sección IV, de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos; 177-60-00 (ciento setenta y siete hectáreas, sesenta áreas) se adjudicaron en favor de Julio y Angel de apellidos Morfín Martínez, según inscripción número 24, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, la que posteriormente se

dividió en dos fracciones; 67-00-00 (sesenta y siete hectáreas) en favor de Juan Salgado González, según inscripción número 420, sección primera, de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas) en favor de José Ruíz Domínguez, según inscripción número 32, sección primera, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete; 51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas) se segregaron en favor de Idelfonso Arvizu Segura, según inscripción número 950, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, señalándose que en la actualidad dicho predio se encuentra dividido en once fracciones, con motivo de la división de dicha copropiedad a nombre de Angel, Rafael, Valente, Lencio, Angela, Luisa, Leocadio, Aristeo, Donaciano, Ranulfo, de apellidos Alviso Avendaño, así como de María Alviso de la Cruz; 171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiún áreas, setenta y cinco centiáreas) se segregaron en favor de Evaristo Portilla Díaz, según inscripción número 250, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, la que posteriormente se subdividió en nueve fracciones; finalmente 25-00-00 (veinticinco hectáreas) se segregaron en favor de Ventura Tronco Alvarez, según inscripción número 22, sección IV, de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Que la superficie total de los predios segregados con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de sus propietarios originales, da un total de 581-34-32 (quinientas ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas), cuya calidad de las tierras es de temporal, por lo que con apoyo en el artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado propuso su afectación para satisfacer las necesidades agrarias y económicas del poblado solicitante, al haberse comprobado con los datos del Registro Público de la Propiedad que los actuales propietarios adquirieron diversas fracciones de terreno, con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud de dotación de tierras.

En cuanto a los demás predios señalados como de probable afectación, propiedad de Pedro y Julián Ramos, así como de Juan Arano, el comisionado manifestó que tales propietarios, según inscripción número 23, sección primera, de dieciocho de marzo de mil novecientos siete, adquirieron el predio rústico denominado "Las Yaguas", ubicado en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, con superficie de 1,127-04-98 (mil ciento veintisiete hectáreas, cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas); que una parte de dicho predio, quedó ubicada dentro de las 28,000-00-00 (veintiocho mil hectáreas), que expropió la Comisión del Papaloapan, por decreto presidencial de cinco de abril de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo del mismo año, sin poder precisar exactamente que superficie fue expropiada, pero que en dicha fracción se encuentra ubicada una parte de la Colonia Agrícola Adolfo Ruíz Cortinez, varios propietarios, y 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) que fueron afectadas por resolución presidencial en favor del poblado "Los Naranjos", según la inscripción 459, sección primera, de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Que de acuerdo con los datos del Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, proporcionados mediante oficio número 214-188-EXP.VII-1979, de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, se desprende que del citado predio de "Las Yaguas", se segregaron tres fracciones, de las cuales 141-00-00 (ciento cuarenta y una hectáreas) fueron adquiridas por Ignacia Arano viuda de Zamudio, según inscripción número 7, sección primera, de doce de febrero de mil novecientos veintiséis; que de acuerdo con la inscripción número 84, sección primera, de quince de noviembre de mil novecientos nueve, Paulina Badillo adquirió 344-02-97 (trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, dos áreas, noventa y siete centiáreas); que de acuerdo a la inscripción 53, sección primera, de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, Rafael Valencia Zepeda adquirió 141-49-56 (ciento cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas); también refiere que en relación con el oficio número 214.220, de siete de julio de mil novecientos setenta y siete, que suscribe el encargado del Registro Público de la Propiedad en Cosamaloapan, Veracruz, mediante el cual hace constar que según inscripción 326, sección primera, de treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, que del predio "Las Yaguas", se expropiaron 30-18-00 (treinta hectáreas, dieciocho áreas) en favor de la Comisión del Papaloapan; que según inscripción 409, sección primera, de doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, Laura Ramírez viuda de Arano adquirió 141-49-46 (ciento cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas), apreciándose de los datos anteriores que las ventas de las distintas fracciones del predio de que se trata, fueron efectuadas antes de la fecha de la publicación de la solicitud de dotación de tierras, por lo que se comprueba que son pequeñas propiedades que se encuentran dentro de los límites que marca la ley, los que a su vez se observaron en explotación.

DECIMO SEGUNDO. El Cuerpo Consultivo Agrario, formuló su dictamen el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en sentido positivo, en el que propuso la afectación de una superficie de 581-34-32 (quinientas ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas) de terrenos de temporal, propiedad de Dionisio Velasco, afectables con fundamento en los artículos 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en correlación con los artículo 3o., fracción II, 5o., fracción I y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, por rebasar los límites de la pequeña propiedad, que se forman de las demasías que resultaron después de medir los lotes 13, 19, 20, 21, 22, 32, 33, 34, 35 y 36.

DECIMO TERCERO. Mediante oficio número 602204, de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, la Dirección General de Tenencia de la Tierra remitió observaciones realizadas al dictamen positivo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, el dieciocho de mayo del mismo año, en cuanto al anteproyecto de localización de los terrenos propuestos como afectables.

Por el motivo anterior el Cuerpo Consultivo Agrario, mediante oficio número 130.752, de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, solicitó a la Delegación Agraria en la Entidad Federativa, comisionara personal de su adscripción para efectuar el levantamiento topográfico de los lotes 13, 19, 20, 21, 22, 32, 33, 34, 35 y 36, propuestos como afectables a nombre de Dionisio Velasco, para verificar la existencia de demasías dentro de tales terrenos; la citada Dependencia, a través del oficio número 87832, de nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, solicitó a la Dirección General de Procuración Social Agraria, comisionara personal de su adscripción para que en auxilio de dicha representación llevara a cabo los trabajos referidos.

El comisionado Francisco E. Garibay Osorio, rindió su informe el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, señalando en primer término que se giraron las notificaciones correspondientes a los propietarios de los predios a investigar; en cuanto a los lotes de terrenos señalados en el oficio de comisión, manifestó que no fue posible identificarlos por su número, por lo que tomó como referencia los predios proyectados como afectables por el ingeniero Miguel Angel Landa Peña, en el año de mil novecientos setenta y nueve, los cuales procedió a inspeccionar, llegando al conocimiento que estos se encontraron subfraccionados en la forma siguiente:

1. Lote propiedad de Noé Portilla Díaz, con superficie analítica de 40-14-35.55 (cuarenta hectáreas, catorce áreas, treinta y cinco centiáreas, cincuenta y cinco miliáreas) de temporal, adquirido mediante escrituras de compraventa números 5292, de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, 5679, de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, 6163, de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, todas pasadas ante la fe del Notario Público número 1, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que el citado predio se encontró con cultivo de caña de azúcar, arroz y maíz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de cuatro hilos.

2. Lote propiedad de José Manuel Higareda Pulido, con superficie analítica de 22-93-51.44 (veintidós hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y una centiáreas, cuarenta y cuatro miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 6804, de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con 7-00-00 (siete hectáreas) con cultivo de caña de azúcar y la superficie restante sembrada con pasto estrella de África, contando con cuarenta y dos cabezas de ganado cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de cuatro hilos.

3. Lote propiedad de Javier Higareda Pulido, con superficie analítica de 7-91-09.61 (siete hectáreas, noventa y un áreas, nueve centiáreas, sesenta y una miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 13450, de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encuentra con cultivos de arroz y maíz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

4. Lote propiedad de Tirso Vilaboa Cruz, con superficie analítica de 22-59-61.45 (veintidós hectáreas, cincuenta y nueve áreas, sesenta y una centiáreas, cuarenta y cinco miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 6559, de doce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del notario público número 1, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encuentra dedicado a la explotación ganadera, contando con veintiún cabezas de ganado cebú suizo, propiedad de Pedro Vilaboa Alviso Yapez; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

5. Lote propiedad de Francisco Bautista Antonio y Eugenio Bautista Alviso, con superficie analítica de 8-24-62.43 (ocho hectáreas, veinticuatro áreas, sesenta y dos centiáreas, cuarenta y tres miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 5679, de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 1, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivos de caña de azúcar, arroz y maíz en 4-00-00 (cuatro hectáreas), y el resto de la superficie se ocupa para el pastoreo de ganado, contando con veintidós cabezas cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de cuatro hilos.

6. Lote propiedad de Pedro Vilaboa Yopez, con superficie analítica de 27-91-78.19 (veintisiete hectáreas, noventa y un áreas, setenta y ocho centiáreas, diecinueve miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 12172, de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de caña de azúcar y arroz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

7. Lote propiedad de Jaime Vargas Delgado, con superficie analítica de 14-26-97.85 (catorce hectáreas, veintiséis áreas, noventa y siete centiáreas, ochenta y cinco miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 5688, de trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 1, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encuentra con cultivo de arroz y caña de azúcar en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

8. Lote propiedad de Luz María Lara Morfín, con superficie analítica de 9-93-48.97 (nueve hectáreas, noventa y tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas, noventa y siete miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 7980, de cinco de julio de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encuentra con cultivo de 1-00-00 (una hectárea) de caña de azúcar y el resto de la superficie se dedica al pastoreo de ganado contando con treinta cabezas de cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

9. Lote propiedad de Juan Salgado González, con superficie analítica de 25-59-55.93 (veinticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, noventa y tres miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 8838, de diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del notario público número 2, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró dedicado a la explotación ganadera, contando con cuarenta cabezas de ganado cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

10. Lote propiedad de Juan Salgado Lara, con superficie analítica de 5-10-51.87 (cinco hectáreas, diez áreas, cincuenta y un centiáreas, ochenta y siete miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 5076, de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 2, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró dedicado a la explotación ganadera; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

11. Lote propiedad de Gerónimo Pérez Yopez, con superficie analítica de 59-87-82.65 (cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas, sesenta y cinco miliáreas) de temporal, adquirido mediante escrituras de compraventa números 3237, de nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco y 3681, de treinta y uno de diciembre del mismo año, septiembre de mil novecientos setenta y siete, 6163, de pasadas ante la fe del notario público número 3, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de arroz y caña de azúcar en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

12. Lote propiedad de Alejandro Pérez Yopez, con superficie analítica de 7-15-41.55 (siete hectáreas, quince áreas, cuarenta y una centiáreas, cincuenta y cinco miliárea) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 3613, de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco pasada ante la fe del notario público número 3, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de arroz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

13. Lote propiedad de José Ruíz Domínguez, con superficie analítica de 51-93-74.48 (cincuenta y una hectáreas, noventa y tres áreas, setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 1227, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 2, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con 3-00-00 (tres hectáreas) de arroz y el resto de la superficie se ocupa para el pastoreo de ganado contando con cincuenta y tres cabezas cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de cuatro hilos.

14. Lote propiedad de Angel Morfín Martínez, con superficie analítica de 54-61-31.83 (cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y un áreas, treinta y un centiáreas, ochenta y tres miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 1125, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, de división de copropiedad, pasada ante la fe del notario público número 2, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró dedicado a la explotación ganadera, contando con sesenta cabezas de ganado cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

15. Lote propiedad de María Trinidad Morfín Hernández, con superficie analítica de 39-11-09.50 (treinta y nueve hectáreas, once áreas, nueve centiáreas, cincuenta miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 6092, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con 29-00-00 (veintinueve hectáreas) con cultivo de caña de azúcar, y el resto de la superficie se dedica al pastoreo de ganado contando cuatro bestias caballar y dos becerros cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

16. Lote propiedad de Samuel Rodríguez Herrera, con superficie analítica de 38-10-29.76 (treinta y ocho hectáreas, diez áreas, veintinueve centiáreas, setenta y seis miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 3904, de ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del notario público número 32, en Tuxtepec, Oaxaca; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivos de arroz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos y bordos.

17. Lote propiedad de Arturo E. Ismael Contreras Montenegro, con superficie analítica de 39-64-76.50 (treinta y nueve hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y seis centiáreas, cincuenta miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 8363, de dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de caña de azúcar y arroz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos y bordos.

18. Lote propiedad de Angel, Rafael, Leoncio, Angela, Leocadio, Valente, Ranulfo, Donaciano, Aristeo, Luis y María de apellidos Alviso Avendaño, con superficie analítica de 51-54-23-90 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas, noventa miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 1953, de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, y posteriormente mediante escritura pública número 4094, de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del notario público número 33, en Tierra Blanca, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que este predio forma un sola unidad topográfica y se encontró con 30-00-00 (treinta hectáreas) con árboles de mango manila en producción, 10-00-00 (diez hectáreas) de caña de azúcar, 9-00-00 (nueve hectáreas) de arroz y el resto de la superficie se dedica al pastoreo observándose doce cabezas de ganado, que se ocupa en las yuntas; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

19. Dos lotes propiedad de Bertín y Miguel Angel Peña Silva, con superficie analítica el primero de 16-02-86.06 (dieciséis hectáreas, dos áreas, ochenta y seis centiáreas, seis miliáreas) y el segundo de 16-35-77.03 (dieciséis hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas, tres miliáreas) de temporal, adquirido mediante escrituras de compraventa números 13765, de once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, y 13767, de doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de caña de azúcar, arroz y maíz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

20. Lote propiedad de Isaías Salomón Antonio y Benigno Tronco Sarmiento, con superficie analítica de 18-33-89.20 (dieciocho hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y nueve centiáreas, veinte miliáreas) de temporal y que involuntariamente señaló en el acta de inspección una superficie de 37-00-00 (treinta y siete hectáreas), siendo la correcta la primeramente mencionada, adquirida mediante escritura de compraventa número 206, de treinta y cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante la fe del notario público número 16, en Tierra Blanca, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de caña de azúcar, arroz y maíz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

21. Lote propiedad de Onésima García Gutiérrez, con superficie analítica de 1-94-10.77 (una hectárea, noventa y cuatro áreas, diez centiáreas, setenta y siete miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 8982, de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de caña de azúcar y arroz en su totalidad, estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

22. Lote propiedad de Juan, María del Carmen, Pablo, José, Norma y María del Rocío Ramos Torres, con superficie analítica de 9-97-59-42 (nueve hectáreas, noventa y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, cuarenta y dos miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 7262, de treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de arroz, maíz y mango en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

Del levantamiento topográfico de los predios anteriormente descritos, el comisionado estableció que suman una superficie analítica total de 589-28-45.09 (quinientos ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, nueve miliáreas), haciendo el señalamiento de que la calidad de las tierras es de temporal y que el coeficiente de agostadero para esta región es de 1-70-00 (una hectárea, setenta áreas) por unidad animal, según datos de la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero, anexando a su informe el acta relativa a la inspección realizada en los predios investigados, de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en la que se precisaron los datos que quedaron asentados al analizarse cada uno de los predios relacionados, que obra en autos a fojas de la 54 a 56, del legajo VII, así como el plan informativo del radio de siete kilómetros.

DECIMO CUARTO. Por otra parte, en el informe complementario, sin fecha, rendido por el mismo comisionado Francisco E. Garibay Osorio, asentó los datos relativos a la inscripción de los predios investigados, que obran en el Registro Público de la Propiedad, señalando que la sociedad de Dionisio de Velasco y su hijo Ricardo Velasco, adquirió en conjunto 2,518-78-39 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas) de los predios "Macuiles" y "Coapila", ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, siendo el antecedente de los siguientes traslados de dominio mediante los cuales se ha subdividido, siendo los siguientes:

"a).- EVARISTO PORTILLA DIAZ, inscripción 532, Sec. Primera de febrero 13 de 1,958, promovió juicio de Prescripción Positiva sobre 171-21-75 Hectáreas.- Este señor Portilla Díaz vendió esta predio a favor de CELIA PORTILLA DIAZ DE LA PEÑA, sg. Inscripción 656 Sec. Primera de noviembre 21 de 1960.- Esta señora Celia Portilla de Peña vendió de este predio, diversas porciones, como sigue:

I.- 33-84-35 Hts. a NOE PORTILLA DIAZ, Inscripción 391, de Mayo 7/976;

II.- 10-00-00 Hts. a NOE PORTILLA DIAZ, Inscripción 867 de Octubre de 10/977.

III.- 33-84-35 Hts. a JORGE PORTILLA DIAZ, Inscripción 934 de Octubre 31/977, este señor vendió a NOE PORTILLA DIAZ, 4-00-00 Hts. sg. Inscripción 948 de Octubre 5 de 1,979.- Este señor Jorge Portilla Díaz también vendió de esta fracción: 6-15-96 Hts. a MIGUEL ANGEL PEÑA SILVA; 10-00-00 Hts. a MARGARITO QUINTANILLA PERDOMO, este Quintanilla Perdomo vendió después esta fracción a CANDIDO FLORES B. Sg. Inscripción 168 de febrero 25/983, este a su vez vendió estas 10-00-00 Hts. a MIGUEL ANGEL PEÑA SILVA, sg. Inscripción 1311 de Diciembre 20/986, en esta inscripción también la fracción de 6-15-96 Hts. citada.- También este señor Jorge Portilla Díaz vendió 16-15-96 Hts. a BERTIN PEÑA DIAZ sg. Inscripción 1312 de Diciembre 20/986.

III.- 23-34-85 Hts. a NOHEMI PORTILLA DIAZ, sg. Inscripción 865 de Octubre 10 de 1,977.- Esta señora vendió dicha fracción a favor de JOSE MANUEL HIGAREDA PULIDO, sg. Inscripción 125 de febrero 10 de 1,979.

IV.- 23-07-50 Hts. a BERTHA PORTILLA DIAZ sg. Inscripción 866 de Octubre 10 de 1,977.- Esta las vendió a favor de ISIDRO CANO CARMONA sg. Inscripción 765 de Septiembre 26 de 1978; y éste vendió esta fracción a favor de TIRSO VILABOA CRUZ, sg. Inscripción 864 de Octubre 23/981.

V.- 8-00-00 Hts. a EUGENIO BAUTISTA ALVISO y FRANCISCO BAUTISTA ANTONIO sg. Inscripción 868 de Octubre 10/977.

Sg. La Inscripción 946 Sec. Primera de Noviembre 18 de 1,978, quedó rectificadas la superficie del inmueble de CELIA PORTILLA DIAZ a que se refiere el inciso a), resultando una superficie de más de 30-58-00 Hts.

VI.- 28-20-48 Hts. a PEDRO VILABOA YEPEZ, sg. inscripción 596 de Junio 6 de 1,985, venta de Celia Portilla.

VII.- 14-00-00 Hts. a JAIME VARGAS DELGADO, sg. inscripción 906 de Octubre 24 de 1,977.

VIII.- 20-47-80 Hts. a LUZ MARIA LARA DELFIN, sg. inscripción 687 de Julio 14 de 1,980.

IX.- 5-00-00 Hts. a JUAN SALGADO LARA, sg. inscripción 615 de Julio 19 de 1,977.

a). X.- 2-00-00 Hts. a ONESIMA GARCIA GUTIERREZ, sg. inscripción 291 Sec. Primera de Abril 16 de 1,982.

Las anteriores son todas las ventas realizadas por la señora CELIA PORTILLA DIAZ DE PEÑA.

De la propiedad de NOE PORTILLA DIAZ, inscripción 867 de Octubre 10 de 1,977, se vendieron 8-00-00 Hts. a favor de CESAR JORGE SASTRE LOPEZ, sg. inscripción 947 de Octubre 5 de 1,979, éste señor a su vez las vendió a JAVIER HIGAREDA PULIDO, sg. inscripción 63 de Enero 15/987.

b).- Mediante inscripción 188 de Abril 26 de, se dice, Inscripción 420, de Octubre 26 de 1,956, el señor JUAN SALGADO GONZALEZ promovió la Prescripción Positiva en contra del señor DIONICIO DE VELASCO E HIJO sobre 67-00-00 Hts. 'Los Macuiles', a que se refiere el punto I de la hoja anterior.

c).- Sg. la Inscripción 22 Sec. IV, de Abril 12 de 1,965, el señor VENTURA TRONCO ALVAREZ promovió juicio de Prescripción Positiva en contra del señor DIONICIO DE VELASCO E HIJO, demandándole la propiedad de 24-00-00 Hts. del predio 'Los Macuiles', a que se refiere el punto I de la hoja primera de este informe. Esta fracción fue vendida a favor de MARIA IGNACIA LARA DE SALGADO sg. Inscripción 188 de abril 7 de 1,966.- Como consecuencia del fallecimiento de la señora MARIA IGNACIA LARA DE SALGADO, se consolidó ésta propiedad con la que se refiere el punto b) que antecede a favor del señor JUAN SALGADO GONZALEZ, sg. la Inscripción 308, Sec. Primera de Abril 18 de 1,983.- De esta propiedad el señor Salgado González vendió: - - - 20-10-07 Hts. a JERONIMO PEREZ YEPEZ sg. inscripción 78 de Enero 29 de 1,986; 40-00-00 Hts. a favor del mismo señor JERONIMO PEREZ YEPEZ, sg. Inscripción 407 de Abril 13 de 1,985; 7-00-00 Hts. a WENCESLAO CADEZA CLAVIJO, sg. la Inscripción 245 de Marzo 23 de 1,984, éste señor Cadeza Clavijo vendió esta fracción a ALEJANDRO PERE YEPEZ, sg. la Inscripción 1,191 de Diciembre 11 de 1,985.

d).- JOSE RUIZ DOMINGUEZ, sg. la Inscripción TREINTA Y DOS, de Enero 31 de 1,957, promovió juicio de Prescripción Positiva en contra del señor DIONICIO DE VELASCO E HIJO, demandándole la propiedad de 52-00-00 Hts. 'Los Macuiles', a que se refiere el punto I de la hoja primera.

e).- Sg. la Inscripción VEINTICUATRO, de Enero 28 de 1,956, los señores JULIO Y ANGEL MORFIN MARTINEZ promovieron juicio de Prescripción Positiva en contra del señor DIONICIO DE VELASCO E HIJO demandándole la propiedad 177-60-00 Hts. del predio 'Los Macuiles', a que se refiere el punto I de la primera hoja.- - - Estos señores MORFIN MARTINEZ se dividieron la mancomunidad que tenían sobre el anterior inmueble, en la siguiente forma:- 1.- a ANGEL MORFIN MARTINEZ 54-83-89 Hts. sg. las Inscripciones de 28 de Enero 28/956; y 758 de Septiembre 21 de 1,983;- 2.- a JULIO MORFIN MARTINEZ, 122-85-00 Hts. sg. la Inscripción 27, de Enero 28/956.- De esta fracción se adjudicaron 39-99-36 Hts. a MARIA TRINIDAD MORFIN HERNANDEZ sg. la Inscripción 929 de Sept. 28/979; antes que ésta venta, se promovió la adjudicación por herencia de la propiedad del señor JULIO MORFIN MARTINEZ, sg. la Inscripción 98, Sec. Cuarta de Noviembre 19 de 1,696; y por este concepto se le adjudicó a MARIA TRINIDAD, la fracción de 39-99-36 Hts. citadas; y al señor JESUS MORFIN HERNANDEZ igual superficie, ésta fracción fue vendida por el señor JESUS MORFIN HERNANDEZ a favor del señor SAMUEL RODRIGUEZ HERRERA, sg. la Inscripción 88 de Enero 19 de 1987.

f).- Sg. la Inscripción 251, Sec Primera de Agosto 6 de 1,957, el señor ILDEFONSO ALVISO SEGURA promovió juicio en contra del señor DIONICIO DE VELASCO E HIJO, demandándole la propiedad por prescripción positiva sobre 51-52-57 Hts. predio 'Los Macuiles' anteriormente descrito.- Esta propiedad la vendió este señor ILDEFONSO ALVISO SEGURA a favor de DONACIANO, ARISTEO, LEOCADIO ANGELA, RAFAEL, VALENTE, LUIS ANGEL LEONCIO RANULFO Y MARIA ALVISO AVENDAÑO, sg. la Inscripción 203 Sec Primera de Mayo 8 de 1,963.- Esta propiedad fue dividida entre sus propietarios sg. la Inscripción 484 Sec. Primera de Junio 10 de 1,975.

Se hace constar que también la señor CELIA PORTILLA DIAZ vendió de la fracción a que se refiere el párrafo o inciso a), vendió 10-00-00 Hts. a JUAN RAMOS TORRES Y HNOS. sg. la Inscripción 805 Sec. Primera de Agosto 21 de 1,979.

Según la Inscripción 254 Sec. Primera de Agosto 14 de 1,953 los señores CECILIO, CIRIACO, CARMEN Y MAXIMILIANO ROBERTO RODRIGUEZ, adquirieron 9-05-23 Hts. del predio 'Los Macuiles', y 'María Ignacia'.

Según la Inscripción 115 Sec. Primera de Junio 28 de 1,959, el señor LEOPOLDO CARRASCO Y OTR. Adquirieron 9-05-23 Hts. del predio 'Los Macuiles', y 'María Ignacia'.- Esta fracción y la anterior de Cecilio Rodríguez y otros, fue vendida a ISAIAS SALOMON ANTONIO OY BENINGNO TRONCO S., sg. Inscripción 117 de Abril 25 de 1956".

El comisionado anexó a dicho informe la constancia relativa a los antecedentes registrales señalados, proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cosamaloapan, Veracruz, mediante oficio número 214.199, de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, que obra en autos a fojas 47 a la 50, del legajo VII.

DECIMO QUINTO. Cabe referir que diversas personas que actualmente se ostentan como propietarios de las diversas fracciones derivadas de los predios que en su momento pertenecieron a Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, señalados como de probable afectación, en virtud de las cédulas de notificación que les fueron giradas para la investigación de sus respectivas fracciones, comparecieron al procedimiento de que se trata, a través de la Unión Ganadera Regional en el Estado de Veracruz, mediante escrito de seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ofreciendo pruebas tendientes a acreditar la propiedad de sus respectivas fracciones de terrenos consistentes en documentales públicas relativas a contratos de compraventa, planos, recibos de pago de impuesto predial, etcétera, y para comprobar su explotación exhibieron los informes de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, relativos a la inspección practicada por el Jefe del Distrito de Desarrollo Rural 008-CENTRO DE APOYO-ALEMAN, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; siendo los propietarios siguiente:

	Nombre del Predio	Superficie en Hectáreas
Noé Portilla Díaz	"Los Macuiles"	33-84-85
José Manuel Higareda Pulido	"	23-34-85
Javier Higareda Pulido	"	8-00-00
Tirso Vilaboa Cruz	Innominado	23-07-50
Francisco, Antonio y Eugenio Bautista	"Los Macuiles"	8-00-00
Alviso		
Pedro Vilaboa Yopez	"	28-20-48
Jaime Vargas Delgado	"	14-00-00
Luz María Lara Morfín	"	10-47-80
Juan Salgado Lara	"	5-00-00
Jerónimo Pérez Yopez	"	40-00-00
Jerónimo Pérez Yopez	Innominado	20-10-07
Juan Salgado González	"	25-00-00
Alejandro Pérez Yopez	"Los Macuiles"	7-00-00
José Ruíz Domínguez	"	52-00-00
Angel Morfín Martínez	"	54-83-89
María Trinidad Morfín Hernández	"	38-99-36

	Nombre del Predio	Superficie en Hectáreas
Samuel Rodríguez Herrera	"	38-99-36
Luisa Alviso A.	"Mata de Mora"	4-68-43
Miguel Angel Peña Silva	"Los Macuiles"	16-15-96
Bertín Peña Silva	"	16-15-96
Francisco Bautista Antonio	"Mata de Mora"	4-68-42
Isaías, Antonio y Benigno Tronco	"María Ignacia y Macuiles"	9-05-23
		9-05-23
Onésima García Gutiérrez	"Los Macuiles"	2-00-00
Juan Ramos Torres	"	10-00-00
Noé Portilla Díaz	"	4-00-00
Angel Alviso Avendaño Nicolás Alviso Ruíz	"Mata de Mora"	4-68-42

Los propietarios anexaron al escrito de mérito constancias de inspección ocular de los predios señalados como propiedad de Trinidad Morfín Hernández, Samuel Rodríguez Herrera, Ismael y Arturo Contreras Montenegro, Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, José Ruíz Domínguez, Alejandro Pérez Yepez, Angel Morfín Martínez, Valente Alviso Avendaño, Angel Alviso Avendaño, Rafael Alviso Avendaño (dos fracciones), Juan Salgado González, Jerónimo Pérez Yepez, Juan Ramos Torres y Noé Portilla Díaz (tres fracciones), con superficie de 38-99-36 (treinta y ocho hectáreas, noventa y nueve áreas, treinta y seis centiáreas), 38-99-36 (treinta y ocho hectáreas, noventa y nueve áreas, treinta y seis centiáreas), 38-99-36 (treinta y ocho hectáreas, noventa y nueve áreas, treinta y seis centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), 7-00-00 (siete hectáreas), 54-83-89 (cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y nueve centiáreas), 4-68-42 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas), 4-68-42 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas), 9-36-85 (nueve hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta y cinco centiáreas), 4-68-42 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 24-00-00 (veinticuatro hectáreas), 68-10-07 (sesenta y ocho hectáreas, diez áreas, siete centiáreas), 10-00-00 (diez hectáreas), 34-84-35 (treinta y cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas), 2-00-00 (dos hectáreas) y 4-00-00 (cuatro hectáreas), respectivamente, ubicadas en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, expedidas por el ingeniero Alejandro García Aguirre, Jefe del Distrito de Desarrollo Rural en Ciudad Alemán, Veracruz, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el Estado, a fin de acreditar su uso, potencialidad del suelo, colindancias, calidad de tierras, explotación, infraestructura, divisiones existentes y vegetación, tendientes a demostrar la plena explotación de sus predios de acuerdo con la dotación de los suelos, que obran a fojas 60 y siguientes del legajo III, del expediente respectivo.

En el escrito de referencia, los propietarios formularon sus alegatos respectivos, los cuales se tuvieron por recibidos al igual que las pruebas documentales ofrecidas, el catorce del mismo mes y año, por parte de la Consultoría Titular del Cuerpo Consultivo Agrario; en cuanto a los alegatos hechos valer por los diversos propietarios, éstos se formularon en los términos siguientes:

Que con apoyo en sus pruebas ofrecidas, consideran que no es procedente la solicitud de dotación de tierras del poblado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, por carecer de capacidad en materia agraria, de acuerdo con los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al no acreditar en autos, que dicho poblado haya existido en el Municipio de Cosamaloapan, con seis meses anteriores en su solicitud y que estos reúnan los requisitos de capacidad individual, ya que son personas desconocidas en la región y que se dedican a diversas profesiones y oficios.

Refieren que los predios de su propiedad resultan ser auténticas pequeñas propiedades de origen, algunas con anterioridad a la fecha de la solicitud dotatoria, las cuales se encuentran en completa explotación tanto agrícola como ganadera, tal y como se demuestra con las pruebas aportadas y relacionadas en el informe rendido por el ingeniero Francisco E. Garibay Arroyo, por lo que se encuentran dentro de lo dispuesto

por el artículo 27, fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 249, fracción IV, 250, 259 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria; señalan además que el coeficiente de agostadero de sus terrenos en la región es de 1-70-00 (una hectárea, setenta áreas) por unidad animal al año, según resumen de la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación de Coeficientes de Agostadero, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.

También refieren que queda acreditado que los predios de su propiedad se encuentran dentro de los límites de la pequeña propiedad ya que se trata de pequeñas fracciones la gran mayoría de ellos, mismos que se encuentran divididos y delimitados con cercas de alambre de púas y postes de madera, dedicados unos al cultivo de caña de azúcar, arroz, maíz y mango, y otros a la ganadería, siendo que el más pequeño de los predios tiene una superficie de 2-00-00 (dos hectáreas) y el de mayor superficie no rebasa las 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), por lo que en la especie no se configura en dichos predios ninguno de los supuestos jurídicos que se refiere la Ley Federal de Reforma Agraria, razón por la cual solicitan que se respeten íntegramente sus respectivos predios.

Finalmente señalan que de conformidad con la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el principio de definitividad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dicte la resolución correspondiente en la que se niegue la dotación de tierras promovida por el poblado en estudio, para que en su caso de conformidad con lo establecido en los artículos 304 en relación con el 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se inicie de oficio la acción de nuevo centro de población ejidal, para que los solicitantes de tierras puedan ser ubicados en cualquier otro lugar de la República donde existan tierras disponibles para ello, pero sin tratar de perjudicar a los pequeños propietarios, que igualmente resultan ser productores básicos de alimentos para el consumo de la población.

DECIMO SEXTO. El pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, formuló nuevo dictamen, en el que en su punto resolutivo primero, dejó sin efectos jurídicos su diverso dictamen aprobado el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres; en su segundo punto estimó la procedencia de la solicitud de tierras formulada por el núcleo de que se trata, y en su cuarto punto resolutivo propuso negar la acción intentada, por no existir predios susceptibles de afectación dentro del radio de siete kilómetros, ni tampoco se localizaron demasías dentro de los linderos de éstos, por considerar que los predios señalados como de probable afectación dada su extensión y calidad, y por haberse encontrado en explotación, dedicados unos a la agricultura y otros a la ganadería, son pequeñas propiedades inafectables, de conformidad con los artículos 27, fracción XV de la Constitución Política, 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DECIMO SEPTIMO. Por auto de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, el cual se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 419/96. El auto de radicación se notificó a los interesados, y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

Mediante acuerdos de siete y dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, el Tribunal Superior Agrario, tuvo por admitidas diversas pruebas documentales aportadas por Jacinto Aguilar Cruz, Angel Aguilar Flores, y José Uscanga Delfín, quienes ostentan como integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado de que se trata, consistentes en copias certificadas de diversas constancias relativas a distintos informes de trabajos técnicos informativos realizados en el procedimiento de que se trata, los cuales se detallan en párrafos precedentes, y que obran en el expediente original, advirtiéndose entre las documentales exhibidas que no obran en el citado expediente, siendo los siguientes:

Copia certificada por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal del informe de tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, rendido por el comisionado Miguel Angel Landa Peña, respecto de los trabajos técnicos informativos encomendados, en el que manifiesta que de los datos proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad, en oficio número 214 354 de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, Dionisio Velasco e hijo adquirieron según inscripciones 72, 73 y 74, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés, los predios siguientes: "Loma de Nanche" y "Los Macuiles", con superficie de 531-00-00 (quinientas treinta y una hectáreas); "Loma de Nanche" o "Los Naranjos", con 170-00-00 (ciento setenta hectáreas); "Los Macuiles", "Los Naranjos" y "Laguna de María Ignacia", 2,518-78-39 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas), haciendo un total de 3,219-78-39 (tres mil doscientas diecinueve hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas).

Que los predios en mención sufrieron diversas afectaciones agrarias, siendo las siguientes: según inscripción 221, de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se afectaron 700-00-00 (setecientas hectáreas) para el ejido "Vegas de Juárez"; mediante inscripción 459, de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se afectaron 1,108-16-18 (mil ciento ocho hectáreas, dieciséis áreas, dieciocho centiáreas) para el ejido "Los Naranjos"; según inscripción 271, de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se afectaron 204-00-00 (doscientas cuatro hectáreas) para el ejido "Las Marías", y según inscripción 429, de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se afectaron 229-30-00 (doscientas veintinueve hectáreas, treinta áreas) para el ejido "La Gloriosa", haciendo un total de 2,241-46-18 (dos mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y seis áreas, dieciocho centiáreas).

Que de acuerdo con los datos del Registro Público de la Propiedad quedaron a favor de los propietarios 976-36-21 (novecientas setenta y seis hectáreas, treinta y seis áreas, veintiuna centiáreas), de las cuales se efectuaron diversas ventas con anterioridad a la fecha de publicación de la solicitud de tierras del poblado de que se trata, siendo las siguientes: según inscripción 161, de cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta Alfonso Morales adquirió 115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y un áreas); según inscripción 162, de cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta, Sebastián Morales adquirió 115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y un áreas), y según inscripción 330, de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, Lino Peña y Felipa Hernández adquirieron 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), haciendo un total de 306-22-00 (trescientas seis hectáreas, veintidós áreas).

El comisionado consignó en relación con los antecedentes invocados, que a los propietarios Dionisio Velasco y a su hijo Ricardo Velasco, les quedó una superficie de 672-10-21 (seiscientas setenta y dos hectáreas, diez áreas, veintiuna centiáreas) de acuerdo con los datos mencionados, pero de conformidad con los trabajos realizados detentan una superficie analítica de 581-00-00 (quinientas ochenta y una hectáreas), la que propuso como afectables, de conformidad con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El propio comisionado manifestó en cuanto a la explotación de las diversas fracciones que constituyen el predio investigado, informó que dichas fracciones se encuentran en completa explotación, por parte de sus actuales propietarios dedicadas en la mayor parte de la superficie a la cría y engorda de ganado vacuno, y la parte restante la dedican a la siembra de caña de azúcar, arroz, maíz y plantación de árboles frutales.

El poblado petionario también exhibe como prueba, copia certificada de la ejecutoria recaída el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el recurso de revisión número 1872/94, por ellos promovido, en contra de la sentencia pronunciada el siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el juicio de amparo indirecto número 127/90, por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, desprendiéndose de la ejecutoria referida que se modificó el fallo y se le concedió el amparo al poblado quejoso para el efecto de que las autoridades responsables de la Secretaría de la Reforma Agraria, remitaran el expediente del citado poblado, al Tribunal Superior Agrario para que este continuará el procedimiento respectivo de dotación de tierras hasta su culminación, de conformidad con el decreto de reformas al artículo 27 Constitucional, de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, el artículo tercero transitorio de dicho decreto de reformas, tercero transitorio de la Ley Agraria y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

DECIMO OCTAVO. El Tribunal Superior Agrario pronunció sentencia en el juicio agrario de que se trata, el cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, declarando improcedente la acción agraria intentada, en virtud de no haber quedado satisfecho el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 196, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, por falta de capacidad colectiva del poblado promovente.

Contra la sentencia anterior, Jacinto Marcial Cruz Angel Aguilar Flores y José Uscanga Morfín, integrantes del comité particular ejecutivo del núcleo solicitante de tierras, promovieron juicio de garantías, señalando como acto reclamado precisamente la sentencia señalada, ante la negativa de la dotación ejidal solicitada, por falta de capacidad colectiva, del cual correspondió conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número 7271/97, que se resolvió mediante ejecutoria de quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, concediéndose el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, para el efecto de que este Organismo Jurisdiccional en su carácter de autoridad responsable dejara insubsistente la sentencia reclamada, para que previo el estudio y valoración de todas las pruebas allegadas al juicio natural y conforme a los lineamientos establecidos en dicha ejecutoria dictara otra sentencia conforme a derecho, en la que se determinó que existían indicios bastantes para acreditar la existencia del poblado y capacidad colectiva del núcleo gestor, y que la posterior desintegración del grupo solicitante, se generó por causas ajenas a su voluntad.

DECIMO NOVENO. En cumplimiento a la ejecutoria de referencia este Tribunal Superior Agrario, dejó insubsistente la sentencia impugnada y tomando en consideración los lineamientos establecidos en dicha ejecutoria, mediante acuerdo para mejor proveer de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, solicitara al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cosamaloapan, Veracruz, copias certificadas de las escrituras públicas relativas a la protocolización de las resoluciones recaídas en diversos juicios de prescripción positiva, en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, de las que existían antecedentes en autos de que se encuentran inscritos en dicha oficina, siendo las siguientes:

1. Inscripción número 24, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, se inscribió a favor de Julio y Angel Morfín Martínez, el predio denominado "Los Macuiles", con superficie de 177-60-00 (ciento setenta y siete hectáreas, sesenta áreas), en virtud del juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

2. Bajo el inscripción número 420, sección primera, de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se inscribió a favor de Juan Salgado González, una superficie de 67-00-00 (sesenta y siete hectáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

3. Según inscripción número 32, sección primera, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se inscribió a favor de José Ruiz Domínguez, una superficie de 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

4. Según inscripción número 251, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, se inscribió a favor de Idelfonso Alviso Segura, una superficie de 51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

5. Según inscripción número 532, sección primera, de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se inscribió a favor de Evaristo Portilla Díaz, una superficie de 171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiún áreas, setenta y cinco centiáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

6. Según inscripción número 37, sección cuarta, de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se inscribió a favor de Evaristo Ramos Montoro, una superficie de 37-04-00 (treinta y siete hectáreas, cuatro áreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

7. Según inscripción número 22, sección cuarta, de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, se inscribió a favor de Ventura Tronco Alvarez, una superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

Mediante oficio número 1490/99, de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, devolvió a este órgano jurisdiccional, debidamente diligenciado en sus términos el despacho número DA/080/99, en el que anexa las constancias que le fueran remitidas por el encargado del Registro Público de la Propiedad en Cosamaloapan, Estado de Veracruz, en oficio número 216 de diecinueve de agosto del año en curso, quien remitió las copias certificadas de las constancias solicitadas.

VIGESIMO. Este Tribunal Superior Agrario, pronunció nueva sentencia el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio agrario de que se trata, relativo a la dotación de tierras del poblado denominado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. Se niega la dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado 'Las Macayas', Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, por no existir predios afectables dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz; a la Procuraduría Agraria; comuníquese al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en México, Distrito Federal, con testimonio de la presente sentencia; ejecútese, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido”.

VIGESIMO PRIMERO. Inconforme con la sentencia anterior, Jacinto Marcial Cruz, Angel Aguilar Flores y José Uscanga Delfín, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo del poblado de referencia, por escrito presentado el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, solicitaron la protección de la Justicia Federal, a través del juicio de amparo número D.A. 86/2000; correspondió conocer al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que por ejecutoria pronunciada el veinte de septiembre de dos mil dos, en los términos siguientes:

“UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al Comité Particular Ejecutivo del Poblado ‘Las Macayas’, Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, contra el acto que reclama del Tribunal Superior Agrario, precisado en el resultando primero de esa ejecutoria”.

La protección de la Justicia Federal, se concedió para los efectos que se precisa en el considerando sexto, el que se transcribe para una mayor ilustración:

“SEXTO.- Los conceptos de violación hechos valer en la parte que más adelante se precisará, son esencialmente fundados suplida la deficiencia en términos del artículo 227 de la Ley de Amparo, con base en las consideraciones siguientes:

Para una mejor comprensión del sentido de la presente resolución, se estima conveniente realizar una relación de diversos hechos acreditados y constancias existentes en los autos del juicio agrario del cual emana la sentencia reclamada, que se relacionan con el caso a estudio... De lo anteriormente relacionado y transcrito este Tribunal llega a la conclusión siguiente:

Que lo sostenido por el Tribunal Superior Agrario, en el considerando quinto de la sentencia reclamada, resulta violatorio de los artículos 14 y 16 constitucionales, por lo siguiente:

Por una parte, se tiene en consideración que en el considerando quinto de la sentencia reclamada, el Tribunal Superior Agrario sostuvo, fundamentalmente, que de acuerdo con los trabajos realizados, la superficie analítica resultó ser de 581-00-00 (quinientas ochenta y una hectáreas), que dejaron de ser propiedad de Dionicio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, en virtud de diversos juicios de prescripción que fueron promovidos por José Ruíz Domínguez, Idelfonso Arvizu Segura, Ventura Tronco Alvarez, Juan Salgado González, Evaristo Portillo López, Evaristo Ramos Ventoro y Julio y Angel Morfín Martínez, los que se radicarón con diversos números, habiéndose resuelto los dos primeros el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete, los siguientes el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, el once de julio de mil novecientos sesenta y dos y el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis, respectivamente, de donde desprende el Tribunal responsable que los promoventes de los juicios relativos a la prescripción positiva, acreditaron ante la instancia correspondiente, que detentaron la posesión de las distintas fracciones del predio ‘Los Macuiles’, con más de cinco años de estar poseyendo los citados terrenos, en nombre propio y a título de dominio, de modo continuo, pacífico y público, en explotación y sin exceder los límites fijados para la propiedad inafectable, por lo que en la especie tales poseedores en aquella época, se encontraban dentro de los supuestos contenidos en el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y puesto que antes de que se titularan en su favor las mencionadas superficies de terreno, tenían los mismos derechos y obligaciones que los propietarios con título debidamente requisitados, quienes posteriormente adquirieron la titularidad de los mismos a través de los juicios de prescripción adquisitiva correspondiente, de donde concluye el Tribunal Agrario que dichos predios resultan inafectables.

Tal determinación parte de la consideración fundamental de que las diversas fracciones que integran el predio ‘Los Macuiles’, con una superficie total de 581-00-00 (quinientas ochenta y una hectáreas), son inafectables en tanto que los actuales propietarios ‘acreditaron ante la instancia correspondiente’, que detentaron la posesión de sus respectivas fracciones, ‘en nombre propio y a título de dominio, de modo continuo pacífico y público, en explotación y sin exceder los límites fijados para la propiedad inafectable’.

Es decir, para la autoridad responsable, las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad en Cosamaloapan, Veracruz, de las escritura públicas relativas a la protocolización de las resoluciones pronunciadas en los juicios de prescripción positiva promovidas por diversos poseedores en contra de Dionicio Velasco, son suficientes para tener por acreditada, en el juicio agrario sobre dotación de ejidos, la posesión de cada uno de los propietarios de los citados terrenos por más de cinco años anteriores a la fecha de publicación 'del expediente de dotación de tierras' y que dicha posesión se efectuó en nombre propio y a título de dominio, de modo continuo, pacífico y público, en explotación y sin exceder los límites de la pequeña propiedad.

Como se observa de lo anterior, el Tribunal Superior Agrario, no funda ni motiva debidamente su resolución, en tanto que para llegar a la conclusión de que está debidamente probado en el juicio agrario el hecho posesorio, con las características a que se refiere el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no señala, con fundamento en qué precepto o preceptos otorga valor probatorio a las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad en Cosamaloapan, Veracruz, de las escrituras públicas relativas a la protocolización de las resoluciones pronunciadas en los juicios de prescripción positiva promovidas por diversos poseedores en contra de Dionicio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

Lo sostenido por el Tribunal Superior Agrario en la parte transcrita de la sentencia combatida, se encuentra indebidamente fundado y motivado en razón de que no se expresan las razones por las cuales se considera aplicable lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que dispone lo siguiente:

'..Quienes en nombre propio y a título de dominio prueben debidamente ser poseedores, de modo continuo, pacífico y público, de tierras y aguas en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, y las tengan en explotación tendrán los mismos derechos y obligaciones que los propietarios que acrediten su propiedad con títulos legalmente requisitados, siempre que la posesión sea, cuando menos cinco años anterior a la fecha de su publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie un procedimiento agrario, y no se trate de bienes ejidales o de núcleos que de hecho o por derecho guarden el estado comunal...'

En términos del precepto anterior, para que los poseedores de un predio sean equiparados a los propietarios que acrediten su propiedad con títulos legalmente requisitados, es necesario que queden satisfechas las siguientes condiciones:

- a).- Que la posesión sea a título de dominio.
- b).- Que demuestren ser poseedores de modo continuo, pacífico y público, de tierras y aguas en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable.
- c).- Que las tierras se encuentren en explotación.
- d).- La posesión debe ser, cuando menos cinco años anterior a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento agrario.
- e).- Que no se trate de bienes ejidales o de núcleos que de hecho o por derecho guarden el estado comunal.

Por lo que se refiere a los diversos requisitos contenidos en el precepto antes indicado, marcados con los incisos a), b), c) d) y e), el Tribunal Superior Agrario en la sentencia transcrita, omite expresar las razones y fundamentos que lo llevan a aplicar el precepto consultado debido a que omite razonar cómo demuestra (sic) los actuales propietarios de las diversas fracciones, son poseedores de modo continuo pacífico y público, de la extensión que tienen inscrita a su favor, cómo es que dichas tierras no rebasan el límite fijado para la propiedad inafectable; cómo es que en su caso, determina que las tierras se encuentran en explotación; y como arriba a la conclusión de que la posesión, en caso de estar debidamente comprobada, es cuando menos, cinco años anterior a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento agrario; y, finalmente, cómo determina que no se trata de bienes ejidales o de núcleos que de hecho o por derecho guarden el estado comunal.

Sin embargo, como se ha dicho anteriormente, la sentencia que ahora se impugna, no valora las pruebas antes relacionadas, en función estricta de los requisitos establecidos por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece las condiciones para que un poseedor tenga los mismos derechos y obligaciones de los propietarios que acrediten su propiedad con títulos legalmente requisitados.

En consecuencia, al demostrarse las violaciones aducidas, lo que procede es conceder el amparo y protección constitucional a la parte quejosa, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario dejando insubsistente la sentencia señalada como acto reclamado, emita otra debidamente fundada y motivada, en la que analice la procedencia de las acciones deducidas por el núcleo agrario en el juicio número 419/96, a la luz de las constancias aportadas en el juicio agrario, en términos de lo establecido por el artículo 186 de la Ley Agraria, y asimismo, determine si en el caso a estudio se satisfacen todos y cada uno de los requisitos previstos por el artículo 252 de la Ley Agraria, y hecho esto, resuelva lo que en derecho proceda.

Lo anterior, sin que pase inadvertido para este Tribunal Colegiado los diversos escritos de alegatos presentados por los terceros perjudicados que comparecieron al presente juicio de amparo así como las pruebas aportadas por los interesados. Sin embargo, en el juicio de amparo el acto reclamado debe analizarse tal como aparezca probado ante la autoridad responsable, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Amparo, lo que no impide que los alegatos y las pruebas correspondientes sean ofrecidas por las partes ante el Tribunal Superior Agrario, a fin de que resuelva lo que proceda en derecho”.

VIGESIMO SEGUNDO. Por acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil dos, este Tribunal Superior, en cumplimiento de la ejecutoria referida, dejó insubsistente la sentencia definitiva de diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenando remitir la ejecutoria y expediente que corresponde al juicio agrario que nos ocupa, al Magistrado Ponente que por razón de turno le correspondió conocer del citado juicio, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formulara el proyecto de sentencia correspondiente, y lo sometiera a la aprobación del pleno de este Tribunal Superior.

VIGESIMO TERCERO. Cabe señalar que para el efecto de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo antes referida, el Magistrado ponente al que por razón de turno le correspondió conocer del juicio agrario que nos ocupa, para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente, al entrar al estudio y análisis de las constancias de autos, se percató que el predio señalado como de probable afectación, propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, con superficie analítica de 581-00-00 (quinientas ochenta y un hectáreas), fue adjudicado a los diversos poseedores que detentaban distintas fracciones de éste, quienes posteriormente adquirieron la propiedad sobre las mismas a través de diversos juicios de prescripción positiva promovidos en contra de aquellos, en fecha posterior a la publicación de la solicitud dotatoria de tierras o del acuerdo que inició el citado procedimiento agrario, advirtiéndose que no consta en autos, que estos hayan sido llamados a la substanciación del procedimiento relativo, o sus respectivos causahabientes, para deducir sus derechos; lo anterior, en virtud de que de las diversas constancias que integran el expediente del juicio agrario que nos ocupa, se desprenden elementos de prueba que indican que los adquirentes de tales predios en la vía de prescripción positiva, una vez que consolidaron su derecho de propiedad sobre éstos, con la resolución respectiva, efectuaron diversos traslados de dominio sobre la superficies de su propiedad, desconociéndose actualmente el nombre de la totalidad de los actuales propietarios de las distintas fracciones en que quedó dividido aquél predio.

Por el motivo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley Agraria, el Magistrado del conocimiento en su carácter de instructor del procedimiento aludido, acordó girar despacho al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Tribunal Superior, ordenara recabar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cosamaloapan, Estado de Veracruz, los antecedentes registrales del predio que fuera propiedad original de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en los que constaran los diversos traslados dominio que se hayan efectuado sobre el mismo y que se derivan de los juicios de prescripción positiva promovidos en contra de aquellos, para conocer el nombre de los actuales propietarios, a partir de las inscripciones siguientes:

1. Inscripción número 24, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a favor de Julio y Angel Morfín Martínez, respecto del predio denominado “Los Macuiles”, con superficie de 177-60-00 (ciento setenta y siete hectáreas, sesenta áreas), deducida del juicio civil 121/955.

2. Inscripción número 420, sección primera, de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a favor de Juan Salgado González, respecto del predio denominado “Los Macuiles”, con una superficie de 67-00-00 (sesenta y siete hectáreas), deducida del juicio civil 96/956.

3. Inscripción número 32, sección primera, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se inscribió a favor de José Ruiz Domínguez, respecto del predio denominado “Los Macuiles”, con una superficie de 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), deducida del juicio civil 139/956.

4. Inscripción número 251, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a favor de Idelfonso Alviso Segura, respecto del predio denominado "Los Macuiles", con una superficie de 51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas), deducida del juicio civil 85/956.

5. Inscripción número 532, sección primera, de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a favor de Evaristo Portilla Díaz, respecto del predio denominado "Los Macuiles", con una superficie de 171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiún áreas, setenta y cinco centiáreas), deducida del juicio civil 53/956.

6. Inscripción número 37, sección cuarta, de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a favor de Evaristo Ramos Montoro, respecto del predio denominado "Los Macuiles", con una superficie de 37-04-00 (treinta y siete hectáreas, cuatro áreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", deducida del juicio civil 116/962.

7. Inscripción número 22, sección cuarta, de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a favor de Ventura Tronco Alvarez, respecto del predio denominado "Los Macuiles", con una superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), deducida del juicio civil 179/964.

Hecho lo anterior, se solicitó al mismo Tribunal Unitario Agrario, comisionará al Actuario de su adscripción a efecto de que notificara en forma personal a los propietarios originales del predio señalado como de probable afectación, Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, así como a Julio y Angel Morfín Martínez, Juan Salgado González, José Ruiz Domínguez, Idelfonso Alviso Segura, Evaristo Portilla Díaz, Evaristo Ramos Montoro y Ventura Tronco Alvarez, y quienes aparezcan como propietarios actuales de las diversas fracciones de terreno derivadas de los citados juicios de prescripción; así como notificación al Comité Particular Ejecutivo del núcleo de población solicitante de tierras. Lo anterior, a fin de que comparecieran al juicio agrario de que se trata, a deducir sus derechos, dándoles oportunidad de ofrecer pruebas y formular alegatos, respetándoles sus garantías de audiencia y legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, tendientes a demostrar si reúnen los requisitos previstos por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Para los efectos precisados se les concedió un plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 304, en correlación con el artículo 275, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En el mismo acuerdo se ordenó, que de no poderse notificar personalmente a los propietarios señalados que resulten de la diligencia ordenada, ya fuera porque no se conociere el lugar en que los propietarios vivan o tengan el principal asiento de sus negocios, debía notificarse por edictos, en los términos del artículo 173 de la Ley Agraria; así mismo se ordenó notificar a través de oficio a la Procuraduría Agraria, y con copia certificada del presente proveído, al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al cumplimiento que se estaba dando a la ejecutoria recaída en el juicio de amparo número D.A. 86/2000, de veinte de septiembre de dos mil dos.

VIGESIMO CUARTO. Consta en autos que con motivo de los trabajos y notificaciones ordenadas en el acuerdo antes aludido, comparecieron al procedimiento del juicio agrario en que se actúa, diversos sedicentes propietarios de distintas fracciones provenientes del predio que fuera propiedad original de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, quienes ofrecieron pruebas y formularon alegatos en defensa de su derecho de propiedad, los que fueron admitidos mediante diversos proveídos, en los que se ordenó agregárselos a los autos, acordándose que los mismos serían tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

VIGESIMO QUINTO. Este Organismo Jurisdiccional emitió nueva sentencia en el juicio agrario que nos ocupa el veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, conforme a los puntos resolutivos que se transcriben:

"PRIMERO. Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por el núcleo de población denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado referido en el punto anterior, con una superficie total de 382-66-54 (trescientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) del predio denominado "Los Macuiles", para efectos agrarios como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, las que resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción I y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario. La anterior superficie deberá tomarse de las distintas fracciones del predio referido, identificadas con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, y con las superficies

siguientes: 10-00-00 (diez hectáreas), 28-20-48 (veintiocho hectáreas, veinte áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 23-07-50 (veintitrés hectáreas, siete áreas, cincuenta centiáreas), 23-34-85 (veintitrés hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 21-79-61 (veintiún hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y un centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 22-44-91 (veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y un centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 7-00-00 (siete hectáreas), 20-00-00 (veinte hectáreas), 19-95-38 (diecinueve hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas), 20-00-00 (veinte has), 6-04-28 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 41-68-25 (cuarenta y un hectáreas, sesenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas) y 20-42-30 (veinte hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta centiáreas), respectivamente.

La anterior superficie deberá ser localizada conforme al plano que al efecto se elabore, y pasara en propiedad del núcleo promovente, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintiocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y, podrá destinarse la superficie necesaria para establecer la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para las cancelaciones a que haya lugar; asimismo, inscribise en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz, y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente resolución, en vía de notificación comuníquese al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión número D.A. 86/2002; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...”

En relación con lo anterior, resulta oportuno señalar que este Tribunal Superior fincó la afectación de los terrenos señalados conforme la parte considerativa de la sentencia señalada, que se transcribe en la parte que interesa:

“Luego entonces al haber quedado suficientemente probado en autos, cual es la superficie de que se componía el predio original denominado “Los Macuiles”, la calidad de las tierras, y de acuerdo con los antecedentes registrales proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ubicado en el Municipio de Cosamaloapan, ahora Tres Valles, Estado de Veracruz, así como de las escrituras exhibidas por los distintos propietarios de las cuarenta y cinco fracciones de terreno, descritas y localizadas por el perito nombrado por el poblado “Las Macayas”, se conoce que estas provienen de los distintos traslados de dominio que se han efectuado respecto del predio señalado, a partir de que le fueron adjudicados en propiedad a los diversos promoventes de juicios de prescripción positiva antes señalados; de ahí que se arribe a la conclusión de que en el presente caso, se actualice la disposición contenida en el precepto legal antes invocado, y por ende resultan afectables conforme a lo dispuesto por el artículo 249, fracción I, interpretado en sentido contrario y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por rebasar los límites fijados para la pequeña propiedad, para que contribuyan a satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante de tierras, en una superficie de 382-66-54 (trescientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), las que para efectos agrarios se afectan a nombre de los propietarios originales del predio Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, por resultar ser en la época en

que se instauró el procedimiento relativo a la dotación de tierras, los propietarios de tales terrenos; sin que en este por demás señalar que en el presente caso deberá de respetarse al propietario, una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal a que tiene derecho, por corresponder a los límites señalados para la pequeña propiedad inafectable, según dispone el artículo 249, fracción I, en correlación con el artículo 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo anterior, estos deberán contribuir proporcionalmente con la superficie de terreno necesaria para cubrir la presente afectación... En la inteligencia de que dentro de la superficie del predio que se fija y se respeta como pequeña propiedad a Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en su calidad de propietarios originales del predio "Los Macuiles", es decir 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal, se encuentran comprendidas las fracciones de terreno identificadas a nombre de Julio y Angel Morfín ahora de María Trinidad Lara Morfín y Eufrasia Morfín Vázquez, Juan Salgado y Luz María Lara Morfín, mismos que se encuentran protegidos por sendos certificados de inafectabilidad agrícola, y que se identifican con los números 3, 31, 43, 44 y 45, respectivamente, razón por la cual se estima procedente afectar preferentemente las fracciones de terreno relacionadas en el párrafo anterior, por economía procesal."

VIGESIMO SEXTO. Contra la sentencia anterior, diversos propietarios de los predios señalados como afectables, promovieron sendos juicios de amparo, de los cuales conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, siendo los siguientes:

Por escrito presentado el veintiséis de enero de dos mil cinco, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior Samuel Rodríguez Herrera, por su propio derecho y como apoderado de sus hijos Santiago Rodríguez Pitalua e Izlia Yareth Rodríguez Cruz, promovió el juicio de amparo directo DA.- 141/2005.

Mediante escrito de cuatro de febrero de dos mil cinco Crescencio Hernández Casillas, como apoderado de Miguel Peña Silva, promovió el juicio de amparo DA.-142/2005.

Por escrito de veintisiete de enero de dos mil cinco, Crescencio Hernández Casillas, en su carácter de apoderado general de José, Ventura, Benito, Hipólito, Natividad, Alfonso, todos de apellidos Ruíz López, así como de Raúl y Alma Delia Ruíz Vázquez, Isabel Ruíz Salomón de Jiménez, Angelina Hernández Virgen, Leticia Romero Lobos, Javier Higareda Pulido, José Manuel Higareda Pulido, Tirso Vilaboa Cruz, Pedro Vilaboa Rendón y Gerónimo Pérez Yopez, promovieron el juicio de amparo DA.-143/2005.

Finalmente, Valente, Ranulfo, Leoncio, Rafael y Angel, todos de apellidos Alviso Avendaño, y María Avendaño de la Cruz, por su propio derecho, promovieron el juicio de amparo número DA.- 285/2005.

Sobre el particular, el Tribunal Federal de amparo resolvió los juicios de amparo señalados, por ejecutorias de treinta de noviembre de dos mil cinco, en los que concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a los citados quejosos, para el efecto de que este tribunal en su carácter de autoridad responsable, dejara insubsistente la sentencia reclamada, emita otra con plenitud de jurisdicción, debidamente fundada y motivada; en la inteligencia de que al resolver lo conducente, el tribunal no debe limitar su análisis a los preceptos citados en el cuerpo de las ejecutorias de mérito, sino a todas aquellas disposiciones que funden la determinación que habrá de tomar en cumplimiento a los lineamientos de estas resoluciones.

VIGESIMO SEPTIMO. Mediante acuerdo de seis de enero de dos mil seis, este Organo Jurisdiccional dejó insubsistente parcialmente la sentencia impugnada a través de los juicios de amparo antes señalados, por lo que se refiere a las diversas superficies de terreno defendidas por los quejosos.

VIGESIMO OCTAVO. En estricto cumplimiento de las ejecutorias señaladas, y conforme a los lineamientos precisados en éstas, mediante acuerdo para mejor proveer de veinticuatro de abril de dos mil seis, suscrito por el Magistrado instructor de la presente causa agraria, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Tribunal Superior, con apoyo en el artículo 186 de la Ley Agraria, en correlación con su artículo tercero transitorio, de la Ley Agraria, comisionara a la brigada de ejecución de resoluciones, adscrita a ese tribunal, para que procediera a realizar trabajos técnicos informativos consistentes en determinar la superficie, medidas y colindancias de las diversas fracciones de terrenos provenientes del predio denominado "Los Macuiles", que fuera propiedad original de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco; determinar la calidad de las tierras de los inmuebles a investigar, si éstos se encuentran explotados o no, el uso al que se destinan, sea la agricultura o ganadería, señalando en su caso los tipos de cultivo existente en cada uno de los predios, señalando la extensión en que se aplican en tales cultivos; si es destinado a la ganadería, debía precisarse el número de cabezas y la clase de ganado localizada en los predios; si las tierras son de agostadero, cerriles o de monte, también debía señalarse el monto de dicha superficie; también así, debía precisarse si la explotación la realizan directamente los propietarios, o por conducto de terceras personas; si los inmuebles se

encuentran delimitados unos de otros, y señalar el tipo de obras, construcciones o instalaciones que existen dentro de las fincas a investigar; en fin, deberá consignarse todas las circunstancias que prevalecen en las distintas fracciones de terreno al momento de su inspección, cuyos resultados deberían constar en el acta circunstanciada, relativa a la inspección ocular de los inmuebles por investigar, propiedad de las personas siguientes:

1. Juan Salgado Lara, 2. Jaime Vargas Delgado, 3. Luz M. Lara Morfín, 4. Manuel Vargas Lara, 5. Onécima García, 6. Pedro Vilaboa, 7. Isabel Ruiz Jiménez, 8. Tirso Vilaboa Cruz, 9. José Manuel Higareda, 10. Javier Higareda Pulido, 11. Norberto Salomón, 12. Miguel Peña Silva, 13. Bertín Peña Silva, 14. Santiago Rodríguez, 15. Francisco Romero, 16. Javier Burgos Castellanos, 17. Leocodio Alviso Avendaño, 18. Angela Alviso Avendaño, 19. María Avendaño de La Cruz, 20. Valenta Alviso Avendaño, 21. Aristeo Alviso Avendaño, 22. Luisa Alviso Avendaño, 23. Ranulfo Alviso Avendaño, 24. Leoncio Alviso Avendaño, 25. Rafael Alviso Avendaño, 26. Angel Alviso Avendaño, 27. Santiago Rodríguez Pitalua, 28. Izlia J. Rodríguez Cruz, 29. Gerónimo Pérez Yopez, 30. Jerónimo Pérez Yopez, 31. Juan Salgado, 32. Ventura Ruiz López, 33. José Ruiz López, 34. Natividad Ruiz López, 35. Hipólito Ruiz López, 36. Alma Delia Ruiz Vázquez, 36. Benito Ruiz Vázquez, 38. Alfonso Ruiz Vázquez, 39. Raúl Ruiz Vázquez, 40. Samuel Rodríguez Herrera, 41. Leticia Romero, 42. Ismael y Arturo Contreras, 43. Julio Morfín, 44. Angel Morfín, 45. María Trinidad Morfín, 46. Lino Peña Salomón, 47. Arturo Castillo Peña.

En la inteligencia de que la diligencia referida, previamente a su realización, deberá notificarse personalmente, tanto a los propietarios referidos, así como al Comité Particular Ejecutivo, del poblado solicitante de tierras, para lo cual debía señalarse día, hora y lugar en que darían inicio los trabajos ordenados, para que de estimarlo pertinente, concurrieran a defender sus respectivos derechos.

También se ordenó hacer el levantamiento del plano informativo correspondiente, en el que conste la descripción gráfica de todos y cada uno de los predios investigados, señalando la superficie de que se constituye y el nombre del propietario.

La anterior determinación, tiene sustento en la conclusión alcanzada por el tribunal de amparo, que este Tribunal Superior, se limita a señalar de manera dogmática, que se trata de tierras de temporal, que la superficie que debe respetarse es de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que esta superficie corresponde a los límites señalados para la pequeña propiedad, siendo que las consideraciones de este tenor resultan insuficientes para considerar la sentencia reclamada debidamente fundada y motivada, toda vez que no se determina las circunstancias particulares del caso concreto como son si las tierras se encuentran en explotación, el tipo de explotación que se efectúa (agrícola o ganadera), el tipo de cultivo a que se dedica la superficie afectada, etcétera.

Consta en autos que los trabajos y diligencias ordenadas, una vez desahogados, fueron remitidos a este Organismo Jurisdiccional mediante oficio de dieciséis de agosto de dos mil seis, por conducto del secretario de acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, teniéndose por recibido a través del proveído del veintidós de agosto del mismo año.

De conformidad con el resultado que arrojaron los trabajos y diligencias ordenadas, que se deducen de la inspección ocular del predio denominado "Los Macuiles", llevada a cabo los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve, de junio de dos mil seis, a cargo de la brigada de ejecución de resoluciones adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, integrada por el actuario ejecutor licenciado Roberto Magaña Magaña e ingeniero topógrafo José Antonio Díaz Palacios, respectivamente, suscrita el cuatro de julio del mismo año, de su contenido se desprende lo siguiente:

Que se localizaron e inspeccionaron un total de cuarenta y siete fracciones de terreno, provenientes del predio denominado "Los Macuiles", que fueron identificados de conformidad con el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal, que obra en autos, señalando el nombre de sus propietarios, el número de la fracción correspondiente a su ubicación, superficie de que se componen, el tipo de explotación a que se destinan, siendo el nombre de los propietarios los que aquí se relacionan:

1. Rafael Alviso Avendaño (fracción 21), 2. María del Rosario Hernández Reyes (fracción 15), 3. Francisco Javier Burgos Castellanos (fracción 16), 4. Leocadio Alviso Avendaño y Teófila Bautista Alviso (fracción 17), 5. Luisa Alviso Avendaño (fracción 22), 6. Leoncio y Ranulfo Alviso Avendaño (fracción 23), 7. Angela Alviso Avendaño (fracción 18), 8. María, Rafael y Leoncio de apellidos Alviso Avendaño (fracción 19), 9. Leoncio Alviso Avendaño (fracción 24), 10. María de Jesús y Eugenio ambos de apellidos Bautista Alviso (fracción 25), 11. Valente Alviso Avendaño (fracción 20), 12. Angel Alviso Avendaño (fracción 26), 13. Diego Peña Zamudio

(fracción 46), 14. Arturo Castillo Peña (fracción 47), 15. Santiago Rodríguez Pitalúa (fracción 14), 16. Norberto Salomón García (fracción 11), 17. Javier Higuera Pulido (fracción 10), 18. Miguel Peña Silva (fracción 12), 19. Bertín Peña Silva (fracción 13), 20. Manuel Higuera Pulido (fracción 9), 21. Isabel Rodríguez Salomón (fracción 7), 22. Tirso Vilaboa Cruz (fracción 8), 23. Santiago Rodríguez Pitalúa (fracción 27), 24. Izlia Yareth Rodríguez Cruz (fracción 28), 25. Gerónimo Yezpe López (fracción 29), 26. Jerónimo Pérez Rivas (fracción 30), 27. Ventura Ruiz López (fracción 32), 28. José Ruiz López (fracción 33), 29. Natividad Ruiz López (fracción 34), 30. Hipólito Ruiz López (fracción 35), 31. Alma Delia y Raúl de apellidos Ruiz Vázquez (fracción 36), 32. Benito Ruiz López (fracción 37), 33. Alfonso Ruiz López (fracción 38), 34. Angelina Hernández Virgen (fracción 39), 35. Arturo Contreras Montenegro (fracción 42), 36. Leticia Romero Lobos (fracción 41), 37. Samuel Rodríguez Herrera (fracción 40), 38. Samuel Cano Morfín, y Miguel Angel Ponce Ocampo (fracción 43), 39. Eufracia Morfín Vázquez, albacea de Angel Morfín (2 fracciones de terreno) (fracciones 44 y 45), 40. Juan Salvado Lara (causahabiente de Juan Salgado González) (fracción 31), 41. Juan Salgado Lara (fracción 1), 42. Pedro Vilaboa Rendón (fracción 6), 43. Manuel Vargas Lara (causahabiente de Luz María Morfín) (fracción 3), 44. Manuel Vargas Lara (causahabiente de Jaime Vargas Delgado) (fracción 2), 45. Manuel Vargas Lara (fracción 4), 46. Alejandro Peña Ortiz, en representación de su difunta esposa Onésima García Gutiérrez, (fracción 5).

También informan que al realizarse su inspección ocular, se pudo observar que tales lotes de terreno se encontraron delimitados unos de otros, con cercas de alambre de púas y postes de madera; que los predios se observaron totalmente explotados por sus respectivos propietarios, unos dedicados a la agricultura, señalando sus cultivos, y otros destinados a la ganadería, indicándose que se observaron cubiertos de pasto y se precisó el número de cabezas de ganado que se localizaron durante su recorrido, así como indicios de la existencia de ganado.

También expresaron que la calidad de los inmuebles inspeccionados, es de temporal, al argumentar que el agua que se necesita para sostener los cultivos detectados y el pasto destinado a ganadería, provienen directamente de la lluvia.

Una vez que se pusieron a la vista tales trabajos, los quejosos en el juicio de amparo número 143/2005, representados por su apoderado general Cresencio Hernández Casillas, mediante escrito de nueve de octubre de dos mil seis, se inconformaron con el resultado que arrojaron tales diligencias, al señalar que los comisionados para su desahogo carecen de los elementos técnicos y científico para poderle determinar que la calidad de las tierras de temporal, argumentando que no es suficiente el hecho por ellos manifestado en el sentido de que el agua que se necesita para sostener los cultivos y el pasto destinado para el ganado, proviene directamente de la lluvia, sin señalar algún otro elemento técnico-científico, que le sirviera de sustento para probar dicha afirmación, además de que éstos no son expertos en materia de agronomía, puesto que son especialistas en derecho y topografía.

Por el motivo anterior, tomando en cuenta la inconformidad promovida por los citados quejosos, mediante acuerdo para mejor proveer de veintidós de mayo de dos mil siete, suscrito por el Magistrado Instructor del juicio agrario que nos ocupa, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, para que en auxilio de las labores de este Tribunal Superior, para que en términos del artículo 143 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, de oficio, proveyera el desahogo de la prueba pericial en materia de agronomía, tendiente a demostrar a través del método científico correspondiente, la calidad de las tierras de las distintas fracciones de terreno de su propiedad, que provienen del predio denominado "Los Macuiles", que en su origen fue propiedad de Dionicio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, para lo cual debía notificarse previo a su desahogo a los citados propietarios, así como al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante de tierras denominado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, para que nombraran al perito de su intención.

En este orden de ideas, se instruyó al Magistrado del conocimiento, para que previniera a los diversos propietarios, para que en los términos del artículo 5o. del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, nombraran un representante común, para que se impusiera de su desahogo. En la inteligencia de que si el nombramiento no fuere hecho por los propietarios dentro del término correspondiente, lo haría de oficio el Magistrado del Tribunal, de entre los interesados mismos, para que éste interviniera en su representación, designando al perito de su intención y comparezca al desahogo de dicha probanza.

También se acordó que el tribunal de que se trata, debía prevenir tanto a los propietarios como al Comité Particular Ejecutivo de los poblados solicitante de tierras, para que nombraran al perito de su intención para el desahogo de dicha probanza, cuyos honorarios serían cubiertos por cada una de las partes contendientes, para que formularan y adicionaran el cuestionario respectivo, a no ser que se pusieren de acuerdo en el nombramiento de uno solo, y para que propusieran en su caso, un perito tercero para el caso de desacuerdo.

Cabe señalar que la citada probanza fue desahogada en el momento procesal oportuno, siendo que los dictámenes correspondientes y su resultado constan en autos; tales pareceres fueron puestos a la vista de las partes, para que manifestaran lo que a su interés conviniera, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. La presente sentencia se emite en cumplimiento de las ejecutorias pronunciadas en los juicios de amparo DA.-141/2005, DA.-142/2005, DA.-143/2005 y DA.-285/2005, por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de Primer Circuito, el treinta de noviembre de dos mil cinco, en las que concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a diversos quejosos, propietarios de diversas fracciones provenientes del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, que fuera señalado como de probable afectación por el núcleo de población denominado "Las Macayas", ubicado en el Municipio y Estado señalados, para el efecto de que este Tribunal Superior dejara insubsistente la sentencia reclamada del veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, y emita otra con plenitud de jurisdicción debidamente fundada y motivada.

En ese tenor, el artículo 76 de la Ley de Amparo, dispone que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

Por su parte el artículo 80 del mismo ordenamiento legal, establece que la sentencia que concede el amparo, tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación.

Sirve de apoyo a lo anterior, las tesis que sustenta el Poder Judicial de la Federación en este tema, siendo del rubro y texto siguientes:

"EJECUTORIAS DE AMPARO. DEBEN ACATARSE FIELMENTE POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, REITERANDOSE LO AHI DETERMINADO PARA RESTABLECER LA GARANTIA VULNERADA. De acuerdo con lo que estatuye el artículo 80 de la Ley de Amparo, la concesión de la protección federal conlleva efectos restitutorios implícitos, de ahí que deba observarse su alcance pleno para restablecer el goce de las garantías individuales vulneradas. Por tanto, la responsable tiene el deber de apegarse a lo resuelto en la ejecutoria de amparo, exteriorizando en el nuevo fallo los términos y alcances de la protección federal, para considerar correcto su cumplimiento; así, evitará incurrir en desacato o en la repetición del acto reclamado.

No. Registro: 197,777; Tesis aislada; Materia(s): Común

Novena Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; VI, Septiembre de 1997; Tesis: II.2o.C.T.28 K; Página: 677.

"SENTENCIAS DE AMPARO, EJECUCION Y FUERZA DE LAS. La majestad de la verdad legal, establecida en los fallos de amparo, ineludiblemente impone que dicha verdad legal no puede alterarse en forma alguna, ni a pretexto de aplicación de nuevas leyes, porque esa verdad legal tiene el carácter de incontrovertible, y no puede alterarse, ni limitarse en sus efectos por sentencias o procedimiento de ninguna especie, ni por leyes posteriores, cuya virtud no alcanza a cambiar los asuntos juzgados ejecutoriamente, a no ser que se pretendiera desnaturalizar la finalidad de los fallos del mas Alto Tribunal de la República olvidándose que el interés social estriba precisamente en su más puntual cumplimiento, a tal grado que no pueden obstaculizarlo nuevas leyes, ni entorpecerlo resoluciones judiciales comunes, excusas, ni aun reclamaciones de terceros que hayan adquirido de buena fe, aunque aleguen que se lesionan con la ejecución

del fallo protector, sus derechos; en otras palabras, la ejecución de una sentencia de amparo no puede retardarse, entorpecerse, aplazarse o suspenderse, bajo ningún concepto y, por ello, no sólo las autoridades que aparecen como responsables en los juicios de garantías están obligadas a cumplir lo resuelto en el amparo, sino que todas aquéllas que intervengan en el acto reclamado, deben allanar, dentro de sus funciones, ya se dijo, los obstáculos que se presenten al cumplimiento de dichas ejecutorias.

No. Registro: 242,268; Tesis aislada; Materia(s): Común

Séptima Época; Instancia: Tercera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; 22 Cuarta Parte; Tesis: Página: 75.

En este orden de ideas en acatamiento a los lineamientos establecidos en las ejecutorias de amparo, se pronuncia esta nueva sentencia.

TERCERO. Respecto al requisito de procedencia de la acción agraria intentada, a que se refiere el artículo 195, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en autos quedó acreditada la existencia del poblado denominado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de su solicitud de dotación de tierras.

En cuanto a la capacidad individual de los solicitantes y colectiva del grupo promovente, a que nos remiten los artículos 196, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta oportuno precisar al respecto, que originalmente al efectuarse la diligencia censal por parte del ingeniero Carlos Cosío Licon, quien rindió su informe el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, señaló la existencia de un total de veintiséis campesinos con derecho a recibir tierras, en los términos de lo dispuesto por los preceptos legales invocados siendo los siguientes:

1. Arcadio Ugalde.
2. Consejo Ugalde.
3. Ventura Ugalde.
4. Delfino Ugalde.
5. Teodoro Ugalde.
6. Ciriaco Rodríguez.
7. Concepción Rodríguez.
8. Roberto Rodríguez.
9. Eusebio Hernández.
10. Víctor Hernández.
11. Justino Salazar.
12. Susano Pérez.
13. Felipe Amadeo S.
14. Tomás Lagunes.
15. Pantaleón Lagunes.
16. Cayetano Lagunes.
17. Municio Lagunes.
18. Bartolo Lagunes.
19. Leoncio Cruz R.
20. Miguel González R.
21. Ignacio Ruiz.
22. Benjamín Hernández.
23. Bernardo Hernández.
24. Severo Morales.
25. Franco Sánchez.
26. Carlos Félix.

Posteriormente, mediante acuerdo de ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó al Delegado Agrario en el Estado, comisionara personal para que efectuara la verificación censal del núcleo promovente, tendiente a demostrar la capacidad individual y colectiva de éstos; por el motivo anterior, se comisionó a Carlos A. Melgarejo O., quien rindió su informe relativo el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, de la que se desprende la existencia de un total de veintiocho campesinos con capacidad en materia agraria, siendo los siguientes:

1. Juventino Díaz Zamora.
2. Jacinto Marcial Cruz.
3. Juan Báez Alemán.
4. Tereso Carmona Gutiérrez.
5. Filomena Reta Morales.
6. Juan Castro García.
7. Esteban Castro Alvarez.
8. Luis Castelán Farín.
9. Alejandro Castelán.
10. Hermenejildo Morales.
11. Dimas Montes Rosales.
12. Angelino García.
13. Faustino Peniche Juan.
14. Onésimo Carlín Trinidad.
15. José Luis Carlín Amador.
16. Armando Acosta Báez.
17. Urbano Báez Pérez.
18. Santos Rico Ruiz.
19. Hilarión Utrera Cervantes.
20. Bonifacio Morales Cervantes.
21. Onorio Vázquez Hernández.
22. Tranquilino Vázquez C.
23. Gregorio Pérez Rivera.
24. Cruz Santos Días.
25. Filomeno Morales V.
26. Roque Sosa Carlín.
27. Roberto Cuevas Miranda, y
28. Toribio Marcial Cruz.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, por haber sido suscritas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, las que producen convicción en el juzgador para determinar que en la especie se surte la causal de procedencia señalada al inicio del presente apartado, esto es, se prueba la capacidad colectiva del núcleo solicitante de tierras, a que nos remite el artículo 196 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo el nombre de estos últimos el que se toma en consideración para la presentación agraria.

No pasa inadvertido para este Órgano Jurisdiccional, que la anterior determinación, tiene sustento en la conclusión a la que arribó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la ejecutoria pronunciada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el diverso juicio de amparo número DA. 7271/97, promovido por el mismo poblado, que obra en autos en el legajo de actuaciones a fojas de la 46-86, desprendiéndose de su capítulo de considerandos, en la parte que interesa medularmente lo siguiente:

“De lo transcrito se advierte que, efectivamente, como lo aducen los impetrantes del amparo, la sentencia reclamada violó en su perjuicio los preceptos constitucionales señalados en su demanda de garantías... En efecto, el Tribunal Superior Agrario para resolver como lo hizo, en los considerandos tercero y cuarto, textualmente estableció: ‘TERCERO.- Respecto al requisito de procedibilidad de la acción exigible por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, si bien al iniciarse la acción agraria de que se trata quedó acreditado que el poblado denominado Las Macayas, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, existió al momento de su solicitud cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de su solicitud de dotación de tierras. CUARTO.- En cuanto a la capacidad individual de los solicitantes y colectiva del grupo promovente, si bien es cierto que de acuerdo con la diligencia censal practicada por el ingeniero Carlos Cossío Licon, quien rindió su informe el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se acreditó la capacidad agraria de 26 (veintiséis) campesinos con derechos a recibir tierras, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196, fracción II, interpretado en sentido contrario y 200 del ordenamiento legal invocado, de acuerdo con la diligencia censal que arrojó un total de veintinueve campesinos capacitados, aceptados por la Junta; sin embargo, de los trabajos practicados por el ingeniero Carlos Melgarejo O.; cuyo informe es del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se desprende que al pretender verificar la capacidad agraria del núcleo solicitante le fue informado... que los integrantes del poblado solicitante se encontraban diseminados en diferentes lugares, los cuales se desavercindaron desde hacía doce años... Por el motivo anterior, por acuerdo de ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó al Delegado Agrario en el Estado comisionar personal para que verificara la capacidad colectiva del núcleo promovente; el comisionado Carlos A. Melgarejo O., rindió su informe el veintidós de julio del mismo año, (sic), del que se desprende que al constituirse en el poblado Los Naranjos, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, procedió a efectuar dicha investigación en la que resultaron un total de 28 (veintiocho) campesinos capacitados, según acta de clausura levantada el dieciséis de abril del mismo año (196). De lo anterior se desprende que el núcleo original solicitante de tierras, se desintegró. De la transcripción precedente se advierte que el Tribunal Superior Agrario hace descansar la resolución reclamada en el resultado de ulteriores informes rendidos por personal técnico comisionado a efecto de corroborar la capacidad colectiva del núcleo agrario solicitante de tierras, fundamentalmente de la actualización censal relativa de donde concluye que en el referido juicio natural se surte la causal de improcedencia contemplada por el artículo 196, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, por estimar que no se prueba la capacidad colectiva del poblado de que se trata... La forma de resolver del Tribunal responsable es contraria a derecho, en virtud que de la simple lectura del precepto en que se funda se advierte que no contiene alguna en el sentido que deban ser los originales solicitantes quienes culminen una acción agraria, como la que aquí interesa, lo cual es entendible si se toma en cuenta que en este tipo de procedimientos dotatorios de tierras, por su propia naturaleza, y múltiples intereses que en él concurren, requieren con frecuencia de bastante tiempo para su resolución definitiva y basta como ejemplo el caso concreto que nos ocupa, en que la solicitud relativa data del año de mil novecientos cincuenta y tres,... Por tanto los motivos en que se apoyó la responsable no corresponden a los supuestos previstos en el precepto antes invocado y si por el contrario, los diversos numerales referidos líneas atrás corroboran el criterio de este Tribunal Colegiado, en la medida en que tanto el artículo 220 como el 228 de la Legislación Agraria en consulta, expresamente establecen, en lo esencial, que para dotar de tierras a los núcleos agrarios se tomará en cuenta no solo a los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino también a quienes haya acreditado su derecho durante el procedimiento correspondiente, es decir, la acción dotatoria de tierras debe resolverse en favor de quienes tengan derecho a recibir una unidad de dotación de tierra a dictarse la sentencia definitiva, o sea, al momento de culminar la acción agraria; lo que se colige de una interpretación sistemática de los multicitados preceptos legales, en relación con el artículo 310 del propio ordenamiento legal, en el que claramente se establece que en ningún caso procederá la revocación del mandamiento gubernamental por haber disminuido el número original de los solicitantes o porque éstos hayan sido sustituidos por otros. Por consiguiente, tienen capacidad legal para recibir tierras, por la vía que establece la legislación agraria en cita, todos los campesinos que hayan firmado la solicitud o acreditado sus derechos durante el procedimiento, hipótesis en las que se encuentran los quejosos, si consideramos que de conformidad con lo previsto en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, era atribución propia de las autoridades agrarias, mandar comprobar si el núcleo de población solicitante reunía los requisitos de procedencia establecidos en los multicitados dispositivos 195 y 196, mediante diligencia que debía practicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la presentación de la solicitud relativa, evento que aconteció el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres,... Además, en el caso debe atenderse a que si bien las fases del procedimiento incoado mediante el ejercicio de la acción de dotación de tierras debe vincularse con el núcleo de población solicitante,

según se desprende de una correcta interpretación de los artículos 195 y 196 de la legislación agraria en consulta, no necesariamente deben ser los que firmaron la solicitud inicial los únicos capacitados para recibir tierras por la vía dotatoria, sino que también lo están quienes hayan acreditado su derecho durante el procedimiento, hecho este que fue plenamente demostrado en autos, como la propia responsable lo reconoce en los resultandos tercero, octavo y noveno del fallo agrario que se reclama, cuando hace referencia a la capacidad agraria de los peticionarios, como resultado de los trabajos censales que establece el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como de la actualización o regularización de los censos. Por tanto, es claro que sí se acreditó la existencia del poblado y grupo solicitante, en términos de los artículos 195, 228 y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tanto más que es el mismo núcleo de población gestor (Las Macayas, Municipio de Cosamaloapan, Veracruz) el que ha continuado la acción agraria de que se trata, cuya prosecución y gestoría de la solicitud correspondiente del referido núcleo de población y no de algún otro núcleo diverso al que aquí interesa.

Similar criterio sostuvo este Tribunal Colegiado al resolver el amparo directo número 2781/98, siendo ponente el Magistrado Samuel Hernández Viazcán.

Así pues, contra lo que afirma la responsable resolutora en su fallo agrario reclamado, no resulta aplicable al caso la tesis aislada que ahí invoca con el rubro `DOTACION DE TIERRAS.- ACCION AGRARIA DE. LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO INCOADO DEBEN VINCULARSE NECESARIAMENTE AL NUCLEO DE POBLACION SOLICITANTE...`

(se transcribe).

Siendo que el criterio antes transcrito, se corrobora con el contenido de las ejecutorias emitidas por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los juicios de amparo directos DA.-141/2005, DA.-142/2005, DA.-143/2005 y DA.-285/2005, el treinta de noviembre de dos mil cinco, a las que se está dando cumplimiento, en las que su parte considerativa se expresa en la parte que interesa lo siguiente:

“De la transcripción anterior se advierte que fueron analizados en una ejecutoria dictada en un juicio de amparo anterior, los aspectos relacionados con la falta de capacidad agraria del poblado denominado “Las Macayas”, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, habiéndose arribado a la conclusión de que ‘ningún precepto de la referida legislación agraria aplicable dispone que deben ser los solicitantes iniciales de la acción agraria de que se trata los que deban culminar el correspondiente procedimiento dotatorio de tierras...’; además, en dicha resolución se determinó lo siguiente: ‘... es claro que se acreditó la existencia del poblado y grupo solicitante, en términos de los artículos 195, 228 y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tanto más que es el mismo núcleo de población gestor (Las Macayas, Municipio de Cosamaloapan, Veracruz), el que ha continuado la acción agraria de que se trata, cuya prosecución y gestoría de la solicitud correspondiente siempre ha sido por cuenta de los representantes legales del referido núcleo de población y no de algún otro núcleo diverso al que aquí interesa...’

Dicha determinación del Tribunal Colegiado de referencia, descansa en el análisis de lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que ahora se invoca como violado por la parte quejosa.

En tales términos, queda suficientemente acreditado que resultan inoperantes los argumentos que plantea la parte quejosa que se dirigen a controvertir, nuevamente, el tema que ya fue materia de la ejecutoria anterior pronunciada en el diverso juicio de amparo número DA.-7271/97, en lo relativo a la capacidad agraria de los peticionarios, como resultado de los trabajos censales que establece el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la existencia del poblado solicitante.

De manera que, este Tribunal Colegiado se encuentra impedido para pronunciarse nuevamente sobre los aspectos que constituyen cosa juzgada por haber sido materia de la diversa ejecutoria antes indicada, por lo que los argumentos hechos valer en relación con esos aspectos por parte de la quejosa, resultan inoperantes.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, la tesis 720 sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la página 484, Tomo VI, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1995, que dice:

‘CONCEPTOS DE VIOLACION. SI LOS ARGUMENTOS FUERON EXAMINADOS Y DESESTIMADOS EN UN JUICIO DE AMPARO ANTERIOR, SON INATENDIBLES...’

(se transcribe)

En este orden de ideas, y de conformidad con los lineamientos precisados en la parte considerativa de las ejecutorias señaladas, que se transcriben en la parte que interesa, se asume la conclusión de que el núcleo de población solicitante de tierras en la vía dotatoria, acreditó la existencia del poblado, así como su capacidad tanto individual como colectiva en materia agraria, en los términos previstos por los artículos 195, 196, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO. En relación a la substanciación del juicio agrario de que se trata, resulta oportuno señalar que se cubrieron las formalidades esenciales que norman el procedimiento del juicio agrario de que se trata, contenidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO. Por lo que corresponde a los diversos trabajos técnicos informativos desahogados durante la substanciación del procedimiento agrario que nos ocupa, tendientes a determinar la existencia de predios susceptibles de afectación, concretamente el inmueble señalado para tal efecto, por el núcleo de población solicitante de tierras, denominado "Las Macayas", ubicado en el Municipio de Tres Valles (antes Cosamaloapan), Veracruz, en su solicitud formulada el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio y Estado señalados, propiedad de Dionisio Velasco; de tales trabajos se tiene lo siguiente:

En el informe rendido por el ingeniero Carlos A. Melgarejo, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se conoce que realizó el levantamiento topográfico de los terrenos que conforman el radio de siete kilómetros del núcleo solicitante, con apoyo en los datos y planos existentes en los archivos de la Comisión Agraria Mixta y Delegación Agraria en el Estado de Veracruz, de cuyo resultado se conoce que éste lo conforman los terrenos pertenecientes a los ejidos definitivos siguientes: "Los Naranjos", "La Gloriosa", "Loma de San Juan"; terrenos que constituyen las colonias agrícolas "Independencia", "Emiliano Zapata", "Oaxaca", "Resumidero", "Palmarillo", "Zapata", "Adolfo Ruiz Cortines", así como diversas propiedades particulares.

En cuanto a los predios señalados como de probable afectación, el propio comisionado señaló únicamente, que éstos se encontraron dedicados unos a la explotación ganadera, con pastos artificiales, y otros a la siembra de caña, argumentando en general, que tales terrenos se catalogan como de temporal.

De autos se conoce, que en base a tales trabajos, la Comisión Agraria Mixta formuló su dictamen el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en el que propuso negar la acción intentada, por haberse comprobado la desintegración del poblado peticionario de tierras, hecho que posteriormente quedó desvirtuado en los términos precisados en el considerando tercero.

También se conoce, que posteriormente, en segunda instancia, por oficio número 2723, de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, la entonces Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas comisionó al ingeniero Alfonso Cano Hernández, para la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, quien rindió su informe el ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, quien expresó en relación a los predios propuestos como de probable afectación, que éste se constituía con una superficie total de 572-00-00 (quinientas setenta y dos hectáreas), que conforman el predio denominado "Los Macuiles", propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, y que la calidad de temporal, razón por la cual señaló que podía tomarse una superficie de 372-00-00 (trescientas setenta y dos hectáreas), por encontrarse en el supuesto previsto por la fracción I del artículo 210 en correlación con los artículos 249, fracción I, y 250, todos de la Ley Federal de Reforma Agraria, al argumentar que en fecha posterior a la instauración de la solicitud dotatoria de tierras, este predio fue motivo de diversos traslados de dominio, motivo por el cual opinó en forma favorable sobre su posible afectación, señalando adicionalmente que debía respetársele a sus propietarios la superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal, que corresponden a los límites de su pequeña propiedad; se hace la aclaración que el citado comisionado omitió efectuar el levantamiento topográfico del predio en mención, ya que únicamente se construyó en mencionar que el inmueble se encontraba identificado en el plano general relativo al radio de siete kilómetros del poblado solicitante de tierras.

Por el motivo anterior, ante la deficiencia advertida, se comisionó al ingeniero Miguel Angel Landa Peña, la elaboración de trabajos técnicos informativos complementarios, para que investigara nuevamente el predio señalado, quien rindió su informe el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, apreciándose de su contenido, que de acuerdo con los datos proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad, contenidos en el oficio número 214.354 de veinticuatro de noviembre del año en cita, que Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, mediante inscripciones 72, 73 y 74, todas de doce de octubre de mil

novecientos veintitrés, adquirieron en propiedad diversos predios con superficie total de 2,518-78-39 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas), provenientes de los predios denominados "Los Macuiles", "Los Naranjos" y "Laguna de María Ignacia", todos ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

También expresó que estos inmuebles rústicos afectados para satisfacer necesidades agrarias de diversos poblados, a saber:

700-00-00 (setecientas hectáreas), en favor del poblado "Vegas de Juárez", según inscripción 221, de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

1,108-16-18 (mil ciento ocho hectáreas, dieciséis áreas, dieciocho centiáreas), se afectaron en favor del poblado "Los Naranjos", según inscripción 459, de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

204-00-00 (doscientas cuatro hectáreas), se tomaron en favor del poblado "Las Marías", según inscripción número 271, sección primera, de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

229-30-00 (doscientas veintinueve hectáreas, treinta áreas), para el poblado "La Gloriosa", según inscripción 429, sección primera de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

También informó que se segregaron diversas fracciones del predio de su propiedad, a través de diversas operaciones de compraventa celebradas entre los propietarios citados y diversos particulares, con fecha anterior a la publicación de la solicitud de dotación de tierras del poblado de que se trata, siendo las siguientes:

115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y una áreas), fueron vendidas a favor de Alfonso Morales, y 115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y una áreas) a favor de Sebastián Morales, según inscripciones 161 y 162, de la sección primera, de cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.

75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), fueron vendidas a favor de Lino Peña y Felipa Hernández, según inscripción 330, de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Asimismo refirió que la superficie analítica total que les quedó de su extensión original que acumularon en su momento los propietarios Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, resultó ser de 581-34-32 (quinientas ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas), clasificadas como de temporal; de dicha superficie el comisionado expresó que se segregaron distintas fracciones a sus propietarios, con motivo de la instauración de juicios de prescripción positiva promovidos por diversos poseedores, en contra de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, cuyas documentales públicas se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad en Cosamaloapan, Veracruz, siendo las siguientes:

37-00-00 (treinta y siete hectáreas), fueron adjudicadas en favor de Evaristo Ramos Montoro, en virtud del juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 37, sección IV, de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

177-70-00 (ciento setenta y siete hectáreas, setenta áreas), fueron adjudicadas en favor de Julio y Angel de apellidos Morfín Martínez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 24, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

67-00-00 (sesenta y siete hectáreas), fueron adjudicadas en favor de Juan Salgado González, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción número 420, sección primera, de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), fueron adjudicadas a José Ruíz Domínguez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción número 32, sección primera, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas), fueron adjudicadas a Idelfonso Arvizu Segura, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 950, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas), fueron adjudicadas a Evaristo Portilla Díaz, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 532, sección primera, de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

25-00-00 (veinticinco hectáreas) fueron adjudicadas a Ventura Tronco Alvarez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 22, sección cuarta, de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

En lo relativo a su inspección ocular, expresó que tales fracciones de terreno se encontraron dedicadas a la explotación agrícola y ganadera, en la cría y engorda de ganado vacuno, sin embargo, fue de la opinión de que con apoyo en la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tales terrenos resultaban afectables, al señalar que de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad, los actuales propietarios adquirieron las diversas fracciones de terreno señaladas, en fecha posterior a la en que se instauró la solicitud de dotación de tierras a favor del poblado que nos ocupa.

Mediante oficio número 130.752, de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, que obra en autos, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó a la Delegación Agraria en el Estado, comisionara personal a fin de se investigara la situación que guardaba el predio señalado como de probable afectación, y se realizara el levantamiento topográfico del mismo; en este tenor el comisionado Francisco E. Garibay Osorio, rindió su informe el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, expresando que el predio investigado, se encuentra subdividido en veintidós fracciones que van de 1-94-10 (una hectárea, noventa y cuatro áreas, diez centiáreas) la menor a 59-87-82 (cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas) la mayor, clasificadas como de temporal que se localizaron en explotación en su mayoría al cultivo de arroz, caña de azúcar, y maíz, y en pequeña escala a la actividad ganadera; que las distintas fracciones de terreno están debidamente delimitadas en sus colindancias con alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera muerta.

A su informe el comisionado anexó el plano informativo deducido del levantamiento topográfico realizado, señalando que la superficie analítica resultó ser de 589-28-45.09 (quinientas ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, nueve miláreas).

En su informe complementario que rindió sin fecha, el comisionado anexó las constancias registrales de los diversos traslados de dominio que se desprenden de los predios adquiridos a través de los juicios de prescripción positiva, ventilados ante el Tribunal Civil competente, proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad, de Cosamaloapan, Veracruz, mediante oficio número 214.199, de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

También expresó que el levantamiento topográfico de tales fracciones de terreno, dio como resultado un total de 581-34-42 (quinientas ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas), emitiendo su opinión en el sentido de resultaba afectable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, en correlación con el artículo 210 fracción I, del mismo ordenamiento legal, al considerar que tales fracciones de terreno fueron adquiridos en fecha posterior a la instauración de la solicitud dotatoria de tierras, que es de fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y tres, puesto que así se desprendía de las resoluciones correspondientes recaídas en los diversos juicios de prescripción positiva promovidos diversos poseedores, así como de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, que obran en autos, siendo los siguientes:

Mediante resolución emitida en el juicio civil número 116/962, promovido por Evaristo Ramos Montoro, de once de julio de mil novecientos sesenta y dos, se le declaró propietario de una superficie de 37-00-00 (treinta y siete hectáreas), en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva respecto de dicha superficie, puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, habiéndose inscrito bajo el número 37, del tomo I, sección cuarta, el tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por resolución pronunciada dentro del juicio civil número 121/955, promovido por Julio y Angel de apellidos Morfín Martínez, de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis, respecto de una superficie de 177-60-00 (ciento setenta y siete hectáreas, sesenta áreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva respecto de dicha superficie, promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad según inscripción 24, tomo I, sección primera, el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

A través de la resolución emitida en el juicio civil número 96/956, promovido por Juan Salgado González, de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se le declaró propietario de una superficie de 67-00-00 (sesenta y siete hectáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 420, tomo X, sección primera, el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Mediante resolución pronunciada en el juicio civil número 139/956, promovido por José Ruíz Domínguez, de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se le declaró propietario respecto de una superficie de 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 32, tomo I, sección primera, el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Por resolución emitida en el juicio civil número 85/956, promovido por Idelfonso Arvizu Segura, de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se le declaró propietario respecto de una superficie de 51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 251, tomo VIII, sección primera, el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

A través de la resolución pronunciada dentro del juicio civil número 53/956, promovido por Evaristo Portilla López, de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se le declaró propietario respecto de una superficie de 171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 532, tomo II, sección primera, el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Finalmente, mediante resolución pronunciada dentro del juicio civil número 179/964, promovido por Ventura Tronco Alvarez, de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se le declaró propietario respecto de una superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 22, tomo I, sección cuarta, el doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

También se conoce que en las citadas resoluciones se condenó al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cosamaloapan, Veracruz, para que procediera a la cancelación de la inscripción número 74, que aparece en el tomo primero de la sección primera, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés, que corresponde al predio denominado "Los Macuiles", a nombre de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, respecto de las superficies de terreno prescritas.

De conformidad con los antecedentes invocados, se conoce que Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, dejaron de ser propietarios del predio denominado "Los Macuiles", con superficie analítica de 581-00-00 (quinientas ochenta y un hectáreas), que resultó de los trabajos técnicos informativos realizados, por haber sido adjudicados en diversas fracciones, a personas que promovieron juicios de prescripción positiva en la vía ordinaria civil, en fecha posterior a la de instauración del procedimiento de dotación de tierras, formulada por un grupo de campesinos del poblado de que se trata, que es de ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Con los elementos anteriores, Cuerpo Consultivo Agrario formuló su dictamen el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en sentido negativo, en el que propuso negar la acción intentada, bajo el argumento de que no existían predios susceptibles de afectación, dentro del radio de siete kilómetros, para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor.

Este Tribunal Superior, con apoyo en los antecedentes invocados, previa radicación del expediente agrario de que se trata, con el número 419/96, pronunció sendas sentencias el cinco de junio de mil novecientos noventa y siete y diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, negando en la primera de éstas, la dotación de tierras, al resolverse que los solicitantes no demostraron el requisito de procedencia previsto por el artículo 196, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, al tenerse por demostrada la desintegración del grupo solicitante de tierras; en la segunda sentencia, se negó la acción dotatoria intentada, por haberse considerado la no existencia de predios afectables dentro del radio de siete kilómetros del poblado

mencionados, razonándose en esta última, que las distintas personas que promovieron juicios de prescripción positiva, acreditaron ante la instancia civil correspondiente, detentar la posesión de los terrenos, que resultó útil para prescribir; por esa razón se declaró que tales propietarios, se encontraban en el supuesto del artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Resulta importante destacar que tales sentencias, a la postre, quedaron insubsistentes por la interposición de sendos juicios de amparo, el primero de éstos, registrado con el número 727/97, del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que fue resuelto por ejecutoria de quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, para el efecto de que se emitiera otra sentencia, previo estudio y valoración de todas las pruebas allegadas al juicio natural debiendo tomar en consideración que existían en el expediente indicios bastantes para acreditar la existencia y capacidad colectiva del núcleo agrario gestor; en cuanto al segundo juicio de amparo registrado con el número 86/2000, que se promovió contra la diversa sentencia de diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que fue resuelto mediante ejecutoria de veinte de septiembre de dos mil dos, concediéndose el amparo solicitado, para el efecto de que este Tribunal Superior, dejando insubsistente la sentencia reclamada, emitiera otra debidamente fundada y motivada, en la que analice las acciones deducidas por el núcleo agrario en el juicio agrario número 419/96, y se expresara en su caso, las razones por las cuales se consideraba aplicable lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que el Tribunal de amparo concluye que la sentencia impugnada, no valora las pruebas antes relacionadas, en función estricta de los requisitos establecidos por el numeral invocado, que establece las condiciones para que un poseedor tenga los mismos derechos y obligaciones de los propietarios que acrediten su propiedad con títulos legalmente requisitados.

Para dar debido cumplimiento a la ejecutoria pronunciada dentro del juicio de amparo directo número DA.-86/2000, de veinte de septiembre de dos mil dos, este Órgano Jurisdiccional, al entrar al análisis de las constancias de autos, obtuvo el conocimiento de que los propietarios originales de del predio denominado "Los Macuiles", que fuera propuesto como de probable afectación, Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, así como los promoventes de diversos juicios de prescripción positiva, sobre diversas fracciones de terreno que derivan del predio antes señalado, no fueron llamados al juicio agrario que nos ocupa, por lo que no tuvieron la oportunidad de intervenir en éste; por el motivo anterior, a fin de subsanar la omisión apuntada mediante acuerdo para mejor proveer de seis de diciembre de dos mil dos, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Tribunal Superior, comisionara personal de su adscripción, con la finalidad de que recabara del Registro Público de la Propiedad correspondiente, los antecedentes registrales de las diversas fracciones provenientes del predio propiedad de Dionisio Velasco e hijo, y de los juicios de prescripción positiva promovidos en contra de éstos, para conocer el nombre de los actuales propietarios y superficies que las componen, para estar en actitud de llamarlos al juicio agrario que nos ocupa.

Consta en autos que el despacho de mérito fue desahogado en sus términos, al recabarse los antecedentes registrales correspondientes solicitados al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cosamaloapan, Estado de Veracruz, en base a los que se emplazó en términos de ley, a los propietarios que se relacionan en esta documental, quienes inclusive, se apersonaron al procedimiento del juicio agrario que nos ocupa, a través de diversos escritos, ofreciendo pruebas y formularon los alegatos de su intención, constancias que fueron remitidas a este Órgano Jurisdiccional, mediante oficio de seis de noviembre de dos mil tres, y se tuvieron por recibidas por auto de doce del mes y año en cita.

En ese tenor, consta en autos que a partir de la información proporcionada por el encargado del Registro Público de la Propiedad correspondiente, el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, se avocó a girar las notificaciones personales correspondientes al comité particular ejecutivo del poblado solicitante de tierras denominado "Las Macayas"; así como a quienes aparecen como propietarios actuales de las diversas fracciones de terreno en que se subdividió el predio denominado "Los Macuiles", constando el acuse de recibido por cada uno de los interesados, siendo los siguientes:

Eufrasia Morfín Vázquez, como causahabiente de Angel Morfín Martínez; Jesús Morfín Hernández, en su carácter de causahabiente de Julio Morfín Martínez; Samuel Cano Morfín; Miguel Angel Ponce Ocampo; Arturo e Ismael Contreras Montenegro; Leticia Romero Lobos; Samuel Rodríguez Herrera; Santiago Rodríguez Pitalua; Izlia Yareth Rodríguez Cruz; Jerónimo Pérez Yepez; Juan Salgado González; Juan Salgado Lara; Raúl y Alma Delia de apellidos Ruíz Vázquez; Alfonso, Hipólito, Benito, Ventura y José, todos de apellidos Ruíz López; Natividad y Amado Ruíz López; Javier y José Manuel de apellidos Higareda Pulido;

Francisco Javier Burgos Castellanos; Ranulfo Alviso Avendaño; Teofila Bautista Alviso; Rafael Alviso Avendaño; Angela Alviso Avendaño; María de Jesús Bautista Alviso; Angel Alviso Avendaño; Luisa Alviso Avendaño; Leoncio Alviso Avendaño; Ramón Bautista Alviso; Eugenio Bautista Alviso; Valente Alviso Avendaño y María Alviso de la Cruz; Tirso Vilaboa Cruz; Pedro Vilaboa Rendón; Miguel Angel Peña Silva; Isabel Ruíz Salmón; Jaime Vargas Delgado; Onésima García Gutiérrez; Faisal Abdala Luna; Luz María Lara Morfín; Norberto Salomón García; Bertín Peña Silva; Manuel Vargas Lara; Angel Morfín Vázquez; Lizbeth Morfín Chávez, respectivamente.

También consta la notificación por edictos dirigida a Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en su carácter de propietarios originales del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio de Tres Valles, antes Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, también se notificó de la misma forma a Idelfonso Alviso Segura, Evaristo Portilla Díaz, Ventura Tronco Alvarez, José Ruíz Domínguez y Evaristo Ramos Montero, en su carácter de propietarios de diversas fracciones de terreno provenientes del predio "Los Macuiles", que adquirieron mediante juicio de prescripción positiva en contra de Dionisio Velasco e hijo; obrando en autos a fojas de la 1132 a 1154, las publicaciones correspondientes de tales edictos tanto en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de veinte y veintisiete de junio de dos mil tres, y en el Periódico "Nacional" de cuatro y once de julio del mismo año, respectivamente.

En ese tenor, los distintos propietarios que se relacionan, comparecieron al procedimiento ofreciendo pruebas y formulando, en la forma siguiente:

1. Por escrito presentado el quince de abril de dos mil tres, ante la Oficialía de Partes del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, comparecieron a ofrecer pruebas y formular alegatos las personas siguientes:

Isabel Ruíz Salomón, Jerónimo Pérez Yopez, Norberto Salomón García, Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, Onésimo García Gutiérrez, Tirso Vilaboa Cruz, Pedro Vilaboa Rendón, José Manuel Higareda Pulido, Javier Higareda Pulido, Jaime Vargas Delgado, Luz María Lara Morfín y Manuel Vargas Lar.

2. También así mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del precitado Tribunal, el doce de mayo de dos mil tres, se apersonaron a ofrecer pruebas y alegatos en su calidad de propietarios los siguientes:

José Ruíz Domínguez, Alfonso Ruíz López, Eligio Ruíz López, Alma Delia Ruíz, Ventura Ruíz López, Alfonso Ruíz López, Natividad Ruíz López, Hipólito Ruíz López, Benito Ruíz López, Amado Ruíz López, Raúl Ruíz López, Arturo Contreras Montenegro, Ismael Contreras Montenegro y Leticia Romero Lobos.

3. Por escrito presentado el trece de mayo de dos mil tres, Joel Ortíz Sandoval en representación de Arturo e Ismael, ambos de apellidos Contreras Montenegro, y de Leticia Romero Lobos, ofreciendo las pruebas y alegatos de su intención.

4. A través de su escrito de trece de mayo de dos mil tres, comparecieron al Tribunal Unitario Agrario de que se trata, diversas personas ofreciendo pruebas y alegatos, cuyos nombres se relacionan a continuación:

Teófila Bautista Alviso, Rafael Alviso Avendaño, Angela Alviso Avendaño, Ma. de Jesús Bautista Alviso, Angel Alviso Avendaño, Luisa Alviso Avendaño, Leoncio Alviso Avendaño y Ranulfo Alviso Avendaño.

5. Del mismo modo mediante escrito presentado en la misma fecha comparecieron a ofrecer pruebas y formular alegatos Ramón Bautista Alviso, Eugenio Bautista Alviso, Valente Alviso Avendaño y María Alviso Cruz.

6. También comparecieron a formular alegatos a través de su escrito de diecinueve de mayo de dos mil tres, los propietarios Samuel Rodríguez Herrera y Santiago Rodríguez Pitalua.

7. Por su parte Juan Salgado González y Juan Salgado Lara, mediante escrito presentado el veinte de mayo de dos mil tres, ante la Oficialía de Partes de Tribunal Unitario Agrario señalado, comparecieron a ofrecer pruebas y formular alegatos en relación con el juicio agrario que nos ocupa.

8. Por último, también consta en autos que mediante escrito presentado el veintidós de mayo del año en cita, Samuel Rodríguez Herrera y Santiago Rodríguez Pitalua e Izlia Yareth Rodríguez Cruz, ofrecieron pruebas y alegatos de su intención.

En tales circunstancias, una vez efectuado el análisis y valoración de las pruebas aportadas por los diversos propietarios de las distintas fracciones de terreno en que se subdividió el predio denominado "Los Macuiles", que en la fecha en que se instauró el procedimiento relativo a la dotación de tierras intentada

por un grupo de campesinos del poblado denominado "Las Macayas", era propiedad de Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, esto es, el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, permitieron determinar que tales terrenos resultaban afectables para acción agraria de que se trata.

SEXTO. En ese tenor este Tribunal Superior Agrario emitió nueva sentencia el veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, en cumplimiento de la ejecutoria del juicio de amparo directo D.A. 86/2000, de veinte de septiembre de dos mil dos, conforme a los puntos resolutivos siguientes:

"PRIMERO. Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por el núcleo de población denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado referido en el punto anterior, con una superficie total de 382-66-54 (trescientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) del predio denominado "Los Macuiles", para efectos agrarios como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, las que resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción I y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario. La anterior superficie deberá tomarse de las distintas fracciones del predio referido, identificadas con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, y con las superficies siguientes: 10-00-00 (diez hectáreas), 28-20-48 (veintiocho hectáreas, veinte áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 23-07-50 (veintitrés hectáreas, siete áreas, cincuenta centiáreas), 23-34-85 (veintitrés hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 21-79-61 (veintiún hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y un centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 22-44-91 (veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y un centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 7-00-00 (siete hectáreas), 20-00-00 (veinte hectáreas), 19-95-38 (diecinueve hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas), 20-00-00 (veinte has), 6-04-28 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 41-68-25 (cuarenta y un hectáreas, sesenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas) y 20-42-30 (veinte hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta centiáreas), respectivamente.

La anterior superficie deberá ser localizada conforme al plano que al efecto se elabore, y pasara en propiedad del núcleo promovente, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintiocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y, podrá destinarse la superficie necesaria para establecer la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para las cancelaciones a que haya lugar; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia..."

Sobre el particular, en la sentencia referida, este Órgano Jurisdiccional, por una parte determinó que en la especie, en el asunto de que se trata no resultaba aplicable el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los propietarios de las diversas fracciones de terreno, no se encontraban dentro del supuesto previsto por este numeral, ya que éstos, para acreditar dicha calidad, exhibieron sus respectivas escrituras de compraventa, con la pretensión de acreditar la titularidad de tales terrenos, de parte de sus causantes, quienes a su vez adquirieron de los propietarios originales Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco.

Por otra parte, en el fallo señalado, se resolvió procedente la afectación del predio “Los Macuiles”, al haberse considerado, que éstos, dada la época en que se instauró el procedimiento respectivo, fue señalado como de posible afectación por parte del núcleo solicitante de tierras, como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco; por otra parte, al haberse determinado que quedó suficientemente probado en autos, que el inmueble referido, de conformidad con los diversos trabajos técnicos informativos realizados durante la substanciación del procedimiento dotatorio de tierras, constaba de una superficie analítica de 582-66-54 (quinientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), y que la calidad de las tierras era de temporal, y al haberse demostrado también, que los diversos traslados de dominio que sufrió el predio original, fueron posteriores a la instauración del procedimiento agrario que nos ocupa, se resolvió que el inmueble de referencia, se encontraba en la hipótesis contenida en el artículo 210 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que una vez que fue señalado como de probable afectación, en fecha posterior a la instauración de la solicitud o del acuerdo de iniciación, dicho predio fue subdividido con motivo de las diversas resoluciones recaídas en juicios de prescripción positiva promovidas por diversas personas, siendo las propietarias actuales de las diversas fracciones, que se relacionan en párrafos precedentes.

Inconforme con la sentencia anterior, diversos propietarios de las fracciones que resultaron afectadas para la fracción agraria de que se trata, promovieron juicios de amparo directo, siendo los siguientes:

Por escrito presentado el veintiséis de enero de dos mil cinco, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior Samuel Rodríguez Herrera, por su propio derecho y como apoderado de sus hijos Santiago Rodríguez Pitalua e Izlia Yareth Rodríguez Cruz, promovió el juicio de amparo directo DA.- 141/2005.

Mediante escrito de cuatro de febrero de dos mil cinco Crescencio Hernández Casillas, como apoderado de Miguel Peña Silva, promovió el juicio de amparo DA.-142/2005.

Por escrito de veintisiete de enero de dos mil cinco, Crescencio Hernández Casillas, en su carácter de apoderado general de José, Ventura, Benito, Hipólito, Natividad, Alfonso, todos de apellidos Ruíz López, así como de Raúl y Alma Delia Ruíz Vázquez, Isabel Ruíz Salomón de Jiménez, Angelina Hernández Virgen, Leticia Romero Lobos, Javier Higareda Pulido, José Manuel Higareda Pulido, Tirso Vilaboa Cruz, Pedro Vilaboa Rendón y Gerónimo Pérez Yepez, promovieron el juicio de amparo DA.-143/2005.

Finalmente, Valente, Ranulfo, Leoncio, Rafael y Angel, todos de apellidos Alviso Avendaño, y María Avendaño de la Cruz, por su propio derecho, promovieron el juicio de amparo número DA.- 285/2005.

Conviene precisar que de tales juicios de amparo, conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, los que fueron resueltos mediante ejecutorias pronunciadas el treinta de noviembre de dos mil cinco, en los que concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a los citados quejosos, para el efecto de que este tribunal en su carácter de autoridad responsable, dejara insubsistente la sentencia reclamada, y emitiera otra con plenitud de jurisdicción, debidamente fundada y motivada.

En relación a tales ejecutorias, cabe señalar que los efectos y alcances del amparo y protección de la Justicia de la Unión concedida a los diversos propietarios quejosos, consta en su parte considerativa, que se transcribe en la parte que aquí interesa, siendo oportuno señala que dicho criterio en que se sustentó, es el mismo que consta en las diversas ejecutorias, siendo del tenor siguiente:

“Precisado lo anterior, atendiendo a la causa de pedir contenida en los conceptos de violación se arriba al convencimiento de que son esencialmente fundados los argumentos antes señalados y suficientes para otorgar el amparo y protección de la justicia federal solicitados, en la parte referida, por cuanto en ellos se afirma que la sentencia del Tribunal Superior Agrario, no se encuentra suficientemente fundada y motivada en relación con la superficie que le fue dejada como pequeña propiedad a Dionisio Velasco e hijo, como originarios propietarios de los terrenos materia de afectación.

Tales afirmaciones son aptas para desvirtuar lo resuelto por el Tribunal Superior Agrario, en la última parte del considerando quinto de la sentencia recurrida que dice lo siguiente:

“...Luego entonces al haber quedado suficientemente probado en autos, cual es la superficie de que se componía el predio original denominado “Los Macuiles”, la calidad de las tierras, y de acuerdo con los antecedentes registrales proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ubicado en el Municipio de Cosamaloapan, ahora Tres Valles, Estado de Veracruz, así como de las escrituras exhibidas por los distintos propietarios de las cuarenta y cinco fracciones de terreno, descritas y

localizadas por el perito nombrado por el poblado "Las Macayas", se conoce que estas provienen de los distintos traslados de dominio que se han efectuado respecto del predio señalado, a partir de que le fueron adjudicados en propiedad a los diversos promoventes de juicios de prescripción positiva antes señalados; de ahí que se arrije a la conclusión de que en el presente caso, se actualice la disposición contenida en el precepto legal antes invocado, y por ende resultan afectables conforme a lo dispuesto por el artículo 249, fracción I, interpretado en sentido contrario y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por rebasar los límites fijados para la pequeña propiedad, para que contribuyan a satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante de tierras, en una superficie de 382-66-54 (trescientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), las que para efectos agrarios se afectan a nombre de los propietarios originales del predio Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, por resultar ser en la época en que se instauró el procedimiento relativo a la dotación de tierras, los propietarios de tales terrenos; sin que en este por demás señalar que en el presente caso deberá de respetarse al propietario, una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal a que tiene derecho, por corresponder a los límites señalados para la pequeña propiedad inafectable, según dispone el artículo 249, fracción I, en correlación con el artículo 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo anterior, estos deberán contribuir proporcionalmente con la superficie de terreno necesaria para cubrir la presente afectación.-De tal suerte que en la especie resulta afectable una superficie analítica de 382-66-54 (trescientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) del predio denominado "Los Macuiles", como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en los términos precisados en el párrafo precedente, la que deberá tomarse de las fracciones de terreno identificadas con los números siguientes: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, con superficies de 10-00-00 (diez hectáreas), 28-20-48 (veintiocho hectáreas, veinte áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 23-07-50 (veintitrés hectáreas, siete áreas, cincuenta centiáreas), 23-34-85 (veintitrés hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 21-79-61 (veintiún hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y un centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 22-44-91 (veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y un centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 7-00-00 (siete hectáreas), 20-00-00 (veinte hectáreas), 19-95-38 (diecinueve hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas), 20-00-00 (veinte has), 6-04-28 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 41-68-25 (cuarenta y un hectáreas, sesenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas) y 20-42-30 (veinte hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta centiáreas), respectivamente, cuya descripción gráfica consta en el plano informativo levantado con motivo del dictamen pericial rendido por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal, que fuera nombrado como perito en materia de topografía por el núcleo de población solicitante de tierras denominado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, ahora Tres Valles, Estado de Veracruz, que obra en autos a foja 1205, del legajo II, del cuaderno de actuaciones del expediente del juicio agrario en que actúa, las que aparecen identificadas a nombre de: Manuel Vargas Lara, Pedro Vilaboa Rendón, Isabel Ruíz Jiménez, Tirso Vilaboa Cruz, José Manuel Higareda, Javier Higareda Pulido, Norberto Salomón, Miguel Peña Silva, Bertín Peña Silva, Santiago Rodríguez, María Avendaño de la Cruz, Valente Alviso Avendaño, Ranulfo Alviso Avendaño, Leoncio Alviso Avendaño, Rafael Alviso Avendaño, Angel Alviso Avendaño, Santiago Rodríguez Pitalua, Izlia Yareth Rodríguez de Cruz, Jerónimo Pérez Yepez, otro a nombre de Jerónimo Pérez Yepez, Ventura Ruíz López, José Ruíz López, Natividad Ruíz López, Hipólito Ruíz López, Alma Delia Ruíz Vázquez, Benito Ruíz Vázquez, Alfonso Ruíz Vázquez, Raúl Ruíz Vázquez, Samuel Rodríguez Herrera, y Leticia Romero, respectivamente.- En la inteligencia de que dentro de la superficie del predio que se fija y se respeta como pequeña propiedad a Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en su calidad de propietarios originales del predio "Los Macuiles", es decir 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal, se encuentran comprendidas las fracciones de terreno identificadas a nombre de Julio y Angel Morfín ahora de María Trinidad Lara Morfín y Eufrosia Morfín Vázquez, Juan Salgado y Luz María Lara Morfín, mismos que se encuentran protegidos por sendos

certificados de inafectabilidad agrícola, y que se identifican con los números 3, 31, 43, 44 y 45, respectivamente, razón por la cual se estima procedente afectar preferentemente las fracciones de terreno relacionadas en el párrafo anterior, por economía procesal.”

De dicha transcripción se colige que el Tribunal Superior Agrario al momento de analizar la litis sometida a su conocimiento determinó, entre otras cuestiones, que en el caso procede respetar a los propietarios originales del predio “Los Macuiles”, una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), de temporal a que tienen derecho, por corresponder a los límites señalados para la pequeña propiedad inafectable, según lo dispuesto por los artículos 249, fracción I y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En la inteligencia de que la superficie del predio de que se fija y se respeta como pequeña propiedad a los propietarios originales, corresponde a las fracciones de terreno identificadas a nombre de Julio y Angel Morfín, ahora de María Trinidad Lara Morfín y Eufrasia Morfín Velázquez, Juan Salgado y Luz María Lara Morfín, mismos que se encuentran protegidos por sendos certificados de inafectabilidad agrícola.

Dichas consideraciones, resultan violatorias de las garantías de fundamentación y motivación invocadas como violadas por la parte quejosa, consagradas en el artículo 16 de la Constitución Federal que consisten en la obligación que tiene la autoridad de invocar de manera precisa los fundamentos de los actos de autoridad, a efecto de que el particular éste en posibilidad de conocer el sustento jurídico del acto que le afecta, así como externar las consideraciones relativas a las circunstancias de hecho que se formula la autoridad para establecer que en un caso concreto sea actualizada la hipótesis normativa.

En ese orden de ideas, del considerando quinto de la sentencia reclamada, se advierte que el Tribunal Superior Agrario, arriba a la determinación de que: “...en el presente caso deberá de respetarse al propietario, una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal a que tiene derecho, por corresponder a los límites señalados para la pequeña propiedad inafectable, según dispone el artículo 249, fracción I, en correlación con el artículo 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo anterior, estos deberán contribuir proporcionalmente con la superficie de terreno necesaria para cubrir la presente afectación.”

Sin embargo, la simple lectura de la determinación antes sintetizada, pone en evidencia que la autoridad responsable, funda y motiva de manera insuficiente la determinación de referencia, en tanto que la autoridad responsable al momento de que cita lo dispuesto por los artículos 249 fracción I y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, omite señalar los motivos que la llevaron a determinar en el caso concreto se ubica en tales hipótesis normativas, siendo que en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracción XV, Constitucional, así como 249, 250, 251, 259, 260 y 262 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los predios que se consideran inafectables, se determinan con base en las reglas que al efecto establecen fundamentalmente en los citados preceptos (...)

De los preceptos anteriormente señalados se advierte el marco general que determina las superficies que se consideran inafectables por concepto de dotación de ejidos entre otros, por concepto de dotación.

Sin embargo, a pesar de las reglas establecidas en los preceptos de que se da cuenta, el Tribunal Superior Agrario, se limita a señalar de manera dogmática que se trata de tierras de temporal, que las superficies que deben respetarse son doscientas hectáreas; las que se encuentran amparadas con los certificados de inafectabilidad que menciona; que tales tierras corresponden a los límites señalados para la pequeña propiedad inafectable, según lo disponen los artículos 249 fracción I, en correlación con el 250, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien, las consideraciones de ese tenor contenidas en la sentencia reclamada, resultan insuficientes para considerar debidamente fundada y motivada la sentencia reclamada, toda vez que no se determinan las circunstancias particulares del caso concreto, que en su caso, hubieran llevado a la conclusión a la que arriba para fijar la propiedad que considera inafectable a favor de los propietarios originales.

Esa omisión no se subsana por la circunstancia de que se haga alusión a los antecedentes registrales proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ubicado en el Municipio de Cosamaloapan, ahora Tres Valles, Estado de Veracruz, así como de las escrituras exhibidas por los distintos traslados de dominio que se han efectuado al predio señalado, a partir de que fueron adjudicados, en razón de que tales circunstancias no determinan, ni por asomo si las tierras se encuentran en explotación, qué tipo de explotación es la que se efectúa en el caso concreto (agrícola o ganadera), el tipo de cultivo a que se encuentra dedicada la superficie afectada; y en general, la ubicación legal de las circunstancias que, efectivamente, con base en el caudal probatorio del caso concreto y en términos de lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria, se presenten en la especie.

Así las cosas, la autoridad responsable omite por completo señalar consideraciones relativas a las circunstancias de hecho que se presentan en el caso concreto que hacen que se satisfagan la hipótesis normativa que debiera haberse invocado en la sentencia respectiva, por lo que al demostrarse las violaciones aducidas, lo que procede es conceder el amparo y protección constitucional a la parte quejosa, para el efecto de que el Tribunal Administrativo responsable, dejando insubsistente la sentencia señalada como acto reclamado, emita otra con plenitud de jurisdicción, debidamente fundada y motivada, en la inteligencia de que al resolver lo conducente, el Tribunal Superior, no deberá limitar su análisis a los preceptos citados en el cuerpo de la presente ejecutoria, sino a todas aquellas disposiciones que funden la determinación que habrá de tomar en cumplimiento a la presente resolución.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia de la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 47, Tomo III, Materia Administrativa del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000 que dice: 'FUNDAMENTACION Y MOTIVACION AMPARO EN CASO DE LA GARANTIA DE.- (se transcribe).

Atenta la conclusión alcanzada resulta innecesario ocuparse de las demás cuestiones planteadas en los conceptos de violación, relativas a la inafectabilidad de las tierras defendidas por la parte quejosa considera, toda vez que tales cuestiones se relacionan con el motivo por el cual se concede el amparo solicitado por la parte quejosa."

Mediante resolución de seis de enero de dos mil seis, el pleno de este Organismo Jurisdiccional dejó parcialmente insubsistente la sentencia definitiva de veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, emitida en el juicio agrario que nos ocupa número 419/96, por lo que corresponde a las superficies de terreno defendida por los diversos quejosos, en los juicios de amparo aludidos.

En estricto cumplimiento de las ejecutorias de mérito, este Tribunal Superior, mediante acuerdo para mejor proveer de veinticuatro de abril de dos mil seis, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Tribunal Superior, con apoyo en el artículo 186 de la Ley Agraria, en correlación con su artículo tercero transitorio, de la Ley Agraria, comisionara a la brigada de ejecución de resoluciones, adscrita a ese tribunal, para que procediera a realizar trabajos técnicos informativos consistentes en determinar la superficie, medidas y colindancias de las diversas fracciones de terrenos provenientes del predio denominado "Los Macuiles", que fuera propiedad original de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco; determinar la calidad de las tierras de los inmuebles a investigar, si éstos se encuentran explotados o no, el uso al que se destinan, sea a la agricultura o ganadería, señalando en su caso los tipos de cultivo existente en cada uno de los predios, señalando la extensión en que realizan tales cultivos; si es destinado a la ganadería, debía precisarse el número y clase de ganado que se localizara en los predios; si las tierras son de agostadero, cerriles o de monte, también debía señalarse el monto de dicha superficie; también así, debía precisarse si la explotación la realizan directamente los propietarios, o por conducto de terceras personas; si los inmuebles se encuentran delimitados unos de otros, y señalar el tipo de obras, construcciones e instalaciones que existen dentro de las fincas a investigar; en fin, debían consignarse las circunstancias que prevalecen en las distintas fracciones de terreno al momento de su inspección, cuyos resultados debían hacerse constar en el acta circunstanciada, relativa a la inspección ocular y/o reconocimiento judicial, de los terrenos señalados, propiedad actual de las personas siguientes:

1. Juan Salgado Lara, 2. Jaime Vargas Delgado, 3. Luz M. Lara Morfín, 4. Manuel Vargas Lara, 5. Onécima García, 6. Pedro Vilaboa, 7. Isabel Ruiz Jiménez, 8. Tirso Vilaboa Cruz, 9. José Manuel Higareda, 10. Javier Higareda Pulido, 11. Norberto Salomón, 12. Miguel Peña Silva, 13. Bertín Peña Silva, 14. Santiago Rodríguez, 15. Francisco Romero, 16. Javier Burgos Castellanos, 17. Leocodio Alviso Avendaño, 18. Angela Alviso Avendaño, 19. María Avendaño de La Cruz, 20. Valenta Alviso Avendaño, 21. Aristeo Alviso Avendaño, 22. Luisa Alviso Avendaño, 23. Ranulfo Alviso Avendaño, 24. Leoncio Alviso Avendaño, 25. Rafael Alviso Avendaño, 26. Angel Alviso Avendaño, 27. Santiago Rodríguez Pitalua, 28. Izlia J. Rodríguez Cruz, 29. Gerónimo Pérez Yopez, 30. Jerónimo Pérez Yopez, 31. Juan Salgado, 32. Ventura Ruiz López, 33. José Ruiz López, 34. Natividad Ruiz López, 35. Hipólito Ruiz López, 36. Alma Delia Ruiz Vázquez, 36. Benito Ruiz Vázquez, 38. Alfonso Ruiz Vázquez, 39. Raúl Ruiz Vázquez, 40. Samuel Rodríguez Herrera, 41. Leticia Romero, 42. Ismael y Arturo Contreras, 43. Julio Morfín, 44. Angel Morfín, 45. María Trinidad Morfín, 46. Lino Peña Salomón, 47. Arturo Castillo Peña.

En el acuerdo referido, se ordenó que la diligencia y trabajos señalados, previamente a su realización, debería notificarse personalmente tanto a los propietarios referidos, así como al Comité Particular Ejecutivo, del poblado solicitante de tierras, en la que se señalara día y hora de su desahogo.

Por auto de veintidós de agosto de dos mil seis, se tuvo por recibido el oficio número 1647/2006, suscrito por el Secretario de Acuerdos, encargado del despacho del Tribunal Unitario Agrario de Distrito 40, mediante el cual y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo para mejor proveer de veinticuatro de abril de dos mil seis, remite las constancias relativas a los trabajos técnicos informativos ordenados en el citado proveído.

En este particular, consta en autos, el acta circunstanciada relativa a la inspección ocular y/o judicial ordenada, desahogada por los integrantes de la brigada de ejecución de resoluciones, adscrita al Tribunal Unitario Agrario de referencia, integrada por el Actuario Ejecutor licenciado Roberto Magaña Magaña, y el ingeniero topógrafo José Antonio Díaz Palacios, con la intervención del Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante de tierras, así como los diversos propietarios de las diversas fracciones de terreno en que se subdividió el predio denominado "Los Macuiles", propiedad original de Dionisio Vázquez y su hijo Ricardo Vázquez, que se realizó los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, y veintinueve de junio de dos mil seis, misma que fue suscrita hasta el cuatro de julio del mismo año, por las partes que intervinieron en el desahogo de tal diligencia, firmándola para constancia, la que se transcribe íntegramente para mayor precisión e ilustración:

"Acta de trabajos técnicos informativos practicados en diversas fracciones de terrenos del predio denominado "Los Macuiles", que fuera propiedad original de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, conforme a lo determinado en el acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, emitido por el magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario número 19/96, relativo a la solicitud de tierras de un grupo de campesinos del poblado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

Siendo las diez horas del día veintidós de junio de dos mil seis, previas notificaciones a los interesados, nos reunimos en el rancho "Mata de Mora", ubicado en el predio "Los Macuiles" en el Municipio de Tres Valles, antes Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, domicilio conocido de Luisa Alviso Avendaño, para iniciar los trabajos técnicos informativos en diversas fracciones de terrenos del predio antes mencionado, conforme a lo determinado en el acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, emitido por el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario número 419/96, relativo a la solicitud de dotación de tierras de un grupo de campesinos del poblado denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Esta de Veracruz, los ciudadanos: Licenciado Roberto Magaña Magaña e Ingeniero José Antonio Díaz Palacios, actuario ejecutor y perito topógrafo, respectivamente, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, comisionados mediante el oficio número 099/206 del dieciséis de junio de dos mil seis; Jacinto Marcial Cruz y Angel Flores Aguilar, presidente y secretario, respectivamente, del comité particular ejecutivo, quienes se identificaron con credenciales para votar folios números 50898683 y 050897457, acompañados de su asesor agrario Mauro Domínguez Hernández, quien se identificó con credencial para votar folio número 050912840; Angel, Luisa, Valente, Rafael, Leoncio, Ranulfo, Angela y María, todos de apellidos Alviso Avendaño, y Ramón y Eugenio de apellidos Bautista Alviso, identificándose los cinco mencionados en primer término con credenciales para votar folios 0330170121300, 50912320, 038150502, 50912626 y 50912327 y los demás con el dicho de los que se identificaron con credenciales; Juan Salgado Lara, quien se identificó con credencial para votar folio 62757165; María Cristina Peña Salomón, apoderada de Lino Peña Salomón, quien se identificó con credencial para votar folio 050907817; y Arturo Castillo Peña, Norberto Salomón García, Isabel Ruiz Salomón, Bertín Peña Silva, Tirso Vilaboa Cruz, Manuel Vargas Lara, Jaime Vargas Delgado, Luz María Lara Morfín, Agelina Hernández Virgen, Ismael Contreras Montenegro, José López Ruiz, Ventura Ruiz López, Javier Higareda Pulido, Samuel Cano Morfín y Samuel Rodríguez Herrera, apoderado de Santiago Rodríguez Pitalúa e Izlia Yareth Rodríguez Cruz; quienes se identificaron con credenciales para votar folios 050907812, 50877407, 050909434, 050778234, 050914037, 50907662, 0430170102839, 050907652, 50911940, 151103987, 052722462, 050916626, 50908103, 50911347 y 50920691.

A continuación el C. Samuel Rodríguez Herrera, manifestó ante el suscrito Actuario Ejecutor que pide que se asiente en la presente acta, que no existe ni ha existido en este municipio de Tres Valles, antes municipio de Cosamaloapan, estado de Veracruz, el poblado "LAS MACAYAS" y que los integrantes que dicen formar este poblado, celebran sus asambleas en Ciudad Alemán, municipio de Cosamaloapan, Veracruz, la cual se encuentra a más de siete kilómetros del predio "Los Macuiles" o fuera del radio de afectación. Por su parte, el presidente del Comité Particular Ejecutivo manifestó que el domicilio al que se refiere el C. Samuel Rodríguez Herrera es el que dicho comité señaló para recibir y oír notificaciones.

Acto seguido, con el objeto de iniciar los trabajos técnicos informativos, nos trasladamos a la fracción del predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 21 de Aristeo Alviso Avendaño. El interior y los linderos de este terreno fueron señalados por el C. Valente Alviso Avendaño, quien manifestó que Aristeo Alviso Avendaño murió en mil novecientos sesenta y ocho y que el actual propietario de esta fracción es Rafael Alviso Avendaño, lo cual acreditó con la escritura pública número 5,326 de fecha 31 de octubre de 1978, inscrita bajo el número 481, sección primera, el 23 de mayo de 1979, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. De la medición topográfica de este predio, realizada por el perito topógrafo con el auxilio de Valente Alviso Avendaño y varios familiares de éste, resultó una superficie de 4-87-46 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y postes de madera, así como con hileras de árboles; este predio se encuentra totalmente explotado por su propietario con árboles frutales de mango en producción, y también, eventualmente los dedican a la ganadería ya que en el mismo se encontraron huellas y excremento de ganado bovino; y este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener el cultivo de mangos proveniente directamente de la lluvia.

Enseguida proseguimos los trabajos técnicos informativos, en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 15 de Francisco Romero. En este terreno, se presentó el C. J. Francisco Romero Ortiz, quien manifestó que esta fracción de terreno no le pertenece a él, que le pertenece a su esposa de nombre María del Rosario Hernández Reyes, lo cual acreditó con la escritura pública número 6,292 de fecha 25 de noviembre de 1989, inscrita bajo el número 1,632, sección primera, el 5 de diciembre de 1989, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida el perito topógrafo inició la medición de este terreno, de la cual resultó una superficie de 1-82-73 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y postes de madera, así como con hileras de árboles, y toda la superficie, su propiedad, la destina a la agricultura que se encuentra cultivada con caña de azúcar; siendo este terreno de temporal porque el agua que se necesitaba para sostener este cultivo, proviene directamente de la lluvia.

Enseguida proseguimos los trabajos técnicos informativos, en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 16 de Javier Burgos Castellanos. En este terreno, se presentó el C. Arturo Castillo Peña, quien manifestó que el C. Francisco Javier Burgos Castellanos, propietario de esta fracción, según escritura pública número 5,930 de fecha 31 de enero de 1934, inscrita el 19 de enero de 1996 bajo el número 518, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, le encargó que mostrara su terreno a los comisionados del Tribunal Unitario Agrario del distrito 40, y enseguida el perito topógrafo inició la medición de este terreno, de la cual resultó una superficie de 3-02-05 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y postes de madera, así como con hileras de árboles y guardarrayas; y esta superficie, su propietario la destina a la agricultura, ya que una superficie de 1-11-07 hectáreas se encuentra cultivada con arroz y en la demás superficie de 1-90-98 hectáreas hay rastrojo de maíz que corresponden al ciclo inmediato pasado, el cual fue cosechado hace aproximadamente tres meses, según manifestó el C. Arturo Castillo Peña; siendo este terreno de temporal porque el agua que se necesita para sostener estos cultivos, proviene directamente de la lluvia.

Acto seguido nos trasladamos a la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 17 de Leocadio Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó el C. Ramón Bautista Alviso, quien manifestó que los copropietarios actuales de este terreno son Teofila Bautista Alviso y él, lo cual acreditó con la escritura pública número 8,630 de fecha 13 de junio de 1981, inscrita el 3 de julio de 1981, bajo el número 563, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida el perito topógrafo inició la medición de este terreno, de la cual resultó una superficie de 4-48-19 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas; y sus propietarios, la destinan a la agricultura, en la siguiente distribución: 2-78-74 hectáreas se encuentran cultivadas con árboles frutales de mango en producción y una superficie de 1-23-97 hectáreas se encuentra cultivada con caña de azúcar, siendo este terreno de temporal porque el agua que se necesita para sostener estos cultivos, proviene directamente de la lluvia.

Acto seguido nos trasladamos a la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellano Le Royal está identificada como la parcela número 22 de Luisa Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó la C. Luisa Alviso Avendaño, propietaria del mismo, según la escritura pública número 4,094 de fecha 20 de mayo de 1975, inscrita el 12 de junio de 1975, bajo el número 484, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida el perito topógrafo inició la medición de este terreno, de la cual resultó una superficie de 4-71-96 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y con hileras de árboles, y su propietaria lo destina a la agricultura y a la ganadería, en la siguiente distribución: 1-84-07 hectáreas se encuentran cultivadas con árboles frutales de mango en producción; una superficie de 1-51-52 hectáreas se encuentra cultivada con caña de azúcar; y 1-36-37 hectáreas las dedica a la ganadería, donde hay pasto natural y donde encontramos pastando cuatro cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza; dentro de este predio también se encuentra una casa de concreto en proceso de construcción y otras tres casas, una de techo de lámina de zinc con muros de concreto, otra de techo de palma y muros de madera y la tercera de techo de lámina de asbesto y muros de madera, mismas que cuentan con servicio de energía eléctrica y un pozo artesiano, en las que viven Luisa Alviso Avendaño con su familia, así como Eugenio Bautista Alviso y Erásto Bautista Alviso con sus respectivas familias. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y el pasto natural, proviene directamente de la lluvia.

Acto seguido nos trasladamos a la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 23 de Ranulfo Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó el C. Ranulfo Alviso Avendaño propietario con Leoncio Alviso Avendaño del mismo, según la escritura pública número 7,199 de fecha 5 de julio de 1984, inscrita el 27 de marzo de 1985, bajo el número 355, sección primera en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida el C. Ranulfo Alviso Avendaño procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-99-63 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y con hileras de árboles y sus propietarios lo destinan a la agricultura y a la ganadería, en la siguiente distribución: 4-03-36 hectáreas se encuentran cultivadas con árboles frutales de mango de producción, y 0-96-27 hectáreas las dedican a la ganadería, donde hay pasto inducido del denominado pangola y donde encontramos pastando cinco cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza y un borrego y un asno; mediante cercas de alambre de púas, este terreno se encuentra dividido en cuatro partes, y dentro del mismo, hay dos casas, una de techo de lámina de zinc con muros de concreto, y la otra de techo de palma y muros de madera, donde viven Ranulfo Alviso Avendaño y otros familiares, también se encuentra una casa de palma sin muros que sirve para encerrar el ganado. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesitaba para sostener sus cultivos y el pasto, proveniente directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles", propiedad de Angela Alviso Avendaño, para proseguir con la presente diligencia. Esta fracción está identificada como la parcela número 18 según el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal. En este terreno, se presentó el C. Angel Alviso Avendaño, y entregó al suscrito Actuario una copia de la escritura pública número 4,094, de fecha 20 de mayo de 1975, inscrita el 12 de junio de 1975, bajo el número 484, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la cual se anexa copia y la cual ampara la propiedad de esta fracción a favor de la C. Angela Alviso Avendaño. Enseguida, el C. Angel Alviso Avendaño procedió a señalar los linderos de este predio, para su medición topográfica de la cual resultó una superficie de 4-26-45 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta, fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y con hileras de árboles y guardarrayas, y su propietaria lo destina a la agricultura en la siguiente distribución: 0-42-38 hectáreas se encuentran cultivadas con árboles frutales de mango en producción; 1-28-43 hectáreas se encuentran cultivadas con caña de azúcar; y 2-55-64 hectáreas se encuentran cultivadas con arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como parcela número 19 de María Alviso Avendaño de la Cruz. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Angel Alviso Avendaño, hermano de María Alviso Avendaño, y manifestó que los actuales copropietarios de este terreno son: María

Alviso Avendaño de 00-68-42 hectáreas y Rafael y Leonicio de apellidos Alviso Avendaño de 4-00-00 hectáreas según lo acreditó con la escritura pública número 7,075 de fecha 13 de marzo de 1990, inscrita el 17 de mayo de 1990, bajo el número 543, sección primera en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Angel Alviso Avendaño procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-79-13 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas con postes de madera y guardarrayas, y sus propietarios lo destinaba a la agricultura y la ganadería, en la siguiente distribución: 1-35-35 hectáreas se encuentran cultivadas con caña de azúcar; 0-83-24 hectáreas se encuentran cultivadas con arroz; y 2-60-54 hectáreas tienen pasto natural, donde encontramos pastando cuatro cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suizo. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pastos proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 24 de Leoncio Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Angel Avendaño, y manifestó que el propietario de este terreno es Leoncio Alviso Avendaño, según lo acreditó con la escritura pública número 4,094 de fecha 20 de mayo de 1984, inscrita el 10 de junio de 1975, bajo el número 484, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Angel Alviso Avendaño, procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-68-04 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas con hileras de árboles, su propietario lo destina a la agricultura y se encontró cultivado en su totalidad con árboles frutales de mango en producción. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 25 de Rafael Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Francisco Bautista Antonio y manifestó que los propietarios de este terreno son en copropiedad sus hijos María de Jesús Bautista Alviso y Eugenio Bautista Alviso, según lo acreditó con la escritura pública número 16,294 de fecha 29 de abril de 2000, inscrita el 8 de agosto de 2000, bajo el número 1,988, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Francisco Bautista Antonio procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-66-11 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas con hileras de árboles, este predio está dividido en dos partes con un cerco de alambre de púas, y sus propietarios lo dedican a la agricultura y a la ganadería, ya que se encontró cultivado con árboles frutales de mango en producción en una superficie de 2-35-16 hectáreas y el resto de la superficie que es de 2-30-95 hectáreas está dedicado a la ganadería, ya que se encontró con pasto natural, en donde se encontraron pastando nueve cabezas de ganado bovino de la raza cruzada cebú suiza; así como un caballo y un asno. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo y el pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 20 de Valente Alviso Avendaño, en este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Valente Alviso Avendaño, manifestando que él es el propietario de este terreno, según lo acredita con la escritura pública de división de copropiedad número 4,094 de fecha 20 de mayo de 1975, inscrita el 10 de junio de 1975, bajo el número 484, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Valente Alviso Avendaño procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-59-11 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas con hileras de árboles y con una guardarraya, también dentro de este terreno, hay un pozo artesiano; la superficie de este terreno, su propietario la dedica a la agricultura y a la ganadería, ya que se encontró cultivado con árboles frutales de mango en producción en una superficie de 1-08-82 hectáreas y 2-01-90 hectáreas se encuentran cultivadas con arroz; y el resto de la superficie que es de 1-48-39 hectáreas, está dedicado a la ganadería, ya que se encontró con pasto natural, en donde se

encontraron pastando seis cabezas de ganado bovino de la raza cruzada cebú suiza, y dos asnos. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y el pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 26 de Angel Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Angel Alviso Avendaño, manifestando que él es el propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública de división de copropiedad número 4,094, de fecha 20 de mayo de 1975, inscrita el 10 de junio de 1975, bajo el número 484, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Angel Alviso Avendaño procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica en la cual resultó una superficie de 4-68-19 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas con hileras de árboles y con una guardarraya, su propietario dedica la totalidad de la superficie a la agricultura, ya que se encontró cultivado en su totalidad con árboles frutales de mango en producción. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción de terreno que fue propiedad de Lino Peña Zamudio, que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 46 de Lino Peña Salomón. En este terreno, se presentó la C. María Cristina Peña Salomón, apoderada legal del C. Lino Peña Salomón, albacea de la sucesión a bienes de Lino Peña Zamudio, quien entregó una copia de la escritura pública número 6,649 de fecha 24 de octubre de 1978, inscrita el 17 de noviembre de 1978, bajo el número 945, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, documento que ampara la propiedad de 25-00-00 hectáreas a favor de Lino Peña Zamudio, igualmente entregó una copia de la escritura pública número 2,222 de fecha 29 de noviembre de 1950, misma que también se anexa. Enseguida, la C. María Cristina Peña Salomón, procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 25-99-50 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas o brechas, dentro de este terreno, se encuentran dos casas, una con techo y muros de concreto, con servicio de energía eléctrica y un pozo artesiano, habitada por María Cristina Peña Salomón y su familia; y la otra es de techo de lámina de zinc y muros de concreto y se encuentra deshabitada. Esta fracción, esta dedicada en su totalidad a la agricultura, ya que se encontró una superficie de 0-50-00 hectáreas cultivada con árboles frutales de mango en producción; 3-60-93 hectáreas con cultivo de caña de azúcar, 21-88-57 hectáreas con cultivo de arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción de terreno de Arturo Castillo Peña, en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 47 de 12-00-00 hectáreas. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Arturo Castillo Peña, manifestando que él es el propietario de este terreno, según lo acreditó con una copia de la escritura pública número 6,651 de fecha 25 de octubre de 1978, inscrita el 5 de enero de 1979, bajo el número 5, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, la cual ampara una superficie de 20-00-00 hectáreas, igualmente entregó una copia de la escritura pública número 2,222 de fecha 29 de noviembre de 1950, misma que también se anexa. En este acto, el C. Arturo Castillo Peña aclaró que él es propietario de 20-00-00 hectáreas como consta en el documento antes descrito y no de 12-00-00 hectáreas como se menciona en el plano del ing. Armando Castellanos Le Royal. Enseguida, el C. Arturo Castillo Peña procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica de la cual resultó una superficie de 20-42-00 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas o brechas, dentro de este terreno, se encuentra una casa con techo de palma y muros de concreto que el propietario usa como bodega. Esta fracción, esta dedicada en su totalidad a la agricultura, ya que se encontró una superficie de 18-47-42 hectáreas cultivada con caña de azúcar y 1-94-58 hectáreas con cultivo de arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas con treinta minutos el día veinticuatro de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles" propiedad de Santiago Rodríguez Pitalúa, para proseguir con la presente diligencia. Esta fracción, está identificada como la parcela número 14 según el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal. En este terreno se presentó el C. Santiago Rodríguez Pitalúa,

manifestando que él es el propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 5,205 de fecha 7 de enero de 1988, inscrita bajo el número 533, sección primera, el 3 de mayo de 1988, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Santiago Rodríguez Pitalúa procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 22-65-49 hectáreas. Este predio, cuenta o está amparado con los certificados de Inafectabilidad agrícola números 342315 y 342303, mismos que se anexan, según lo manifestó el C. Santiago Rodríguez Pitalúa, donde está incluida esta superficie y la de Norberto Salomón García.- El C. Santiago Rodríguez Pitalúa en este acto entregó un escrito de fecha 21 de junio de 2006, suscrito por el presidente de la asociación de cañeros de Tres Valles, Veracruz, en la que se hace constar que su predio se encuentra sembrado de caña de azúcar y que es abastecedor del ingenio Tres Valles. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas con hileras de árboles y guardarrayas, esta fracción, esta dedicada en su totalidad a la agricultura, ya que se encontró una superficie de 21-81-70 hectáreas cultivada con caña de azúcar y una superficie de 0-83-79 hectáreas donde se encuentra una casa con techo de palma y muros de concreto, un pozo artesiano, seis palmas de coco en producción; y manifestó Santiago Rodríguez Pitalúa, que esta superficie de 0-83-79 hectáreas, no es apta para el cultivo de caña de azúcar por ser muy pedregosa y que la capa arable es de 20 centímetros, por esta razón, esta superficie la destinan como lote de la casa y para árboles frutales. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su Cultivo proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 11 de Norberto Salomón. Este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Norberto Salomón García, manifestando que él es propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 11-75 de fecha 20 de julio de 1994, inscrita bajo el número 1,272, sección primera, el 15 de agosto de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, misma que se anexa, igualmente entregó una copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 342303 que ampara este predio según manifestación del propietario. Enseguida, el C. Norberto Salomón García procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 21-73-69 hectáreas. De la inspección ocular practicada en este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles, su propietario dedica la mayoría de la superficie a la agricultura, ya que se encontró cultivada una superficie de 9-16-31 hectáreas con caña de azúcar, 7-09-42 hectáreas con arroz y otra parte de 5-47-96 hectáreas es una loma la cual extraen material cementante para mantenimiento de caminos, por lo cual no es apta para la agricultura, solo la explotan para extraer el mencionado material; en esta loma hay dos casas, una de techo de lámina y muros de madera y la otra de hecho de palma y muros de madera, y un pozo artesiano. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 10 de Javier Higareda Pulido de 8-00-00 hectáreas. La medición topográfica de la superficie de este terreno resultó de 8-34-37 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles, y su superficie se dedica a la agricultura, ya que se encontró una superficie de 5-70-93 hectáreas cultivada con caña de azúcar y 2-63-44 hectáreas con cultivo de arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia. Javier Higareda Pulido, se presentó y se acreditó como propietario la superficie de 8-00-00 hectáreas, con copia de la escritura pública número 13,450, de fecha 4 de agosto de 1986, inscrita bajo el número 63, sección primera, el 15 de enero de 1987 en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz de la que se anexa copia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 12 de Miguel Peña Silva. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Bertín Peña Silva, quien es hermano de Miguel Angel Peña Silva, propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 13,767 de fecha 12 de noviembre de 1986, inscrita bajo el número 1,311, sección primera, el 20 de diciembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Bertín Peña Silva procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 15-24-75 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este

predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarraya, su propietario dedica la totalidad de la superficie a la agricultura ya que una superficie de 13-75-49 hectáreas se encontró cultivada con arroz y en 1-49-26 hectáreas, se encontró una loma con material cementante; también existe un pozo artesiano. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal esta identificada como la parcela número 13 de Bertín Peña Silva. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Bertín Peña Silva, propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 13,765 de fecha 11 de noviembre de 1986, inscrita bajo el número 1,312, sección primera, el 20 de diciembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Bertín Peña Silva procedió a señalar los linderos de este predio para medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 16-61-72 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarraya, su propietario dedica la totalidad de la superficie a la agricultura, ya que una superficie de 13-04-63 hectáreas se encontró cultivada con arroz; 2-06-97 hectáreas se encontraron con cultivo de caña de azúcar y en 1-50-12 hectáreas, se encontró una loma con material cementante. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas día veintiséis de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles", propiedad de José Manuel Higareda Pulido para proseguir con la presente diligencia, que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal, está identificada como la parcela número 9. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. José Manuel Higareda Pulido, propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 6,804 de fecha 27 de enero de 1979, inscrita bajo el número 125, sección primera, el 10 de febrero de 1979, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, igualmente entregó una copia de un certificado de antecedentes registrales de su predio. En seguida el C. José Manuel Higareda Pulido, procedió a señalar los linderos para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 24-42-70 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas e hileras de árboles, su propietario dedica la superficie de este terreno a la agricultura y a la ganadería, ya que una superficie de 2-65-68 hectáreas se encontró con cultivo de caña de azúcar y 10-47-98 hectáreas se encontró cultivada con arroz; y en 11-29-04 hectáreas se encontró pasto natural dedicado a la ganadería donde se encontraron nueve cabezas de ganado bovino de la raza cebú con suizo, José Manuel Higareda Pulido, manifestó que dentro de estas 11-29-04 hectáreas tiene cementante y es de mala calidad, además de que apenas empezó a llover y no había pasto suficiente para más ganado; dentro de este terreno, hay dos casas, una de techo de palma y muros de madera, y la otra de techo de lámina de zinc y muros de madera, una ocupada por el encargado del terreno y su familia y la otra deshabitada. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pastos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 7 de Isabel Ruíz Jiménez. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Valente Jiménez Gómez, esposo de Isabel Ruiz Salomón, propietaria de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 12,859 de fecha 19 de febrero de 1996, inscrita bajo el número 1,583, sección primera, el 23 de abril de 1996, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Valente Jiménez Gómez procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 8-34-07 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercos de alambre de púas e hileras de árboles, su propietaria dedica la totalidad de la superficie a la agricultura ya que una superficie de 6-96-86 hectáreas se encontró con cultivo de caña de azúcar y 1-37-21 hectáreas se encontró cultivada con arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos; proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 8 de Tirso Vilaboa Cruz. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Tirso Vilaboa Cruz, quien manifestó que los propietarios de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 6,559 de fecha de octubre

de 1981, de la que se anexa copia, igualmente entregó un escrito de fecha 11 de enero de 2005 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional el municipio de Tres Valles, Veracruz, en el cual dice que en este municipio no existe ningún ejido, congregación y/o caserío denominado LAS MACAYAS. Enseguida, el C. Tirso Vilaboa Cruz procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 23-25-96 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercos de alambre de púas e hileras de árboles, su propietario dedica parte de la superficie la agricultura y otra ganadería, ya que una superficie de 9-28-82 hectáreas se encontró cultivo de caña de azúcar, 3-10-42 hectáreas se encontraron preparadas para sembrar dentro de esta superficie se construyeron con maquinaria pesada dos jagüeyes para almacenamiento de agua; otra superficie de 10-86-72 hectáreas tiene pasto natural, donde hay árboles de encino, robles, cedros y palma real, cuya madera usan para postes de cerco, estantería, casas, etc., en esta superficie encontramos pastando cuatro cabezas de ganado bovino de raza cruzada cebú con suizo, así como nueve borregos, ocho cerdos y un asno; también hay un bebedero de concreto para el ganado; también hay un pozo artesiano y dos casas una de techo de lámina de zinc con muros de madera de palma, y la otra de techo de palma con muros de tablas, también hay veintiséis árboles de limón criollo; el terreno esta dividido en tres fracciones mediante una cerca de malla borreguera y las otras dos mediante cerco de alambre de púas de 4 hilos y postes de madera; este terreno dedicado a la ganadería, dice su propietario que es de mala calidad porque tiene material cementante. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pastos, viene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 27. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Samuel Rodríguez Herrera, apoderado del propietario Santiago Rodríguez Pitalúa, quien acreditó la propiedad con la escritura pública número 19,193 de fecha 8 de enero de 1992, inscrita bajo el número 250, sección primera, el 4 de marzo de 1992, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, también entregó una constancia de fecha 21 de junio de 2006, suscrita por el presidente de la Asociación de Cañeros, Propietarios rurales, Ejidatarios y Comuneros el ingenio Tres Valles A. C., la cual hace constar que la superficie de este predio se encuentra sembrada de Caña de Azúcar. Enseguida, el C. Samuel Rodríguez Herrera procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 6-92-37 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarrayas, su propietario dedica la totalidad de la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 28. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Samuel Rodríguez Herrera, apoderado de la propietaria Izlia Yareth Rodríguez Cruz, quien acreditó la propiedad con la escritura pública número 19,191 de fecha 6 de enero de 1992, inscrita bajo el número 251, sección primera, el 4 de marzo de 1992, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, también entregó un escrito de fecha 21 de junio de 2006, suscrito por el presidente de la Asociación de Cañeros, Propietarios rurales, Ejidatarios y Comuneros del ingenio Tres Valles A. C.; la cual hace constar que la superficie de este predio se encuentra sembrada de Caña de Azúcar. Enseguida, el C. Samuel Rodríguez Herrera procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 20-44-13 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarrayas, su propietaria dedica la totalidad de la superficie a la agricultura la mayoría se encontró cultivada con caña de azúcar Y solo una superficie aproximada de 0-50-00 hectáreas tiene árboles de los denominados árboles, palmas, y otros, cuya madera la usan para construir cercos y casas rústicas según manifestó el apoderado. También manifestó que estos árboles o bosque es un refugio para aves y otros animales y que la autoridad forestal no da autorización para desmontar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo proviene directamente de la lluvia.

A continuación nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 29. Este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Jerónimo Pérez Rivas, hijo y apoderado del propietario Gerónimo Pérez Yopez, quien acreditó la propiedad con la escritura pública número 15,397 de fecha 5 de

mayo de 1999, inscrita bajo el número 1,394, sección primera, el 13 de mayo de 1999, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Jerónimo Pérez Rivas procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 17-42-33 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarrayas, pero en el lindero que divide este terreno con otro del mismo propietario no existe señalamiento del mismo. El propietario de este predio dedica toda la superficie a la agricultura, ya que una superficie de 16-25-09 hectáreas se encontró cultivada con caña de azúcar, 1-17-24 hectáreas se encontró con cultivo de arroz y 1-00-00 hectárea tiene árboles de los denominados robles palmas, y otros, cuya madera se usa para construir cercos y casas rústica según manifestó el apoderado. También manifestó que estos árboles o bosque es un refugio para aves y otros animales y está prohibido desmontar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 30. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Jerónimo Pérez Rivas, hijo y apoderado del propietario Gerónimo Pérez Yopez, quien acreditó la propiedad con la escritura pública número 3,681 de fecha 31 de diciembre de 1985, inscrita bajo el número 78, sección primera el 29 de enero de 1986, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Jerónimo Pérez Rivas procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 22-65-40 hectáreas. De la inspección practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarrayas pero en el lindero con su otra propiedad no lo tiene demarcado; su propietario dedica la superficie a la agricultura, ya que una superficie de 18-69-32 hectáreas se encontró cultivada con caña de azúcar y 3-96-09 hectáreas se encontró con cultivo de arroz.

Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles", propiedad de Ventura Ruiz López, para proseguir con la presente diligencia, que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal, está identificada como la parcela número 32. En este terreno, se presentó la C. Ventura Ruiz López y se acreditó como propietaria de esta fracción con la copia de la escritura pública número 21,072 de fecha 21 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 252, sección primera, el 24 de marzo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, la C. Ventura Ruiz López procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-72-20 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas e hileras de árboles y con guardarrayas, su propietaria dedica la superficie a la agricultura, ya que se encontró cultivada con caña de azúcar, y dentro de este terreno, se encuentran una galera de techo de lámina de zinc y postes de concreto, así como un pozo artesiano; la galera se encuentra rodeada de plantas de plátano y árboles de limón. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción el predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 33. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. José Ruiz López, quien acreditó su propiedad con la escritura pública número 21,070 de fecha 21 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 253, sección primera el 24 de marzo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. José Ruiz López procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-66-13 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demás con alambre de púas e hileras de árboles y con guardarrayas, su propietario dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 34. En este terreno se presentó a señalar los linderos la C. Natividad Ruiz López quien acreditó su propiedad con la escritura pública número 21,076 de fecha 23 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 252, sección primera el 24 de marzo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, la C. Natividad Ruiz López procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-72-81 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demás con alambre de púas e hileras de árboles y con guardarrayas, su propietaria dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 35. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Hipólito Ruiz López, quien acreditó su propiedad con la escritura pública número 21,068 de fecha 21 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 254, sección primera el 24 de marzo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Hipólito Ruiz López procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-70-44 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados guardarrayas, su propietaria dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 36. En este terreno se presentó a señalar los linderos los CC. Alma Delia Ruiz Vázquez y Raúl Ruiz Vázquez, quienes manifestaron que esta fracción está dividida en dos partes y cada uno de ellos es propietario en lo individual de una fracción de este terreno, lo cual acreditaron con las escrituras públicas números 16,726, de fecha 3 de octubre de 2001 inscrita bajo el número 2,159 sección primera, el 16 de octubre de 2001, ambas en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de las que se anexan copias. Enseguida, la C. Alma Delia Ruiz Vázquez procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 2-79-63. Enseguida, el C. Raúl Ruiz Vázquez procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 2-88-86 hectáreas. De la inspección ocular practicada a estos dos predios resultó lo siguiente: los linderos de estas fracciones de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, sus propietarios dedican las superficies a la agricultura, ya que toda su superficie se encontró cultivada con caña de azúcar y en la fracción de Raúl Ruiz Vázquez se encuentra un pozo artesiano. Estos terrenos son de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 37. En este terreno se presentó a señalar el C. Benito Ruiz López, quien acreditó su propiedad con la escritura pública número 21,064 de fecha 18 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 255, sección primera, el 24 de marzo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Benito Ruiz López procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-72-30 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, su propietario dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar y además dentro de este predio, se encuentra una galera de techo de palma y postes de madera rodeada de ocho árboles de mango, una palma de coco, un árbol de limón y uno de aguacate, así como un pozo artesiano. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 38. En este terreno se presentó a señalar la C. Ventura Ruiz López, quien dijo ser hermana del propietario de esta fracción de nombre Alfonso Ruiz López, lo cual acreditó con la escritura pública número 21,084 de fecha 24 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 249, sección primera, el 24 de marzo de 1994, en el Registro

Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, la C. Ventura Ruiz López, procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-79-48 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, su propietario dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró una superficie de 5-25-08 hectáreas cultivada con arroz y 0-54-40 hectáreas corresponde a un banco de grava cementante para revestir caminos y su propietario la explota para este fin; dentro de este predio hay dos pozos artesianos y una pileta de concreto. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 39. En este terreno se presentó a señalar el C. Angelina Hernández Virgen, quien manifestó que este terreno es de su propiedad con la escritura pública número 30,650 de fecha 28 de mayo de 2003, inscrita bajo el número 1,044, sección primera, el 5 de junio de 2003, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, la C. Angelina Hernández Virgen procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-72-48 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, su propietaria dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos. Le Royal está identificada como la parcela número 42. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Ismael Contreras Montenegro, quien manifestó que este terreno pertenece a Arturo Contreras Montenegro y a él, lo cual acreditó con la escritura pública número 8,363 de fecha 16 de febrero de 1981, inscrita bajo el número 193, sección primera, el 10 de marzo de 1981, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, igualmente se entregó copia de los siguientes documentos: constancia número SODA-SOTA-369/90 de fecha 27 de junio de 1990 suscrita por el Subdelegado de Organización y Desarrollo Agrario de la zona sur del estado de Veracruz en la que hace constar que este predio está libre de afectación agraria; escrito de fecha 28 de junio de 2006 suscrito por el presidente de la Asociación de Cañeros, Propietarios rurales, Ejidatarios y Comuneros del ingenio Tres Valles A.C., en el que hace constar que este predio se dedica a la explotación de arroz y caña de azúcar. Enseguida, el C. Ismael Conteras Montenegro procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 20-30-21 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas, hileras de árboles y guardarrayas, sus propietarios dedican la superficie a la agricultura, ya que en esta superficie se encontraron 2-88-33 hectáreas cultivadas con caña de azúcar y 17-41-88 hectáreas cultivadas con arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles", propiedad de Leticia Romero Lobos, para proseguir con la presente diligencia, que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 41, en este momento ante el suscrito actuario ejecutor, se presentó el Ing. Armando Castellanos Le Royal, quien manifestó que es asesor en materia de topografía del Comité Particular Ejecutivo, lo cual confirmó el presidente de dicho comité, y que a partir de hoy estará presente en esta diligencia. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Mauricio Octavio Sánchez Ruiz (...) quien manifestó que este terreno pertenece a su esposa Leticia Romero Lobos, lo cual acreditó con la escritura pública número 366 de fecha 24 de noviembre de 1993, inscrita bajo el número 24, sección primera, el 7 de enero de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Mauricio Octavio Sánchez Ruiz procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 18-91-98 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas y con hileras de árboles, su propietaria dedica la superficie a la agricultura, ya que en esta superficie se encontraron 16-52-84 hectáreas cultivadas con caña de azúcar y 2-39-14 hectáreas cultivadas con arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 40. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Samuel Rodríguez Herrera, quien manifestó ser propietario de este terreno, lo cual acreditó con la escritura pública número 3,904 de fecha 8 de diciembre de 1986, inscrita bajo el número 88, sección primera, el 19 de enero de 1987, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, también entregó un escrito de fecha 21 de junio de 2006 suscrito por el Presidente de la Asociación de Cañeros, Propietarios Rurales, Ejidatarios y Comuneros del ingenio Tres Valles A. C. en el cual hace constar que la superficie de este predio se encuentra sembrada de Caña de Azúcar. Enseguida, el C. Samuel Rodríguez Herrera procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 39-74-33 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de este terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, alambre de púas y con hileras de árboles, su propietario dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 43. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Samuel Cano Morfín, quien manifestó ser propietario de este terreno, lo cual acreditó con la escritura pública número 5,925 de fecha 20 de julio de 1989, inscrita bajo el número 611, sección primera, el 7 de junio de 1990, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, también entregó una copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 288500 que ampara este predio, así como una copia del certificado de antecedentes registrales de este terreno y manifestó que de este predio se vendieron 7-00-00 hectáreas a Porfirio Hernández Mares, y éste a su vez las vendió a Miguel Angel Ponce Ocampo, pero que dicha superficie no ha sido deslindada de la superficie que ampara su respectiva escritura pública. Enseguida, el C. Samuel Cano Morfín procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 38-60-23 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, alambre de púas y con hileras de árboles, su propietario dedica la superficie a la agricultura, ya que se encontraron 1-56-27 hectáreas con árboles frutales de mango en producción y arroz; 0-94-62 hectáreas tienen cultivo de caña de azúcar; 32-42-04 hectáreas tienen cultivo de arroz; y 3-67-30 hectáreas está ocupada por bosque de árboles como robles, cedros, palmas y otros, cuya madera la usan para construir cercos y casas rústicas, según manifestó el propietario del predio; igualmente manifestó que ésta superficie es una reserva forestal que sirve de refugio para aves y otros animales. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal están identificadas como las parcelas números 44 y 45. En este terreno, se presentó a señalar los linderos la C. Eufrasia Morfín Vázquez, quien manifestó ser albacea de la sucesión a bienes de Angel Morfín y causahabiente de éste, y manifestó que las dos fracciones números 44 y 45 del plano del ingeniero Armando Castellanos Le Royal, en realidad forman una sola unidad topográfica, la cual corresponde a la sucesión de Angel Morfín, y que María Trinidad Morfín no es ni ha sido propietaria de la fracción que se identificó con el número 45. En este acto también se encuentra presente la C. María Trinidad Morfín, quien confirmó lo antes dicho por la C. Eufrasia Morfín Vázquez, la C. Eufrasia Morfín Vázquez presentó la escritura pública número 1,125 de fecha 28 de enero de 1956, inscrita bajo el número 28, sección primera, el 28 de enero de 1956, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, en la que consta que esta fracción fue propiedad del finado Angel Morfín Martínez, igualmente entregó una copia del certificado de inafectabilidad ganadera número 248213 que ampara este predio, mismo que se anexa. Enseguida, la C. Eufrasia Morfín Vázquez procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 54-88-78 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, alambre de púas y con hileras de árboles, la C. Eufrasia Morfín Vázquez manifestó que ella y sus hermanos dedican este predio a la agricultura, lo cual es cierto, ya que toda esta superficie se encontró en 13-88-11 hectáreas cultivada con caña de azúcar y 41-00-67 hectáreas con cultivo de arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas con cuarenta minutos, acordamos interrumpir la presente diligencia para continuarla a las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles", propiedad de Juan Salgado González, para proseguir con la presente diligencia, que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 31, en este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Juan Salgado Lara, quien manifestó ser hijo de Juan Salgado González, y que éste falleció el 24 de febrero de 2006, según consta en acta de defunción número 00019 de fecha 24 de febrero de 1006 de la que se anexa copia, igualmente manifestó que el es el albacea de la sucesión a bienes de Juan Salgado González, y entregó una copia de la escritura pública número 8,838 de fecha 19 de marzo de 1983, inscrita bajo el número 308, sección primera, el 18 de abril de 1983, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, en la que consta que esta fracción fue propiedad del finado Juan Salgado González, igualmente entregó una copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 342348 que ampara este predio, mismo que se anexa. Enseguida, el C. Juan Salgado Lara procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 25-61-78 hectáreas en dos polígonos, divididos por una vía de ferrocarril. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, alambre de púas y con hileras de árboles, el C. Juan Salgado Lara manifestó que el y sus hermanos dedican este predio a la agricultura y a la ganadería, lo cual es cierto, ya que en esta superficie se encontraron 3-21-23 hectáreas cultivadas con arroz y en 22-40-55 hectáreas se encontraron pastando catorce cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza así como tres cabezas de ganado equino, esta superficie tiene arbustos y árboles como encinos, tamarindos, cedros y nacasle, que según el C. Juan Salgado Lara, utilizan la madera para construir cercos y casas rústicas; también hay un pozo artesiano y pasto natural. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo y pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 1. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Juan Salgado Lara, propietario de este predio, y lo acreditó con la escritura pública número 5,076 de fecha 29 de abril de 1977, inscrita bajo el número 615, sección primera, el 19 de julio de 1977, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, igualmente entregó una copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 342328 que ampara este predio. Enseguida, el C. Juan Salgado Lara procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-84-78 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas, hileras de árboles y con guardarraya, su propietario, su propietario dedica la superficie a la agricultura y a la ganadería lo cual es cierto, ya que en esta superficie se encontraron 1-88-22 hectáreas cultivadas con arroz y en 2-96-56 hectáreas se encontraron huellas de ganado, que según el propietario lo sacó para ponerlo en otro terreno, aquí también hay pasto natural, arbustos y árboles como encinos, palmas reales, palmas redondas, cedros y robles que utilizan para construir cercos y casas rústicas que sirven de refugio para aves y otros animales silvestres. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo y pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 6. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Pedro Vilaboa Rendón, propietario de este predio, y lo acreditó con la escritura pública número 224 de fecha 13 de junio de 2001, inscrita bajo el número 1,640, sección primera, el 27 de junio de 2001, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Pedro Vilaboa Rendón procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 27-66-84 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas, hileras de árboles y con guardarraya, su propietario dedica toda esta superficie a la agricultura, ya que en esta superficie se encontraron 17-68-24 hectáreas con cultivo de caña de azúcar y 9-98-60 hectáreas con arroz. Este terreno es de temporal porque el agua se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos. Le Royal está identificada como la parcela número 3. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Manuel Vargas Lara, quien dijo ser hijo de Luz María Lara Morfín, propietaria de este predio, lo cual acreditó con la escritura pública número 7,980 de fecha 5 de julio de

1980, inscrita bajo el número 687, sección primera, el 18 de julio de 1980, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, asimismo entregó una copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 342317 que ampara este predio. Enseguida, el C. Manuel Vargas Lara procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 15-02-51 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas e hileras de árboles, su propietaria dedica toda la superficie a la agricultura y a la ganadería, ya que toda esta superficie se encontraron 3-12-16 hectáreas con cultivo de caña de azúcar; 10-86-70 hectáreas con arroz y 1-03-65 hectáreas con pasto natural, donde se encontraron pastando diecisiete cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza, así como un caballo, un asno y veintiséis borregos; dentro de este predio también hay dos casas, una de techo de lámina de zinc y muros de concreto habitada por familiares de Luz María Lara Morfin, y otra deshabitada de techo de Palma y muros de madera, también hay un corral con techo de palma, un pozo artesiano y servicio de energía eléctrica. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 2. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Manuel Vargas Lara, quien dijo ser hijo de Jaime Vargas Delgado, propietario de este predio, lo cual acreditó con la escritura pública número 5,688 de fecha 13 de septiembre de 1977, inscrita bajo el número 906, sección primera, el 24 de octubre de 1977, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Manuel Vargas Lara procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 9-42-00 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas e hileras de árboles, su propietario dedica toda esta superficie a la agricultura y a la ganadería, ya que toda esta superficie se encontraron 3-70-22 hectáreas con cultivo de arroz y en 5-71-78 hectáreas, donde hay pasto natural, se encontraron pastando veinticuatro cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza, y ocho borregos; dentro de este predio también hay dos casas habitadas por Jaime Vargas Delgado, Manuel Vargas y sus respectivas familias; también hay dos corrales con techo de Palma y dos pozos artesiano y hay servicio de energía eléctrica. Y el predio está dividido en dos partes mediante un cerco de alambre de púas. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos. Le Royal está identificada como la parcela número 4. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Manuel Vargas Lara, quien dijo ser propietario de este predio, lo cual acreditó con la escritura pública número 15,915 de fecha 16 de noviembre de 1988, inscrita bajo el número 115, sección primera, el 21 de enero de 1989, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Manuel Vargas Lara procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 10-75-98 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas, hileras de árboles y guardarrayas, su propietario dedica toda esta superficie a la agricultura ya que en esta superficie se encontraron 6-25-21 hectáreas con árboles frutales de mango en producción, y 4-50-77 hectáreas con cultivo de caña de azúcar. Este terreno es de temporal por que el agua que se necesita para sostener los cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en plano informativo levantado por el ingeniero armando castellanos le royal está identificada como la parcela número 5. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el c. Alejandro Peña Ortiz, quien dejó de ser viudo de onésima García Gutiérrez, última propietaria de este predio, lo cual acreditó con la escritura pública número 8.982 de fecha 13 de noviembre 1981, inscrita bajo el número 291, sección primera. El 16 de abril de 1982, en el registro público de la propiedad de Cosamaloapan, Veracruz de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Alejandro Peña Ortiz, quien manifestó que él y su familia se encuentran en posesión de este terreno del que procedió a señalar los linderos para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 2-08-24 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas, hileras de árboles y guardarraya, y está dedicado a la agricultura en una superficie de 1-38-70 hectáreas donde se encontró cultivo de caña de azúcar, y en la demás superficie de 0-69-54 hectáreas hay cuatro casas de techos de lámina de zinc y muros de madera,

donde viven el c. Alejandro Peña Ortiz y tres de sus hijos con sus respectivas familias; estas casas están rodeadas de árboles de mango, robles y palmas y hay un pozo artesiano. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

Enseguida siendo las dieciocho horas del día cuatro de julio de dos mil seis, nuevamente nos reunimos en el rancho "mata de mora", domicilio conocido de Luisa Alviso Avendaño, donde el suscrito actuario a dar lectura de la presente acta a los aquí reunidos y enseguida se procede a firmarla para constancia, entregándoles una copia a los que firman la misma. Doy fe."

Firmando para constancia el acta respectiva el licenciado Roberto Magaña Magaña y José Antonio Díaz Palacios, en su carácter de actuario ejecutor e ingeniero topógrafo, respectivamente, en su carácter de integrantes de la Brigada de ejecución de Resoluciones adscrita al Tribunal Unitario Agrario de Distrito 40; los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo de población denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles, Veracruz, así como los diversos propietarios de los predios investigados en la citada diligencia.

En este orden de ideas, de la transcripción anterior, se desprende con meridiana claridad, que los comisionados para elaborar los trabajos técnicos informativos que se indican, señalaron puntualmente que los terrenos investigados, se encontraron dedicados en su mayoría a la explotación agrícola, en un 95 (noventa y cinco) por ciento, y el resto, es decir, un 5 (cinco) por ciento, se destina a la siembra de árboles frutales (mango), y de esta extensión una mínima parte se destina a la ganadería; también señalaron que tales fracciones de terreno, se encuentran debidamente deslindadas, unas con guardarrayas, caminos, arbolado, y otras con alambre de púas y postera de madera muerta; también especificó las superficies que arrojó su levantamiento topográfico, nombres de los propietarios, así como el número y fechas de las escrituras con las que amparan su derecho de propiedad sobre tales fracciones de terreno, así como sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, finalmente señalaron, una vez desahogada su inspección ocular, que tales terrenos son de la calidad de temporal, porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pastos en un porcentaje mínimo, proviene directamente de la lluvia.

Consta en autos, que tales diligencias y trabajos, fueron puestos a la vista de los interesados en el juicio agrario que nos ocupa, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. En este particular, mediante escrito presentado el nueve de octubre de dos mil seis, Crescencio Hernández Castillas, en su carácter de apoderado legal de diversos propietarios de los predios investigados, quejosos en el juicio de amparo directo DA.-143/2005, promovió su inconformidad en contra del resultado que arrojó dicha diligencia, al manifestar textualmente que de acuerdo con la inspección judicial, el personal actuante únicamente se remitió a dar fe de las superficies de que se constituyen las distintas fracciones de terreno sujetas a investigación, y el uso a que se destinan, pero que sin embargo no se investigó la calidad de las tierras, atendiendo a que el personal que llevó a cabo esta investigación carece de los conocimientos técnicos-científicos, para poder determinar la calidad de las tierras, esto es, porque no son expertos en materia de agronomía, razón por la cual se estimó procedente la inconformidad planteada en los términos que se indican.

Por el motivo anterior, mediante acuerdo de veintidós de mayo de dos mil siete, se declaró procedente la inconformidad planteada por los quejosos en los diversos juicios de amparo, entre ellos los representados por Crescencio Hernández Castillas, en su carácter de apoderado legal de José Ruiz López y otros quejosos en el juicio de amparo DA.-143/2005; por consiguiente, en el mismo acuerdo, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Tribunal Superior, proveyera lo necesario para el desahogo de la prueba pericial en materia de agronomía y/o agrología, en términos de lo dispuesto por los artículos 143, 144 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, para poder determinar con toda precisión y de manera incontrovertible, la calidad de las tierras de las distintas fracciones provenientes del predio denominado "Los Macuiles"; por consiguiente, se autorizó al Magistrado del Tribunal señalado para que previniera a los interesados, para que nombraran al perito de su intención, a menos que se pusieran de acuerdo en el nombramiento de uno común; para que formularan y adicionaran su cuestionario respectivo, y en su caso, propusieran un perito tercero para el caso de desacuerdo.

En este orden de ideas, una vez que los peritos nombrados por las partes desahogaron la citada probanza, con la emisión de su dictamen correspondiente, éstos fueron remitidos a este Órgano Jurisdiccional para su estudio y valoración, para poder determinar su valor probatorio y alcances, los que se tuvieron por recibidos mediante proveído de cinco de febrero de dos mil ocho, de los que se acordó su análisis correspondiente, y determinar lo que en derecho procediera.

En relación a la probanza señalada, conviene traer a colación que el ingeniero agrónomo Antonio Yáñez López, nombrado como perito de su intención, por parte de los diversos propietarios, quejoso en los juicios de amparo DA.141/2005 y otros, expuso en la parte que interesa, lo siguiente:

“...3.4.- GEOMORFOLOGIA:

Los terrenos pase de este estudio, a simple vista se ven planos. Sin embargo, al tomar las alturas, encontré que fluctúan entre los 21 y 47 m.s.n.m., son suelos típicos de sabana, predominando de manera natural las gramíneas de poco valor nutritivo.

3.4.1.- TOPOGRAFIA.

La topografía es sensible plana, aunque se presentan áreas onduladas.

En general, son llanos con suelos impermeables, que favorecen las inundaciones por largos períodos, durante toda la época de lluvias.

Lo anterior es un importante impedimento para los cultivos.

Sin embargo, algunos pastos tienen tolerancia o resistencia a esta situación.

Tal es el caso del: Guinea (*panicum maximun*), el Pangola (*Digitaria documensis*), y el Alemán (*Echinocloa pyramidalis*, *E. polystachia* H.B.K.) Hitchy

En los lugares más húmedos e inundables la gramínea Pará (*Brachiaria mítica*), así como nuevas especies de pastos y leguminosas introducidas en la región

También se localizan fracciones con pequeños lomeríos que generan pendientes de un 3 a un 15% por lo que en estas áreas encontramos suelos ‘Ondulados’ o ‘Suavemente ondulados’.

La formación del suelo ha sido aluvial e in situ aluvial.

3.6.- HIDROLOGIA.

Tomadas como un todo las fracciones motivo de este expediente, al Este se ven limitadas por el arroyo Coapa, que confluye con el río Amates a 9.6 Km. al SE de la Población "Los Caños" del vecino municipio de Tierra Blanca.

Las máximas precipitaciones se tienen de julio a octubre y las mínimas de diciembre a febrero. Las lluvias se establecían en los años 60 por el mes de mayo, actualmente se presentan a partir de julio debido a la deforestación y al calentamiento global del planeta.

3.7.- VEGETACION.

La evolución de la vegetación en el área de estudio, fue de Selva alta a mediana, luego un palmar, donde predominó la palma real o *Sheelea liebmanii*, asociada con Palma apachite (*Sabal mexicana*), y otras especies como Amate (*Ficus Cotinifolia*), Jobo (*Spondias Bombin*), Roble (*Tabebuia rosea*), y Mulato (*Bursera simaruba*); posteriormente por la acción del hombre y a las constantes perturbaciones como desmontes y quemas, pasó a tener las características propias de sabana.

Al hacerse la reconversión de ganadera a agrícola, la vegetación nativa de predio "Los Maquiles" al igual que la de la región, fue severamente perturbada, encontrando actualmente vestigios solo en las zonas de reserva ecológica, que han dejado los siguientes propietarios. Dn. Jerónimo Pérez Yépez, Izlia Yareth Rodríguez Cruz y Sus. de Don Juan Salgado, en los linderos de prácticamente todos los propietarios y en la margen del Arroyo Coapa.

Aún es posible encontrar pequeños reductos de lo que fue: Selva Alta Perennifolia, Selva Mediana Subperennifolia y Palmar, de cuando el uso de las tierras era en su totalidad, la ganadería y el cultivo de la "milpa", para complementar la alimentación quienes aquí habitaron.

Las especies características son: Ceiba o Pochota, *Ceiba petandra*; Sombrerete, *Terminalia amazonia*, *T. oblongas*, Amate, *Phicus*, sp; Encino, *Quercus* sp, *Acacia hindsil*, *Orbingnya cuhune*; Guanacastle, *Enterolobium cylocarpum*; *Brozimun alicastrum*, *Acacia* sp, *Bursera simaruba*, *Inga* sp.

(...)

El tipo de vegetación natural actualmente es de Sabana. El origen de las sabanas, según algunos autores, se debe a la intervención del hombre que ha talado, quemado y sobre pastoreado la vegetación nativa.

La sabana está dominada principalmente por gramíneas, pero es común encontrar un estrato arbóreo bajo de 3 a 6m de alto. Se desarrollan sobre terrenos planos o poco inclinados, en suelos profundos y arcillosos que se inundan durante el periodo de lluvias y en la época seca se endurecen al perder el agua.

(...)

El uso principal de las sabanas es la ganadería, por la gran cantidad de gramíneas que en ella se encuentran. La recolección de frutos de nanche y jícaro son importantes por su valor comestible, medicinal y artesanal.

Hace 40 años, todavía se encontraban abundantemente en la zona árboles de Jícaro *Crescentia cujete*. L y Tlachicón (*Curatella americana*), persistiendo el Nanche (*Byrsonima crassifolia*) en los alrededores del predio en cuestión.

4.- Se hizo el peritaje a una superficie de 386-85-69 has, correspondientes a los 28 productores que me nombraron su perito en este juicio.

El uso actual del suelo para esta superficie se detalla en el ANEXO 1:

El Coeficiente de Agostadero determinado es de 1.20 ha. /U. A., lo que permite determinar con certeza que las tierras en cuestión, nunca han rebasado el límite permitido por las leyes mexicanas como pequeña propiedad.

El sistema de explotación del ganado en las áreas ocupadas por ganado en las fracciones del predio es extensivo.

4.1 INFRAESTRUCTURA.

La infraestructura del predio predominante consiste en las vías de comunicación, pozos para agua y casas habitación además de la red eléctrica.

La mayoría de las divisiones entre fracciones están determinadas por una guardarraya, camino o bien cerca viva o de alambre de púas, este último caso, solo en las propiedades de quienes aun se dedican a la ganadería

5.- CLASE DE TIERRAS:

Para el presente estudio se utilizó el Sistema de Clasificación de Capacidad de Uso en 8 clases, elaborado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (USDA), y su objetivo es el agrupar los suelos de acuerdo a las limitaciones que tienen para la producción de cultivos comunes, praderas, pastizales y recarga de acuíferos. Esto de una manera sostenible y sin peligro de deterioro de sus características potenciales.

Esta clasificación interpretativa, ha sido adaptada por la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), 1977; 1990)

En el sistema de clasificación por capacidad de uso, las clases de suelo están agrupadas en 3 niveles:

1 CLASE DE CAPACIDAD

2 SUBCLASE DE CAPACIDAD

3 UNIDAD DE CAPACIDAD

Estas están discutidas en los siguientes párrafos:

1 CLASE DE CAPACIDAD:

Consiste en una agrupación de subclases de capacidad, que cuentan con el mismo grado relativo de limitaciones o peligros. Las clases se designan con números romanos; las limitaciones de uso de la tierra y la susceptibilidad a daños del ambiente van en aumento de la clase I a la clase VIII.

2 SUBCLASE DE CAPACIDAD:

Es una agrupación de unidades de capacidad con el mismo tipo de limitaciones o peligros: Estos tipos se indican con letras mayúsculas, como subíndices. El significado de las letras es las subclases cambia según la clase a la cual corresponde. Ejemplo:

VII o VII T, donde I significa inundación y T topografía.

3 LA UNIDAD DE CAPACIDAD

Consiste en una agrupación de unidades de suelos con el mismo potencial, limitaciones y respuestas al manejo. Las unidades se indican con números arábigos, como por ejemplo: VPT2-1, VPT2-2. Todos los suelos dentro de una unidad de capacidad pueden ser utilizados para cultivar similares, requieren prácticas de manejo y medidas de conservación parecidas y tienen un potencial de producción comparable.

Este estudio presenta los dos primeros niveles.

En el área de estudio existe una clase de tierra.

Clase III IDP: inundación, drenaje y profundidad del suelo.

(...)

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Es evidente que los suelos comprendidos en el área del peritaje, dada su formación, desde su nacimiento hasta la instauración de la Selva alta perennifolia y sus posteriores usos agropecuarios, que su vocación es y ha sido de agostadero, y utilizados por sus poseedores inicialmente demandados, Dionisio Velasco e hijo, y al menos una generación mas de propietarios, prioritariamente para la ganadería, lo que se prolongó hasta años recientes, cambiando el uso del suelo, a causa de las condiciones económicas, y la guerra mundial que los obligó a cultivar la caña de azúcar.

El coeficiente de agostadero es de 1.20 ha/U.A., siendo terrenos de agostadero de "buena calidad". Lo que se corrobora con la información generada a petición de los productores por la COTECOCA, que es la Comisión Técnica de la SAGARPA, designada por Ley para la determinación oficial de este Coeficiente.

La clase de tierra determinada fue la III, la cual presenta limitaciones de profundidad del suelo, relieve e inundación y en algunos casos pedregosidad. Obviamente, a nivel de predio existen variaciones en cuanto a la intensidad de la limitante o variación de la limitante principal, respecto a otras fracciones, sin, embargo ponderando los diversos factores, la clase de tierra es la III.

La única fuente de agua para los cultivos en la totalidad del predio es la lluvia, no existe ningún sistema de riego, y dadas las características del terreno prácticamente no es factible obtener del subsuelo agua para tal uso, puesto que en los alrededores cercanos se ha tratado de extraer agua, perforando demasiado sin encontrar agua en los niveles y de la calidad requerida. El arroyo Coapa que sirve de lindero Este, no ha sido aprovechado para tal fin.

Es prioritario en las áreas aun con ganado, diversificar las actividades, para mejorar la calidad de las praderas, y la calidad del ganado, igualmente en las plantaciones forestales de acuerdo a sus clases con fines de banco de proteína, sobre o uso maderable.

Por su parte el Ingeniero Juan José Coto Marthen, materia de agronomía por el Comité Particular Ejecutivo del poblado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, rindió su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN PERICIAL

"Con toda oportunidad me traslade al predio denominado "Los Macuiles" del poblado "LAS MACAYAS", ubicado en el Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan a realizar trabajos de campo en compañía con los integrantes del Comité particular ejecutivo para desahogar la prueba en cuestión y, teniendo a la vista los antecedentes de los títulos de propiedad en controversia, así como el plano de los trabajos técnicos informativos practicados por los C.C. Licenciado Roberto Magaña Magaña e Ingeniero José Antonio Díaz, actuario ejecutor y perito topógrafo, respectivamente, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, llevados a cabo los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 de Junio de dos mil seis, dentro del juicio agrario numero 419/96, mismo que analice en su oportunidad, y que a mi leal saber y entender son los siguientes:

CONTESTACION AL CUESTIONARIO OFRECIDO POR LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS.

1.- QUE DIGA EL PERITO CUAL ES LA UBICACION Y LA LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PERICIAL, MENCIONANDO TAMBIEN: CLIMA, ALTITUD y PRECIPITACION PLUVIA ANUAL.

Respuesta.- Determino que la zona donde se ubica el predio de las 624-51-11.68 hectáreas cuenta con las siguientes características:

Ubicación y Localización Geográfica: Esta ubicado en Latitud Norte 18°14' Longitud Oeste 96°08'.

Altura sobre el nivel del mar: 40 msnm (sic)

Clima: Cálido Subhúmedos, con lluvias en verano.

Precipitación pluvial anual: Es de 1307 mm.

Anexo (uno) Agrego plano de los trabajos técnicos informativos

2.- QUE DIGA EL PERITO CUAL ES LA CALIDAD DE TIERRAS Y SU USO ACTUAL y QUE TIPOS DE PRODUCCION AGRICOLAS SE OBTIENEN DE ESTOS INMUEBLES y EL TIPO DE GANADO QUE AHI SE ENCUENTRA

Respuesta.- Determino, que derivado de los resultados de los trabajos de análisis de suelo que se realizaron en cada una de las fracciones que comprenden el predio denominado "Los Macuiles", llevados a cabo por el Laboratorio de Fertilidad y Nutrición Vegetal del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, INIFAP, del Campo Experimental Cotaxtla, (se relaciona como anexo numero Dos) así como del trabajo de investigación realizado en las dependencias oficial de Gobierno SAGARPA, del Distrito de Desarrollo Rural No.08 de Ciudad Alemán, Veracruz. (se relaciona como anexo numero Tres) que la CALIDAD DE LAS TIERRAS, son de TEMPORAL, por ser estas en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo provenga directa y exclusivamente de la precipitación pluvial, asimismo como se desprende de los resultados de análisis de suelo, se observa un PH de 4.07, extremadamente Acido y por la Textura clasificado agronómicamente Migajón Arenosa, aunado que no existen fuentes de abastecimiento de agua, ni infraestructura, así como de sistemas de riego que permita indicar que son terrenos de riego por lo que en ese sentido toda el agua requerida para sostener los cultivos que se que se encuentran establecidos como es el Arroz, Caña de Azúcar, Maíz, Mango, pasto pangola y grama nativas para el ganado existente, "proviene directamente de las lluvias de los meses de Junio-Diciembre, de allí el nombre Temporal, pues por esta zona son en estos meses que se da la mayor influencia de lluvias y es cuando se aprovecha la siembra y establecimiento de los cultivos, y los ya establecidos aprovechan el agua a través de su follaje y raíces para su producción.

Por otro lado determino que el Uso Actual de estas fracciones motivo de los trabajos periciales, son de Uso Agrícola y de Uso Pecuario, encontrándose que los tipos de producción es de monocultivos de Caña de Azúcar, Maíz, Mango y Arroz, los cuales se obtienen de estos inmuebles y, el tipo de ganado que allí se encuentra "es de Ganado Bovino de las Razas Cruzadas Cebú y Suizo.

3.- QUE DIGA EL PERITO EL INDICE DE AGOSTADERO DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA PERICIAL.

Respuesta.- En relación a esta pregunta debo señalar que esta cuestionada de manera inducida, pues de los trabajos de campo y de la investigación científica las tierras de que se tratan son de Temporal y, no son de agostadero como se pretende conseguir, por lo tanto en estas superficies no son de agostadero y, en razón de ello no es posible determinar el índice de agostadero en este predio denominado "Los Macuiles", pues como ya se indico anteriormente las tierras son de Temporal, y en la que se localizo cultivos de arroz, caña de azúcar, Maíz, arboles frutales de mango y en una superficie de 63-00-82 has, aproximadamente están destinadas a la ganadería, sin modificar en ninguna manera el tipo de tierras. (Anexo Cuatro)

4.- QUE DIGA EL PERITO EN BASE DEL INDICE DE AGOSTADERO, QUE SUPERFICIE SON NECESARIAS PARA CADA CABEZA DE GANADO.

Respuesta.-Con relación a esta pregunta y que en virtud de que las tierras de que se tratan son de temporal, determino que no es posible calcular la superficie necesaria para cada cabeza de animal de las 624-51-11.68 has, ya que como se observa de los trabajos realizados en campo, únicamente están destinadas aproximadamente 63-00-82 has, para la ganadería de doble propósito de la raza Cebú con Suizo, en tierras de temporal, sin modificar en ningún modo el solo hecho que se encuentren el ganado en estas superficies; de ahí que, lo procedente es calcular, la capacidad de carga animal.

Para ello, su determinación depende de varios factores, por ello tomando en cuenta su sistema de pastoreo me permito señalar lo siguiente: Para que los nutrientes estén disponibles y sean aprovechados eficientemente por el ganado, debe emplearse una carga animal apropiada, considerando el ecosistema, tipo de pasto, propósito de la explotación y sistema de pastoreo, para lograr obtener el potencial productivo de un pasto, ósea, para alcanzar la mayor productividad de la pradera en términos de carne o leche por hectárea en forma sostenible, es necesario saberlos manejar.

En el manejo de praderas intervienen dos factores importantes; LA CARGA ANIMAL Y el SISTEMA DE PASTOREO.

CARGA ANIMAL.- Es uno de los factores mas importantes a considerar en el manejo de praderas, ya que existe una fuerte relación entre la productividad (a mayor carga se espera una mayor producción por unidad de superficie) y el grado de deterioro de la pradera (estos es si se realiza un sobre pastoreo o subpastoreo.

Existen diversos conceptos relacionados con la carga animal, los cuales se presentan a continuación:

Carga animal. Es el número de animales asignados a una área determinada en cualquier momento.

Presión de pastoreo: Es el número de animales por unidad de forrajes disponibles.

Capacidad de Carga: La carga animal es la óptima presión de pastoreo. Otras definiciones para capacidad de carga serian:

"número de animales de un tipo específico que puede subsistir en una unidad de área y producir a una taza requerida sobre un periodo determinado, usualmente una estación, un año o mas".

"Numero de animales por unidad de superficie, que permanecen en una pradera por un periodo determinado"

La capacidad de carga animal se puede expresar como animales por hectárea o como hectárea por animales. Para conocer la capacidad de carga animal que puede soportar cada división en el tiempo que dura el pastoreo, se aplica la siguiente formula:

$$UA = \frac{PxCCxSPxGA}{C \times TO}$$

CxTO

La capacidad de carga en unidades animal

(1 UA=450 Kg de peso vivo)

P= Producción de forraje por corte (Kg/ha)

CC= Coeficiente de consumo. Se considera aproximadamente 0.5 a

0.6 para ganado mayor, y 0.7 a 0.8 para ganado menor.

SP= Superficie por potrero (ha).

GA= Grupos de animales.

C= Consumo diario de forraje verde. El bovino consume aproximadamente el 10% de su peso vivo en forraje verde o el 3.0 % de forraje seco.

TO= Tiempo de ocupación.

Una forma practica para determinar la carga animal que soporta los potreros, sin necesidad de cálculos ni números teóricos, es mediante el empleo de la carga animal recomendada en determinados pastos cuando se utilizan el pastoreo continuo, y a partir de esta capacidad incrementar el numero de animales hasta donde el pasto lo permita, evitando el sobre pastoreo), esta practica no se aplica a praderas en malas condiciones.

Por ello se puede calcular que para el pasto pangola (*Digitaria decumbens* stent) y de grama nativa (*axonopus compressus*) que son los pastos que predominan en estos predios, la carga animal es de (cabezas por hectárea es de 1.5).

5.- QUE DIGA EL PERITO QUE SUPERFICIE ES NECESARIA PARA OBTENER UNA PRODUCCION AGRICOLA NECESARIA, PARA MANTENER UNA FAMILIA, TODA VEZ QUE EN TERRENOS DE TEMPORAL SOLO SE OBTIENE UNA COSECHA AL AÑO Y EN TERRENO DE RIEGO DOS COSECHAS.

Respuesta.- en relación a esta pregunta debo de señalar que esta formulada de manera imprecisa, en virtud que no establece a que tipo de producción agrícola se refiere, ya que los cultivos encontrados durante el recorrido en el predio que llama nuestra atención, únicamente se encontró la producción de caña de azúcar, producción de mango, arroz y una pequeña parte de maíz, lo que hace que los resultados serían distintos en relación al tipo de cultivo, además que no precisa el número de integrantes de una familia por lo que resulta invaluable la pregunta No. 05.

QUE DIGA EL PERITO SI DESDE 1950, ESTOS TERRENOS HAN TENIDO LA MISMA CALIDAD DE TIERRAS O HAN SUFRIDO MEJORAS y EN QUE HAN CONSISTIDO ESTAS MEJORAS.

Respuesta.- DETERMINO, que derivado de los resultados obtenidos ;, e los análisis de suelo que realizaron en el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, INIFAP, del Campo Experimental Cotaxtla, Veracruz, así como del informe proporcionado por el Jefe de Distrito de desarrollo rural No. 8, de la Ciudad Alemán ,Veracruz, y que por mas de 50 años, las distintas fracciones que pertenecen a predio "Los Macuiles", del poblado Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, han mantenido la misma calidad de tierras de temporal, ya que como se observa en los trabajos realizados de campo no se observo ninguna presa o vaso de almacenamiento, obras de derivación tal es como presas, vertederos, bocatomas, obras limitadoras, obras de conducción tales como túneles, canales, acueductos, tuberías, galerías filtrantes, obras de mejoramientos de manantiales instalaciones de bomba ni mucho menos fuentes de abastecimiento de agua o sistema de riego que le permitan indicar que exista una mejora en la calidad de las tierras, y se haya dado la modalidad de riego. Para mayor abundamiento se relaciona los resultados de análisis de suelo, obtenidos de las muestras de suelos del predio en referencia. (...)

Asimismo del informe proporcionado por el Jefe de de Distrito de Desarrollo Rural No.8 de la Sagarpa de Ciudad Alemán, Veracruz, con fecha 27 de agosto de la anualidad que transcurre, al respecto señalo.

Le informo que estos terrenos están considerados de uso Agropecuario en la modalidad de Temporal..." sic.

7. QUE PERITO MANIFIESTE LAS TECNICAS y METODOLOGIA QUE EMPLEO PARA DARLE DEBIDA RESPUESTA A LAS TERROGANTES.

Respuesta.- Si, a través de los conocimientos técnicos científicos de edafología, (del griego *edafos*, "suelo", *logia* "estudio" o "tratado", la ciencia que estudia la composición y naturaleza del suelo, su relación con las plantas y el entorno que le rodea), Hidrología, (Es el estudio del agua y de la forma en que se desplaza a través del terreno, la geología y las cosas vivientes.

Agronomía, (Conjunto de conocimientos prácticos y técnicas científicas aplicables al cultivo de la tierra, la cual se apoya en las ciencias exactas, físicas, químicas, biológicas y económicas de la materia de Agrología, (Que es parte de la agronomía que estudia las relaciones entre el suelo y la vegetación) y de la materias de riego y drenaje, para determinar que la calidad de tierra de los inmuebles inspeccionados son de temporal, apoyado en los trabajos de Análisis de suelo, aunado al informe proporcionado por el Jefe de Distrito de Desarrollo Rural de la Sagarpa de Ciudad Alemán, para dar debida respuesta a las interrogantes. En consecuencia concluyó que basado en los elementos técnicos especiales antes señalado las diversas fracciones que componen el predio "Los Macuiles" del Poblado "Las Macayas" perteneciente al Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, se llega al arribo que la calidad de la tierra son de temporal, por ser estas en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo provenga directa y exclusivamente de la precipitación pluvial.

CONTESTACION AL CUESTIONARIO ADICIONADO POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO LAS MACAYAS, MUNICIPIO DE TRES VALLES, ANTES COSAMALOAPAN, VERACRUZ.

1.- QUE DIGA EL PERITO, CON BASE A SUS CONOCIMIENTOS TECNICOS-CIENTIFICOS EL TIPO DE EXPLOTACION DE LAS TIERRAS DEL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DEL POBLADO "LAS MACAYAS" DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, y QUE ES MOTIVO DE LA PERICIAL EN CUESTION.

Respuesta.- Determinó que en base a los acontecimientos de Edafología, la materia de Agrología y Zootecnia, el tipo de explotación de este predio motivo de los trabajos periciales en materia Agronomía, a que se encuentra dedicada es a la Agricultura en un 93 por ciento de la superficie, a la producción de caña de Azúcar, Arroz, Maíz y; en un 7 por ciento a la ganadería extensiva de doble propósito de las Razas cebú con suizo. Se anexan placas fotográficas del establecimiento de los cultivos de Arroz y caña de azúcar predominante.

2.- QUE DIGA EL PERITO, CON BASE A LOS ELEMENTOS TECNICOS-CIENTIFICOS SUFICIENTES PARA QUE DETERMINE EN FORMA PRECISA QUE CALIDAD DE LAS TIERRAS LES CORRESPONDE A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DEL POBLADO "LAS MACAYAS" DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.

Respuesta.- Determino que en base a los conocimientos de Agrología, Edafología y de los resultados obtenidos de los Análisis de suelo, realizados por el INIFAP, del Campo Experimental Cotaxtla, Veracruz, así como del Informe proporcionado por el Jefe de Distrito de la SAGARPA, con sede en Ciudad Alemán, Veracruz, la calidad de las Tierras son Agrícolas de Temporal. Porque el agua que se necesita para sostener este cultivo, proviene directamente de la lluvia.

3.- QUE DIGA EL PERITO LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL MEDIO FISICO Y BIOLOGICO Y DETERMINAN LA CALIDAD DE LAS TIERRAS QUE CORRESPONDEN A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, Y QUE SON MOTIVO DE LOS TRABAJOS PERICIALES EN CUESTION.

Respuesta.- Determino que los diferentes conceptos que integran el Medio Físico y Biológico, que sirven para determinar la calidad de las tierras de estas fracciones de tierra en cuestión, son las siguientes:

Comprende el conjunto de elementos naturales físicos biológicos o aquellos creados por el hombre, que interactúan dentro del espacio municipal en la actualidad. (Es decir dentro del Municipio de Tres valles), ya que el predio esta actualmente ubicado en este Municipio, antes Cosamaloapan, Veracruz. Razón por lo que se describen todos y cada uno de estos factores que determinan la calidad de las tierras del predio los Macuiles, del Poblado Las Macayas, Municipio de Tres Valles, Veracruz, antes Cosamaloapan..."

4.- DESCRIBA EL PERITO LAS CERCAS QUE SIRVEN PARA DELIMITAR LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO MOTIVO DE LOS PRESENTES TRABAJOS PERICIALES.

Respuesta.- DETERMINO lo siguiente: Los Linderos de estas fracciones de terreno, se encuentran debidamente delimitadas con cercos vivos de Mulato, Cocuite, Uvero, Robles, Palma real, Palma Coyolt, Framboyan, Bambu, Cedro, Palma de Coco, Guazimo, Encinos, predominantes en el predio de "LOS MACUILES", del poblado LAS MACAYAS, del municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, asimismo, se encuentra circulados con alambre de púas, y postes de madera muerta (anexo)

5.- QUE DIGA EL PERITO EL USO ACTUAL DEL PREDIO.

Respuesta.- DETERMINO: Que el uso actual del predio "LOS MACUILES", ubicado en el poblado "LAS MACAYAS", perteneciente al municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, es Agrícola de Temporal, tal como lo describiera el personal el personal actuante del Tribunal Agrario del Distrito XL, a cargo de los profesionistas Lic. Roberto Magaña Magaña, Ing. José Antonio Díaz Palacios, quienes llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos practicados en diversas fracciones del multicitado predio, del día 22 de Junio al 04 de Julio del año 2006.

6.- QUE DIGA EL PERITO EN BASE A SUS CONOCIMIENTOS TECNICOS-CIENTIFICOS LAS CARACTERISTICAS AGROLOGICAS DE SUELO, DE LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CORRESPONDEN AL PREDIO EN CUESTION.

Respuesta.- La zona donde se localiza el predio motivo de los" trabajos periciales en materia de Agronomía, con especialidad de Agrología con la superficie de 624-51-11.68 has, cuenta con las siguientes características

Agrícola de Textura 70.84 % de arena, 4.16 % de Arcilla, 24 % de Limo, clasificado agrónomicamente como Migajón Arenosa.

Color: Pardo, capa arable. El suelo es pero fundidas media (20 cm a 30 cm) con material cementante en algunos manchones.

Linderos actuales: Se indican en el plano que se anexa al presente dictamen pericial.

Superficie real y total del predio: 624-51-11.68 has.

Factor Erosión: débil

Factor Pedregosidad: poca

Factor Pendiente: Plano

Factor drenaje: Alto riesgo

Factor PH: 4.07 extremadamente acido

Factor materia Orgánica: Medianamente pobre, siendo el color pardo.

Tipo de suelo: Vertisol son fértiles pero presentar problemas de manejo ya que su dureza dificulta la labranza si no se hace con la humedad apropiada y con frecuencia presenta problemas de inundaciones y drenaje. En estos suelos se producen una buena parte de la caña de azúcar, arroz, maíz, y pastizales, grama nativa e inducida, también hay características del suelo lluvioso.

7.- QUE DIGA EL PERITO UNA VEZ CONSTITUIDO EN LAS TIERRAS QUE CORRESPONDEN A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, DETERMINE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, (SI ES QUE EXISTIESEN).

Respuesta.- DETERMINO: Que en las tierras que corresponden a las diversas fracciones del multicitado predio, no existen fuentes de abastecimiento de agua, que le permita establecer infraestructura adecuada para un sistema de riego en los cultivos establecidos, ni la capacidad de energía para que exista la posibilidad de diseñar un sistema de irrigación, pues como se observan, solo existen pequeños escurrideros de agua y pozos arreciado poco profundo en las que se abastecen únicamente a los que se refiere al ganado de doble propósito que se encontraron en el recorrido de este predio y así mismo sirve para el consumo humano, ya que con la cantidad de agua de lluvia proveniente de la precipitación fluvial es suficiente para encontrar cercano los mantos freáticos.

8.- CON BASE A LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE DIGA EL PERITO SI EXISTE ALGUN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO QUE SEAN UTILIZADOS EN LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL PREDIO EN CUESTION PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS TIERRAS DE CULTIVO.

Respuesta.- DETERMINO: que no existe ningún sistema de riego al interior de estos terrenos, en virtud de la inexistencia de obras artificiales que dispongan de agua suficiente para sostener de modo permanente los cultivos establecidos, o la existencia de presas y vasos de almacenamiento, obras de derivación, tales como presas, vertederos, boca tomas, obras de conducción, como túneles, acueductos, tuberías, instalaciones de bomba o pozos profundos que estén prestando servicio a los terrenos motivo de estos trabajos riales, y que permitan irrigar los cultivos.

9.- QUE DIGA EL PERITO LOS ELEMENTOS TECNICOS O CONOCIMIENTOS EN QUE SE BASO PARA DARLE RESPUESTAS A LAS INTERROGANTES, DEBIENDO EN SU CASO ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACION QUE CONSIDERE NECESARIA PARA SOPORTAR EL MISMO.

Respuesta.- Si, es a través de los conocimientos técnicos científicos de Edafología, Agrología, Fisiología y Morfología Vegetal, Taxonomía, Fisiografía, Geología, Hidrografía, Orografía Climatología, así como de los resultados científicos de análisis de suelo que se obtuvieron por medio del laboratorio del Instituto NACIONAL DE Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias del Campo Experimental 'Cotaxtla, Veracruz, ubicado en el Kilómetro 34 Libre Veracruz- Córdoba, Apartado Postal 429. C.P. 91700 (Anexo resultados de una muestra obtenida) del predio "LOS MACUILES", de la localidad de LAS MACAYAS, del municipio de Tres Valles, Veracruz, así como el informe proporcionado por el Jefe de Distrito de Desarrollo Rural No. 08 de Ciudad Alemán, Veracruz, de fecha 27 de Agosto de la anualidad que transcurre en la que señala que estos terrenos están considerados en la Modalidad Temporal.

10.- QUE DIGA EL PERITO SUS CONCLUSIONES.

Respuesta.- Que en base a los resultados de los trabajos de análisis de suelo, llevado a cabo por personal especializado en la materia del Instituto Nacional de Investigación Forestales Agrícolas y Pecuaria Pecuarias, del Campo Experimental Cotaxtla, ubicado en el Kilómetro 34, carretera Libre Veracruz-Córdoba, Apartado Postal 429, C.P. 91700, así como de los conocimientos técnicos científicos en la materias de Agrología; así como de las características del medio físico y biológica predominante en el predio "LOS MACUILES", del poblado LAS MACAYAS, del municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, finalmente del informe proporcionado por el Jefe de Distrito de Ciudad Alemán Veracruz, las tierras de que se tratan y que fueron motivos de los trabajos de la pericial en materia de Agronomía con especialidad en la materia de Agrología, DETERMINO: Que las tierras están clasificadas EN SU CALIDAD DE TEMPORAL, en virtud, de que el agua que se necesita para sostener los cultivos establecidos, provienen directamente de la Lluvia, asimismo, al no haberse encontrado ninguna infraestructura de Sistema de Riego al interior de ellos.

En este orden de ideas, este Organismo Jurisdiccional, al entrar al estudio del contenido de los citados dictámenes periciales, se desprende que éstos resultaron discordantes; lo anterior es así, puesto que el perito nombrado por los propietarios quejados en los amparos DA.141/2005, DA.142/2005, DA.143/2005, y

DA.285/2005, señaló medularmente que la calidad de las tierras es de agostadero, inclusive determinó que su coeficiente de agostadero es de 1.20 hectáreas por unidad animal; por su parte el perito nombrado por el Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante de tierras en sus conclusiones señaló que las tierras que analizó, se clasifican como agrícolas de temporal, en virtud de que el agua que se necesita para sostener los cultivos establecidos, proviene directamente de la lluvia.

De tal suerte que del estudio y análisis de tales dictámenes, se tuvo el conocimiento que estos resultaron discordantes, toda vez que mientras el perito nombrado por los diversos propietarios, determinó que la calidad de las tierras era de agostadero, inclusive les señaló un coeficiente de 1-20-00 (una hectárea, veinte áreas) por cabeza de ganado mayor; por el contrario, el perito nombrado por el poblado solicitante, consignó en firma tajante que la calidad de las tierras era de temporal, en virtud de que la humedad para sostener los cultivos correspondientes, proviene directamente de la lluvia. Por el motivo anterior, mediante acuerdo para mejor proveer de once de marzo de dos mil ocho, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, para que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional, ordenara el desahogo de la prueba pericial en materia de agronomía y/o agrología, a cargo de un perito tercero en discordia.

Consta en autos a fojas 3980, del legajo VII, el oficio número 1378, del cinco de diciembre de dos mil ocho, mediante el cual el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, remitió las constancias relativas al dictamen rendido por el perito tercero en discordia, ingeniero agrónomo Vicente de Jesús Mendoza Torres nombrado por el tribunal, en rebeldía de las partes contendientes, quien lo ratificó mediante comparecencia parte el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, de treinta de mayo de dos mil ocho, el que se tuvo, por recibido, mediante proveído de once de septiembre del mismo año, cuyo contenido, en la parte que interesa es del tenor siguiente:

"...4o.- Después de haber hecho el análisis correspondiente, procedí a realizar un recorrido por las fracciones que conforman el predio "Los Macuiles" y que se encuentran identificados con los números 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, las que en su conjunto conforman una sola unidad compuesta de 382-70-87 (TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, SETENTA AREAS, OCHENTA y SIETE CENTIAREAS), según se advierte del plano que se anexa; y, de su recorrido observé que toda la superficie descrita es de temporal por las características que se han dejado precisadas; ya que aproximadamente 300 Hectáreas se encuentran sembradas de caña de azúcar, 65 Hectáreas destinadas a la siembra de arroz, 5 Hectáreas de Maíz y las restantes 12-70-87 Hectáreas se encuentran con plantaciones de árboles de mango; según es de advertirse de la secuencia fotográfica que me permito anexar al presente Dictamen Pericial.

5o.- Es importante destacar que para la elaboración del presente Dictamen Pericial, se aplicó la metodología de Revisión del material cartográfico y bibliográfico, del recorrido del predio y toma de datos de campo, análisis e interpretación de la información de campo, elaboración de informe técnico, métodos de consulta; así también fueron utilizados los métodos de Fotoespectrómetros de Absorción Atómica a fin determinar la calidad de los suelos, el cual nos permite determinar el Potasio, Acides, Nitrógeno como macros y micros elementos; así como el análisis de suelo correspondiente mediante el método de Bride; métodos y técnicas utilizadas en la Agronomía que aunadas a la calidad de tierra en cuanto a orografía, temperatura media mensual, y anual, así como la humedad de la mismas, nos permite arribar a la determinación Si una tierra es de temporal o de agostadero, lo que es motivo del presente Peritaje; y en tal Virtud me permito determinar, con base en los estudios realizados, que la fracciones de terreno que conforman el Predio denominado "Los Macules" del Municipio de Tres Valles, Veracruz, son de TEMPORAL.

En razón de lo antes precisado, procedo a dar contestación a los Cuestionarios formulados por las partes en el presente juicio, lo que hago de la forma siguiente:

CONTESTACION AL CUESTIONARIO OFRECIDO POR LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS

1.- QUE DIGA EL PERITO CUAL ES LA UBICACION Y LA LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PERICIAL, MENCIONANDO TAMBIEN: CLIMA, ALTITUD Y PRECIPITACION PLUVIAL ANUAL.

R= En relación a esta pregunta el debo señalar que el predio "Los Macuiles" está compuesto de varias fracciones que suman un total de 382-70-87 (TRESCIENTAS OCHENTA y DOS HECTAREAS); en cuanto a su ubicación, y localización geográfica, se encuentra ubicado en la latitud norte 18°14', Longitud Oeste 96°08', con una altura sobre el nivel del mar de 40 msnm, con clima sub-húmedo, con una precipitación pluvial anual de 1307mm.

2.- QUE DIGA EL PERITO CUAL ES LA CALIDAD DE TIERRAS Y USO ACTUAL Y QUE TIPO DE PRODUCCION AGRICOLA SE OBTIENE DE ESTOS INMUEBLES Y EL TIPO DE GANADO QUE AHI SE ENCUENTRA.

R= Respecto a la pregunta 2 del cuestionario, me permito determinar que como consecuencia de los estudios de análisis de suelos que se realizaron en la superficie que comprende el predio denominado "Los Macuiles" y del trabajo de campo realizado, la calidad de las tierras son de temporal, dado que el cultivo de las mismas depende exclusiva y en forma directa de la precipitación pluvial de la zona, aunado a que el de la tierra es extremadamente ácido en un porcentaje de 5.0 a 7.5% aunado de que la textura de la tierra es agronómicamente de migajón arenosa y no existen en este lugar fuentes de abastecimiento de agua ni sistemas de riego permitan indicar lo contrario; razón por la cual los cultivos en dicho inmueble son de caña de azúcar, arroz, maíz y una pequeña superficie sembrada de mango; por lo que el uso actual de dicha superficie son de uso agrícola únicamente y como se ha dejado señalado, la agricultura es de monocultivo de caña, de azúcar, arroz, maíz y una pequeña superficie sembrada con plantaciones de mango.

3.- QUE DIGA EL PERITO EN BASE DEL INDICE DE AGOSTADERO DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA PERICIAL.

R= En relación a esta pregunta, debe precisarse que no existe área alguna que pueda ser considerada como agostadero; por que como se dejado precisado tales tierras son de temporal y de los trabajos de campo realizados, se observó que los cultivos son de caña de azúcar, arroz, maíz y una pequeña superficie sembrada de árboles frutales de mango, sin que exista elemento alguno técnico-científico que permita modificar de forma alguna el tipo de tierras.

4.- QUE DIGA EL PERITO EN BASE DEL INDICE DE AGOSTADERO, QUE SUPERFICIE SON NECESARIAS PARA CADA CABEZA DE GANADO.

R= En relación a esta pregunta, resulta a todas luces imposible determinar la superficie necesaria por cabeza de ganado, toda vez que como se ha dejado precisado las tierras objeto de este peritaje son de temporal lo que hace imposible calcular la superficie por cada cabeza de ganado, a diferencia de las tierras de agostadero en las que se toma en cuenta el ecosistema, el tipo de pasto, el propósito de la explotación, el sistema de pastoreo para lograr obtener de esta manera el potencial productivo del pasto para lograr la mayor productividad en términos de carne o leche por hectárea en forma sostenible, es decir, para determinar la pregunta que se contesta depende de diversos factores, en los que se deben de tomar en cuenta los nutrientes de la tierra y que éstos sean debidamente aprovechados por el ganado siempre y cuando se tome en consideración una carga animal apropiada a la superficie, lo cual no es el caso en los inmuebles objeto de la presente prueba pericial, toda vez que estamos en presencia de tierras de temporal.

5.- QUE DIGA EL PERITO QUE SUPERFICIE ES NECESARIA PARA OBTENER UNA PRODUCCION AGRICOLA NECESARIA PARA MANTENER UNA FAMILIA, TODA VEZ QUE EN TERRENOS DE TEMPORAL SOLO SE OBTIENE UNA COSECHA AL AÑO Y EN TERRENO DE RIEGO DOS COSECHAS

R= En relación a esta pregunta, preciso aclarar que no se detalla con exactitud a que tipo de producción agrícola se refiere, pues del trabajo de campo realizado para la elaboración de este Peritaje, se encontró que la superficie objeto del estudio, está dedicada en su gran mayoría a la siembra de caña de azúcar, arroz, maíz y una pequeña superficie con plantaciones de mango; y por cuanto hace a que se precise la superficie necesaria para obtener una producción agrícola necesaria para mantener una familia es de señalarse, que en la pregunta que se contesta no se establece el número de integrantes de una familia x, lo que me impide dar una contestación congruente a tal interrogante y en tal virtud, me encuentro impedido para valorar sobre dicho cuestionamiento.

6.- QUE DIGA EL PERITO SI DESDE 1950, ESTOS TERRENOS HAN TENIDO LA MISMA CALIDAD DE TIERRAS O HAN SUFRIDO MEJORAS y EN QUE HAN CONSISTIDO ESTAS MEJORAS.

R= En relación a esta pregunta debo señalar muy particularmente que en base a los análisis de suelo, del espectrógrafo y de los diversos estudios que han realizado las diversas instituciones nacionales de investigaciones forestales, agrícolas y pecuarias y de desarrollo rural, las fracciones que componen el predio denominado "Los Macuiles" del Municipio de Tres Valles, Ver., (antes Cosamaloapan); dichas tierras desde antes de la fecha que se cita siempre ha mantenido su calidad de temporal y ello en razón de que, del trabajo de campo realizado por ninguna parte se observó alguna presa de agua, vertederos, bocatomas, obras de

conducción, canales, acueductos, tuberías, galerías, filtrantes alguna obra de mejoramiento de manantiales, Instalaciones de bombas de aspersión; y ya ni diga, alguna fuente de abastecimiento de agua o sistema alguno de riego que permita indicar por simple apreciación de los sentidos que se pretenda mejorar la calidad de las tierras a través de sistemas de riego; por lo que dichas tierras están por siempre consideradas como de temporal, permitiéndome transcribir en este apartado los resultados del análisis de suelo que fueron obtenidas de las muestras de suelo recabadas en dichas fracciones.

7.- QUE EL PERITO MANIFIESTE LAS TECNICAS y METODOLOGIA QUE EMPLEO PARA DARLE DEBIDA RESPUESTA A LAS INTERROGANTES.

R= En cuanto a las técnicas y metodologías aplicadas para dar contestación al presente interrogatorio debo señalar que el suscrito partió de los conocimientos básicos y técnicos-científicos de la edafología, hidrología y la agronomía, entendiéndose por esta última, el conjunto de conocimientos prácticos y técnicas científicas aplicables al cultivo de la tierra apoyándose en las ciencias de la física, químicas, biológicas y económicas en materia de agrología, como parte de la agronomía que estudia las relaciones entre el suelo y la vegetación y de las materias de riego y drenaje que permiten determinar la calidad de la tierra, lo que además aunado a los análisis de suelo permite determinar si las tierras son de temporal o de agostadero, y con base en dichas técnicas y la metodología aplicada así como del estudio de suelo respectivo, me permito determinar que la calidad de la tierra objeto del peritaje son de TEMPORAL; toda vez que requieren de la humedad que proviene directamente de la precipitación pluvial.

CONTESTACION AL CUESTIONARIO ADICIONADO POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL EJIDO LAS MACAYAS DEL MUNICIPIO DE TRES VALLES, VERACRUZ (ANTES COSAMALOAPAN).

1.- QUE DIGA EL PERITO, CON BASE A SUS CONOCIMIENTOS TECNICO-CIENTIFICOS EL TIPO DE EXPLOTACION DE LAS TIERRAS DEL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DEL POBLADO "LAS MACAYAS" DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ y QUE ES MOTIVO DE LA PERICIAL EN CUESTION.

R= En relación a esta pregunta, a mi leal saber y entender y a los conocimientos técnicos-científicos me permito determinar que la superficie objeto del Peritaje en un 95% de su superficie está dedicada a la producción de caña de azúcar, arroz maíz y solo un 5% se encuentra, determinada para plantación de mango y en esta última área pastan algunos animales vacunos.

2.- QUE DIGA EL PERITO, CON BASE A LOS ELEMENTOS TECNICOS-CIENTIFICOS SUFICIENTES PARA QUE DETERMINE EN FORMA PRECISA QUE CALIDAD DE LAS TIERRAS LES CORRESPONDE A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DEL POBLADO "LAS MACAYAS" DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.

R= En relación a esta pregunta me permito contestarla de la forma, con base a los elementos técnico-científicos y de los estudios de suelo realizados, la calidad de las tierras objeto del Peritaje, son tierras agrícolas de temporal y ello en razón de que el agua o humedad que se requiere para sostener los cultivos esta proviene directamente de la lluvia, sin que exista ningún otro elemento que permita variar la calidad de las tierras al carecer de sistemas de riego o de cualquier otro medio.

3.- QUE DIGA EL PERITO, LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL MEDIO FISICO Y BIOLOGICO Y DETERMINEN LA CALIDAD DE LAS TIERRAS QUE CORRESPONDE A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ Y QUE SON MOTIVOS DE LOS TRABAJOS PERICIALES EN CUESTION.

R= En relación a esta pregunta me permito determinar que los conceptos que integran el medio físico y biológico de la calidad de las tierras del predio "Los Macuiles", esto queda comprendido dentro del conjunto de elementos naturales físicos biológicos o de los creados por el hombre para interactuar dentro del lugar de ubicación del inmueble y como se ha dejado precisado todos y cada uno de estos factores nos llevan a arribar a la conclusión que la calidad de las tierras del predio "Los Macuiles" del poblado "Las Macayas" del municipio de Tres Valles Veracruz, (antes Cosamaloapan), por su propia localización, la cual se ha dejado establecida, particularmente en cuanto hace a su climatología, pluviometría, termometría, su clima y en particular el tipo de textura del suelo que es pluviosol o suelo lavado, los cuales, se encuentran en zonas templadas o tropicales lluviosas, caracterizándose por un enriquecimiento de arcilla en el subsuelo, similar a los acrisoles, siendo

estos más fértiles y menos ácidos presentando rendimientos agrícolas más altos en las templadas siendo ricos en nutrientes, por lo que su alto riesgo de erosión debe ser manejado con mucho cuidado; ya que este tipo de suelos se encuentran en diversos Municipios del Estado de Veracruz, por ser suelos que se presentan en climas templados y cálidos en diversas zonas en las que son muy marcadas las estaciones secas y lluviosas, son suelos muy arcillosos; no obstante ser fértiles presentan problemas en el manejo de la tierra, ya que su dureza dificulta la labranza si no se cuenta con la humedad apropiada, presentando problemas de inundaciones y drenaje y son propias para la siembra de caña de azúcar, arroz, maíz y sorgo en consecuencia tienen por lo general una baja susceptibilidad a la erosión.

4.- DESCRIBA EL PERITO LAS CERCAS QUE SIRVEN PARA DELIMITAR LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO MOTIVO DE LOS PRESENTES TRABAJOS PERICIALES.

R= En relación a esta pregunta me permito determinar que en su mayoría, los linderos de las fracciones que componen el predio "El Macuile", se encuentran debidamente delimitadas con cercos vivos de mulato, cocuite, uveros, robles, palma real, palma coyol, framboyán, bambú, cedro, palmas de coco, guasimo, encinos y todas se encuentran circundadas con alambre de púas y múltiples postes de madera muerta.

5.- QUE DIGA EL PERITO EL USO ACTUAL DEL PREDIO.

R= En relación a esta pregunta, me permito determinar que el uso actual del predio "Los Macuiles", ubicados en el predio "Las Macayas", del Municipio de Tres Valles, Veracruz, (antes Cosamaloapan), que el uso actual del predio es agrícola de temporal, estando sembrado en el momento de realizar los trabajos de campo con motivo de este Peritaje en su gran mayoría de caña de azúcar, de arroz, maíz y una mínima de superficie con árboles de mango.

6.- QUE DIGA EL PERITO EN BASE A SUS CONOCIMIENTOS TECNICOS-CIENTIFICOS LAS CARACTERISTICAS AGROLOGICAS DEL SUELO DE LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CORRESPONDEN AL PREDIO EN CUESTION.

R= En relación a esta pregunta con base a los conocimientos técnicos-científicos, determina que las características agrológicas del suelo de los inmuebles objeto de la presente Prueba Pericial, que las tierras como se ha dejado precisado son agrícolas de temporal, compuesto en su textura de un 70.84% de arena, 4.16% de arcilla, 24% de limo, lo que agronómicamente las clasifica como de migajón arenosa, teniendo un factor erogación débil, con un factor de pedregosidad mínima, con un factor dependiente plano, con un factor de drenaje de alto riesgo y con PH de 4.07 lo que las hace extremadamente ácido y en lo que respecta al factor de materia orgánica este es medianamente pobre; pues al estar en presencia de un tipo de suelo vertisol los cuales son fértiles aunque no dejan de presentar problemas en cuanto a su manejo y por la dureza de la tierra dificulta su labranza al carecer de la humedad apropiada y frecuentemente presentan problemas de inundaciones y drenaje por lo que son propias para la siembra de caña de azúcar, arroz y maíz como se ha dejado debidamente precisado con anterioridad.

7.- QUE DIGA EL PERITO UNA VEZ CONSTITUIDO EN LAS TIERRAS QUE CORRESPONDEN A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, DETERMINE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. (SI ES QUE EXISTIESEN).

R= en relación a esta pregunta determino que la tierra que corresponden a las diversas fracciones del predio "Los Macuiles" no existe fuente de abastecimiento de agua alguna que permita el establecimiento adecuado para un sistema de riego.

8.- con base a la pregunta anterior, que diga el perito si existe algún sistema de riego tecnificado que sea utilizado en las fracciones de terreno del predio en cuestión para el mejoramiento de las tierras de cultivo.

R= En relación a esta pregunta me permito manifestar que no existe ningún sistema de riego en las fracciones que conforman el predio "Los Macuiles", ni existe presa o vaso de almacenamiento alguno dentro del inmueble que pudiese satisfacer de agua al mismo y mucho menos que se cuente con la infraestructura requerida para irrigar tales superficies.

9.- QUE DIGA EL PERITO LOS ELEMENTOS TECNICOS O CONOCIMIENTOS EN QUE SE BASO PARA DARLE RESPUESTA A LAS INTERROGANTES, DEBIENDO EN SU CASO ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACION QUE CONSIDERE NECESARIA PARA SOPORTAR EL MISMO.

R= Al respecto debo precisar que a través de conocimientos técnicos-científicos de agrología, de los análisis de suelo obtenidos y de los resultados arrojados por el espectrógrafo y que fueron practicados en el predio "Los Macuiles" del municipio, de Tres Valles, Veracruz, así como de los estudios de campo realizados y de toda Información obtenida en cuanto a hidrografía, geología, climatología y particularmente los conocimientos técnicos-científicos de agrología es lo que permite determinar que le inmueble denominado "Los Macuiles" sus tierras deben ser consideradas como de temporal.

10.- QUE DIGA EL PERITO SUS CONCLUSIONES.

R=En base a todo lo anteriormente especificado concluyo y determino que las tierras del predio "Los Macules" del Municipio de Tres Valles, Veracruz (antes Cosamaloapan), son de TEMPORAL, en razón de que los cultivos como son de caña de azúcar, arroz, maíz, sorgo, su sostenimiento proviene en forma directa de las lluvias, careciendo de la Infraestructura necesaria para irrigación o sistema de riego que en un momento dado pudiera permitir el cambio de la calidad de las tierras.

CONCLUSION

UNICO.- Después de estar debidamente impuesto sobre lo que versaría mi Peritaje y de haber analizado la zona de ubicación de los inmuebles, así como las condiciones en que se encuentran cada una de las fracciones que conforman la unidad de dotación del predio "Los Macuiles" del Municipio de Tres Valles, Veracruz; de haber recorrido físicamente el predio; de haber realizado los *estudios de suelos en cada una de las fracciones; de haber aplicado los métodos y técnicas* requeridas para este tipo de estudios; de haber realizado a través del método de consulta todas las gestiones necesarias para tener la información requerida sobre la composición orgánica del suelo, su hidrología, su climatología, su orografía, la característica especial de los suelos que son en su generalidad fluviosoles determino que la superficie afectable de las 382-70-87 (TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, SETENTA AREAS, OCHENTA y SIETE CENTIAREAS), en su totalidad son tierras de temporal, sin que exista elemento alguno para que se considere alguna parte de tal superficie como de agostadero; por las razones que se han dejado debidamente precisadas y particularmente por las características físicas de la superficie, la ubicación de las mismas y el destino que se le da a dichas tierras; tal y como se ha dejado debidamente precisado en el cuerpo del presente Dictamen Pericial."

Del citado dictamen pericial, se ordenó darle vista a las partes, por auto de treinta de mayo de dos mil ocho, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación personal del citado proveído, manifestaran lo que a su derecho e interés correspondiera; apercibidos que de ser omisos, se tendría por perdido su derecho de hacer manifestaciones.

En este orden de ideas, una vez transcritos las diligencias y trabajos técnicos informativos, así como del desahogo de la prueba pericial en materia de agronomía y/o agrología, antes transcritos, se procede a su estudio y valoración, que se efectúa al tenor de lo dispuesto por los artículos 129, 197, 202 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, en correlación con el artículo 189 de la Ley Agraria, para poder determinar si en el presente caso resultan afectables o no, las distintas fracciones de terreno provenientes del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio de Tres Valles (antes Cosamaloapan), Veracruz, el que se efectúa en los términos siguientes:

En cuanto a los primeros, cabe precisar que éstos fueron desahogados por la brigada de ejecución de resoluciones, adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, integrada por el licenciado Roberto Magaña Magaña, e ingeniero José Antonio Díaz Palacios, en su carácter de actuario ejecutor e ingeniero topógrafo, respectivamente, quienes dieron cuenta puntualmente del estado en que se observaron los distintos lotes de terreno que conforman el predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio de Tres Valles (antes Cosamaloapan), Veracruz, conforme al acta circunstanciada relativa a la inspección ocular y/o reconocimiento judicial suscrita el cuatro de julio de dos mil seis, respecto de las diligencias y trabajos que les fueron ordenados mediante acuerdo para mejor proveer de veinticuatro de abril de dos mil seis, quienes señalaron el nombre de su respectivo propietario, identificación de su lote de terreno, superficie de que se conforma, número y fecha de la escritura de propiedad correspondiente, los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; en cuanto a su inspección ocular, expresaron que tales fracciones

de terreno, se encuentran delimitadas en toda su superficie con guardarrayas, caminos, arbolado, y en otros casos con alambre de púas y postes de madera muerta, también consignaron que el 95 (noventa y cinco) por ciento de la superficie investigada, se encuentra dedicada a la explotación agrícola, y un 5 (cinco) por ciento se destina a la plantación de árboles frutales, y dentro de ésta, existe un área pequeña que se destina a la ganadería, en la que se encontró cultivos de pasto, así como un número mínimos de cabezas de ganado mayor, precisando que las tierras destinadas agricultura, con cultivos de caña de azúcar, arroz, maíz, sorgo y árboles frutales; manifestando expresamente que la calidad de las tierras es de temporal, ya que el sostenimiento de los cultivos proviene en forma directa de la lluvia.

En este particular, a tales trabajos se les confiere eficacia probatoria plena, para tener por demostrados los hechos materiales que refieren haber observado, al inspeccionar tales terrenos, sin requerir de algún elemento técnico especial para determinar la situación que prevalece en cada uno de éstos, de los que se destaca que se observaron en completa explotación por parte de sus propietarios, que se encuentran debidamente delimitados unos de otros, el tipo de explotación a que se destina, siendo en su mayoría a la agricultura, en un 95 (noventa y cinco) por ciento, nombre de los propietarios actuales de tales fracciones de terreno, superficie de que se componen, siendo la mayor de 54-88-78 (cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas), y la menor de 1-82-73 (una hectárea, ochenta y dos áreas, setenta y tres centiáreas), respectivamente.

En este contexto, conviene traer a colación que la prueba de inspección judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, puede practicarse a petición de parte o por disposición del tribunal, tal y como lo aconteció en la especie; siendo que esta probanza tiene como objeto concreto el verificar hechos o circunstancias del juicio, para dar fe de su existencia, así como de las personas, cosas o lugares que deban ser examinados a través del examen sensorial directo. En estricto sentido, la inspección es la observación de algo o alguien así como la descripción que se hace de lo observado, con el objeto de constatarlo y describirlo en un acta que servirá para establecer en un proceso, la verdad que corresponda a situaciones jurídicas planteadas, en cuya práctica se encuentran aspectos que puedan trascender en el juicio y modificar una situación controvertida.

Como colofón, precisa resaltar que la inspección ocular o reconocimiento judicial, se practica en personas, lugares y objetos, sin requerir conocimientos especiales, ya que esta se reduce al reconocimiento personal que se efectúa en las personas, lugares y cosas inspeccionadas, por conducto del funcionario judicial, que resulta apta para tener por justificado los hechos que se observan en el acto mismo en que se practica, pero no para inferir de ella hechos o cuestiones diversas a la inspección propiamente dicha.

En apoyo a lo anterior, resultan aplicables las tesis siguientes:

“INSPECCION JUDICIAL, ALCANCE DE LA PRUEBA DE. La inspección judicial debe reducirse al reconocimiento personal que respecto del objeto inspeccionado lleve a cabo el funcionario judicial, quien podrá recibir las observaciones de las partes de acuerdo con el artículo 162 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pero no de personas extrañas, cuyas manifestaciones deben tomarse como testimonios, los cuales no tienen ningún valor legal de conformidad con lo prescrito por el artículo 198 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en tanto que no se cumpla con las reglas del capítulo VI del mismo cuerpo legal.”

No. Registro: 266,566; Tesis aislada; Materia(s): Civil; Sexta Epoca; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Tercera Parte, LXX; Tesis:; Página: 17.

“INSPECCION JUDICIAL, PRUEBA DE. La prueba de reconocimiento o inspección judicial, es un medio de convicción directo, a través de la percepción directa, pero momentánea, del órgano jurisdiccional, sobre los lugares, personas u objetos relacionados con la controversia. En el desahogo de la diligencia se describe el objeto a inspeccionar, haciéndose constar cuál es, sus características, señales o vestigios, es decir, sus cualidades o aspectos físicos, a fin de crear una reseña lo más cercana a la realidad; luego entonces, la finalidad de este elemento de prueba, contingente y momentáneo, es la de crear la convicción en el juez, de aspectos reales o cuestiones materiales, susceptibles de apreciarse con los sentidos.”

No. Registro: 215,490; Tesis aislada; Materia(s): Común; Octava Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XII, Agosto de 1993; Tesis:; Página: 459

Por el contrario, en cuanto a la conclusión en la que arriban los citados comisionados, en el acta circunstanciada respectiva, relativa a la inspección ocular y/o reconocimiento judicial, en la que afirman que la calidad de las tierras de los inmuebles rústicos inspeccionados es de temporal, al considerar que el agua que se necesita para sostener los diversos cultivos observados, proviene directamente de la lluvia; respecto a esta

conclusión se determina que carece de eficacia probatoria, ya que como lo refieren los diversos propietarios inconformes con tal conclusión, los citados profesionistas carecen de los conocimientos especiales o científicos para poder establecer a simple vista cuál es la calidad de las tierras de su propiedad, porque no son expertos en las materias de agronomía y/o agrología, ya que éstos son peritos en derecho y topografía, respectivamente, por lo que para conocer la calidad de las tierras, se requiere la aplicación del método científico correspondiente para dicho fin.

En ese tenor, para poder dilucidar este hecho, que desde luego requiere de conocimientos especiales y científicos en materia de agronomía y agrología, se ordenó de oficio, el desahogo de esta probanza, para poder determinar cuál es la calidad de las tierras de los predios señalados, y que fueron propuestos como de probable afectación para la presente Ley Agraria, motivo por el cual se procede al estudio y valoración de este medio de convicción, en términos de lo dispuesto por el artículo 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, para estar en aptitud de resolver a verdad sabida la acción deducida de autos, conforme a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria.

Al respecto, en el dictamen rendido por Antonio Yáñez López ingeniero agrónomo fitotecnista, quien fuera nombrado como perito de su intención por parte de los diversos propietarios y quejosos en el juicio de amparo números: DA.-141/2005, DA.- 142/2005, DA.- 143/2005 y DA.-285/2005, respectivamente, se conoce que este experto señaló medularmente que éstos terrenos son de tercera clase, con vocación de agostadero de buena calidad, incluso, señaló un coeficiente de agostadero de 1-20-00 (una hectárea, veinte áreas), por cabeza de ganado mayor; también manifestó que actualmente los terrenos en su mayoría son de uso agrícola y forestal, debido a la problemática que han resentido los productores para poder subsistir, así como la obligación que se les impuso en la segunda guerra mundial, para cultivar maíz; motivo por el cual insiste que estos suelos son y han sido de agostadero, aún cuando su uso actual difiera de éste, por las causas señaladas; por otra parte manifestó que la única fuente de agua para sostener los cultivos existentes, es la que proviene de la lluvia, razón por la cual sugiere, en los dictámenes que realizó en forma individual en cada una de las fracciones de los propietarios señalados, que el arroz es el único cultivo recomendable para los suelos con problemas de inundación o mal drenaje como el de los terrenos analizados, y en cuanto a la caña de azúcar sugirió levantar drenes para evitar su inundación; no obstante lo anterior, concluye que la explotación ganadera de tales terrenos es extensiva.

Por otra parte señaló, que dado el coeficiente de agostadero de los terrenos, permitía determinar con certeza que éstos nunca han rebasado límite permitido para la pequeña propiedad, prevista por la legislación agraria.

Finalmente señaló que la clase de tierras determinada, era de tercera, ya que presenta limitaciones de profundidad del suelo, relieve e inundación, y en algunos casos pedregosidad; por lo que concluye que obviamente existen variaciones a nivel predial en cuanto a esta clase de tierras, en virtud de la intensidad de la limitante, o variación de la limitante principal respecto de otras fracciones, pero que sin embargo, atendiendo los diversos factores, la clase de tierra es de tercera (III) calidad (sic).

Por su parte el ingeniero agrónomo Juan José Cote Marthen, quien fue nombrado como perito por parte del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Las Macayas", expresó substancialmente que la calidad de las tierras "Los Macuiles", es agrícola de temporal, porque la humedad necesaria para que los cultivos existentes desarrollen su ciclo vegetativo, proviene directamente y exclusivamente de la precipitación pluvial, hecho que adujo, se corrobora en los resultados que arrojó el análisis de los suelos, donde se observa un PH. (sic) extremadamente ácido, que por su textura se clasifica agronómicamente como de migajón arenosa, con materia orgánica medianamente pobre, que cuenta con un factor de erosión débil, poca pedregosidad, pendiente plana, drenaje alto.

También se conoce que este perito dio puntual contestación al cuestionario formulado por las partes y a su adición, cuyas respuestas fueron en el sentido de que los terrenos motivo de esta probanza, son de temporal, señalando en sus conclusiones que la calidad de las tierras que se le asigna, es por el hecho de que el agua que se necesita para sostener los cultivos existentes, provienen directamente de la lluvia.

Cabe destacar que el perito en mención, al dar respuesta a la pregunta 7 del cuestionario adicionado por el Comité Particular Ejecutivo del poblado petionario de tierras, señaló el método técnico-científico que aplicó, para poder establecer cuál era la calidad de las tierras motivo del dictamen, señalando también que se apoyó para ello en las materia de edafología, hidrología, agronomía y agrología.

Finalmente, en el dictamen rendido por el perito tercero en discordia nombrado por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, que obra en autos de la foja 4006 al 4015, del legajo VIII, que corresponden al cuaderno de actuaciones, de su contenido se conoce que este experto dio puntual respuesta al cuestionario que formularon las partes y su adición al mismo, de cuya respuesta se desprende que el citado experto determinó que la calidad de las tierras de los lote de terreno identificadas con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, siendo éstos los que defienden los propietarios quejosos en los juicios de amparo DA.-141/2005, DA.- 142/2005, DA.- 143/2005 y DA.-285/2005, es de temporal, una vez que efectuó su análisis correspondiente, argumentando que de acuerdo con los trabajos de campo realizados, se observó que los cultivos comunes de éstos, son de caña de azúcar, arroz, maíz y una pequeña superficie sembrada con árboles frutales, sin que exista ninguna área que pueda considerarse como de agostadero; también señaló que los citados cultivos dependen exclusivamente y en forma directa de la lluvia de la zona, señalando sus características en el sentido de que el PH (sic) de la tierra es extremadamente ácido en un porcentaje que va de 5.0 a 7.5, razón por la cual señaló que el uso actual de tales terrenos es agrícola; por consiguiente, en sus conclusiones expresó textualmente lo siguiente:

“UNICO.- Después de estar debidamente impuesto sobre lo que versaría mi Peritaje y de haber analizado la zona de ubicación de los inmuebles, así como las condiciones en que se encuentran cada una de las fracciones que conforman la unidad de dotación del predio "Los Macuiles" del Municipio de Tres Valles, Veracruz; de haber recorrido físicamente el predio; de haber realizado los estudios de suelos en cada una de las fracciones; de haber aplicado los métodos y técnicas requeridas para este tipo de estudios; de haber realizado a través del método de consulta todas las gestiones necesarias para tener la información requerida sobre la composición orgánica del suelo, su hidrología, su climatología, su orografía, la característica especial de los suelos que son en su generalidad fluviosoles determino que la superficie afectable de las 382-70-87 (TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, SETENTA AREAS, OCHENTA y ,SIETE CENTIAREAS), en su totalidad son tierras de temporal, sin que exista elemento alguno para que se considere alguna parte de tal superficie como de agostadero; por las razones que se han dejado debidamente precisadas y particularmente por las características físicas de la superficie, la ubicación de las mismas y el destino que se le da a dichas tierras; tal y como se ha dejado debidamente precisado en el cuerpo del presente Dictamen Pericial.”

Respecto de esta probanza, resulta oportuno precisar lo siguiente, es sabido que los peritos son auxiliares del juzgador en la función de administrar justicia, y que la esencia de su función radica en la apreciación de las circunstancias de los hechos o de los hechos ó de los hechos mismos, con la finalidad de allegarle o proveerle al resolutor de la causa, la mayor cantidad de elementos, para que emita una decisión jurídica al caso concreto, dejando a este la valoración de la probanza a su prudente arbitrio, acorde con lo preceptuado en el numeral 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria.

De la norma anterior se advierte, que se faculta al juzgador para apreciar la prueba de referencia, lo que debe hacer con justicia y parcialidad, ya que si bien es verdad, no es la única prueba en el juicio, también lo es que esta constituye un medio idóneo para llegar a la verdad histórica y material, para poder determinar con su desahogo, en el presente caso, cual es la calidad de los terrenos materia de estudio.

Habiendo dicho lo anterior, es importante considerar que un dictamen pericial debe estar debidamente apoyado en los procedimientos técnico- científicos correspondientes, que lleven al experto a la conclusión respectiva.

Conforme a los lineamientos expuestos, se procede a la valoración de los dictámenes emitidos por los peritos nombrados por las partes, así como el del tercero en discordia designado por el tribunal, para estar en aptitud de poder determinar cual de ellos produce mayor convicción en el ánimo de quien juzga, y poder determinar cual es la calidad de las tierras. A juicio de este Organismo Jurisdiccional, los dictámenes rendidos por el perito nombrado por el poblado promovente de la acción agraria que nos ocupa, ingeniero Juan José Cote Marthen, e ingeniero Vicente de Jesús Mendoza Torres, nombrado como perito tercero en discordia por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, son los que producen convicción para tener debidamente probado que la calidad de las tierras investigadas son de temporal, ya que la explicación a los cuestionamientos a que se sujetó el cuestionario respectivo para el desahogo de esta probanza, fue mayormente contundente, en relación al dictamen emitido por el perito nombrado por los diversos propietarios, que son parte demandada en la presente cauca agraria; también es de considerarse que su trabajo es el que revela mayor exactitud, ya que señalaron el método científico que aplicaron para el análisis del suelo, para la finalidad apuntada, de los que se destaca lo siguiente:

Ambos profesionistas dieron puntual respuesta al cuestionario formulados por las partes, así como a la adición de estos; también fueron acordes al consignar las características inherentes a los suelos motivo de análisis; precisaron las condiciones naturales de los mismos, tomando en consideración el tipo de explotación que prevalece en tales terrenos, dada su vocación, que es de tipo agrícola en un 95 por ciento; quienes también fueron coincidentes en sus conclusiones, al reiterar que la calidad de estos terrenos es agrícola de temporal, puesto que así se desprende de su análisis de suelo, uso y vocación a que se encuentran destinados, quienes expresaron a satisfacción las razones, motivos y circunstancias en que soportan su respectiva conclusión.

Por lo anterior, de acuerdo a los dictámenes rendidos por los ingenieros Juan José Coto Marthen y Vicente de Jesús Mendoza Torres, resulta inobjetable que la calidad de las fracciones de terreno provenientes del predio denominado "Los Macuiles", es de temporal.

Resultan aplicables a lo anterior las tesis siguientes:

"PRUEBA PERICIAL, VALORACION DE LA. La facultad de valoración de la prueba pericial, le permite al juzgador examinar el contenido de los diferentes dictámenes que tanto miran a la calidad de los peritos, como a la de sus razones, para sustentar su opinión. Apreciando todos los matices del caso y atendiendo a todas sus circunstancias, sin más límite que el impuesto por las normas de la sana crítica, de las reglas de la lógica y de la experiencia, para formarse una convicción, respecto del que tenga más fuerza probatoria."

No. Registro: 800,901; Tesis aislada; Materia(s): Civil; Sexta Epoca; Instancia: Tercera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Cuarta Parte, CXII; Tesis:: Página: 128.

PRUEBA PERICIAL. VALORACION. De acuerdo con el artículo 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su artículo 2o., la valoración de la prueba pericial queda al prudente arbitrio del juzgador, quien tomando en cuenta las demás constancias y las razones técnicas expresadas por los peritos, debe inclinarse por aquel o aquellos peritajes que le merezcan mayor convicción."

No. Registro: 211,794; Tesis aislada; Materia(s): Común; Octava Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XIV, Julio de 1994; Tesis:: Página: 739.

"PRUEBA PERICIAL, VALORACION DE LA. La prueba pericial se integra con los dictámenes de los peritos de todas y cada una de las partes, y en su caso, con la del perito tercero con en discordia; por tanto, al valorar la misma, las Juntas de Conciliación y Arbitraje deben apreciar legalmente no sólo el dictamen cuyo criterio consideren fundado, sino también los demás que se hubiesen emitido, debiendo expresar en sus laudos las razones por las cuales les conceden o niegan valor probatorio.

No. Registro: 222,796; Jurisprudencia; Materia(s): Laboral; Octava Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; VII, Mayo de 1991; Tesis: I.3o.T. J/30
Página: 112; Genealogía: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 71.

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 19/94 resuelta por la Cuarta Sala, de la que derivó la tesis 4a./J. 28/94, que aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Número 80, agosto de 1994, página 25, con el rubro: "PRUEBA PERICIAL. SU ESTIMACION POR LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEBE HACERSE ANALIZANDO TODOS LOS DICTAMENES RENDIDOS EN EL JUICIO, EXPRESANDO LAS RAZONES POR LAS CUALES LES OTORGAN O NIEGAN VALOR PROBATORIO.

Por el contrario, al dictamen rendido por el perito de la parte demandada, se le niega eficacia probatoria, toda vez que su dictamen no se encuentra apoyado en los conocimientos técnicos-científicos que permitan sostener la conclusión alcanzada, de que sólo se concreta a establecer una simple opinión en el sentido de que los terrenos motivo de esta probanza, son de agostadero, sin establecer cómo y de qué forma llegó a ésta, de tal suerte se concluye que dicho dictamen resulta dogmático, y en consecuencia, carecen de valor probatorio, por lo siguiente:

Por principio, el perito mencionado omitió o se abstuvo de dar respuesta al cuestionario formulado por las partes, hecho que desde luego lo priva de eficacia demostrativa; por otra parte él mismo profesionista se contradice al señalar por un lado la vocación de los trabajos motivo de análisis es de agostadero, pero que actualmente el uso del suelo es de tipo agrícola, y posteriormente insiste nuevamente en que la vocación de tales terrenos es y ha sido de agostadero, dada su formación desde su nacimiento (sic), y sus posteriores usos agropecuarios, siendo que en la actualidad su vocación es distinta, que es agrícola; también razona sin

fundar su dicho, que en la zona de este peritaje la problemática existente en los terrenos por la falta de planeación de la actividades agropecuarias, aunada a la mala distribución de lluvias, causante de la muerte de muchísimas cabezas de ganado, provocó que los productores paulatinamente fueran cambiando el uso del suelo y ganadero a pesar de su vocación original (sic), hacia cultivos que ofrecen aparentemente menos problemas y mayor seguridad económica, como es el caso de la caña de azúcar; también afirma que dada la calidad de las tierras, permite determinar con certeza que éstas nunca han rebasado el límite permitido para la pequeña propiedad, por la legislación agraria, sin apoyar tal afirmación en algún elemento técnico; además de que tal aspecto, es facultad exclusiva de este juzgador, que es motivo de la sentencia de fondo que se pronuncie. Finalmente refiere que la única fuente de agua para sostener los cultivos existentes en la totalidad del predio, proviene de la lluvia, sin establecer a satisfacción, las razones, motivos y circunstancias que lo condujeron a la opinión que sostiene; de tal suerte que a dicho dictamen se le niega valor probatorio alguno.

En apoyo a lo anterior, resultan aplicables las tesis siguientes:

“AGRARIO. DICTAMENES PERICIALES DOGMATICOS. Si los peritos señalan en sus dictámenes que se apoyaron en la documentación que aparece en autos y en los estudios efectuados, sin indicar cuales eran esa documentación y esos estudios realizados, y, además, emitieron su opinión sin hacer ninguna explicación técnica que los condujera a ella, es evidente que tales dictámenes resultan dogmáticos y, por lo mismo, que no producen convicción alguna.”

No. Registro: 245,294; Tesis aislada; Materia(s): Administrativa; Séptima Epoca; Instancia: Sala Auxiliar; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; 193-198 Séptima Parte; Página: 89.

“DICTAMEN PERICIAL QUE OMITE PROPORCIONAR LOS DATOS Y FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA CONCLUSION DEL PERITO. CARECE DE VALOR PROBATORIO. Si bien es cierto que corresponde a los peritos interpretar aspectos del debate respecto de los cuales el órgano jurisdiccional no tiene los conocimientos técnicos o científicos suficientes para resolverlos atendiendo solamente a su cultura general; también es cierto que cuando el perito no expresa las razones debidas y fundadas que sustentan su opinión deja de cumplir con su cometido de auxiliar al juzgador en la percepción e inteligencia de los hechos que se investigan, porque omite aportar datos que permiten deducir consecuencias que conduzcan al conocimiento de la verdad que se busca y, en consecuencia, la decisión del tribunal de alzada de negarle valor probatorio resulta conforme a derecho porque con tal proceder hace uso del arbitrio que la ley le concede para apreciar la prueba de que se trata.”

No. Registro: 227,728; Tesis aislada; Materia(s): Común; Octava Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; IV, Segunda Parte-2, Julio a Diciembre de 1989; Página: 712.

En este orden de ideas, de conformidad con las pruebas que obran en autos, se llega al convencimiento de que en el presente caso resulta afectable el predio denominado “Los Macuiles”, ubicado en el Municipio de Tres Valles (antes Cosamaloapan), Veracruz, para la acción agraria que nos ocupa, relativa a la dotación de tierras, gestionada a favor del núcleo de población denominado “Las Macayas”, con ubicación en el Municipio y Estado referidos.

Sobre este particular, se hace necesario remitirse al marco jurídico que regula la afectación de los predios de propiedad particular en favor de los núcleos de población, siendo los siguientes:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma al artículo 27 promulgada por decreto de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero del mismo año, que resulta aplicable para la presente acción agraria, disponía textualmente lo siguiente:

“Artículo 27.- La propiedad de la tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

(...)

X. Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará, por cuenta del gobierno federal, el terrenos que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados...

XIV.- Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en un futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho, ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.

Los afectados con dotación, tendrán solamente el derecho de acudir al gobierno federal para que le sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año, al contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación. Fenecido ese término, ninguna reclamación será admitida.

XV. Las comisiones mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación, e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten.

Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierra en explotación.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad la superficie que no excedan de doscientas hectáreas en terreno de temporal o de agostadero susceptible de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, quina, vainilla, cacao, o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos..."

Ley Federal de Reforma Agraria

"Artículo 203.- Todas las fincas cuyos linderos sean tocados por un radio de siete kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante, serán afectables para fines de dotación o ampliación ejidal en los términos de esta ley.

Artículo 205.- La dotación deberá fincarse de preferencia en las tierras afectables de mejor calidad y más próximas al núcleo solicitante.

Artículo 206.- Cuando dos o más propiedades en igualdad de condiciones sean afectables, la dotación se fincará afectándolas proporcionalmente, de acuerdo con la extensión y calidad de sus tierras.

Artículo 207.- Para determinar la afectabilidad de una finca se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el artículo 250. El cálculo se hará de acuerdo con las diversas calidades de terrenos que la integren.

Artículo 208.- En el procedimiento de afectación de una finca se tomarán en cuenta la superficie y la cuantía de las accesiones que le hayan correspondido en la fecha de la publicación de la solicitud, o de la del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, excepto cuando la superficie o las accesiones aumente durante aquél; en tal caso, la afectabilidad se determinará sobre las superficies y accesiones existentes en el momento del fallo.

Artículo 210 La división y el fraccionamiento así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las reglas siguientes:

1. No producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación, ni de las relativas a nuevos centros de población en las que se señalen los predios afectables, o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, ni los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332. (...)

Artículo 220.- Para fijar el monto de la dotación en tierras de cultivo o cultivables, se calculará la extensión que debe afectarse, tomando en cuenta no sólo el número de los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino el de los que en el momento de realizarse la dotación, tengan derecho a recibir una unidad de la misma.

La unidad mínima de dotación será:

- I De diez hectáreas en terrenos de riego o humedad, y
- II De veinte hectáreas en terrenos de temporal.

Se considerarán como tierras de riego aquéllas que en virtud de obras artificiales dispongan de aguas suficientes para sostener de modo permanente los cultivos propios de cada región, con independencia de la precipitación pluvial.

Se considerarán como tierras de humedad aquéllas que por las condiciones hidrológicas del subsuelo y meteorológicas de la región suministren a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos, con independencia del riego y de las lluvias.

Tierras de temporal son aquéllas en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo provengan directa y exclusivamente de la precipitación pluvial.

Las tierras de humedad de primera se equiparan a las de riego para los efectos de esta ley. Las tierras de humedad de segunda se equiparán para los mismos efectos, a las de temporal.

Son tierras cultivables las de cualquier clase que no estén en cultivo, pero que económica y agrícolamente sean susceptibles de él, mediante inversiones de capital y trabajo que los ejidatarios pueden aportar por sí mismos, o con ayuda del crédito.

Artículo 249.- Son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes:

I Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las que resulten de otras clases de tierras, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo siguiente;

II Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo;

III Hasta trescientas hectáreas en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales;

IV Las superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalencia de ganado menor, de acuerdo con el artículo 259;

También son inafectables:

a) Las superficies de propiedad nacional sujetas a proceso de reforestación, conforme a la ley o reglamentos forestales. En este caso, será indispensable que por el clima, topografía, calidad, altitud, constitución y situación de los terrenos, resulte impropia o antieconómica la explotación agrícola o ganadera de éstos.

Para que sean inafectables las superficies a que se refiere la fracción anterior, se requerirá que los trabajos de reforestación existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos o de la del acuerdo de iniciación de oficio. La inafectabilidad quedará sujeta al mantenimiento de los trabajos de reforestación;

b) Los parques nacionales y las zonas protectoras;

c) Las extensiones que se requieren para los campos de investigación y experimentación de los institutos nacionales, y las escuelas secundarias técnicas agropecuarias o superiores de agricultura y ganadería oficiales, y

d) Los cauces de las corrientes, los vasos y las zonas federales, propiedad de la Nación.

Artículo 250 La superficie que deba considerarse como inafectable, se determinará computando por una hectárea de riego, dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos. Cuando las fincas agrícolas a que se refieren las fracciones 1, II y III del artículo anterior, estén constituidas por terrenos de diferentes calidades la determinación de la superficie inafectable se hará sumando las diferentes fracciones de acuerdo con esta equivalencia.

‘Artículo 259 El área de la pequeña propiedad ganadera inafectable se determinará por los estudios técnicos del campo que se realicen de manera unitaria en cada predio por la Delegación Agraria, con base en los de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por regiones y en cada caso. Para estos estudios se tomará en cuenta la capacidad forrajera necesaria para alimentar una cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, atendiendo los factores topográficos, climatológicos y pluviométricos.

Los estudios señalados se confrontarán con los que haya proporcionado el solicitante y con base en todo lo anterior, el Secretario de la Reforma Agraria expedirá el certificado de inafectabilidad.

‘Artículo 260 Se considerarán como terrenos de agostadero, aquéllos que por su precipitación pluvial, topografía y calidad, produzcan en forma natural o cultivada, pastos y forrajes que sirvan de alimento del ganado.

Los propietarios de predios destinados a la ganadería, cuya superficie no rebase la extensión necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en base a los coeficientes de agostadero determinados conforme al reglamento respectivo, tendrán derecho a la expedición del certificado de inafectabilidad de pequeña propiedad ganadera.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 256, los propietarios de predios ganaderos que cuenten con certificados de inafectabilidad, podrán mejorar la calidad de la tierra y aumentar la capacidad productiva de sus predios, mediante el trabajo y las inversiones que realicen, a fin de dedicar parte de los mismos, a la producción de forrajes, todo ello, con el propósito de aumentar el número y el peso del ganado, conservando la pequeña propiedad ganadera, su carácter de inafectable.

La producción de forrajes, deberá destinarse al consumo del ganado que se tenga en el predio. Si llegare a demostrarse que se comercia con esa producción, en vez de aplicarla al fin señalado, la propiedad dejará de ser inafectable, se determinará la extensión de la pequeña propiedad agrícola y el resto se aplicará, a la satisfacción de necesidades agraria.

No se considerará en este último caso, a quienes manteniendo el número de cabezas que corresponda el coeficiente de agostadero aplicable conforme al reglamento respectivo, comercien con los excedentes de forrajes que lleguen a obtener. Los interesados, deberán obtener las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de este derecho, ante la Secretaría de la Reforma Agraria, la que tendrá la obligación de extenderlas cubriéndose los supuestos a que se refiere este párrafo.

Artículo 262.- En casos de afectación agraria, el propietario podrá conservar dentro de la superficie a que se refiere el artículo 253;

I. Los edificios de cualquier naturaleza, siempre que no estén abandonados o presten servicios a la finca afectada;

II Las obras hidráulicas que en seguida se enumeran:

a) Las presas y vasos de almacenamiento, pero no los terrenos inundados que se dediquen regularmente al cultivo;

b) Las obras de derivación, tales como presas, vertederos, bocatomas, obras limitadoras, etc.;

c) Las obras de conducción, tales como túneles, canales, acueductos, tuberías, etc.;

d) Las galerías filtrantes;

e) Las obras de mejoramiento de manantiales;

f) Las instalaciones de bombas, y

g) Los pozos, siempre que estén prestando servicio a la finca afectada.

Para excluir de las dotaciones las obras de que habla esta fracción, es indispensable que se destinen a regar tierras que no formen parte del ejido, o que sirvan para regar tanto las tierras afectadas como las que queden en poder de los propietarios.

III Las cercas de alambre instaladas en terrenos dotados, cuando pertenezcan a los arrendatarios, medieros, etc., así como las que sirvan de linderos entre ejidos y propiedades; en este caso serán respetadas por ambas partes.”

Conforme al marco jurídico que se transcribe, se llega a la conclusión de que, efectivamente en el presente caso el predio antes referido resulta afectable para la presente acción agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción I interpretado en sentido contrario, en correlación con los artículos 250 y de la Ley Federal de Reforma Agraria, al quedar acreditado que el predio señalado como de probable afectación, se encuentra en el supuesto previsto por el artículo 210, fracción I, del mismo ordenamiento legal.

En efecto, de conformidad con las pruebas que obran en autos, que se correlacionan con los antecedentes del caso, producen convicción para determinar que quedaron acreditados en el sumario los hechos siguientes:

Que mediante escrito de veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, un grupo de campesinos que manifestaron radicar en la Congregación de Los Naranjos, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, solicitó dotación de tierras, para satisfacer sus necesidades agrarias, que de constituirse se denominaría "Las Macayas", a ubicarse en el Municipio y Estado referidos, señalando como de probable afectación diversos predios de propiedad particular entre ellos el de propiedad de Dionisio Velasco.

Que la citada acción agraria se instauró por parte de la Comisión Agraria Mixta el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres; la solicitud de tierras se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

También quedó probado en autos, que al instaurarse el procedimiento agrario que nos ocupa, el predio señalado como de probable afectación por el poblado promovente, resultó ser propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, tal y como se desprende de la constancia relativa a sus antecedentes registrales expedida por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Cosamaloapan, Veracruz, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, que consta a foja 61 y 62, del legajo V del expediente administrativo; destacando que dicho predio en la época en que fue investigado, se le identificó con el nombre de "Los Macuiles", ubicado en el Municipio y Estado referidos, al que se le atribuyó originalmente una superficie de 581-34-32 (quinientos ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas), de temporal, en los trabajos técnicos informativos practicados por el comisionado Francisco E. Garibay Osorio, cuyos resultados constan en su informe rendido el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

De igual manera se conoce que en fechas posteriores a la instauración de la acción agraria que nos ocupa, el citado inmueble fue motivo de diversas segregaciones, al haberse promovido juicios de prescripción positiva por parte de distintos promoventes, de los cuales conoció el juzgado de primera instancia civil correspondiente, de Cosamaloapan, Veracruz, los que fueron resueltos mediante las sentencias respectivas, lo que se demuestra con las copias certificadas relativas a la protocolización de las mismas, así como de sus antecedentes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, las que obran en autos del legajo XV del expediente agrario, de las que se aprecia con meridiana claridad, que tales fracciones de terreno fueron adjudicadas y adquiridas en propiedad, en fecha posterior a la instauración del procedimiento agrario dotatorio de tierras que nos ocupa, de las que se desprende lo siguiente:

Mediante resolución emitida en el juicio civil número 116/962, promovido por Evaristo Ramos Montoro, de once de julio de mil novecientos sesenta y dos, se le declaró propietario de una superficie de 37-00-00 (treinta y siete hectáreas), en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva respecto de dicha superficie, puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, habiéndose inscrito bajo el número 37, del tomo I, sección cuarta, el tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por resolución pronunciada dentro del juicio civil número 121/955, promovido por Julio y Angel de apellidos Morfín Martínez, de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis, respecto de una superficie de 177-60-00 (ciento setenta y siete hectáreas, sesenta áreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva respecto de dicha superficie, promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad según inscripción 24, tomo I, sección primera, el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

A través de la resolución emitida en el juicio civil número 96/956, promovido por Juan Salgado González, de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se le declaró propietario de una superficie de 67-00-00 (sesenta y siete hectáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 420, tomo X, sección primera, el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Mediante resolución pronunciada en el juicio civil número 139/956, promovido por José Ruíz Domínguez, de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se le declaró propietario respecto de una superficie de 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 32, tomo I, sección primera, el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Por resolución emitida en el juicio civil número 85/956, promovido por Idelfonso Arvizo Segura, de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se le declaró propietario respecto de una superficie de 51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 251, tomo VIII, sección primera, el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

A través de la resolución pronunciada dentro del juicio civil número 53/956, promovido por Evaristo Portilla López, de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se le declaró propietario respecto de una superficie de 171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 532, tomo II, sección primera, el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Finalmente, mediante resolución pronunciada dentro del juicio civil número 179/964, promovido por Ventura Tronco Alvarez, de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se le declaró propietario respecto de una superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 22, tomo I, sección cuarta, el doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

De tal suerte que conforme a los antecedentes invocados, queda demostrado que los diversos traslados de dominio que se verificaron respecto de diversas fracciones provenientes del predio, en los juicios de prescripción positiva referidos, en los que se declaró por parte de juez de primera instancia del ramo civil correspondiente, propietarios a los diversos promoventes de tales juicios, respecto de las superficie que detentaban en posesión, de cuyo contenido, queda acreditado que éstos se realizaron en fecha posterior a la instauración y substanciación de la acción agraria en estudio.

Por otra parte, se encuentra acreditado en el expediente agrario que nos ocupa, que el predio denominado "Los Macuiles", fue sujeto de trabajos técnicos informativos complementarios, por parte de este Organismo Jurisdiccional, a través del acuerdo para mejor proveer de veinticuatro de abril de dos mil seis, para dar cabal cumplimiento a las ejecutorias pronunciadas en los juicios de amparo números: DA.-141/2005, DA.- 142/2005, DA.- 143/2005 y DA.-285/2005, por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de Primer Circuito, por Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el dieciséis de febrero de dos mil siete, los que fueron solicitados al Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, a cargo de la brigada de ejecución de resoluciones, adscrita al citado tribunal, los que constan en el acta circunstanciada respectiva suscrita el cuatro de julio de dos mil seis, así como en el plano informativo correspondiente al levantamiento topográfico del predio señalado, así como de las diversas fracciones de terreno en que se encuentra subdividido el inmueble, el cual arrojó en su conjunto una superficie total de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas).

Respecto de tales trabajos, y específicamente con el desahogo de la prueba de inspección ocular y/o reconocimiento judicial, quedó probado que tales fracciones de terreno, en su mayoría, es decir en un noventa y cinco por ciento, se encuentran destinadas a la explotación agrícola, dada la vocación de las tierras, que se encontraron con cultivos de caña de azúcar, arroz en pequeña escala, y en el cinco por ciento restante estas tierras se encontraron con cultivos de árboles frutales, y dentro de este porcentaje, existe una área con cultivos de pasto; también quedaron identificados los nombres de los actuales propietarios de las diversas fracciones de terreno proveniente del predio "Los Macuiles", su superficie, título de propiedad con el que amparan su derecho, así como sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

En cuanto a la calidad de las tierras, del predio señalado como de probable afectación, se determinó que ésta es de temporal, de acuerdo con el resultado que arrojó la prueba pericial en materia de agronomía y/o agrología, de la que se ordenó su desahogo de oficio; destacándose en lo conducente, que el sostenimiento de los cultivos existentes, depende única y exclusivamente de la lluvia.

En este orden de ideas, de conformidad con los antecedentes invocados, con las pruebas desahogadas y los hechos que quedaron debidamente probados, se arriba a la conclusión de que en el presente caso, el predio señalado como de posible afectación por el núcleo solicitante de tierras, resulta afectable para la presente acción agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, al quedar probado que en la época en que se instauró el procedimiento agrario que nos ocupa, rebasaba los límites fijados para la pequeña propiedad, dada la superficie de que se constituye y la calidad de las tierras, que resulta ser de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), de temporal.

En esta línea de pensamiento, las diversas fracciones de terreno provenientes del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio de Tres Valles (Cosamaloapan), Veracruz, resultan afectables para contribuir a satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes de tierras, en la vía dotatoria de tierras, que se considera para efectos agrarios, como propiedad de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

Lo anterior es así, ya que la transmisión y adjudicación de tales fracciones de terreno, no producen efectos jurídicos en materia agraria, por disposición expresa contenida en el artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, el cual dispone expresamente:

"Art. 210.- La división y fraccionamiento así como la transmisión integra por cualquier título de predios afectables, se sujetaran por cuanto toca a la materia agraria a las reglas siguientes:

I. No producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación, ni de las relativas a nuevos centro de población en las que se señalen los predios afectables, o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, ni los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332 ...".

Luego, se encuentra evidenciado en autos que en el caso concreto, se actualiza la disposición contenida en el numeral 249, fracciones I y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, correlacionado con el artículo 250 del mismo ordenamiento legal, por rebasar los límites fijados para la pequeña propiedad.

Lo anterior es así, ya que conforme a la superficie y calidad de las tierras que le corresponden al predio denominado "Los Macuiles", es de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), de temporal, por lo que conforme a la interpretación literal de los numerales invocados, el propietario tendría derecho a que se le respetara como pequeña propiedad, una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), por haberse acreditado su calidad de temporal; sin embargo, toda vez que al desahogarse la prueba relativa a la inspección ocular y/o reconocimiento judicial, misma que se valora al tenor de lo dispuesto por los artículos 129, 202 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, se tiene por demostrado que los terrenos motivo de investigación se encontraron destinados al cultivo de caña de azúcar y árboles frutales en su mayoría; por tanto, el propietario tiene derecho a que se le respete como pequeña propiedad la superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas).

Por consiguiente, en el presente caso resulta legalmente afectable, una superficie analítica de 317-16-72 (trescientas diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, setenta y dos centiáreas), que se tomarán del predio denominado "Los Macuiles", propiedad para efectos agrarios de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco.

SEXTO. Por otra parte, se procede dar contestación a los alegatos formulados por los distintos propietarios, que hacen consistir en el sentido de que ellos detentan la posesión de las fracciones de terreno de su propiedad, la que señalan se remonta a la época en que sus respectivos causantes adquirieron la propiedad de tales inmuebles a través de juicios de prescripción inclusive destacar que dicha posesión la detentaban estos últimos con fecha anterior a la instauración de la solicitud dotatoria de tierras, hecho que acreditaron en la vía ordinaria civil, en la que se declaró procedente su acción de prescripción, y se les declaró propietarios de las mismas; por tanto, sostienen sus predios se encuentran en el supuesto previsto por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En ese sentido, este alegato se estima improcedente; lo anterior, en virtud de que como ya quedó precisado con antelación, los distintos causantes de los actuales propietarios, adquirieron con posterioridad a la instauración de la acción dotatoria de tierras que nos ocupa, distintas superficies de terreno derivadas del predio denominado "Los Macuiles", por lo que, se sostiene que tales adjudicaciones, no producen efectos en materia agraria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Finalmente en cuanto al alegato esgrimido por los propietarios, en el sentido de que el grupo de campesinos solicitantes, de tierras, no acredita la existencia del poblado denominado "Las Macayas", ni tampoco acreditan la existencia de un número mayor de veinte solicitantes de tierras, a que se refieren los artículos 195, 196, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

A ese respecto, precisa señalar que tales aspectos ya fueron dilucidados conforme a los razonamientos expresados en el Considerando Tercero de la presente sentencia, en la que se determina que quedó acreditada la existencia del poblado señalado, así como su capacidad individual y colectiva en materia agraria, al tenor de lo dispuesto por los artículos 195 y 196 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO. En razón de lo expuesto, en el presente caso resulta procedente la solicitud de dotación de tierras gestionada por un grupo de campesinos que manifestó radicar en el poblado denominado "Las Macayas", ubicado en el Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz; por consiguiente ha lugar a la dotación de tierras, por lo que en el presente caso resulta legalmente afectable, una superficie analítica de 317-16-72 (trescientas diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, setenta y dos centiáreas), que se tomarán del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el mismo Municipio y Estado, que consta de una superficie total de 619-69-52 (seiscientas diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), propiedad para efectos agrarios de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, que resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249 fracciones I y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, en correlación con los artículos 250 y 210 fracción I del mismo ordenamiento legal; la anterior superficie se tomarán de las fracciones de terreno identificadas con los números siguientes: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, y 40, que constan de las superficies siguientes: 8-34-07 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, siete centiáreas), 23-25-96 (veintitrés hectáreas, veinticinco áreas, noventa y seis centiáreas), 24-42-70 (veinticuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta centiáreas), 8-34-37 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y siete centiáreas), 21-73-69 (veintiuna hectáreas, setenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas), 15-24-75 (quince hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y cinco centiáreas), 16-61-72 (dieciséis hectáreas, sesenta y un áreas, setenta y dos centiáreas), 22-65-49 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), 4-59-11 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas), 4-99-63 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas), 4-68-04 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuatro centiáreas), 4-66-11 (cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, once centiáreas), 4-68-19 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, diecinueve centiáreas), 6-92-37 (seis hectáreas, noventa y dos áreas, treinta y siete centiáreas), 20-44-13 (veinte hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, trece centiáreas), 17-42-33 (diecisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas), 22-65-40 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), 5-72-20 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, veinte centiáreas), 5-66-13 (cinco hectáreas, sesenta y seis áreas, trece centiáreas), 5-72-81 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y una centiáreas), 5-70-44 (cinco hectáreas, setenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), 5-68-49 (cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas), 5-72-30 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, treinta centiáreas), 5-79-48 (cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 5-72-48 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas) y 39-74-33 (treinta y nueve hectáreas, setenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas), respectivamente, cuya descripción gráfica consta en el plano informativo levantado por el ingeniero José Antonio Díaz Palacios, integrante de la brigada de ejecución de resoluciones, adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, que obra en autos a foja 2280, del tomo V, del cuaderno de actuaciones del juicio agrario que nos ocupa.

Sin que pase inadvertido para este Organismo Jurisdiccional, que tales fracciones de terreno aparecen identificadas como propiedad de Isabel Ruiz Salomón, Tirso Vilaboa Cruz, José Manuel Higareda Pulido, Javier Higareda Pulido, Norberto Salomón García, Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, Santiago Rodríguez Pitalúa, Valente Alviso Avendaño, Ranulfo y Leoncio Alviso Avendaño, Leoncio Alviso Avendaño, María de Jesús y Eugenio Bautista Alviso, Angel Alviso Avendaño, Santiago Rodríguez Pitalúa, Izlia Yareth Rodríguez Cruz, Gerónimo Pérez Yepez, Gerónimo Pérez Yepez, Ventura Ruiz López, José Ruiz López,

Natividad Ruiz López, Hipólito Ruiz López, Alma Delia y Raúl Ruiz Vázquez, Benito Ruiz López, Alfonso Ruiz López, Angelina Hernández Virgen y Samuel Rodríguez Herrera, respectivamente; pero que, para efectos agrarios, se reitera, se afectan como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco.

En la inteligencia de que dentro de la superficie del predio que se fija y se respeta como pequeña propiedad a Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en su calidad de propietarios originales del predio "Los Macuiles", se encuentran comprendidas las fracciones de terreno identificadas a nombre de Julio y Angel Morfín ahora de María Trinidad Lara Morfín y Eufrasia Morfín Vázquez, Juan Salgado y Luz María Lara Morfín, mismos que se encuentran protegidos por sendos certificados de inafectabilidad agrícola, y que se identifican con los números 3, 31, 43, 44 y 45, respectivamente, razón por la cual se estima procedente afectar preferentemente las fracciones de terreno relacionadas en el párrafo anterior, por economía procesal.

Sin que lo anterior obste para señalar que los propietarios alegan, que las fracciones de terreno de su propiedad que defienden, no rebasan bajo ningún concepto los límites fijados para la pequeña propiedad inafectable; en este aspecto, conviene señalar que de acuerdo con el hecho cierto y conocido que se deduce de las constancias de autos, en el sentido de que si bien tales fracciones de terreno, aun cuando en lo individual no rebasan los límites de la pequeña propiedad, no debe perderse de vista que éstas provienen del predio denominado "Los Macuiles", que fuera propuesto como de posible afectación, como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, las que en su conjunto constituyen una superficie analítica de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), que resultó del levantamiento topográfico elaborado por el ingeniero José Antonio Díaz Palacios, que le fue ordenado mediante acuerdo para mejor proveer de veinticuatro de abril de dos mil seis.

Luego entonces, al haber quedado en autos que los distintos causantes de los actuales propietarios adquirieron la propiedad de sus respectivas fracciones de terreno, mediante sendas sentencias recaídas en los diversos juicios de prescripción positiva en la vía ordinaria civil, en fecha posterior a la instauración del expediente agrario de que se trata, como ya quedó precisado en párrafos precedentes; por lo que tales traslados de dominio, como ya quedó señalado en párrafos precedentes, no producen efectos jurídicos en materia agraria, al tenor de lo dispuesto por el artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, correlativo en lo conducente del artículo 64, fracción I del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, que se encontraba en vigor en la época en que se originaron tales adjudicaciones.

La anterior superficie deberá ser localizada conforme al plano que al efecto se elabore, y pasara en propiedad del núcleo promovente, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintiocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y, podrá destinarse la superficie necesaria para establecer la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; y 1o., 7o., así como el cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por el núcleo de población denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado referido en el punto anterior, con una superficie analítica de 317-16-72 (trescientas diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, setenta y dos centiáreas), que se tomarán del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el mismo Municipio y Estado, que consta de una superficie total de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), propiedad, para efectos agrarios, de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, que resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249 fracciones I y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, en correlación con los artículos 250 y 210 fracción I del mismo ordenamiento legal; la anterior superficie se tomarán de las fracciones de terreno identificadas con los números siguientes: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, y 40, que constan

de las superficies siguientes: 8-34-07 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, siete centiáreas), 23-25-96 (veintitrés hectáreas, veinticinco áreas, noventa y seis centiáreas), 24-42-70 (veinticuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta centiáreas), 8-34-37 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y siete centiáreas), 21-73-69 (veintiuna hectáreas, setenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas), 15-24-75 (quince hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y cinco centiáreas), 16-61-72 (dieciséis hectáreas, sesenta y una áreas, setenta y dos centiáreas), 22-65-49 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), 4-59-11 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas), 4-99-63 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas), 4-68-04 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuatro centiáreas), 4-66-11 (cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, once centiáreas), 4-68-19 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, diecinueve centiáreas), 6-92-37 (seis hectáreas, noventa y dos áreas, treinta y siete centiáreas), 20-44-13 (veinte hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, trece centiáreas), 17-42-33 (diecisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas), 22-65-40 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), 5-72-20 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, veinte centiáreas), 5-66-13 (cinco hectáreas, sesenta y seis áreas, trece centiáreas), 5-72-81 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y una centiáreas), 5-70-44 (cinco hectáreas, setenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), 5-68-49 (cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas), 5-72-30 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, treinta centiáreas), 5-79-48 (cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 5-72-48 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas) y 39-74-33 (treinta y nueve hectáreas, setenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas), respectivamente.

Siendo los nombres de los actuales propietarios de los lotes de terreno que se afectan a nombre de Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, los siguientes: Isabel Ruiz Salomón, Tirso Vilaboa Cruz, José Manuel Higareda Pulido, Javier Higareda Pulido, Norberto Salomón García, Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, Santiago Rodríguez Pitalúa, Valente Alviso Avendaño, Ranulfo y Leoncio Alviso Avendaño, Leoncio Alviso Avendaño, María de Jesús y Eugenio Bautista Alviso, Angel Alviso Avendaño, Santiago Rodríguez Pitalúa, Izlia Yareth Rodríguez Cruz, Gerónimo Pérez Yopez, Gerónimo Pérez Yopez, Ventura Ruiz López, José Ruiz López, Natividad Ruiz López, Hipólito Ruiz López, Alma Delia y Raúl Ruiz Vázquez, Benito Ruiz López, Alfonso Ruiz López, Angelina Hernández Virgen y Samuel Rodríguez Herrera, respectivamente.

La anterior superficie deberá ser localizada conforme al plano que al efecto se elabore, y pasará en propiedad del núcleo promovente, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintiocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y, podrá destinarse la superficie necesaria para establecer la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO. Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para las cancelaciones a que haya lugar; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz, y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente resolución, en vía de notificación comuníquese al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, sobre el cumplimiento dado a las ejecutorias pronunciadas en los juicios DA.-141/2005, DA.-142/2005, DA.-143/2005 y DA.-285/2005, respectivamente, de treinta de noviembre de dos mil cinco; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil ocho.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.